

5

# ARCHIVO

DE LA

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

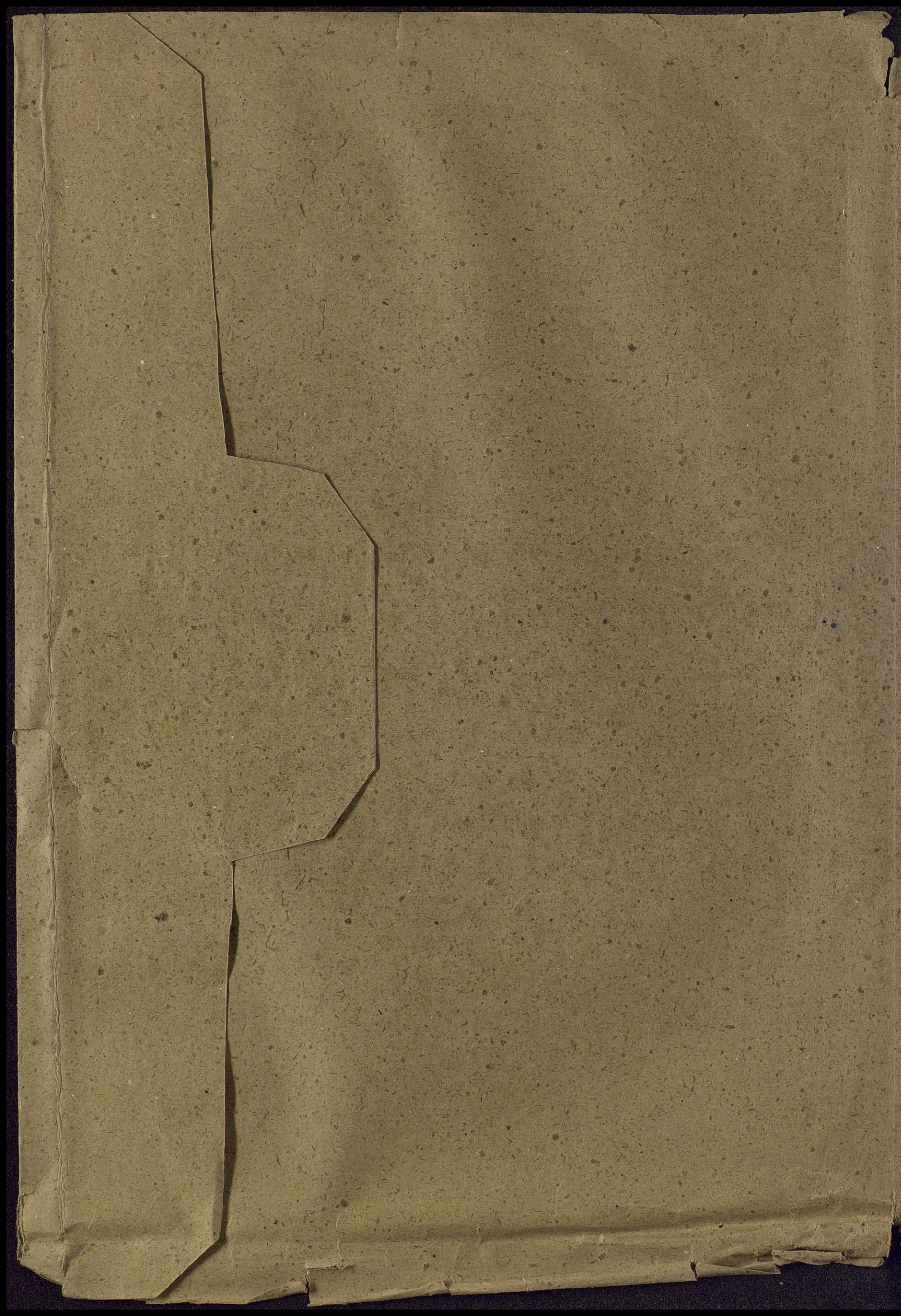
### SEVILLA

## SECCIÓN HISTÓRICA

*Documentos pontificios a favor del  
Hospital. (1788-1821)*

Legajo 7697

Número 7702



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

Medidas: 35'5 x 57 cm.

Estado de conservación: MUY MALO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 793  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

THE STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared \_\_\_\_\_, known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_.

Notary Public in and for the State of Texas

Bula de S. S. Inocencio 8.º concediendo  
varias gracias e Indulgencias al Holyf.  
de Inocentes

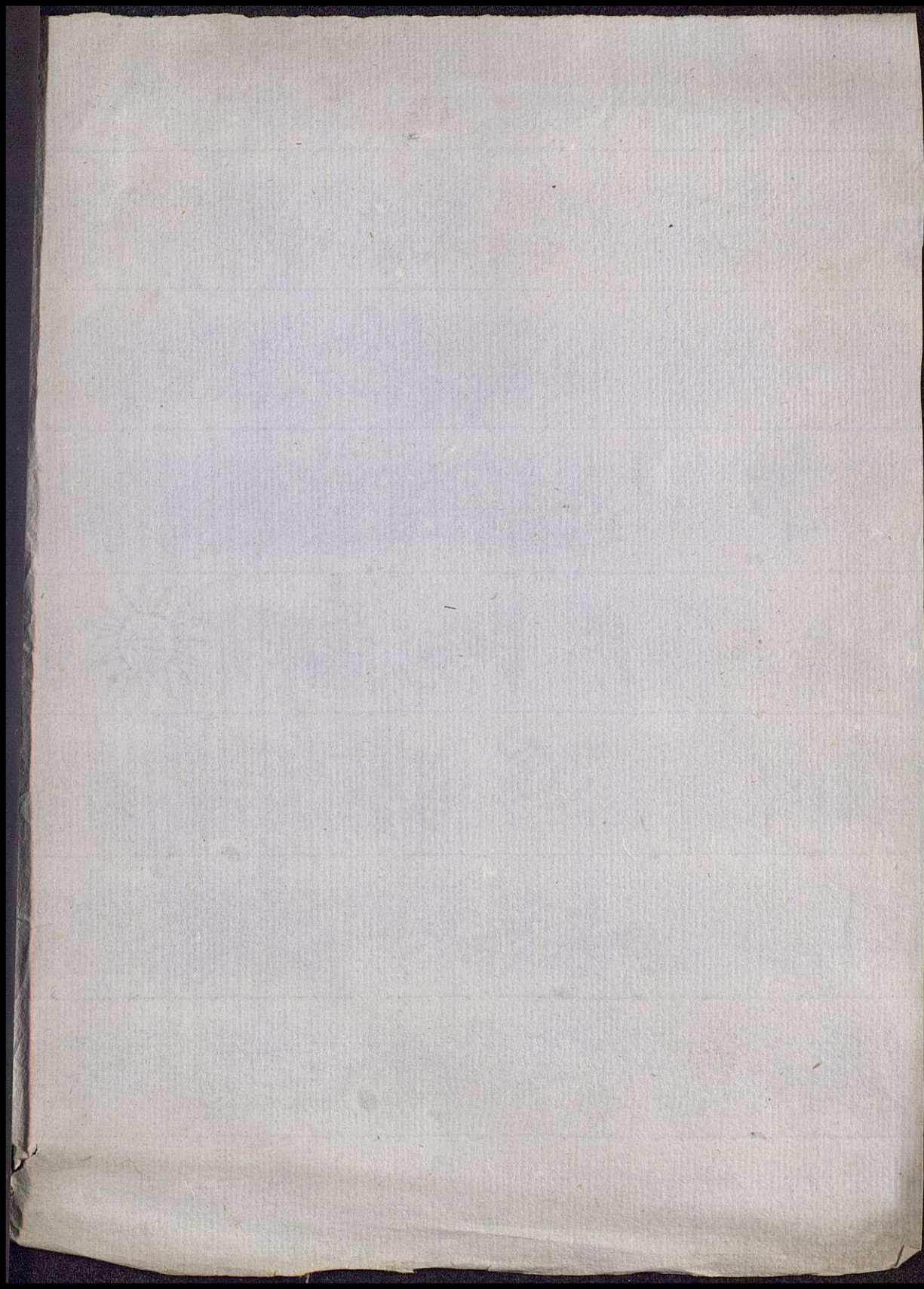
12 de Febrero de 1688.

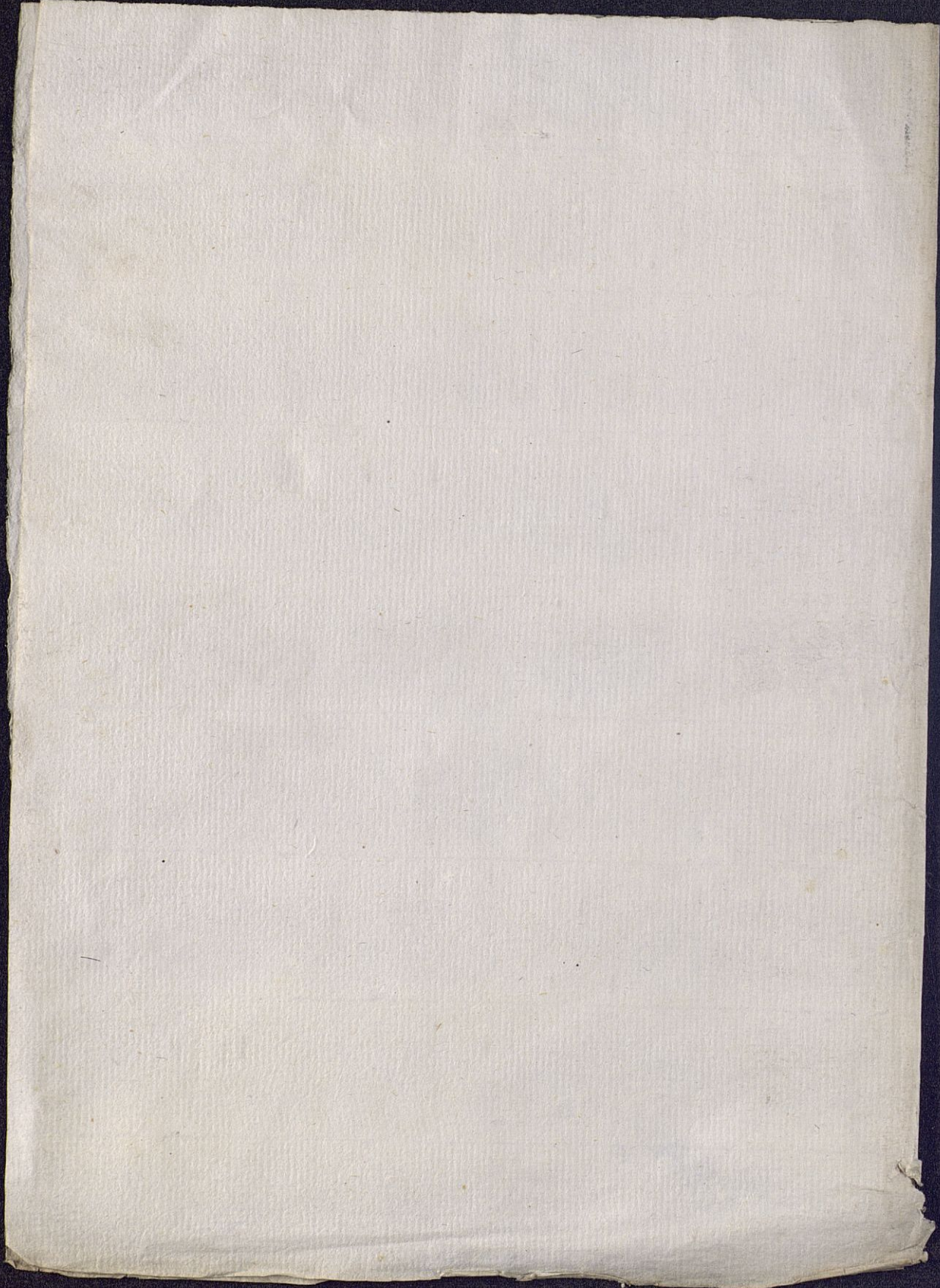
*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Bulla del<sup>o</sup> Inocencio 8.<sup>o</sup> dada en Roma a 12 de Feb.<sup>o</sup>  
del 88. Por la q.<sup>a</sup> Confirma la fundacion de este Hosp.<sup>o</sup>  
de Inoc.<sup>o</sup> y la Congregacion y Dextm.<sup>o</sup> de hombr.<sup>o</sup> y Muz.<sup>o</sup>  
Establecida en el, y Concede lo a. y otras tant. Quaten  
ten. de Indulgenc. de las Penitenc.<sup>o</sup> impuest. y no cumpli  
das a tod. las person. que en un testam.<sup>o</sup> o en otra ma  
nera dexaren alguna lim.<sup>a</sup> al Hosp.<sup>o</sup>: y feren Dubi  
leo e Indulg.<sup>a</sup> a tod. las person. que Conferid. y Comul  
gado. Vivieren la Cap.<sup>o</sup> el Hosp.<sup>o</sup> y en ella Rogar.<sup>o</sup>  
el Div. p.<sup>a</sup> la Conservacion de N. S.<sup>ta</sup> Fee Catholica, y e  
lir estado de la Paz y Concordia entre Princip. Chris  
tianos y extirpacion de herexias, o diexen Lim.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup>  
el sustento de los Pob.<sup>o</sup> fabrica del Hosp.<sup>o</sup> y ornam.<sup>o</sup> de la  
Cap.<sup>o</sup> los dias Vie.<sup>o</sup> de Parqua de Roux.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> de la de  
Espixitu.<sup>o</sup> y Domingos de la Santissima Trinidad. de  
las p.<sup>o</sup>ni.<sup>o</sup> Dispens.<sup>o</sup> hta. p.<sup>a</sup> todo el dia puesto el Sol.  
cuya Indulg.<sup>a</sup> son Perpetuas, Concedid. p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> an se  
aumentare la Piedad de los fieles. contribuyendo consue  
lim.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el Socorro de los Pobres y sustentencia del Hos  
pital, en cuya Piadosa obra se enpero p.<sup>a</sup> Alarcos  
Sanchez de Contrer.<sup>o</sup> y otras Person.<sup>o</sup> de Dio. y apeti  
cion de aq.<sup>o</sup> y proteccion de los N.<sup>o</sup> Reyes Catholicos  
D.<sup>o</sup> Fern.<sup>o</sup> y D.<sup>o</sup> Juan.<sup>o</sup> se Concisio esta Bulla  
dando facultad. S. S. al dho Adm.<sup>o</sup> y Procurad.<sup>o</sup> de  
Hosp.<sup>o</sup> Alarcos Sanchez p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> nombrare uno de sus hi  
jos p.<sup>a</sup> fin de su Vida.







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

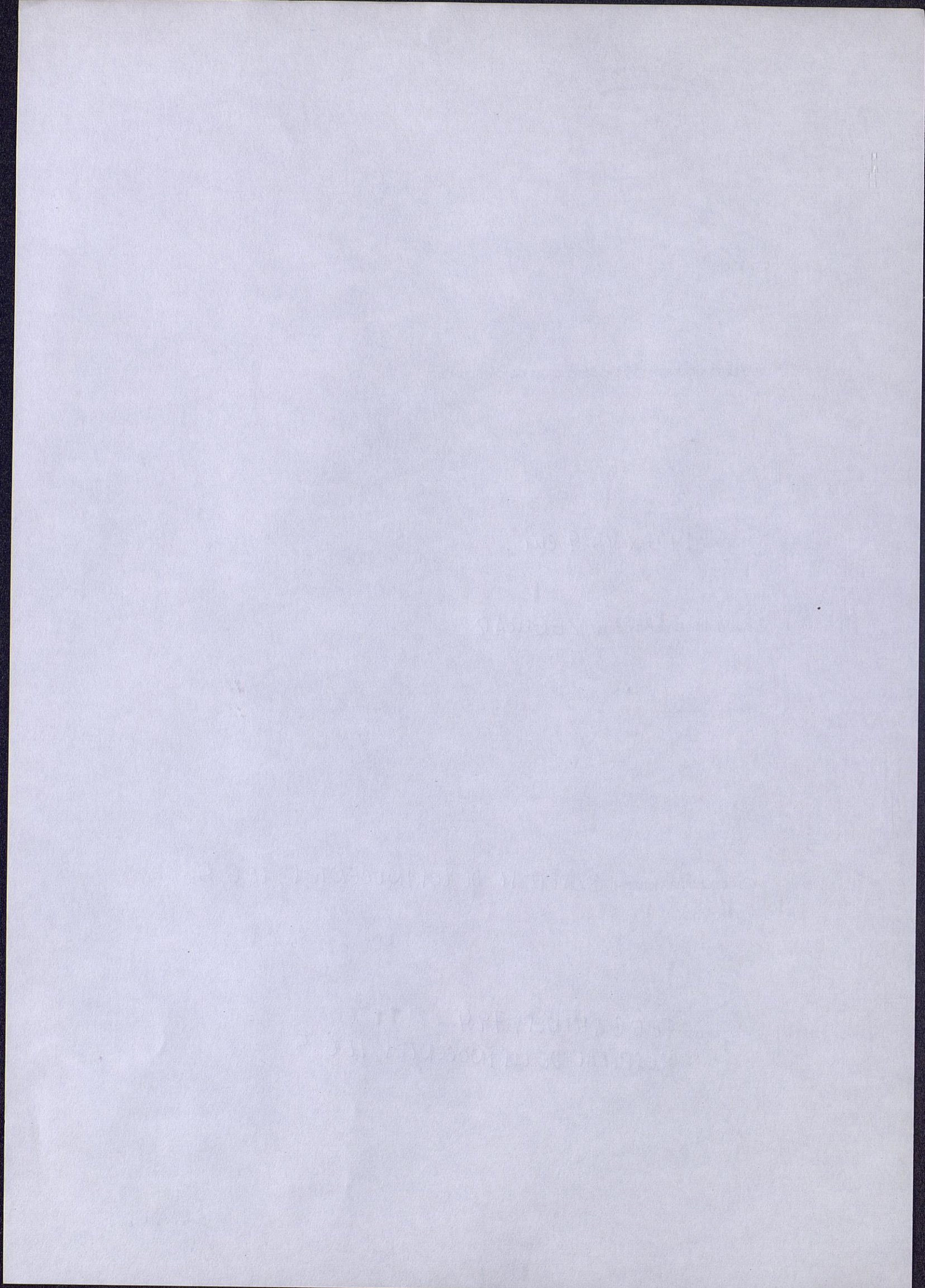
Medidas: 14'5 x 45'9 cm.

Estado de conservación: REGULAR

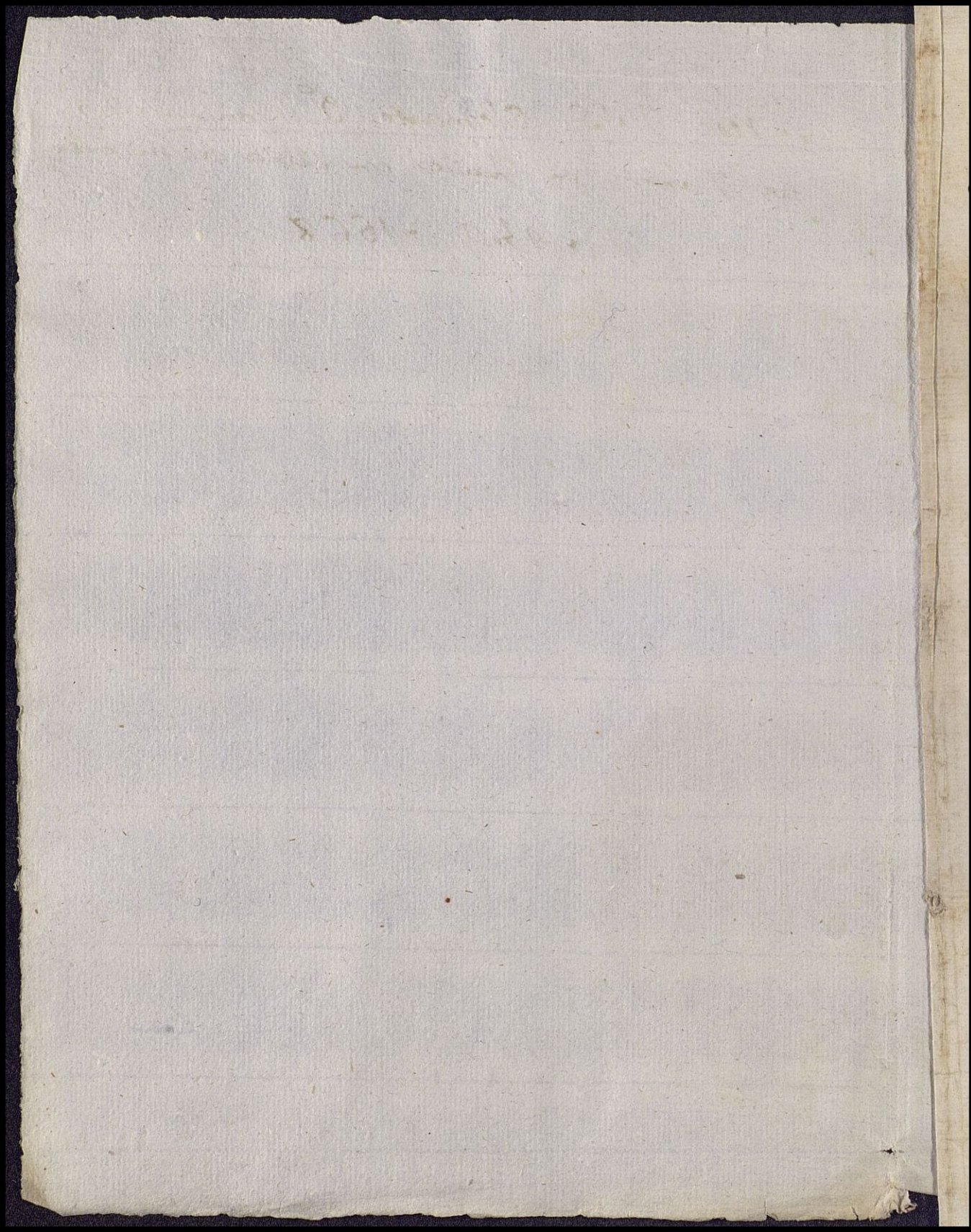
Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERZGA RINOS, 794  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve de S. S. Clemente 9.<sup>o</sup> concediendo  
por 7 años en Juicio en el dia de Inocentes  
7 de Abril de 1668.



Concesion de Indulencias  
por tiempo de siete años; unidos  
y extinguidos.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Handwritten initials or signature]*

*[Handwritten initials or signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

Nos Mandado Don Antonio de Benavides, Vozan Cauallero de la Orden de Alcantara Arceobispo de Alcaraz Dignidad y Canongio de la Santa Iglesia de Toledo sumiller de Cortina de su Maj<sup>dad</sup> de su Consejo y Comissario App<sup>to</sup> general de la Santa Cruzada y demas gracias en todos sus Reynos y Senorios por subdelegacion del H<sup>no</sup> señor Licenciado Joseph Ponzales & C<sup>ca</sup>. Por la presente por la autoridad app<sup>ca</sup> que para ello tenemos de que en esta parte, visamos alzamos la suspension que por la Santa Cruzada esta puesta para que se queden publicar y ganar ciertas gracias e Indulgencias que nuestro muy santo Padre Clemente nono concedido en favor de las personas que auiendo confessado y comulgado visita en la Iglesia y hospital de los Inocentes de la Diocesis de Seuilla en el dia y fiesta de los Santos Inocentes desde sus primeras Vigoras hasta el mismo dia quito el sol y alli rogaren a Dios nuestro señor por la Conservacion de la Paz y union entre los Principes Christianos contra los infieles y Victoria contra ellos extirpacion de las heregias y exaltacion de la Santa Madre Iglesia segun mas largamente se contiene en el Breue de su Concesion que ante nos se presento original en Data en Roma a siete de Abril pasado de este presente año = Damos Licencia y facultad para que se queden publicar y ganar dichas gracias e Indulgencias por tiempo de siete años que es el mismo porque estan concedidas en dicho Breue con tanto que la publicacion de ellas se haga sin solemnidad alguna de Trompetas Alcauals ni Pregon mas de que se queden decir en los Pulpitos de las Iglesias y poner para ellos cedulas de mano y no impresas en las quales al principio se ponga diga y declare que las personas que hubieren de ganar dichas gracias e Indulgencias ayen de tomar y pongan la Bula de la Santa Cruzada de la publicacion y predicacion en del año en que como dicho es las hubieron de ganar, porque de otra manera no las ganan ni consiguen y asi lo digan y declaren pena de excomunion mayor y haciendose asi mandamos que no se impida. Dada en Madrid a veinte y dos de octubre de mill y seiscientos y sesenta y ocho años =

Antonio de Benavides

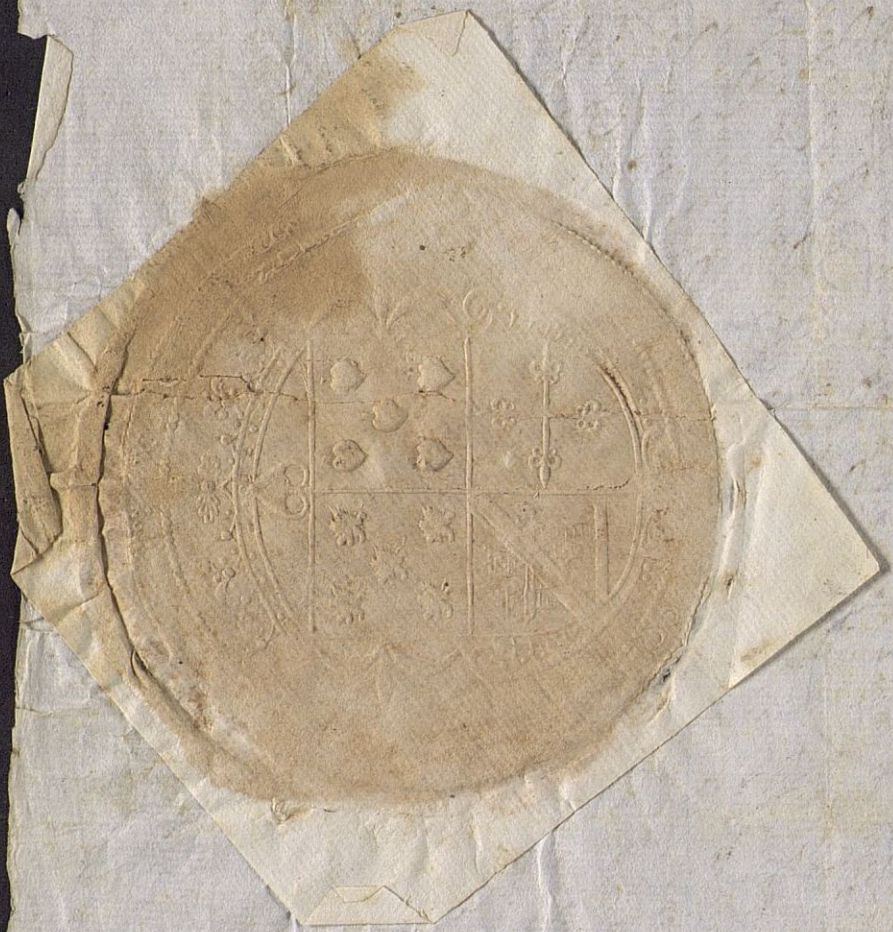
Mano de su d<sup>no</sup>  
Justin Rodriguez de Galan

Se

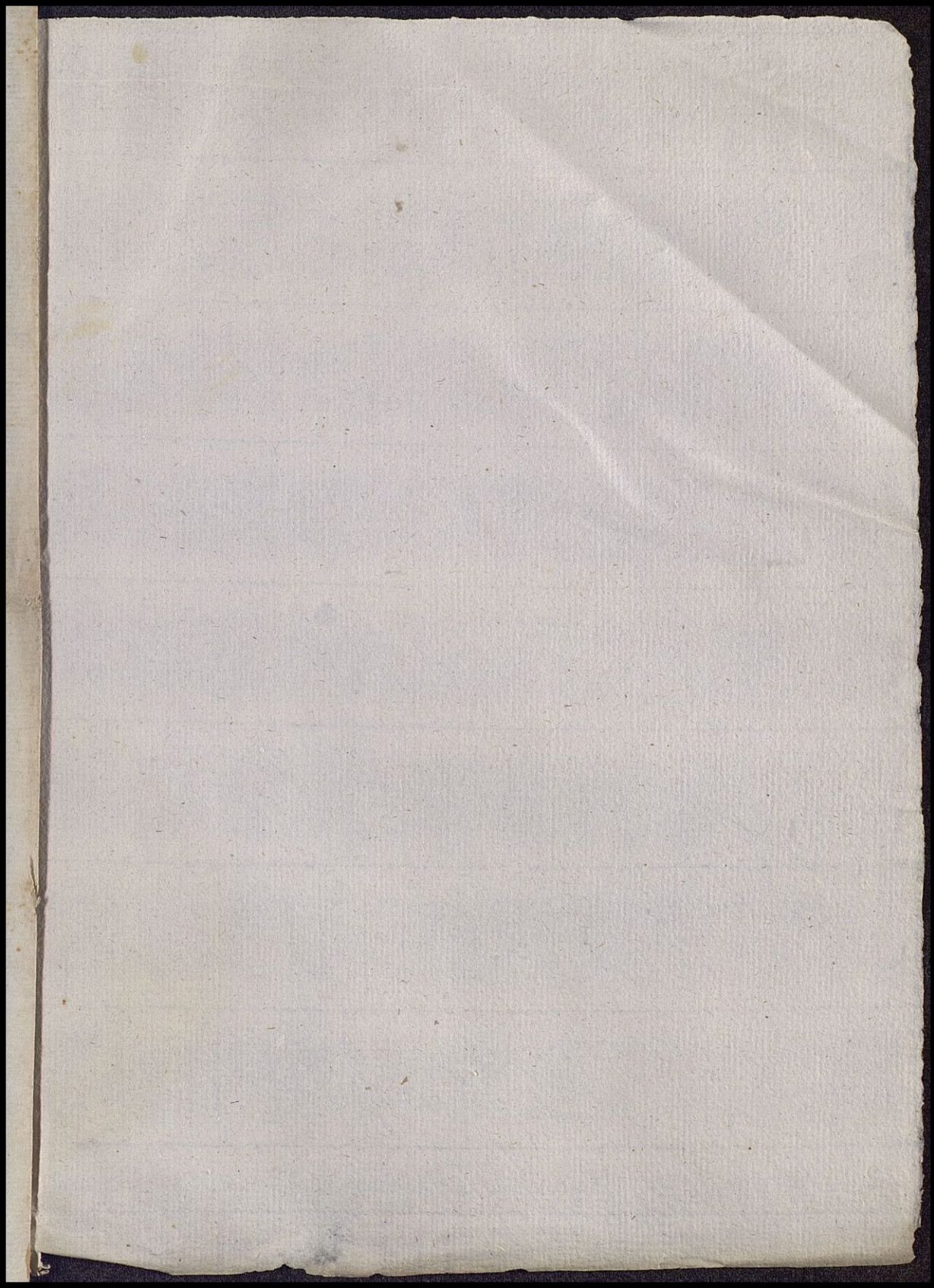
Se

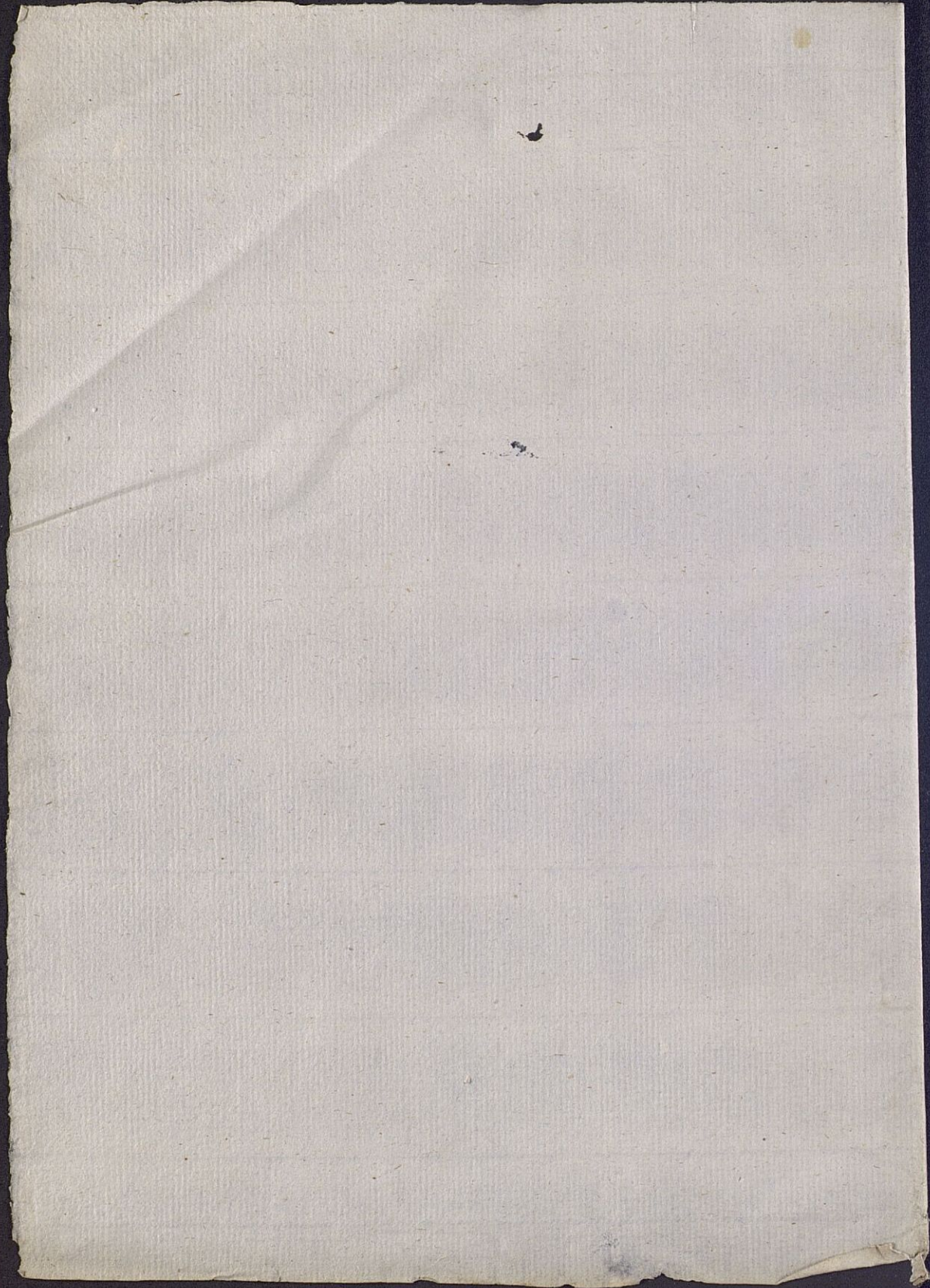
Licencia para que se queden publicar y ganar ciertas gracias e Indulgencias concedidas en la Iglesia y hospital de los Inocentes de la Diocesis de Seuilla =

Correa



*Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, written vertically.*





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

Medidas: 35 x 43 cm.

Estado de conservación: BUENO A REGULAR

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 7f5  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

THE HISTORY OF THE

OF THE

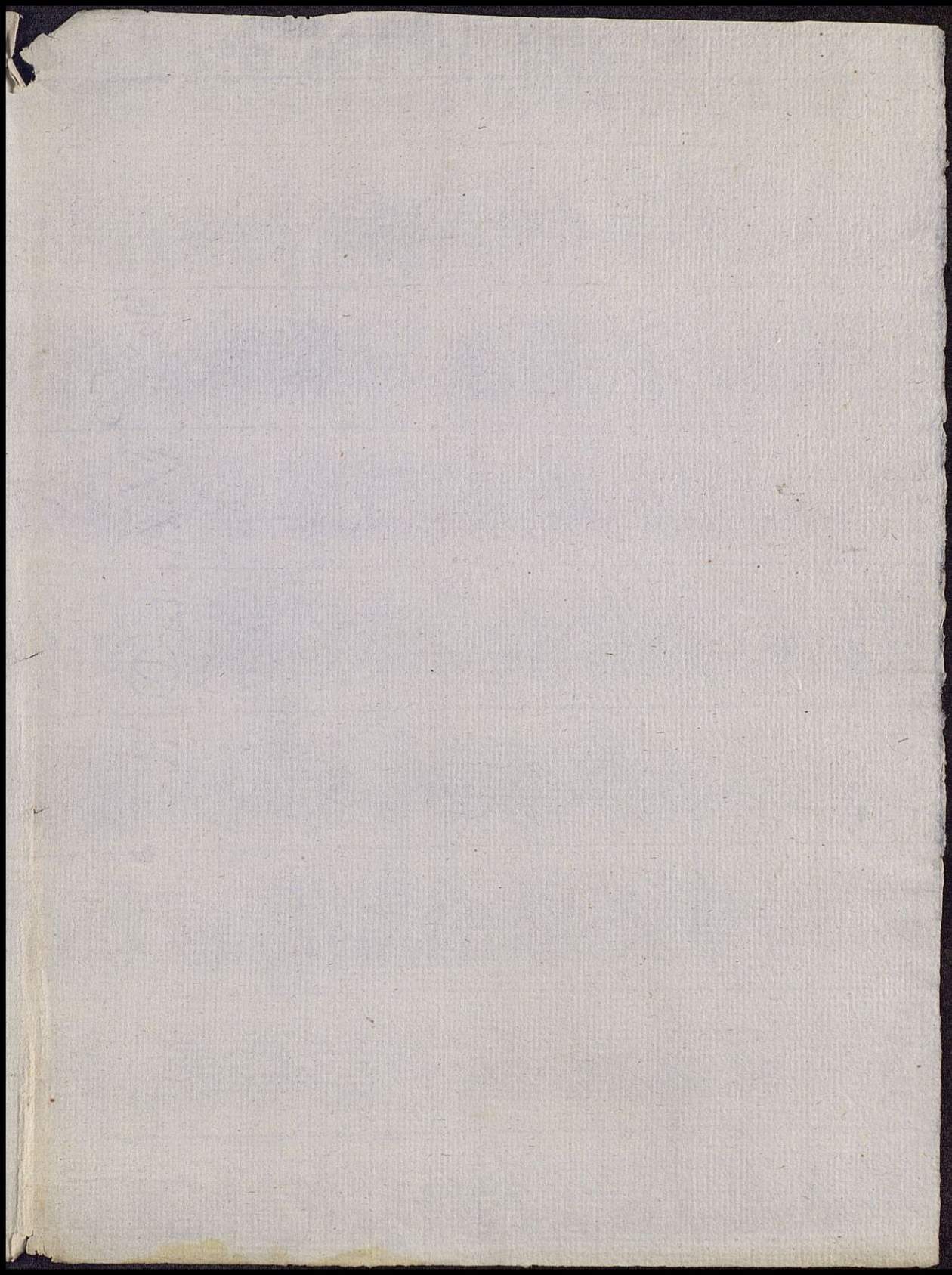
OF THE

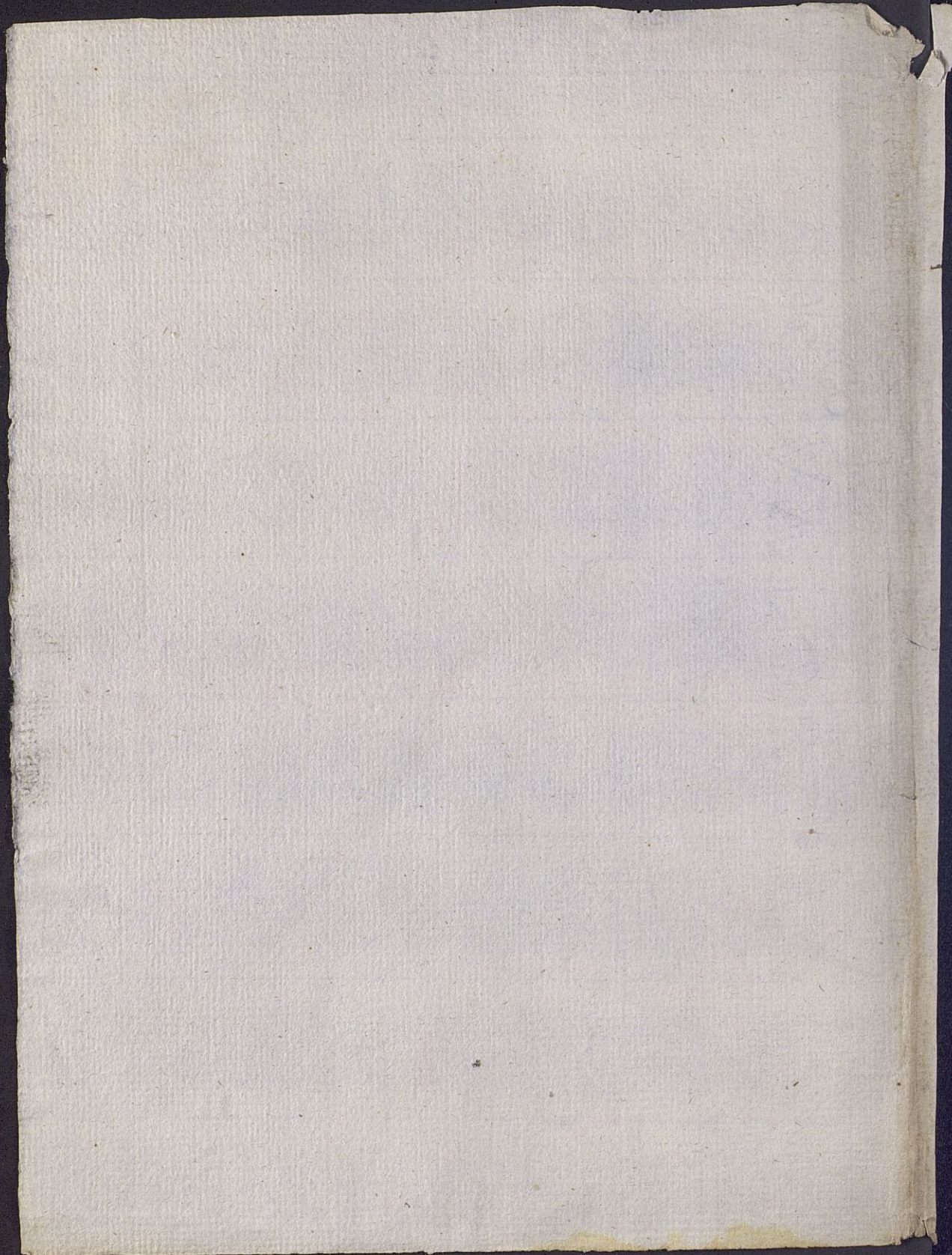
OF THE

Bula del S. Clemente 14. prorrogando  
por 10 años la pensión del 500 ducado  
sobre la mitra de este Arzobispado

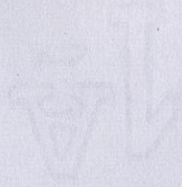
22 de Mayo de 1705

*[Faint, illegible handwriting]*





1684.- Pensión de 1.500 ducados en el  
Arzobispado de Sevilla.



WILMINGTON



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

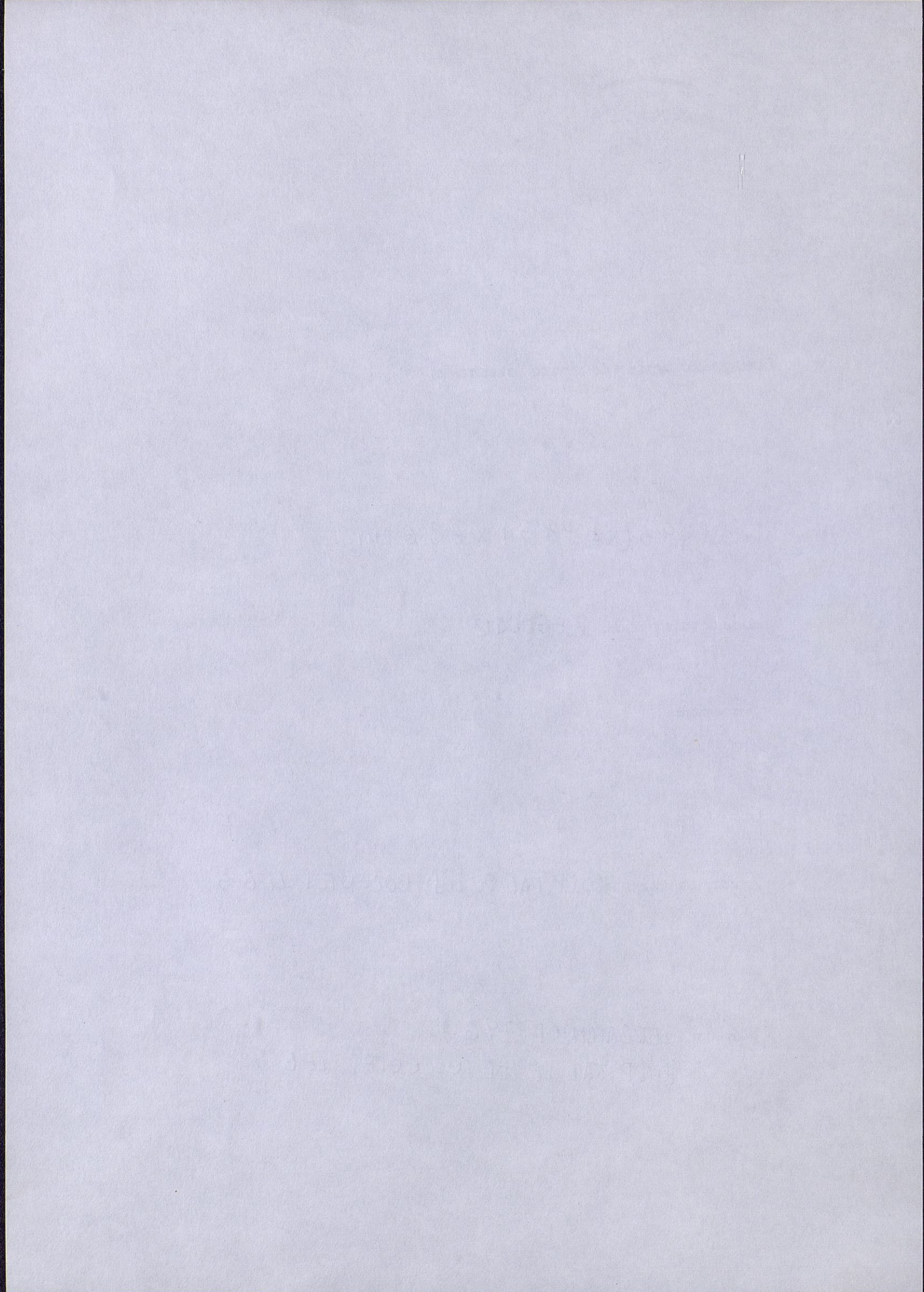
Medidas: 49'5 (41 + 8'5) x 62'6 cm .

Estado de conservación: REGULAR

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 796  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



N. 52.

Bulla de N. M. S. P.

Innocencio vn decimo, ex  
pedida en el a. de 1684. por  
la qual se concedio deue

2. Hosp. <sup>tos</sup> nmil y quin.

Ducado de pension en cada  
vn año sobre el Arzobisp.

de esta Ciu, por tiempo de  
diez a. que enpezaron

a correr desde 15. de Nov.  
del referido, cumplidos oyo,

por 8. En dos plazos, la mitad  
por S. Juan, y la otra por

Navidad, cuyas prim. pag.  
enpezo a satisfacer el 11.

S. D. Jaime de Palafox y  
Caadanos, Arzobispo de esta  
Ciu.

CV. 22

John W. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

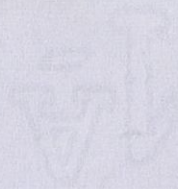
...

...

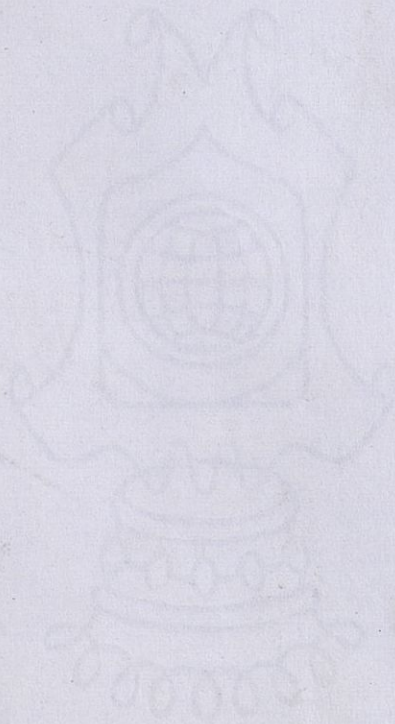
...

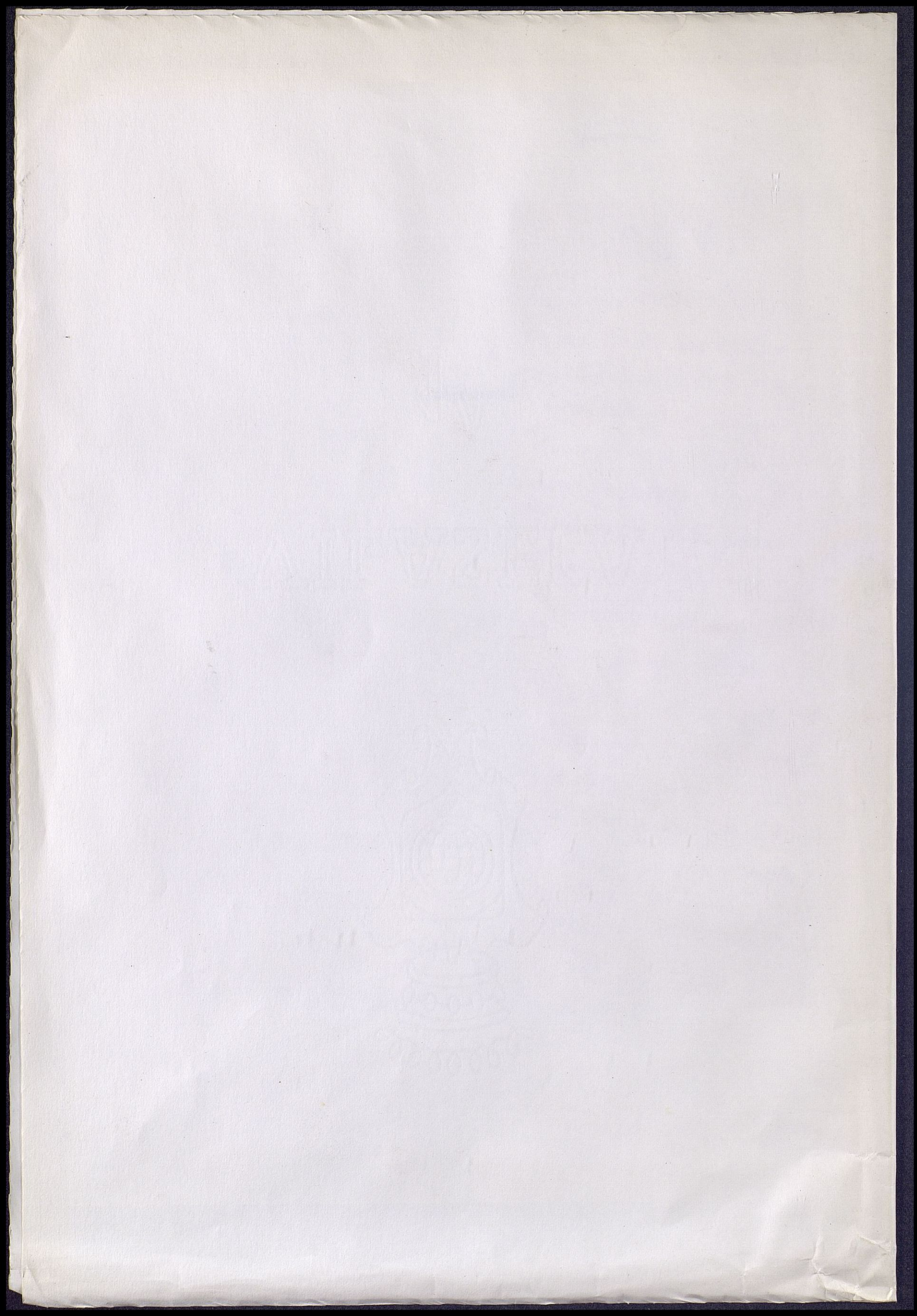
...

...



VITAE





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

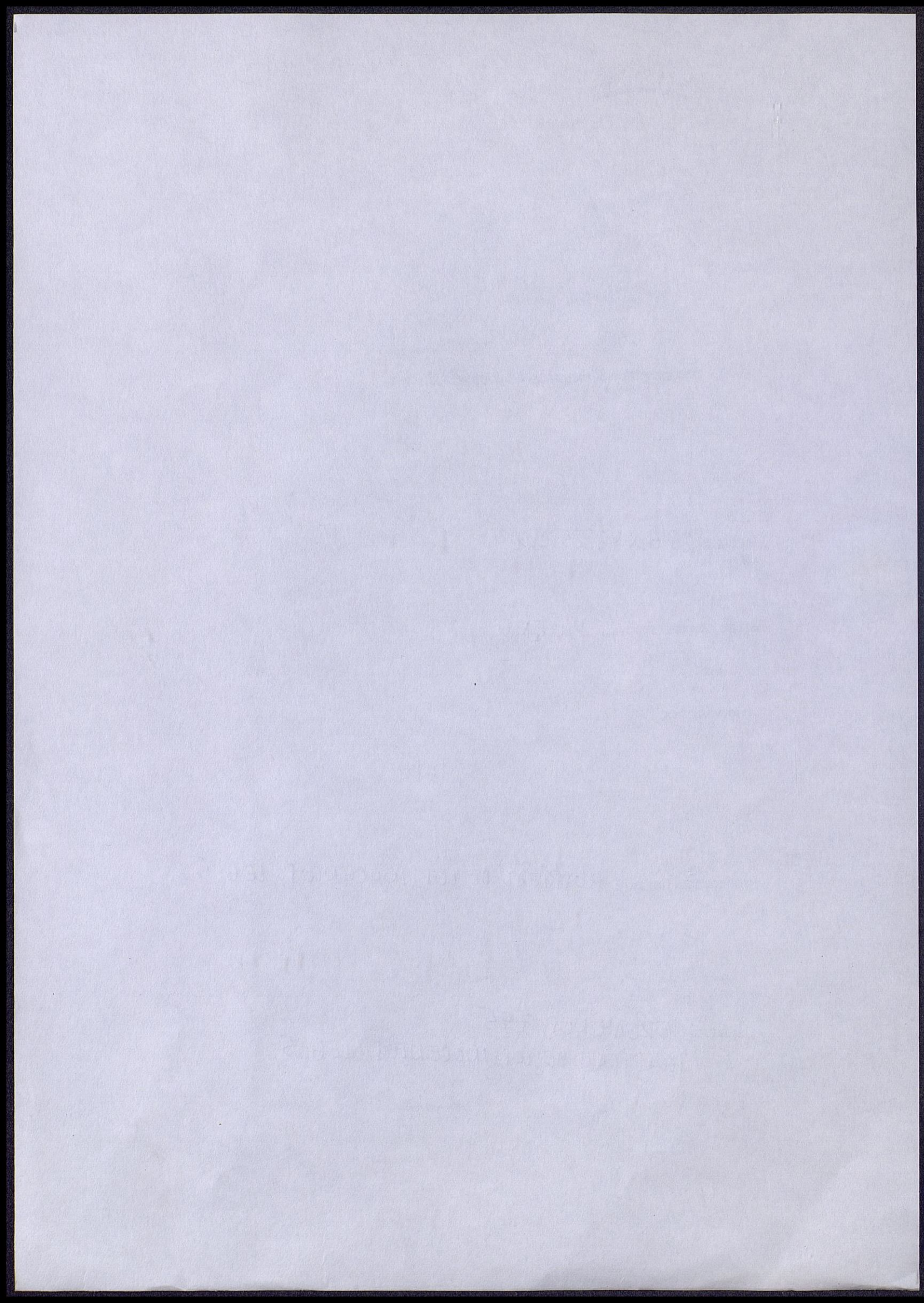
Medidas: 28'5 x 43'25 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 795  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



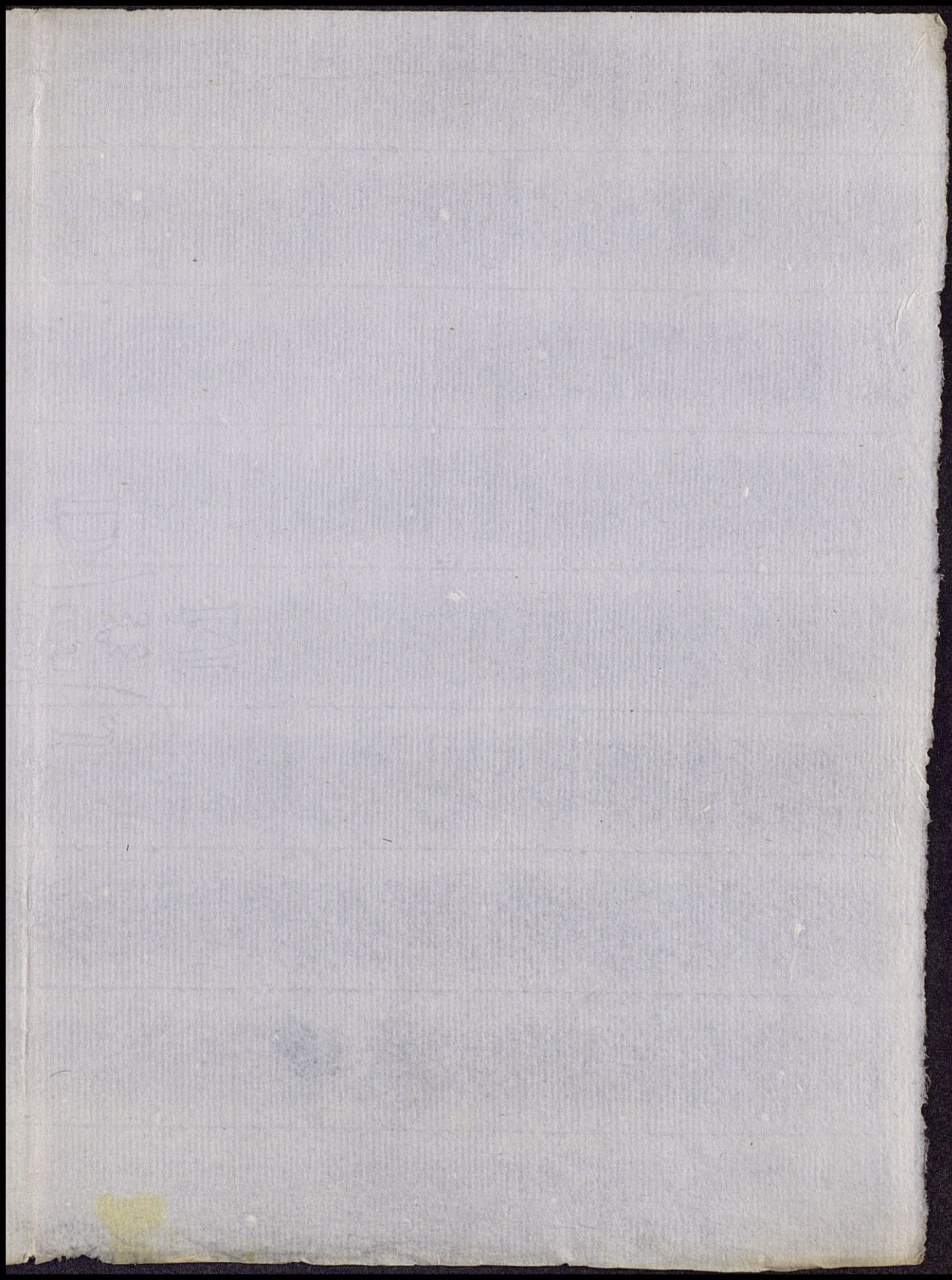
5  
Bula del<sup>a</sup> Inocencio 12 prorrogando por  
10 años la pensión de 1500 ducados  
sobre las R.<sup>tas</sup> de esta mitra

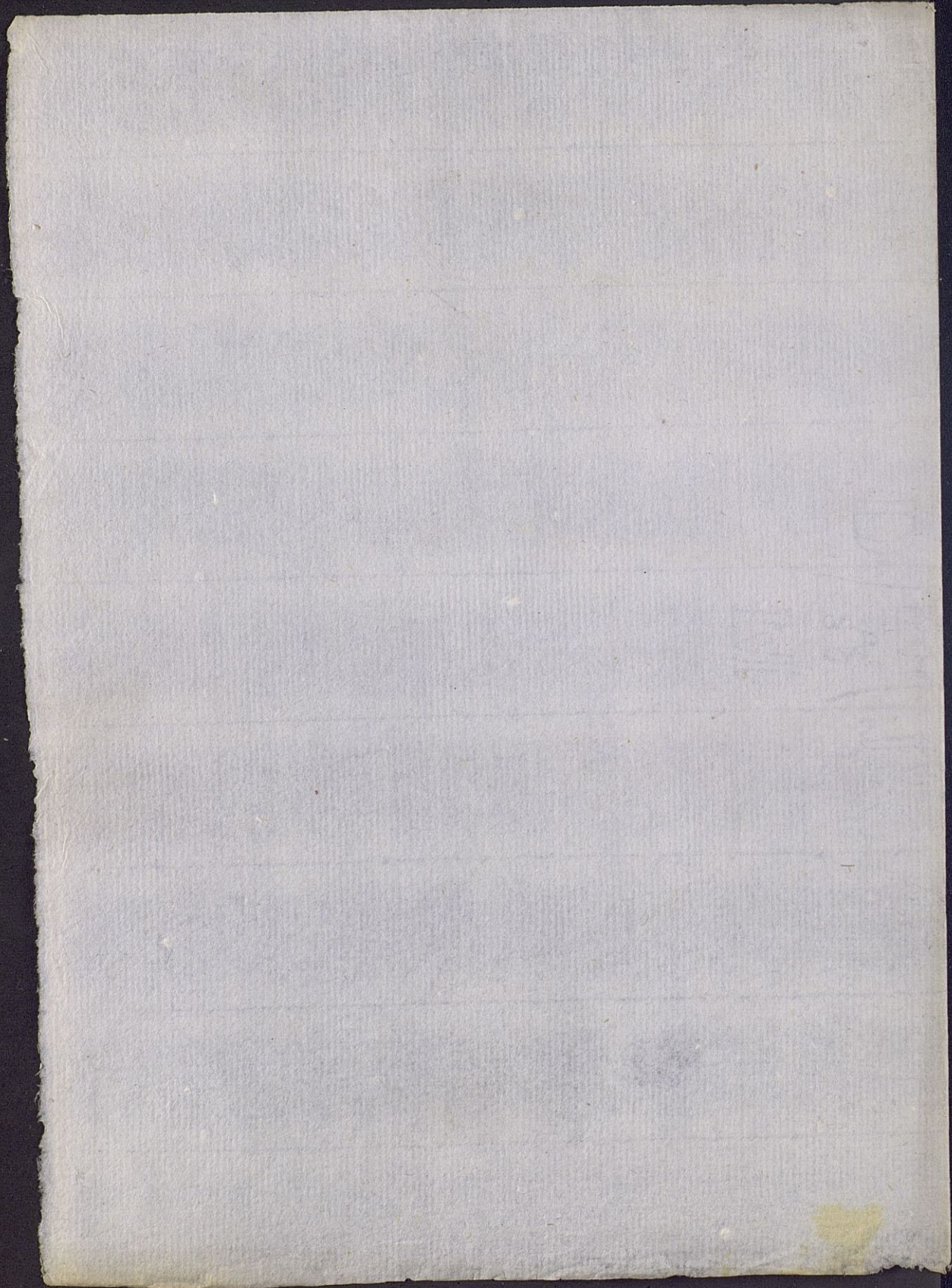
7 de mayo de 1694.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.

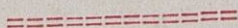
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.



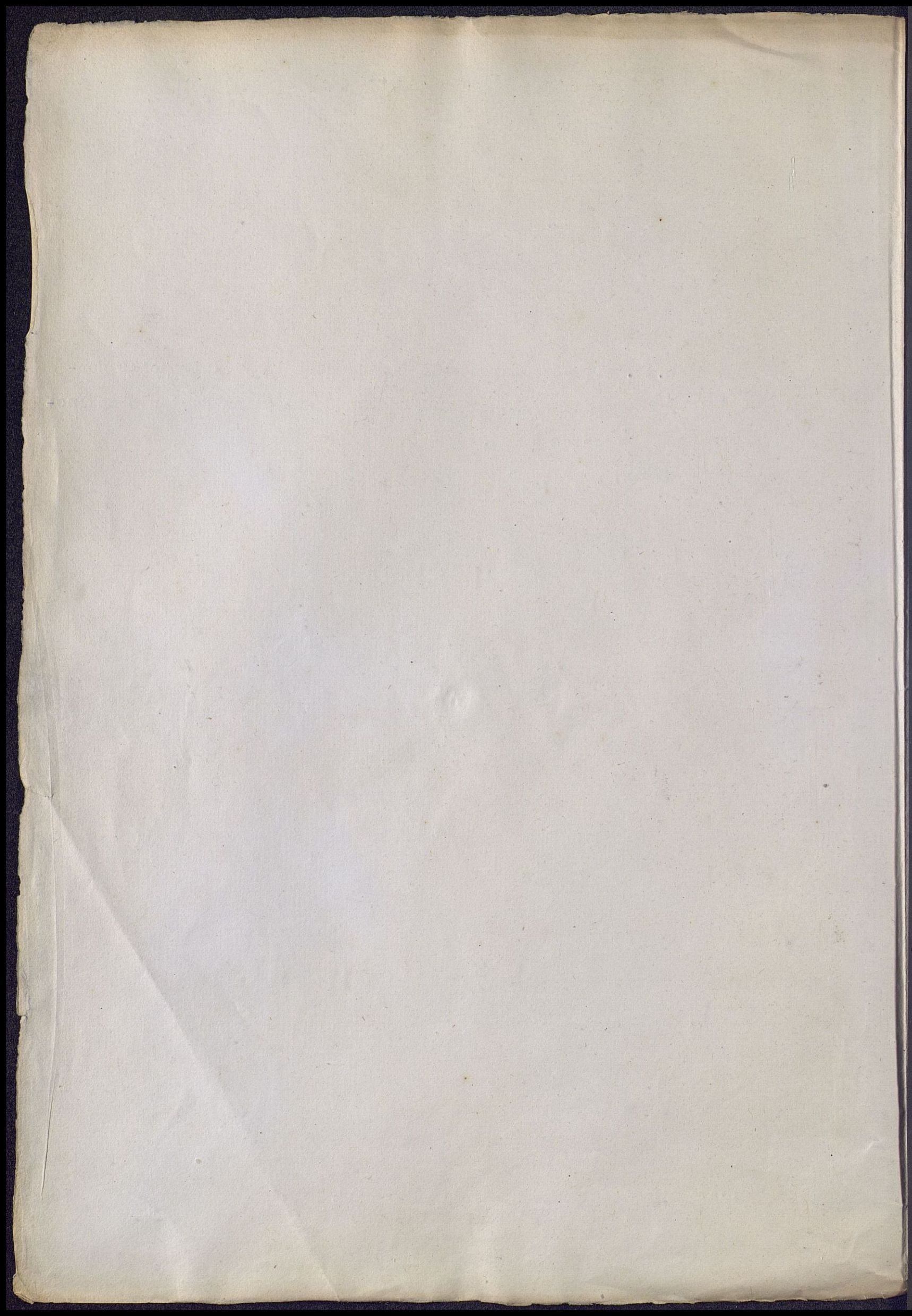




Número 9



BULA de S. S. el Papa Clemente XI confirmando las indulgencias con-  
(1704) cedidas al Hospital de San Cosme y San Damian o de Ino-  
centes



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

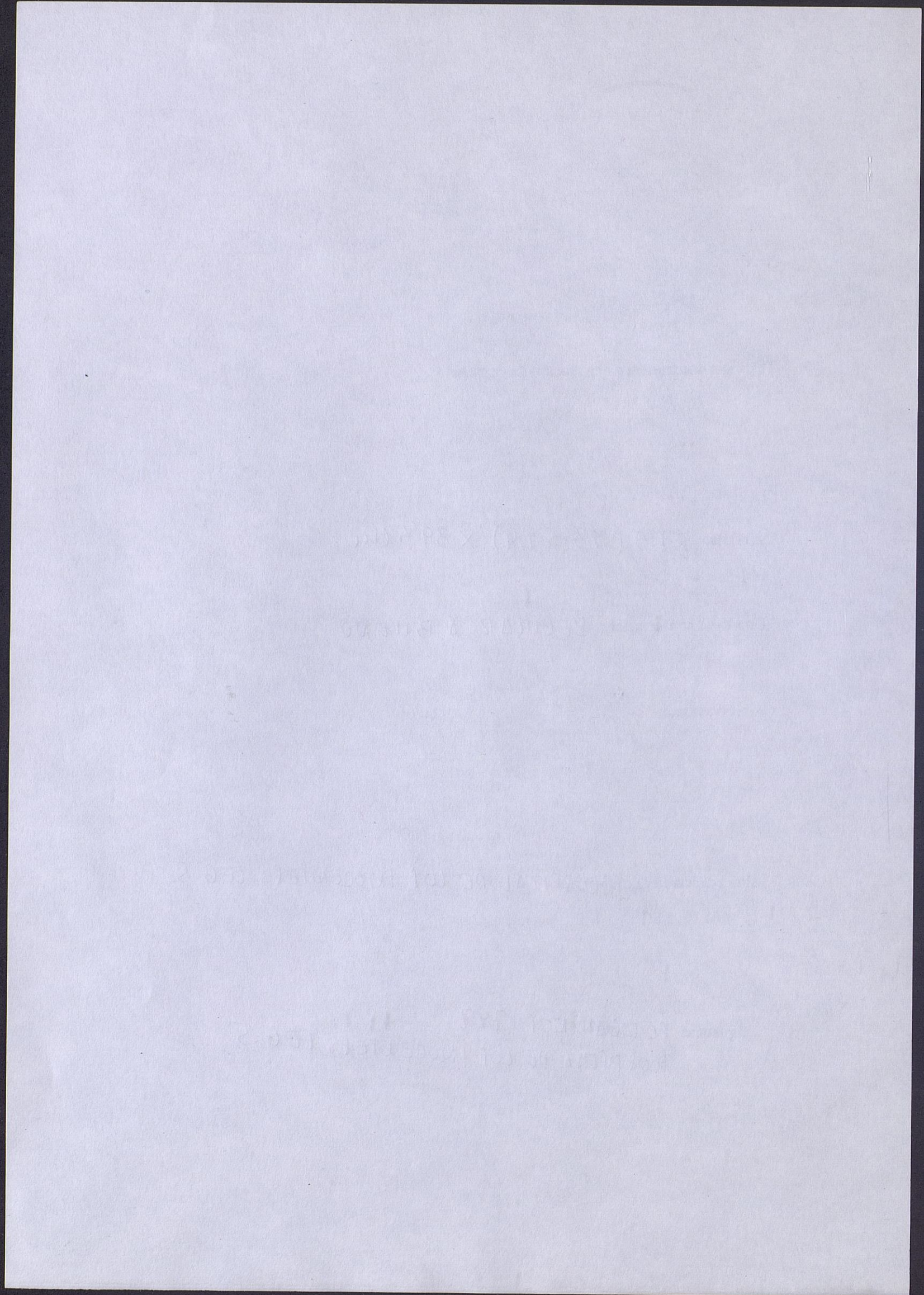
Medidas: 27'5 (23'5+4) x 39'5 cm.

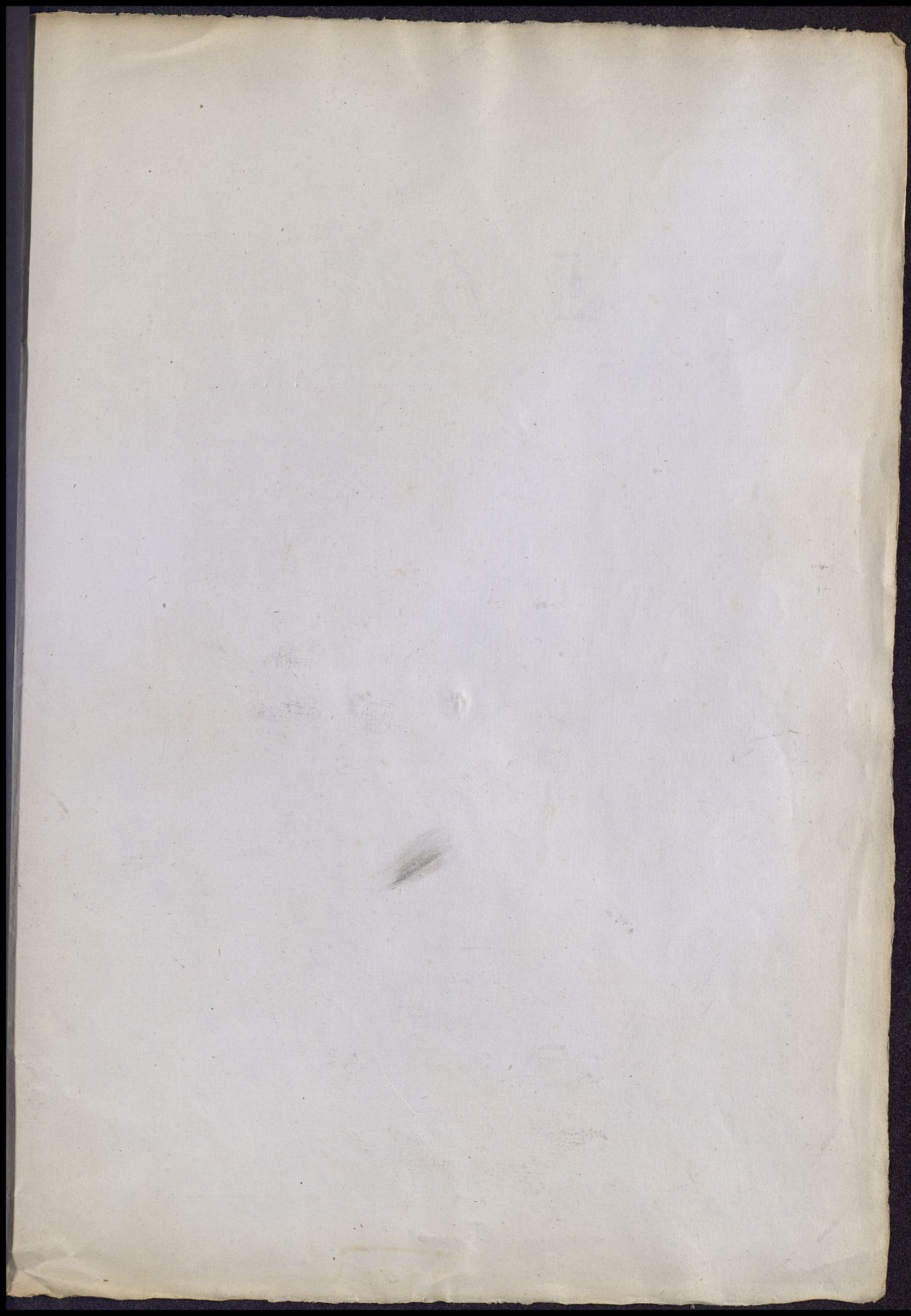
Estado de conservación: REGULAR A BUENO

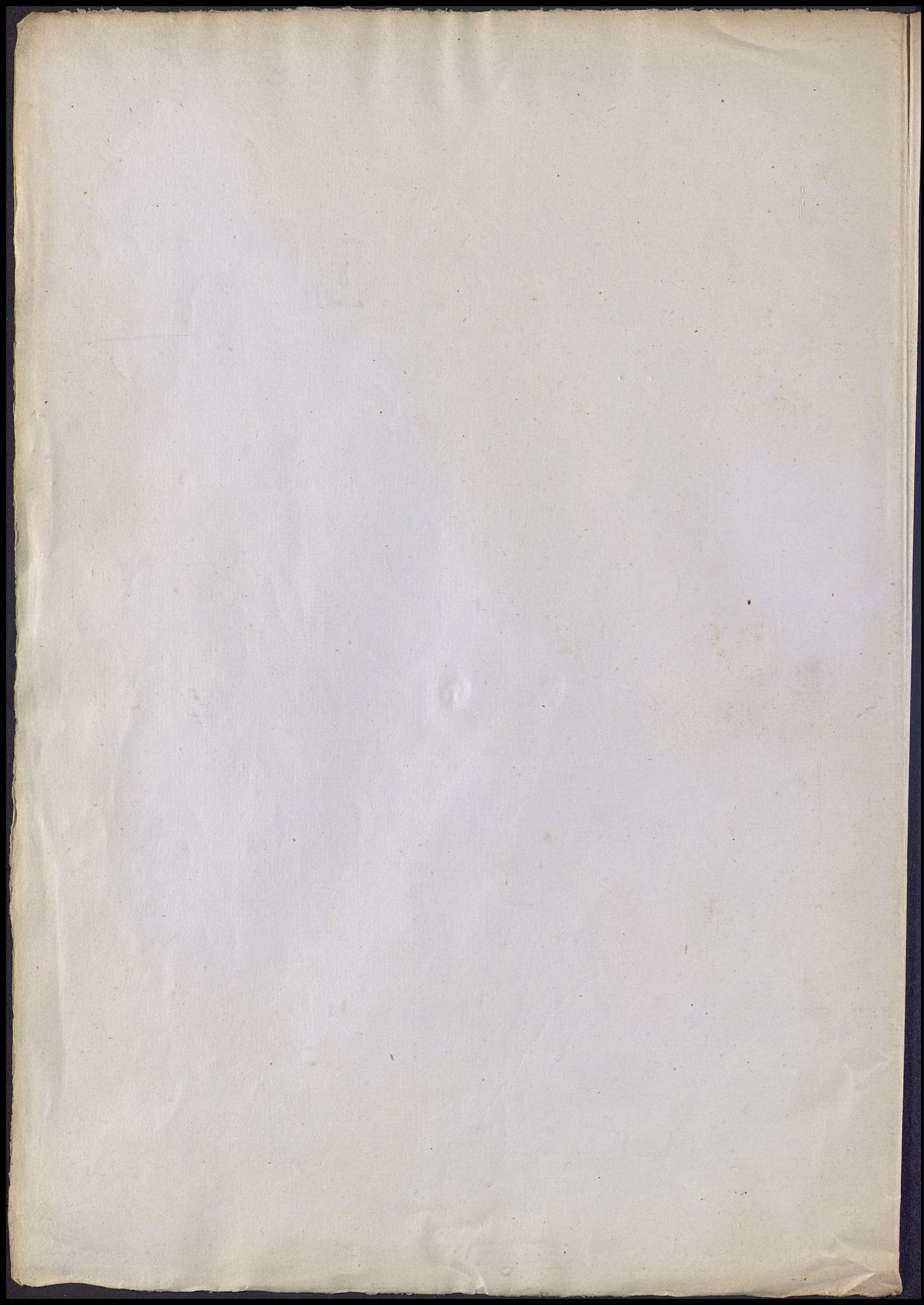
Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERZGARINOS, 797  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

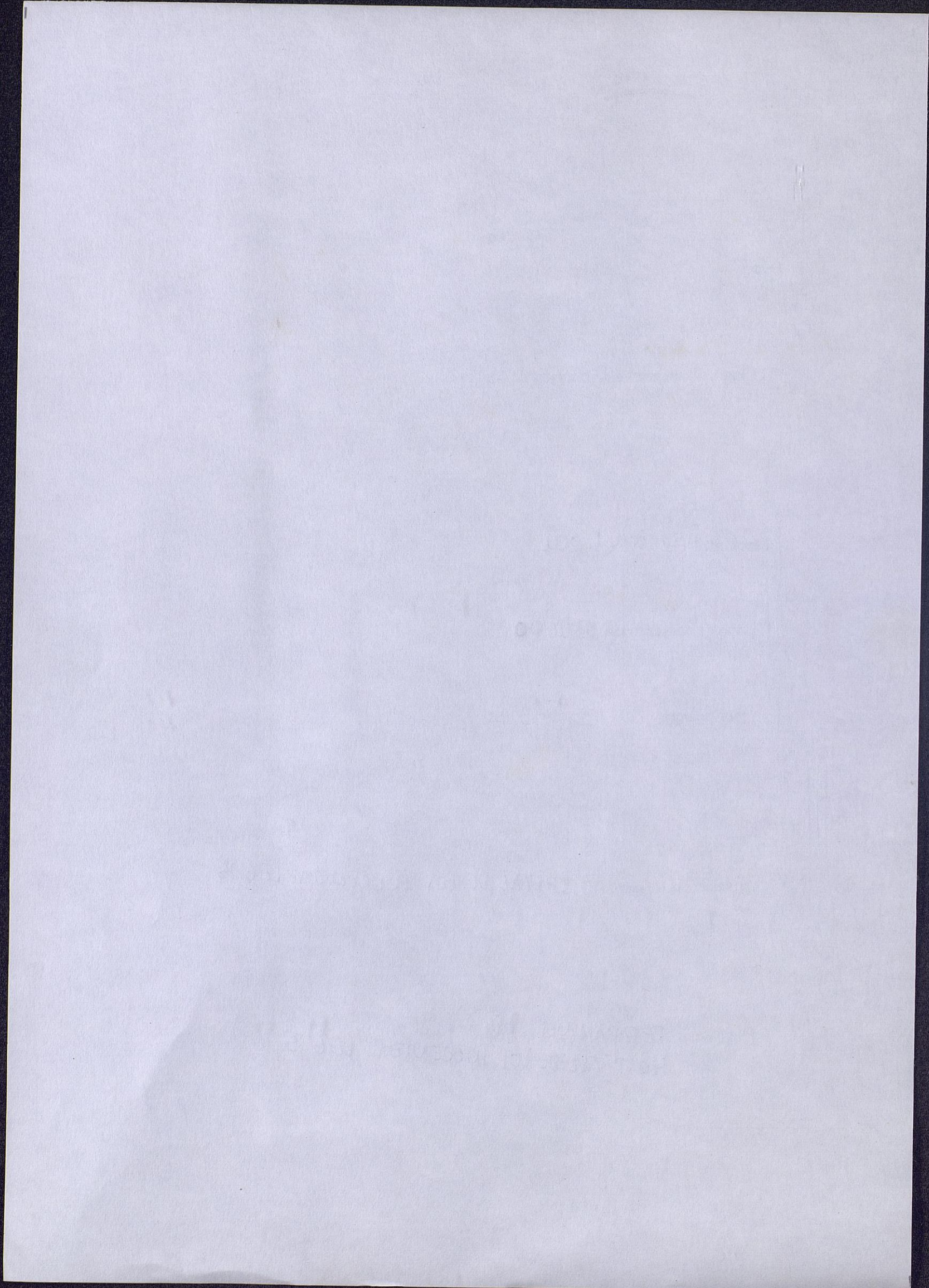
Medidas: 14'2 x 48 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

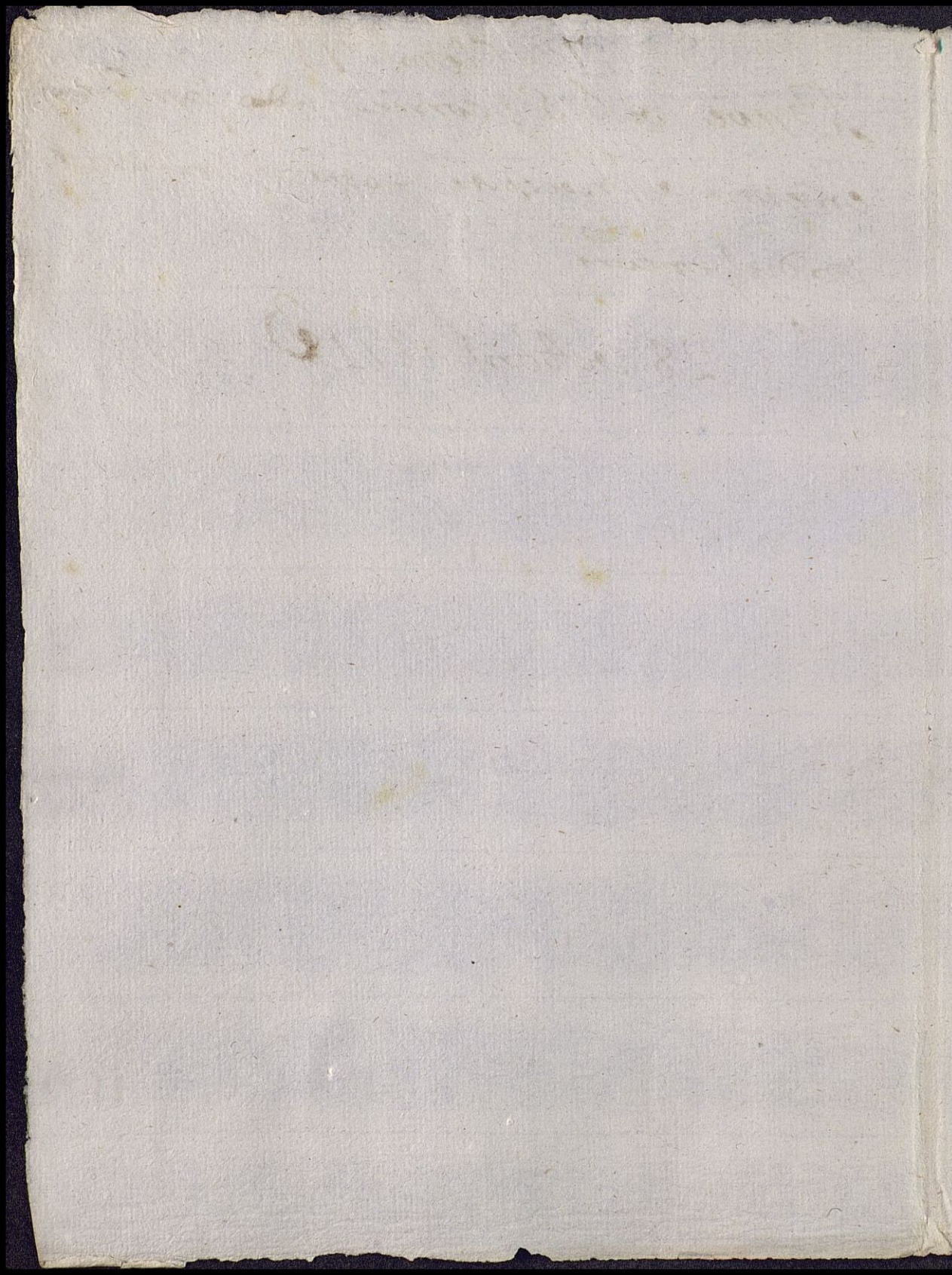
Signatura: PERDAMINOS, 784  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

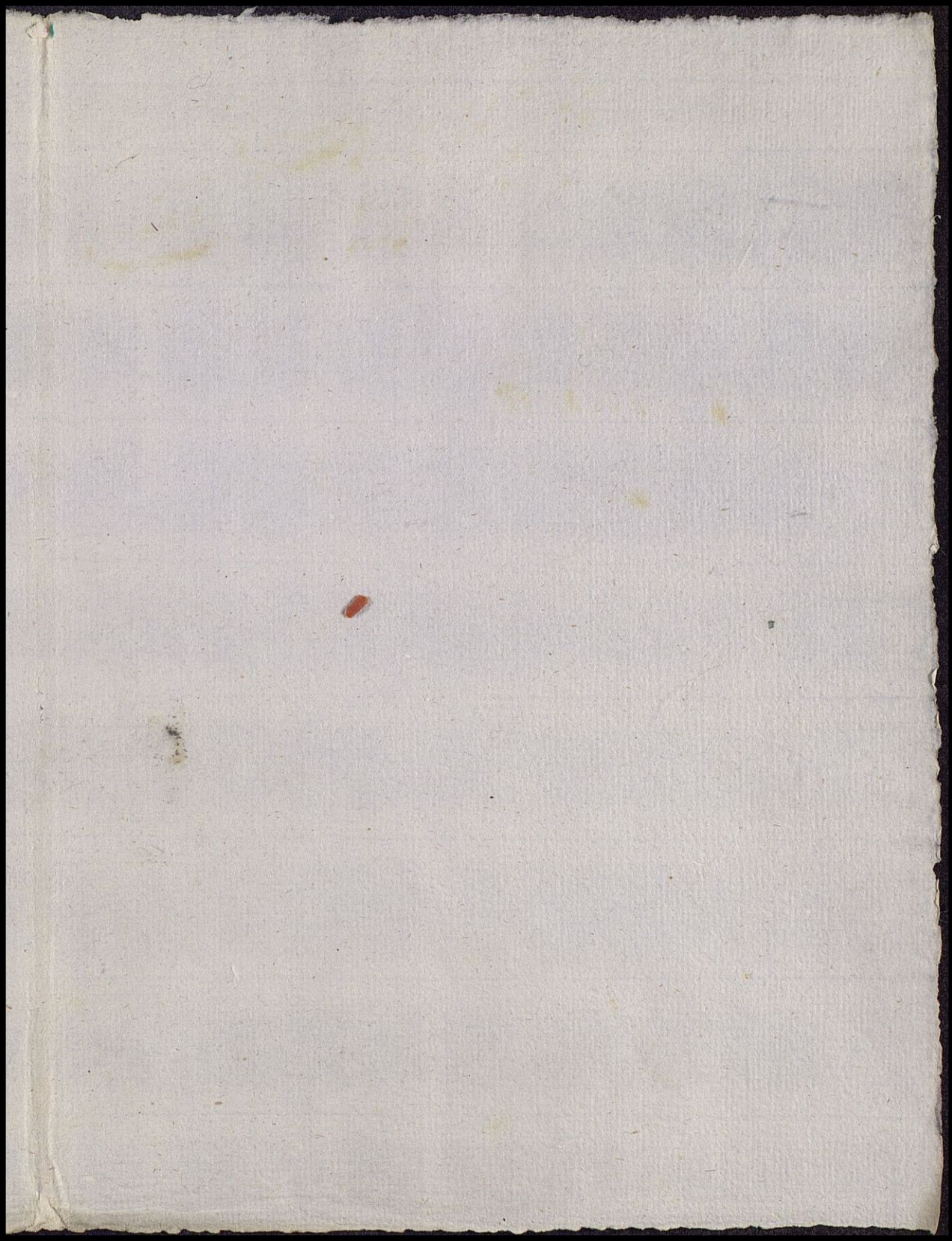


7 Clem<sup>te</sup> 11

Breve ad S. S., concediundo per Tany  
en erdia e Inocentes y otros varias  
indulgencias.

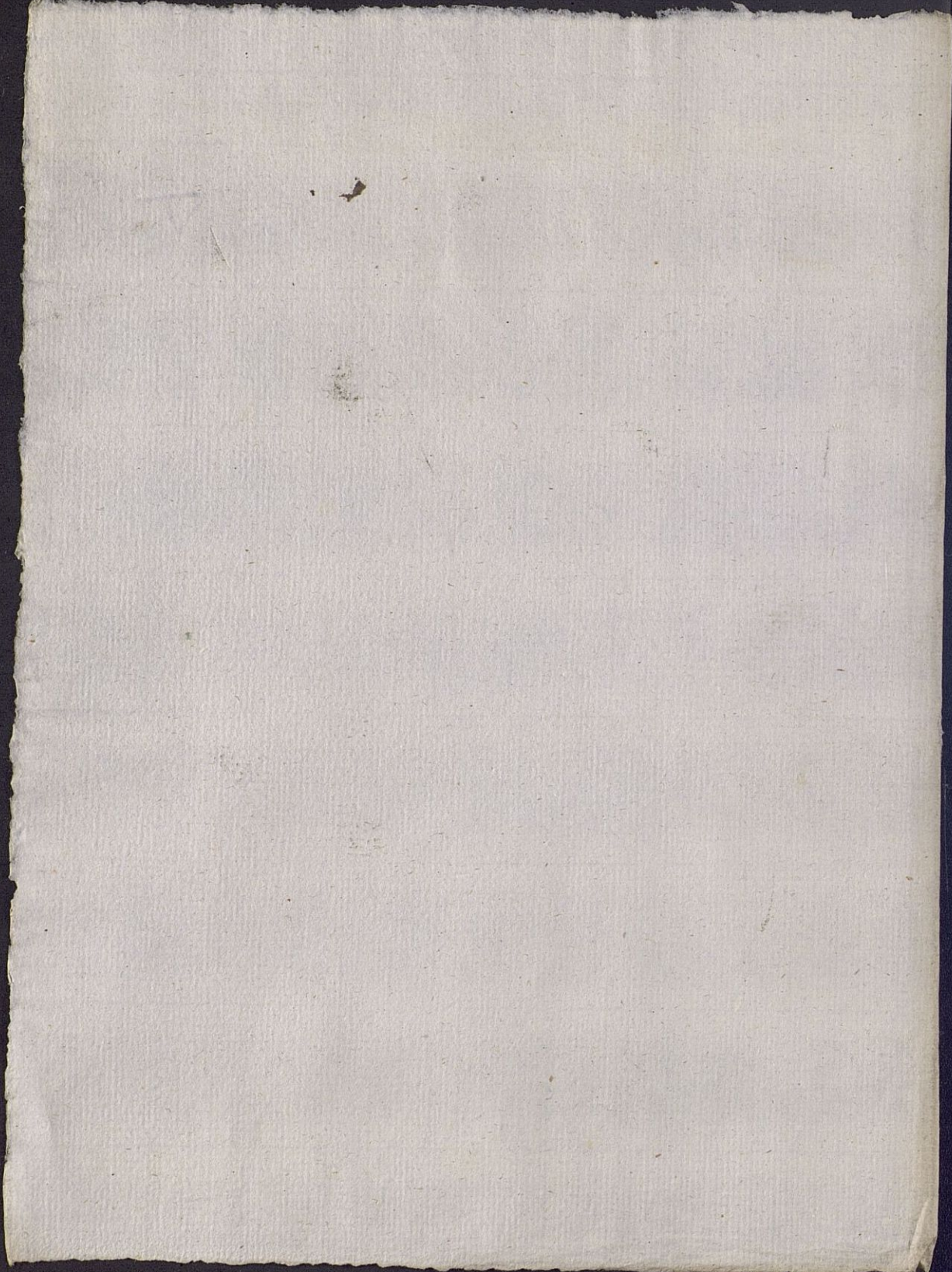
28 Abril 1713











Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

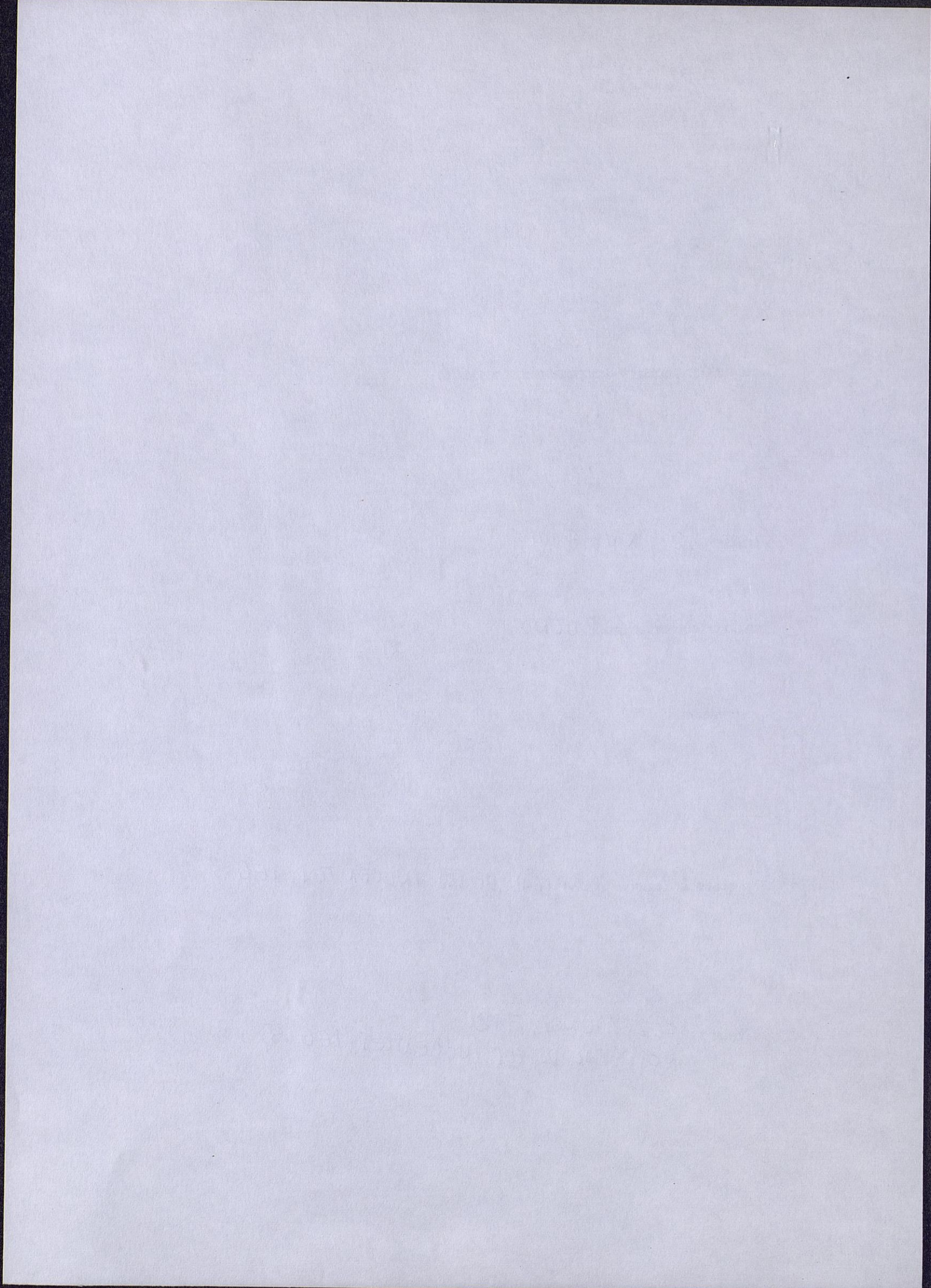
Medidas: 32'5 x 46'5 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

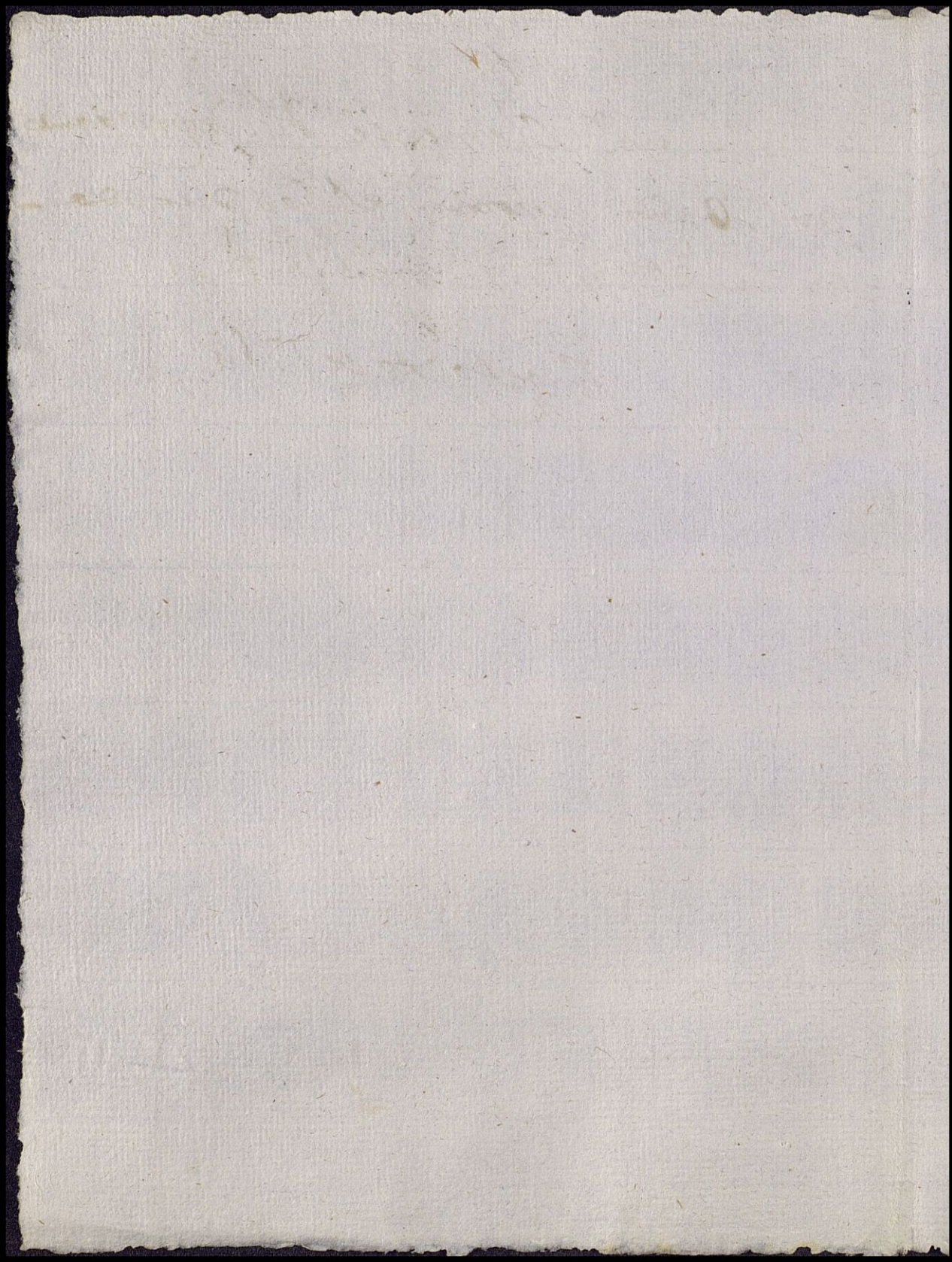
Signatura: PERGAMINOS, 782  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

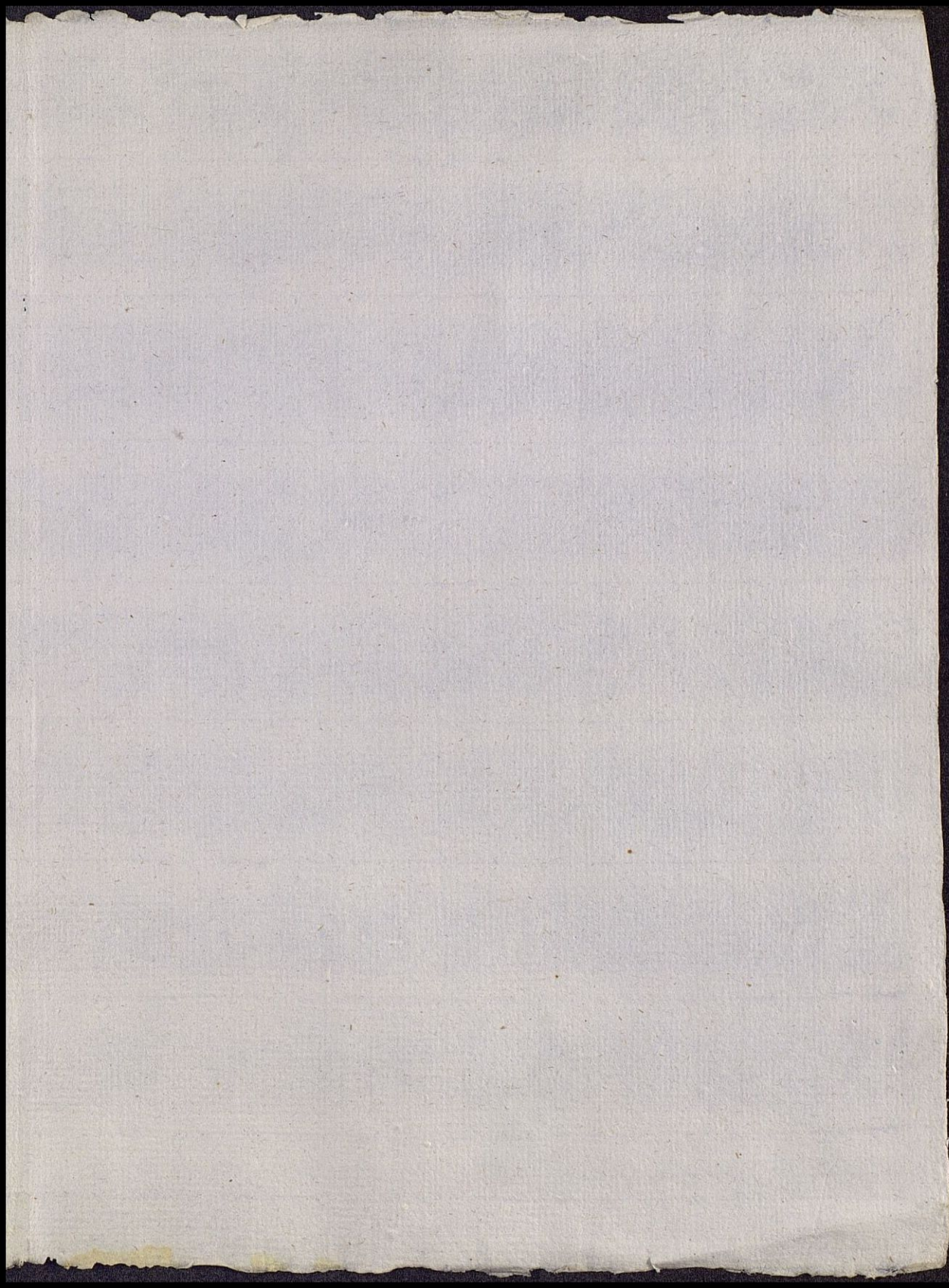


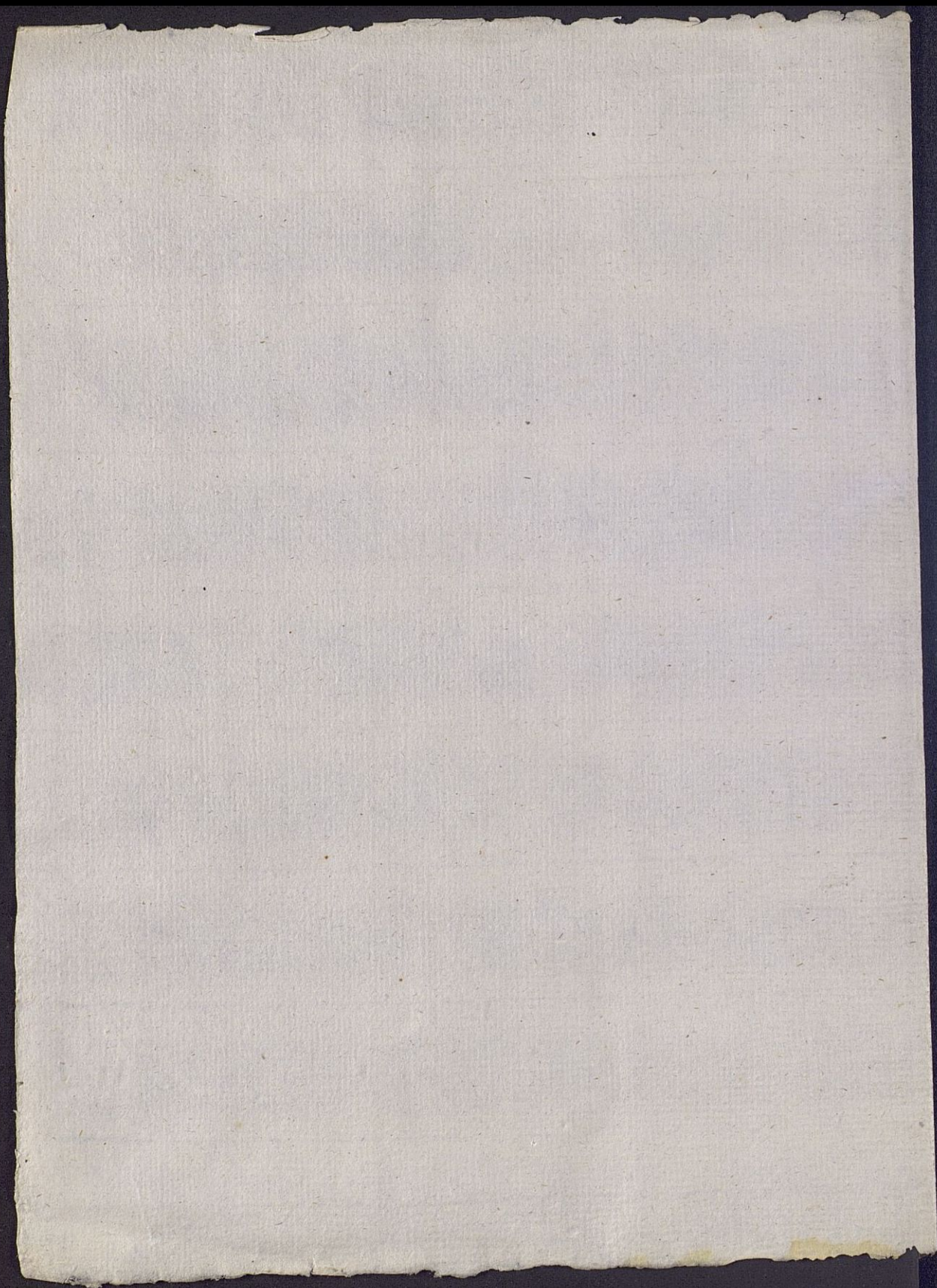
9

Bula ab.º Clemente 11.º promulgada  
por 10 años y confirmada el 5 de octubre  
sobre las N.ºas de este Obispado

6 de Agosto de 1754







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

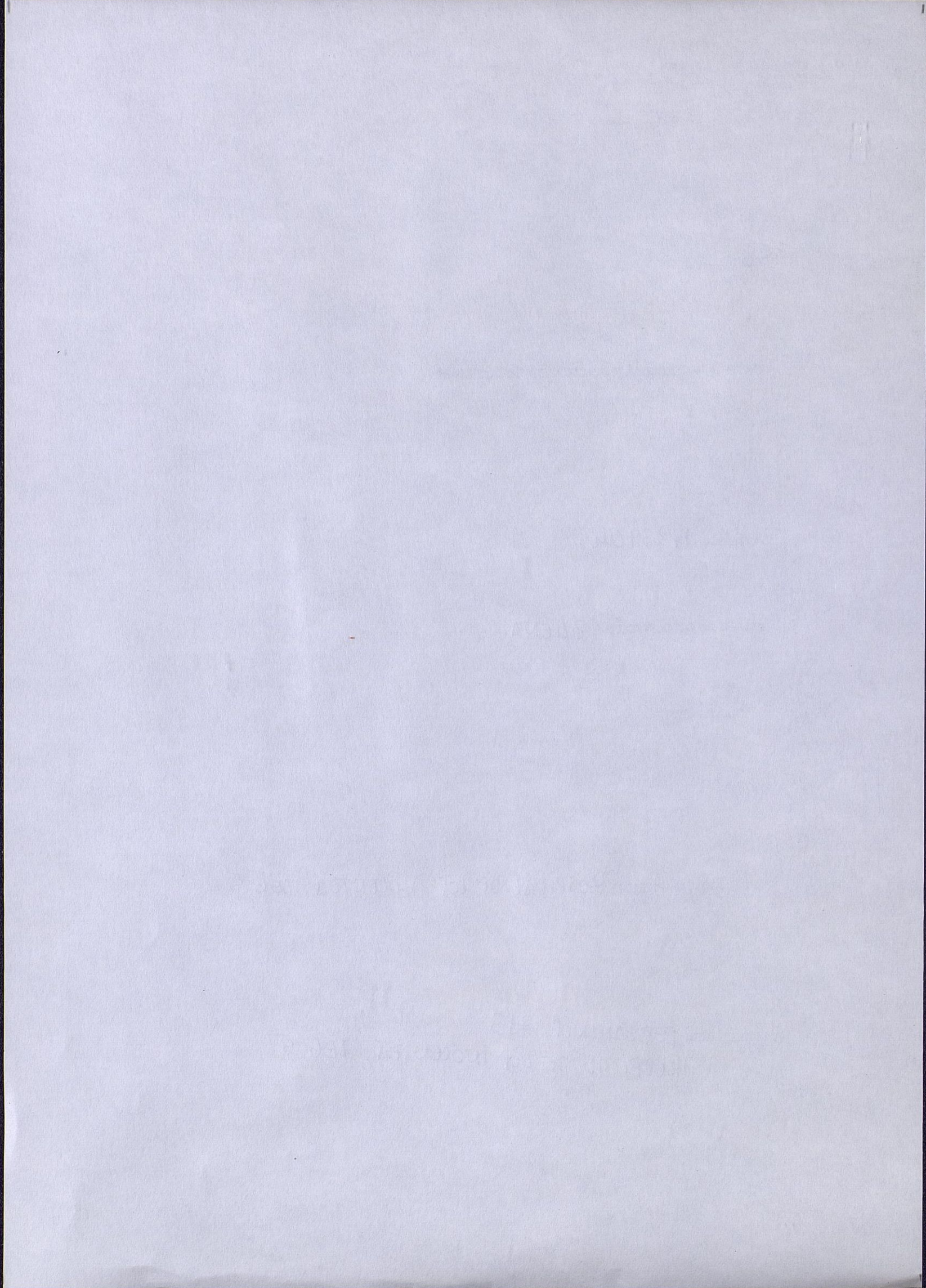
Medidas: 14x39 cm.

Estado de conservación: BUENA

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG.5

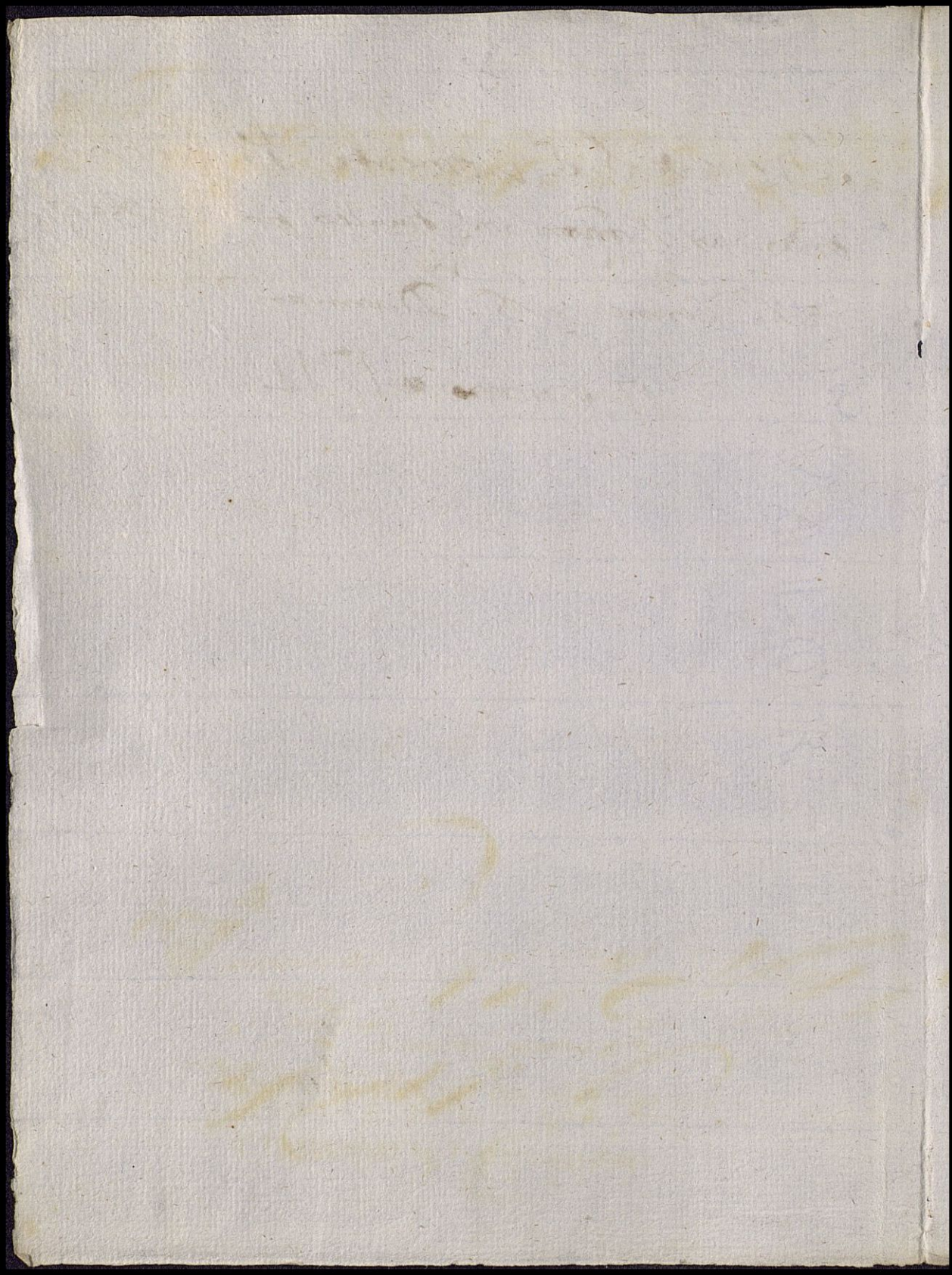
Signatura: PERGAMINOS, 783  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG.5

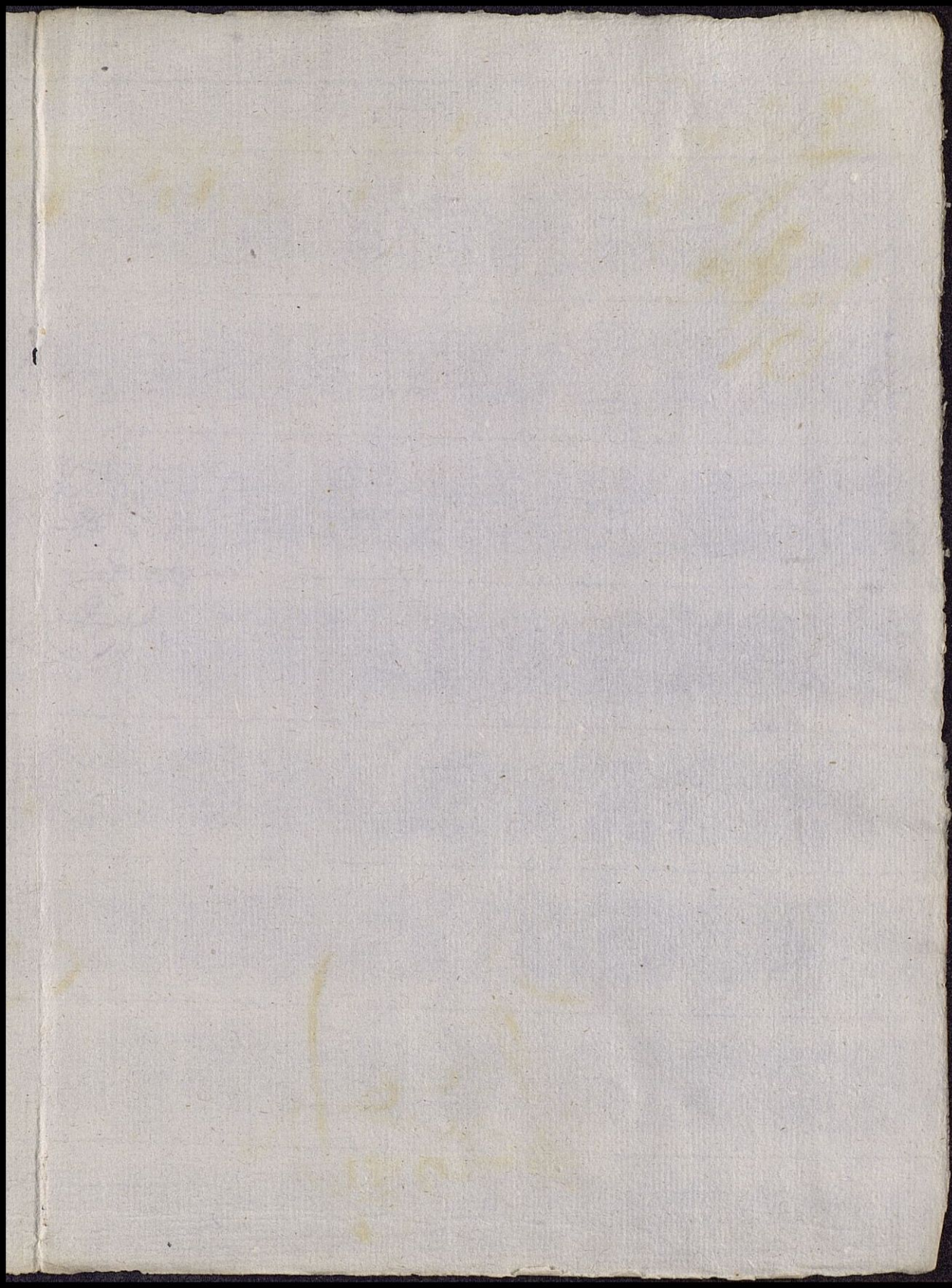


8

Breve de S. S. Clemente N. concedi-  
endo por 7 años un privilegio en los dias  
de S. Cosme y S. Damian<sup>n</sup>

17 de mayo de 1714





Yo el Sr. Don Felipe Antonio Gil Cabada del Consejo de su Magestad Comandante Apostolico gral de la Santa Cruzada y demas gracias en todos sus Reinos y Señorios y por la presente la Santa Cruzada Apostolica que para ello tenemos de que en esta parte vamos alzamos la suspension que por la Santa Cruzada esta puesta para que se puedan publicar y ganar ciertas gracias e Indultos que nos muy Santo Padre Clemente concedio a favor de las personas que se auerian con los Comulgados visitaren la Iglesia y Hospital Real de San Cosme y San Damian de la Ciudad de Sevilla en el dia y fiesta de San Cosme y San Damian desde su primera salida, asta el mismo dia que fuere el Col. y alli rogaren a Dios no señor por la conservacion de la paz y union entre los Principes y Potencias contra los Infieles y vitiosa contra ellos extirpacion de las herejias y exaltacion de la Santa Iglesia segun mas largamente se contiene en el Breve de su Concesion que ante el Sr. se presento en su Real Carta de Roma a diez y siete de Marzo pasado deste año y damos licencia y facultad para que se puedan publicar y ganar dichos Indultos por todo el Reino por que estan concedidos con otro Breve con tanto que en su publicacion se aga un requerimiento alguna de las siguientes a saber: que se puedan decir en los pulpitos de las Iglesias y poner para ellos libelos de mano y no impresos en las quales se declare que las personas que ubiquen de ganar dichos Indultos, tengan la Plaza de la Santa Cruzada de la Redencion del año en que se ubiquen de ganar por que de otra manera no las conuenen y asi lo declaramos para de lo que en materia de Indultos que nos Comandante Dada en Madrid a veinte y uno de Julio de mil setecientos y catorze años =

El Sr. Antonio Gil Cabada

El Sr. Juan de la Cruz  
Comandante de su Magestad  
Don Juan de la Cruz

San Juan

Yo el Sr. Don Felipe Antonio Gil Cabada del Consejo de su Magestad Comandante Apostolico gral de la Santa Cruzada y demas gracias en todos sus Reinos y Señorios y por la presente la Santa Cruzada Apostolica que para ello tenemos de que en esta parte vamos alzamos la suspension que por la Santa Cruzada esta puesta para que se puedan publicar y ganar ciertas gracias e Indultos que nos muy Santo Padre Clemente concedio a favor de las personas que se auerian con los Comulgados visitaren la Iglesia y Hospital Real de San Cosme y San Damian de la Ciudad de Sevilla en el dia y fiesta de San Cosme y San Damian desde su primera salida, asta el mismo dia que fuere el Col. y alli rogaren a Dios no señor por la conservacion de la paz y union entre los Principes y Potencias contra los Infieles y vitiosa contra ellos extirpacion de las herejias y exaltacion de la Santa Iglesia segun mas largamente se contiene en el Breve de su Concesion que ante el Sr. se presento en su Real Carta de Roma a diez y siete de Marzo pasado deste año y damos licencia y facultad para que se puedan publicar y ganar dichos Indultos por todo el Reino por que estan concedidos con otro Breve con tanto que en su publicacion se aga un requerimiento alguna de las siguientes a saber: que se puedan decir en los pulpitos de las Iglesias y poner para ellos libelos de mano y no impresos en las quales se declare que las personas que ubiquen de ganar dichos Indultos, tengan la Plaza de la Santa Cruzada de la Redencion del año en que se ubiquen de ganar por que de otra manera no las conuenen y asi lo declaramos para de lo que en materia de Indultos que nos Comandante Dada en Madrid a veinte y uno de Julio de mil setecientos y catorze años =

H

1714

San Luis 2 de 1714

Yo el Rey por el qual se cumple lo cont. en el dho. y B. no de fulant p. l. 7 años de su conges.



Yo el Rey por el qual se cumple lo cont. en el dho. y B. no de fulant p. l. 7 años de su conges. Yo el Rey por el qual se cumple lo cont. en el dho. y B. no de fulant p. l. 7 años de su conges. Yo el Rey por el qual se cumple lo cont. en el dho. y B. no de fulant p. l. 7 años de su conges.

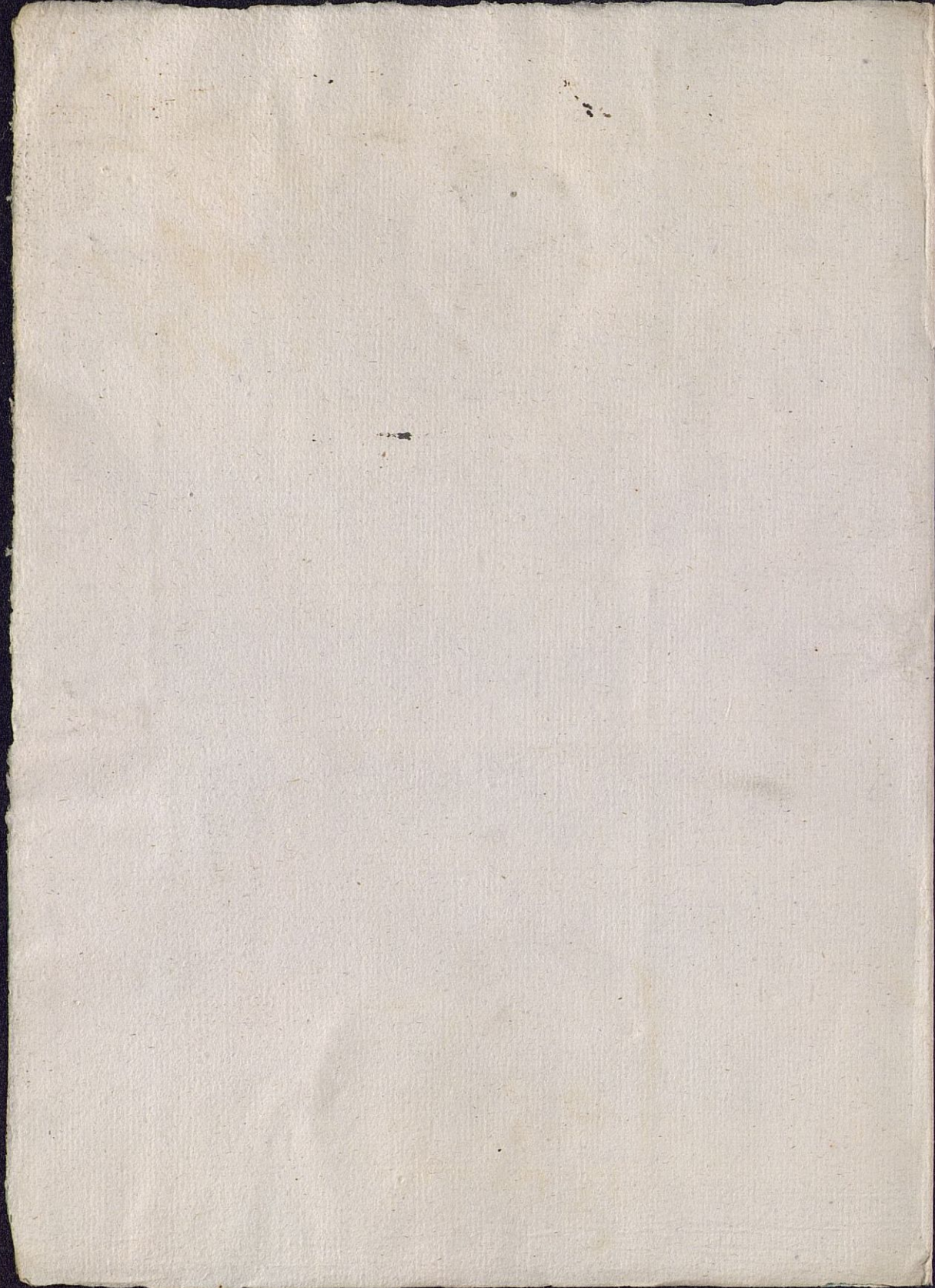
34

Concecion de Indulgencias  
por tiempo de 7 años ya cumplida  
y extinguida

Francisco Corallo

Yo el Rey por el qual se cumple lo cont. en el dho. y B. no de fulant p. l. 7 años de su conges.

Francisco Corallo



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

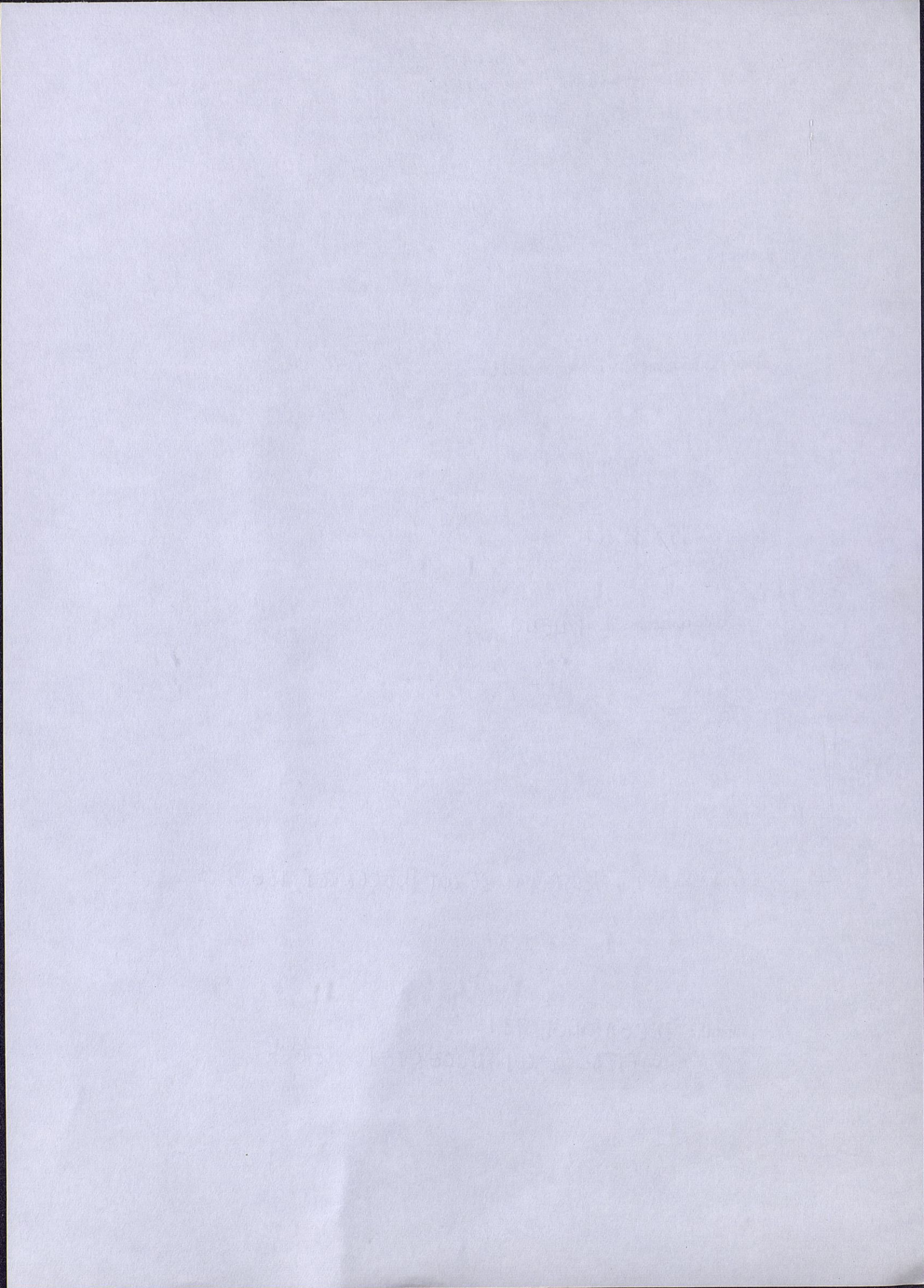
Medidas: 15 x 38 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

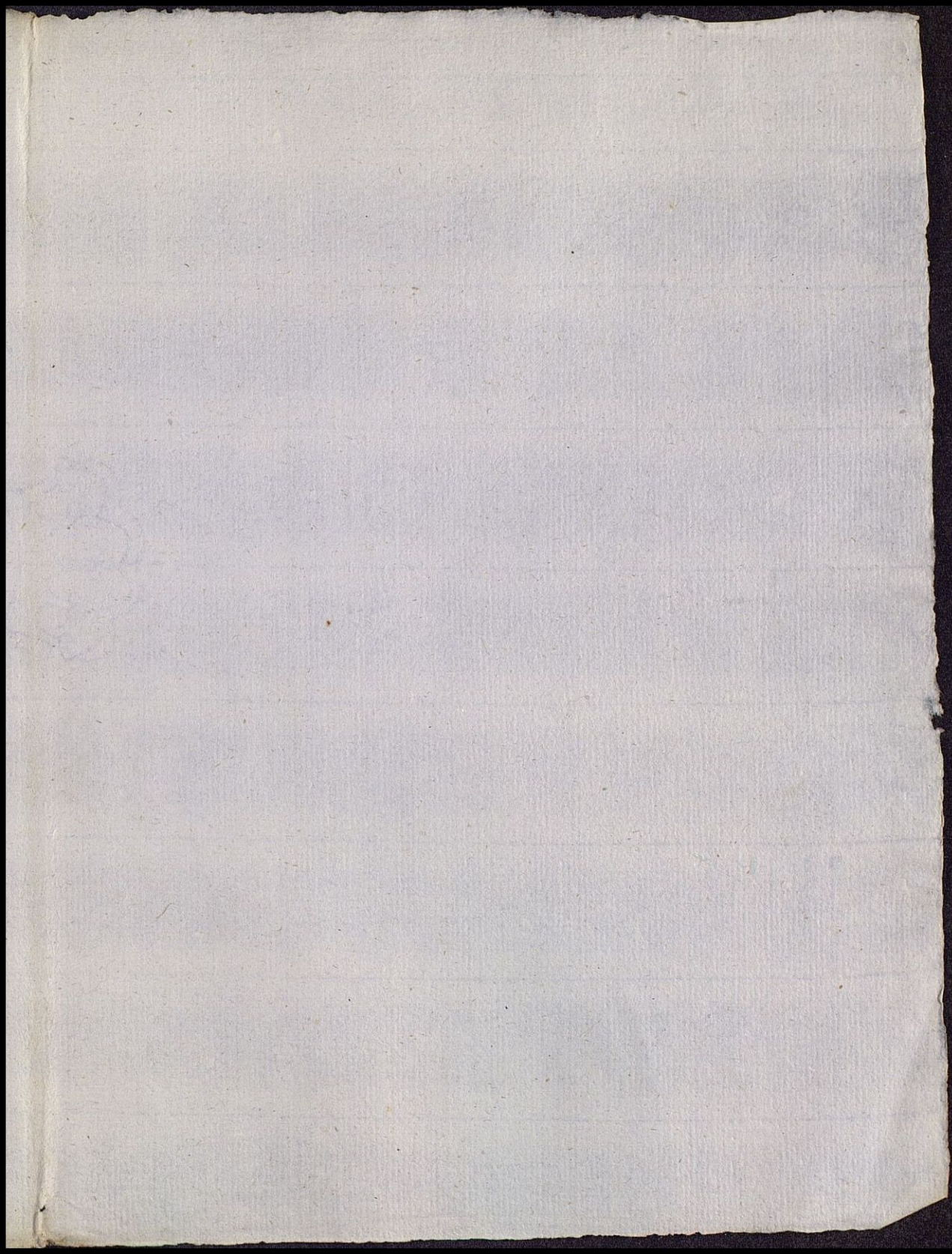
Signatura: PERDOMINOS, 784  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve de S. S. Inocencio 13 concedido  
diendo varias gracias en el día de Inocencio  
por Tãnto.

15 Mayo de 1723.

1850



Nos Don Juan Ramirez Jaquedano Caballero del orden de Calatrava, Marques de Andia del Consejo de su Magestad, en el Real y Camara de Castilla Comisario app.º gral. de la Santa Cruzada y demas grazias, por su delegacion del Ill.ºmo señor Don Francisco Antonio Ramirez de la Piscina Patron y Señor de la Casa Real de la Piscina del Consejo de su Magestad, Comisario app.º gral. de la Santa Cruzada y demas grazias en todos sus tiempos y señorios. En la presente y autoridad app.º que para ello tenemos de que en esta parte usamos, alzamos, la suspension que por la Santa Cruzada esta puesta para que se publiquen y ganen ciertas grazias e Indultos, que por el muy santo Padre Inocencio Decimo tercio a concedido en favor de las personas que auerido Confesado y Comulgado visitaren la Iglesia y Hospital de los santos Inocentes de la Ciudad de Sevilla en el Dia y fiesta de san Cipriano y san Damian desde sus primeras vespaldas asta el mismo Dia, puesto el sol, en el qual se agaren q.º Dios nro. señor por la conservación de la paz y union entre los principes cristianos contra los herejes y herejias contra ellos, extirpacion de las herejias y exaltacion de la Santa Madre y Iglesia, segun mas largamente se contiene en el Breve de su Concesion que ante Nos represento original su Data en Roma a quinze de Mayo pasado de este año, y damos Licenzia y facultad para que se puedan publicar y ganar dichas Indultos, por tiempo de siete años por que estan concedidas en dicho Breve; con tanto que en la publicación se aga un solemnidad alguna de trompetas atadas ni pregon mas de que se quedan dezir en los pulpitos de las Iglesias y poner para ello sedulas de mano y no impresas en las quales se declare que las personas que ubieren de ganar dichos Indultos, tengan la Bula de la Santa Cruzada, de la Indulgacion de un año en que las ubieren de ganar por que de otra manera no las consiguen, y asi lo declararen penal de excom.º m.º y aziendose asi mandamos que no se ponga; Dada en Madrid a veinte y siete de Agosto de mill seiscientos y veinte y tres años.

El Marq.º de Andia

Don Juan Ramirez Jaquedano  
Comisario de la Santa Cruzada  
Don Juan Ramirez Jaquedano

Sevilla

La para que se puedan publicar y ganar ciertas Grazias e Indultos, Concedidas en la Bula de su Magestad de los santos Inocentes de la Ciudad de Sevilla

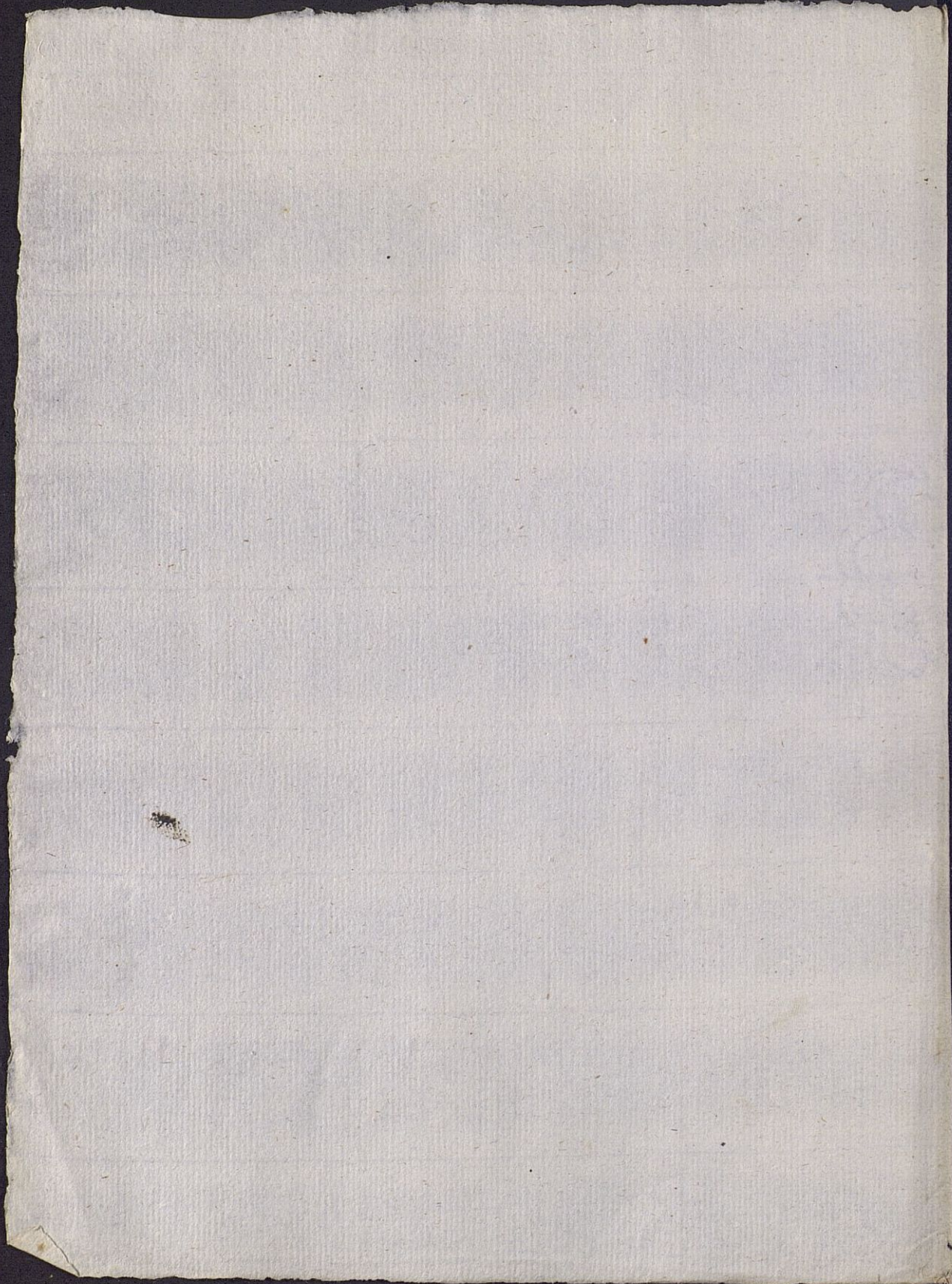
San y Sepr. 12 de 1723

Por lo que se acordó y se mandó  
que se le conceda un  
plazo de 7 años para que se  
pueda pagar en la forma  
de lo que se acordó y se mandó.

ff



Concecion de Indulto.  
por tpo de 7 años ya un  
plazo y estinguido.



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

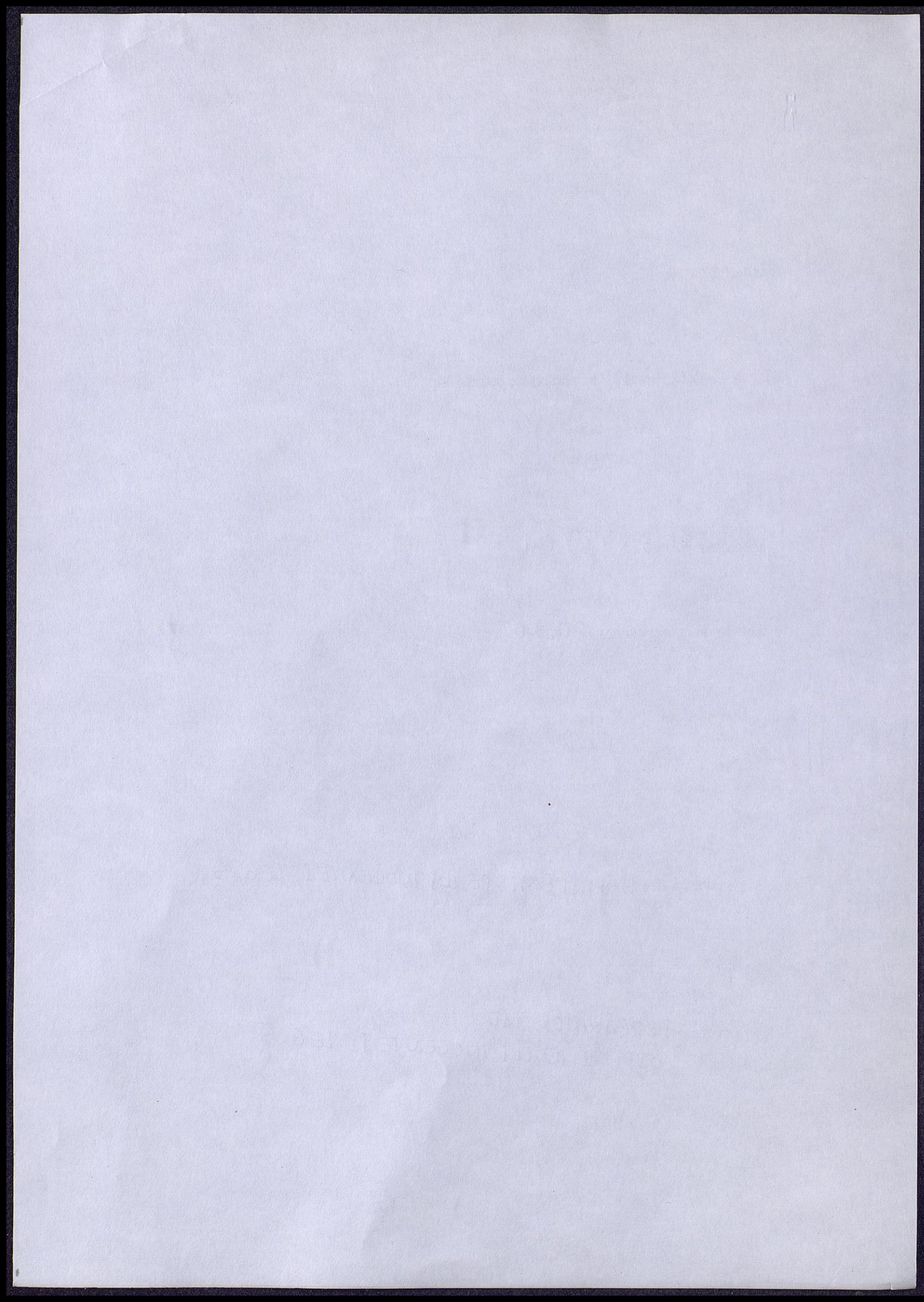
Medidas: 35'5 x 49'4 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

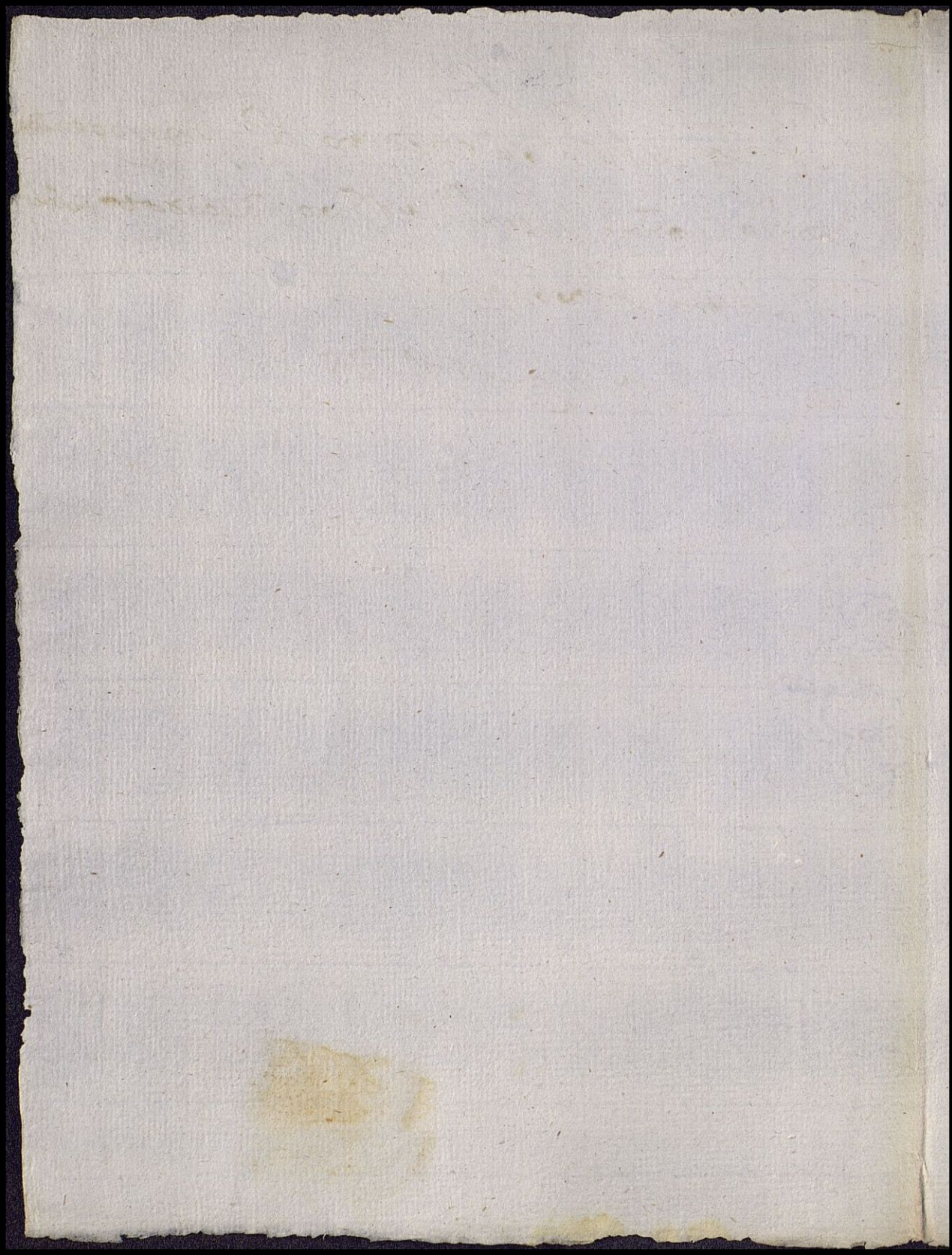
Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

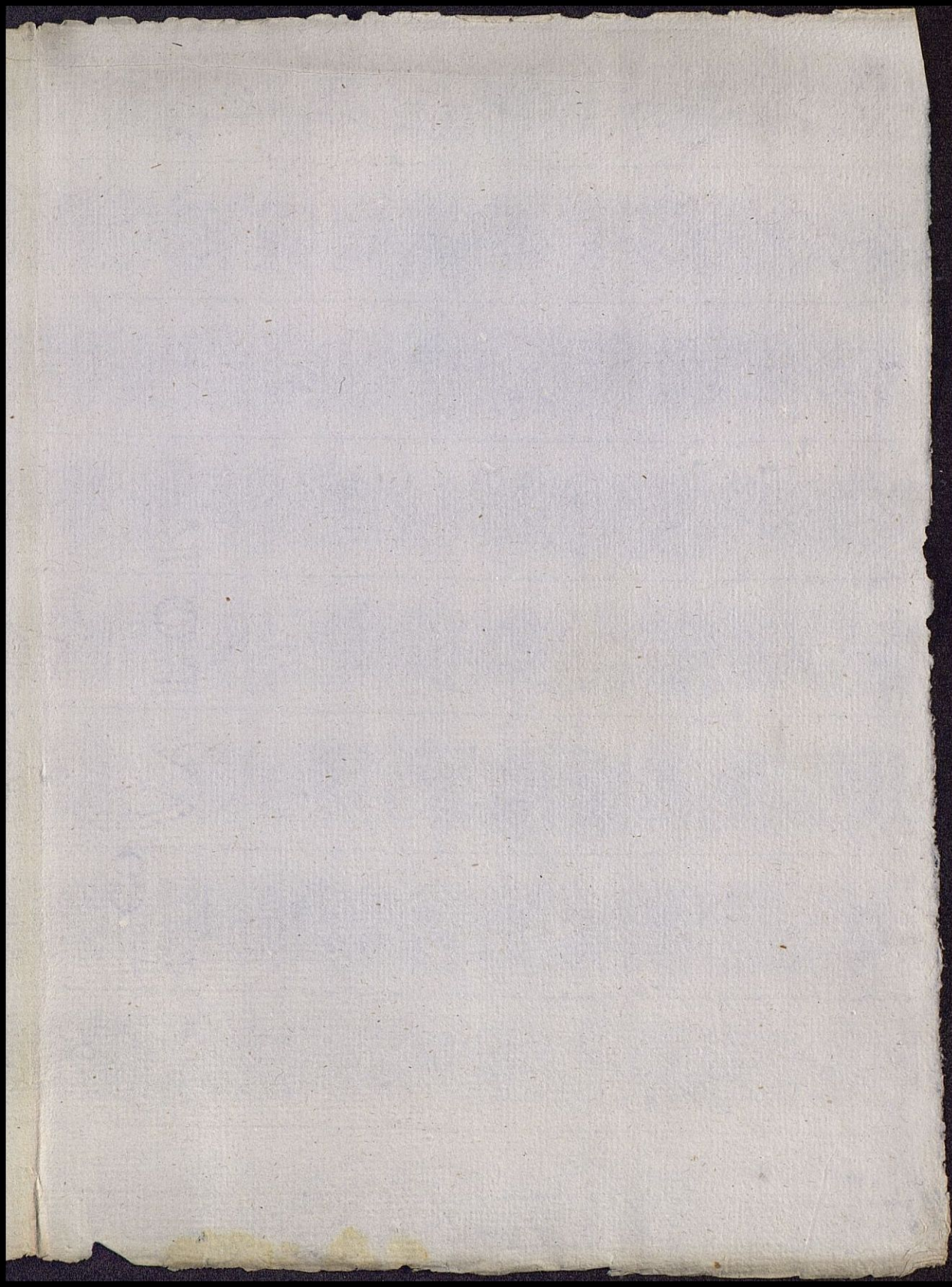
Signatura: PERGAMINOS, 780  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

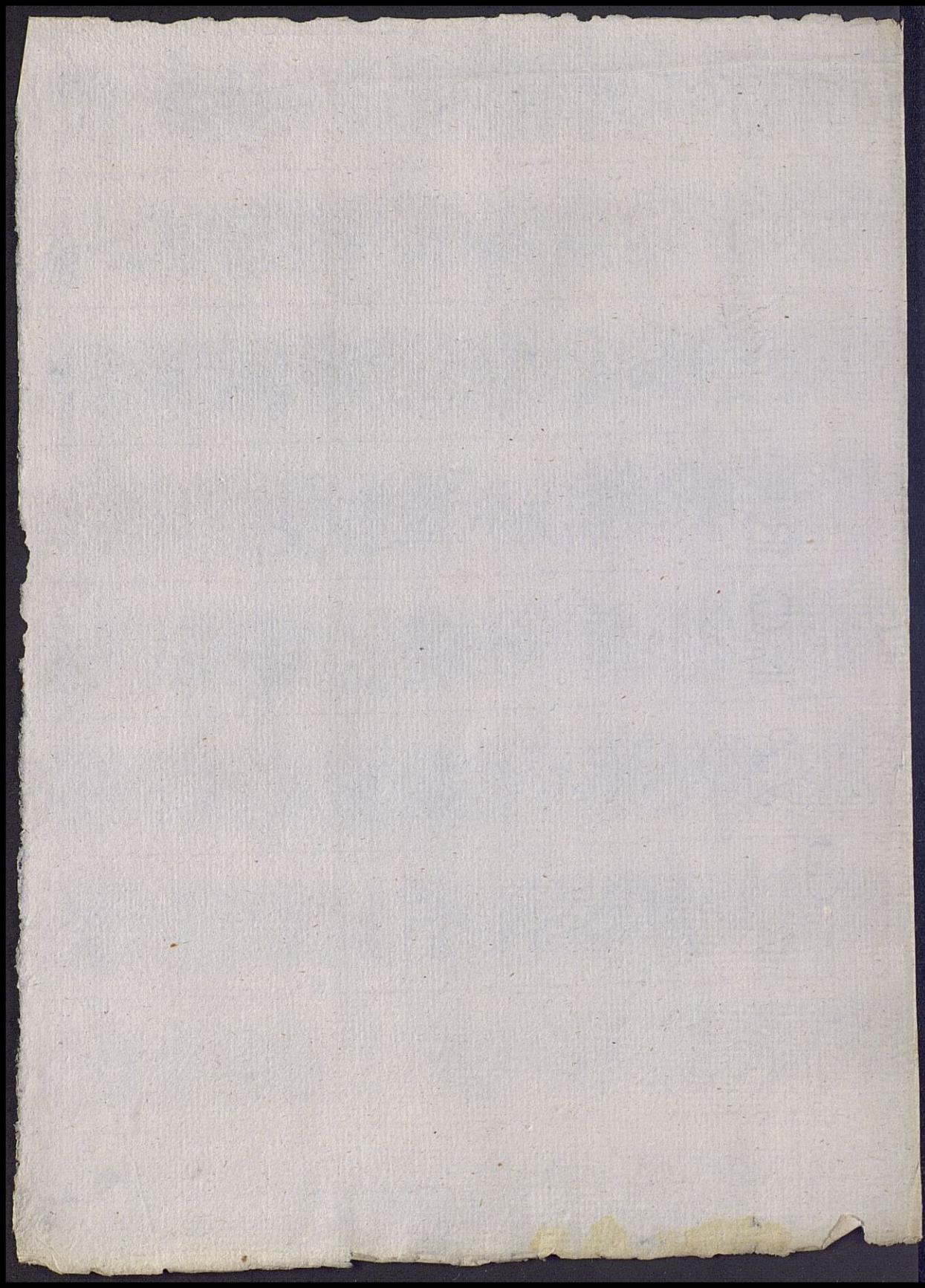


Bulla del S. Benedetto 13<sup>o</sup> <sup>12</sup> promulgando  
per lo anz. lapem. del 500 ducato e sotto  
la mitra Arciepiscopale

2 de Mayo 1725







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

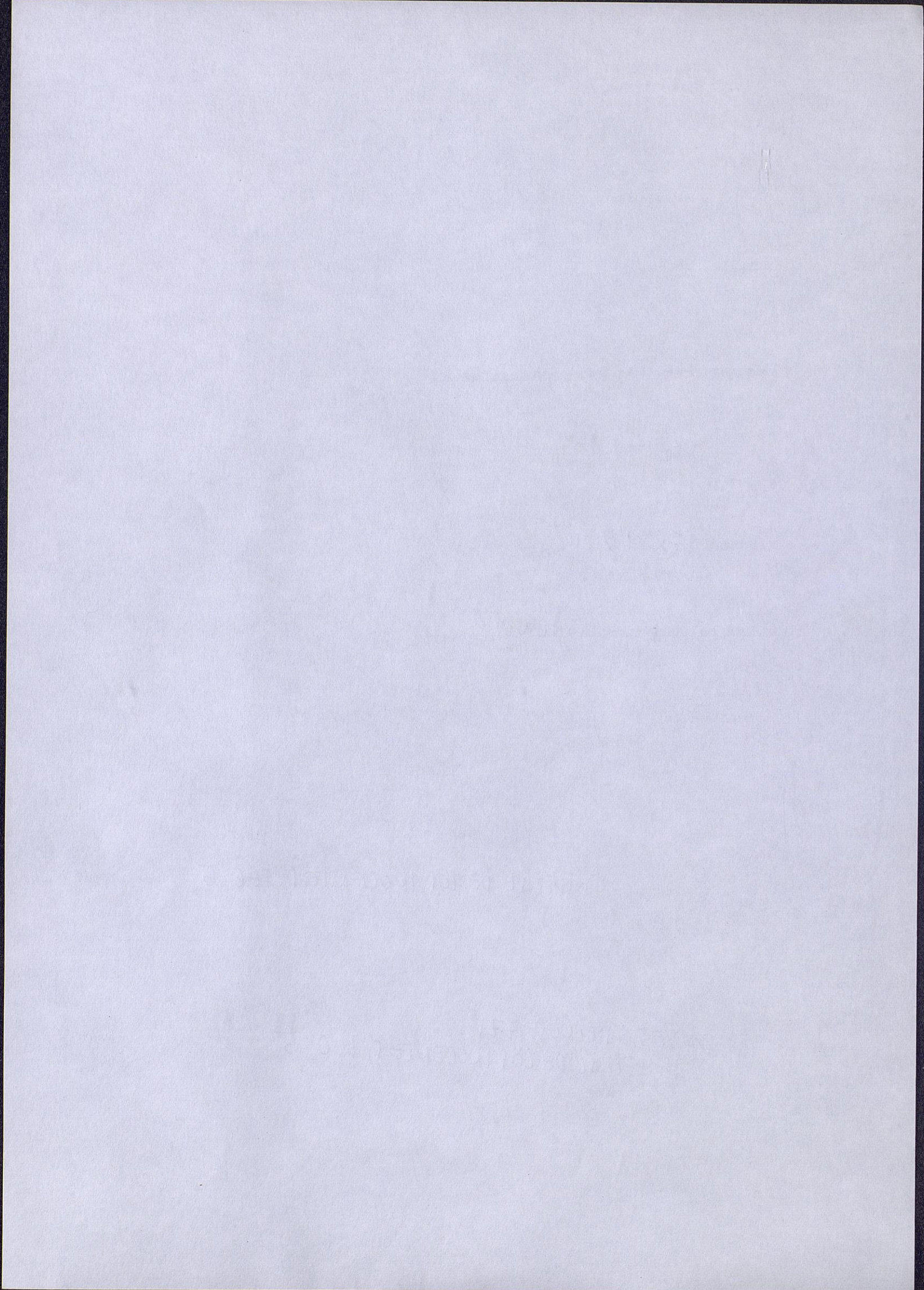
Medidas: 15x41'2 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 778  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

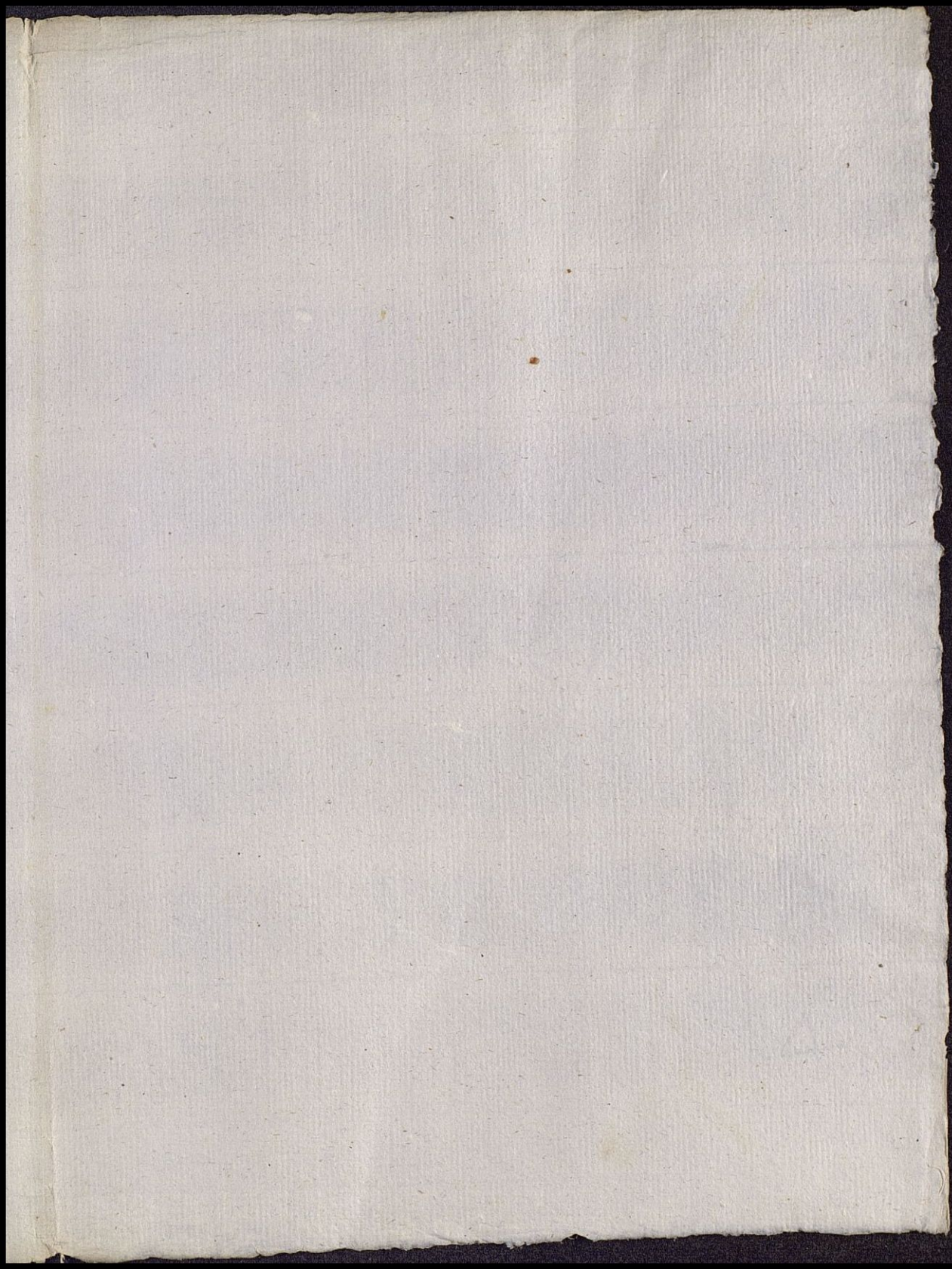


Breve de S. S. Clemente 13 concediendo  
por Tañoz un Juileo en el dia de Inocencio

24 de Nov. de 1733

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

1871



Nros D. N. Gaspar de Molina y Ovado por gracia de D. N. y de la Sede de Obispo de Barcelona del conde de S. de S. Mag. y su Governador en el Real de las Indias y Comisario app. Gual de las Cruzadas y demas grías en todos sus reinos y señorios etc. Por la presente en la autoridad app. que para ello tiene me de que en esta para osamos alzamos la suspension que por la Cruzada esta puesta para que se puedan publicar y ganar ciertas grías e indulgencias que nro. mui. santo Padre Clemente Du. diximo concedido en favor de las personas que hauiendo confesado y comulgado visitaren la Iglesia del ospital que utitulo es de los santos Inocentes y de san Cosme y Damian de la ciudad de Sevilla en el dia 1.º de Agosto de los 5.º Inocentes de la sus puerias visperas, asit el mismo dia puesto el sol y allino gauen a D. nro. seño por la conservacion de la paz y union entre los Prncipes chris. y años con tales y fuele victoria contra ellos e extirpacion de las herezias y salvacion de la Sta. Madre Iglesia segun mas largamente se contiene en el breue de su concesion que en su final ante nos se ptes. en Roma a veinte y quatro de Nou. de Jano por demit. setenta y tres = Idamos licencia y facultad para que se puedan publicar y ganar dhas. grías e indulgencias por tiempo de siete años por que estan concedidos en dho. breue con tanto que su publicacion seaga sin solemnidad alguna e trompetas e atabales niregon mas de que se pueda decir en los pulpitos de las Iglesias y poner para ello Sedulas e mano y no ympresas en los sedecare que las personas que huvieren de ganar dhas. grías e indulgencias tengan la Bulla de la Cruzada de la predicaz. Del año en que las huvieren de ganar por q. de otra manera no las consiguen y asit lo declaran pena de excomunion maior y azuendose asi mandamos que nos ympida, Dada en Madrid a treinta e tres de Enero de mill. setenta y tres y quatro años =

En la Ciudad de Madrid a treinta e tres de Enero de mill. setenta y tres y quatro años =

En mandado de su Magestad  
Yo el Rey  
Yo el Obispo de Barcelona  
Yo el Comisario

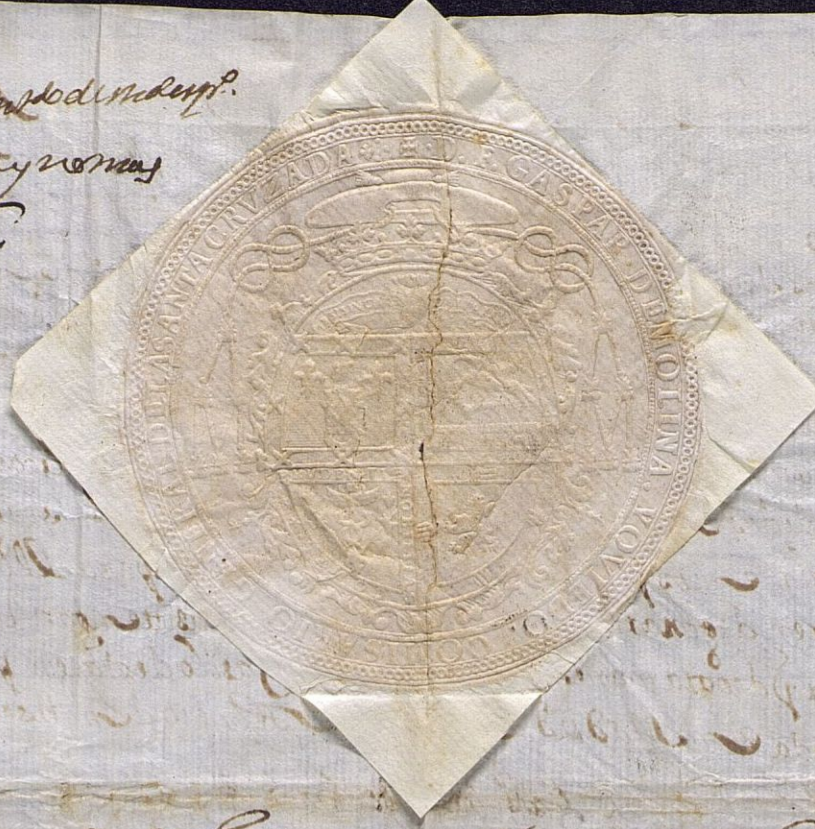
Gaspar de Molina

[Signature]

licencia para que se puedan publicar y ganar ciertas grías e indulgencias concedidas en la Ig. del ospital que utitulo es de los 5.º Inocentes y de Cosme y S.º Damian de la ciudad de Sevilla =

July 30 de 1734

Complacencia y de la Real Audiencia de Sevilla  
por los señores de la Real Audiencia de Sevilla

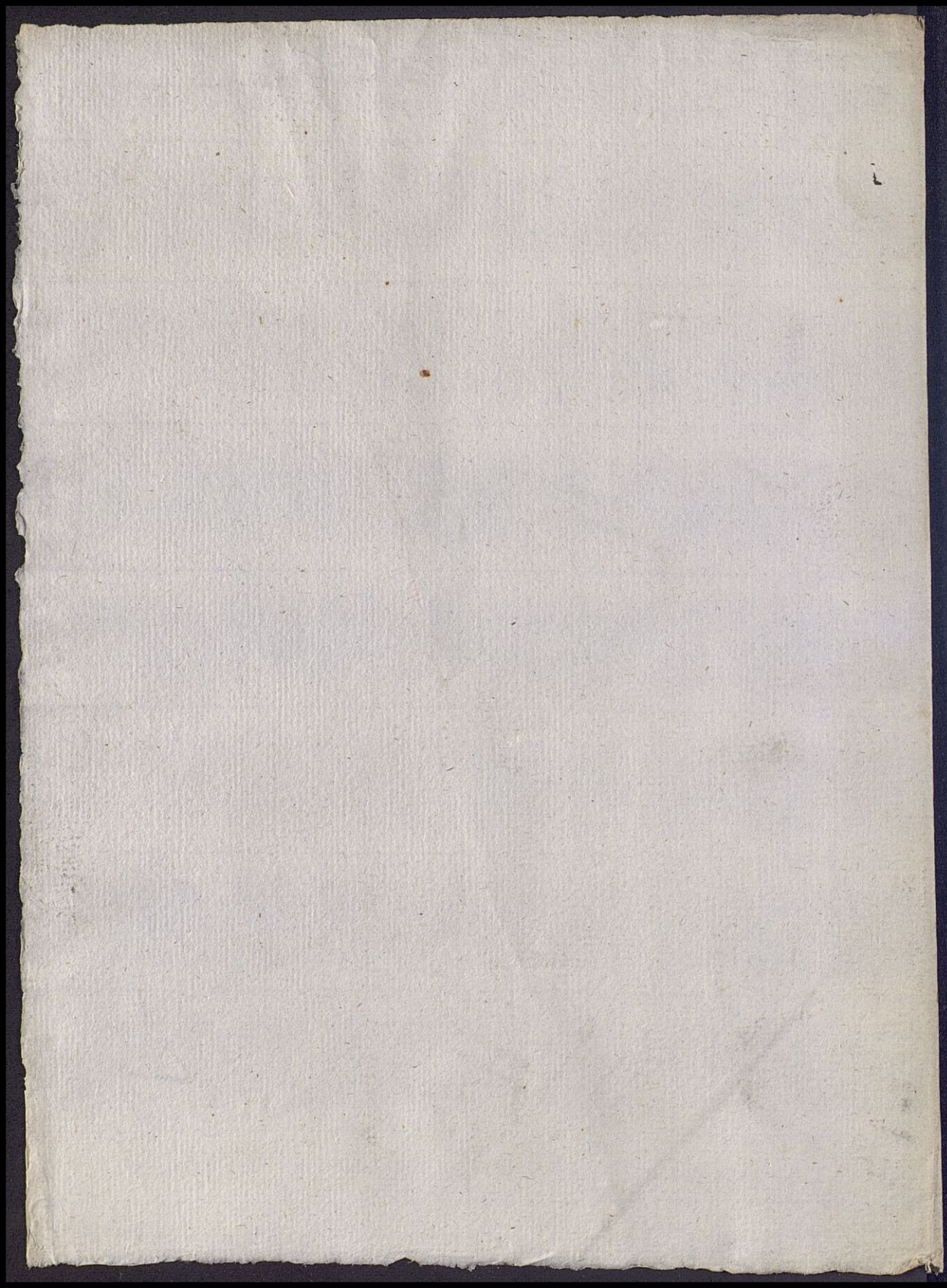


Yo Don Antonio Fernz Razo, Canon de la S. Iglesia Metropolitana de Sevilla, Promotor y Real Gral, en esta y de Sevilla  
Por la present. y por lo tocante a esta su jurisdiccion, doy Lic. para que se puedan publicar y ganar las Gracia e Indulgencias Concedidas por su Santidad en el Breve que refiere la Provision de otra parte por los siete D. de la Concesion, y no mas, Contal que en su publicacion se guarde el orden y forma de esta Provision, fha en Sevilla a cinco de Marzo de este setenta y tres y quatro años.  
A. Razo

102

W. Breton Murad  
X. m.

Lic. para publicar y ganar las Gracia



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

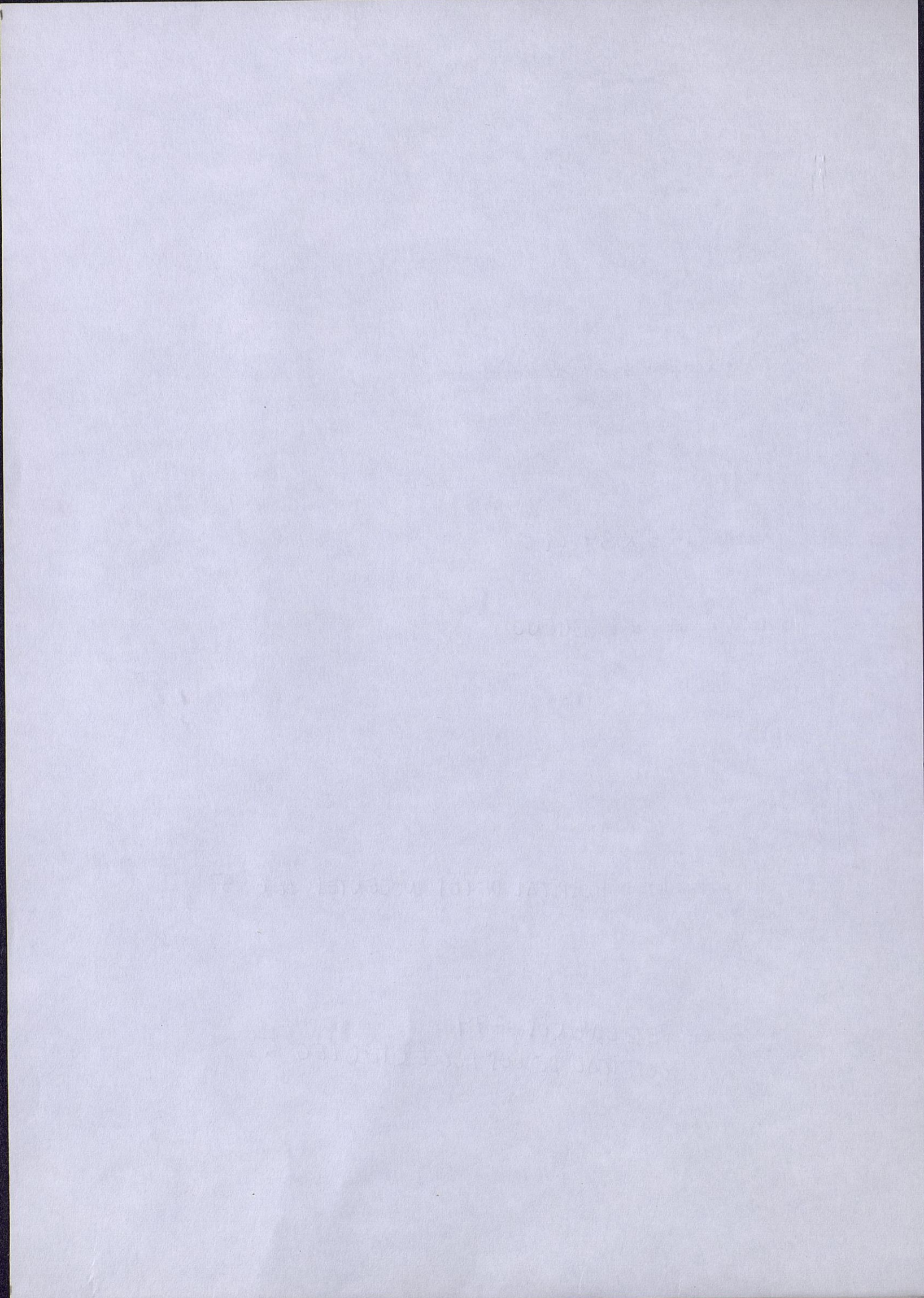
Medidas: 15'5 x 39 em .

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

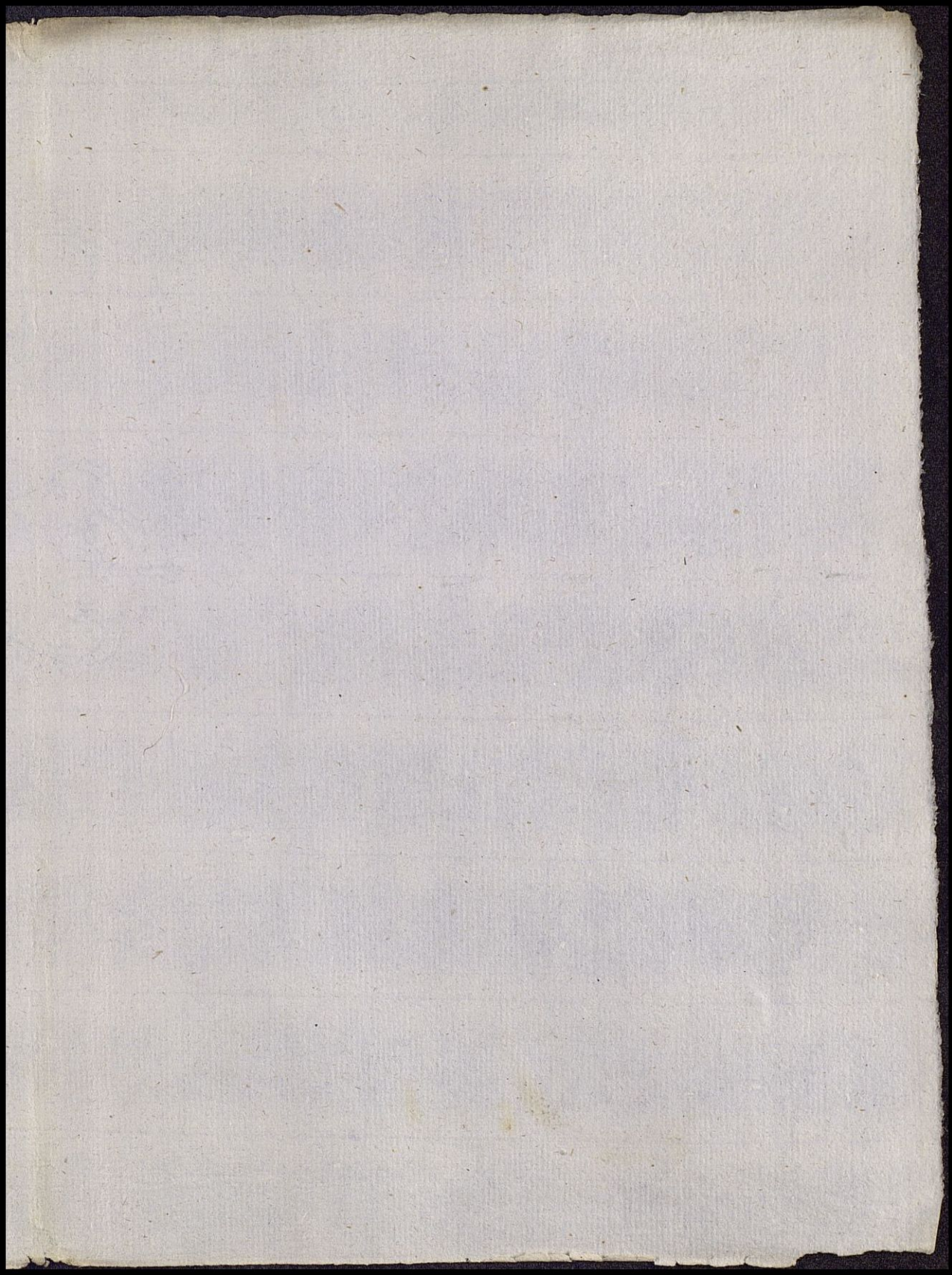
Signatura: PERZGARINOS, 779  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve ad S. Benedicto 13 conc<sup>o</sup>diens  
 per Tanyurhwiles en<sup>o</sup>st dia<sup>o</sup> v<sup>o</sup> v<sup>o</sup> come  
 J. J. Dammian

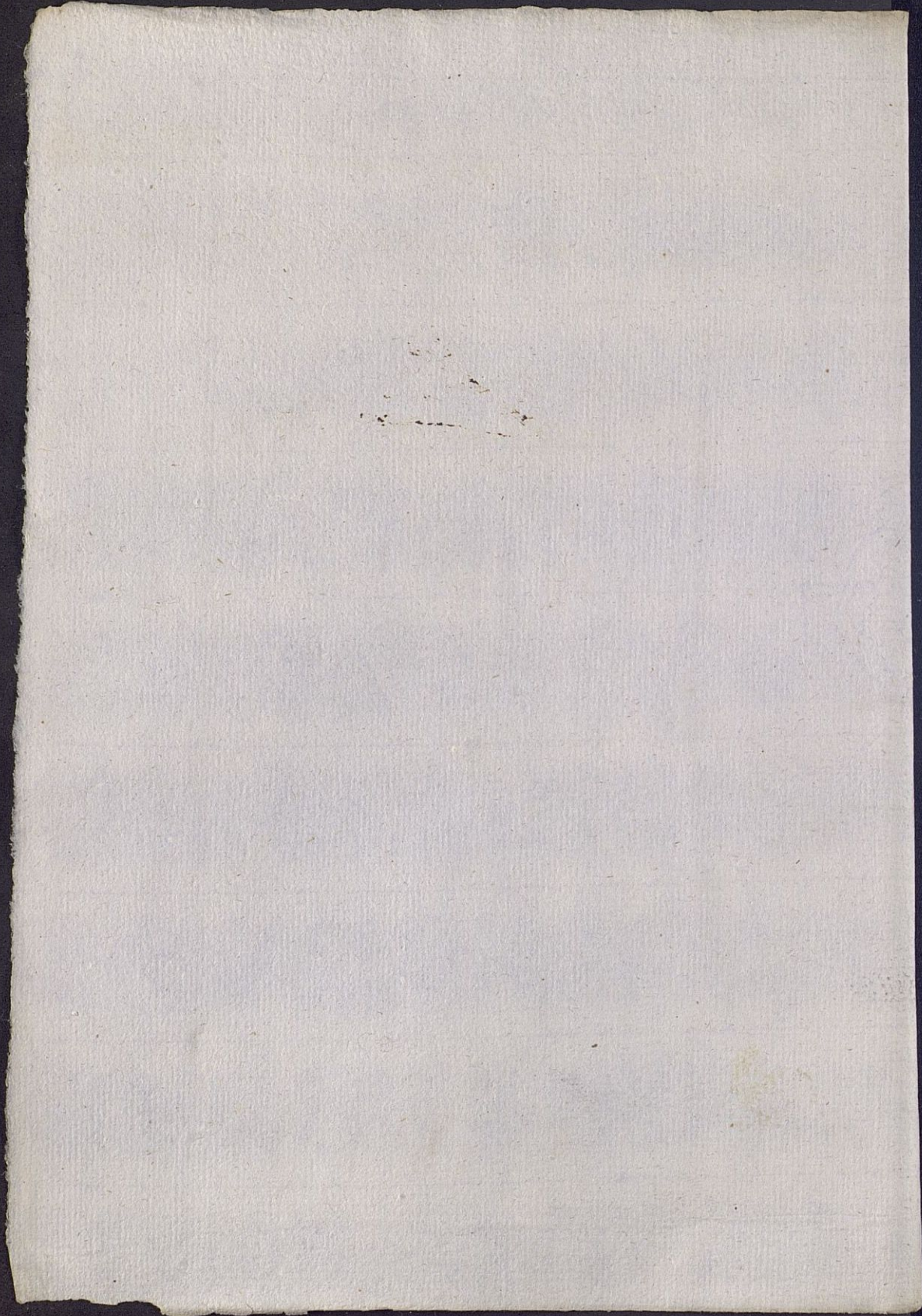
28 Sept<sup>o</sup> 1725 1726

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to fading and the texture of the paper.









Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

Medidas: 15 x 41,5 cm.

Estado de conservación: REGULAR

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

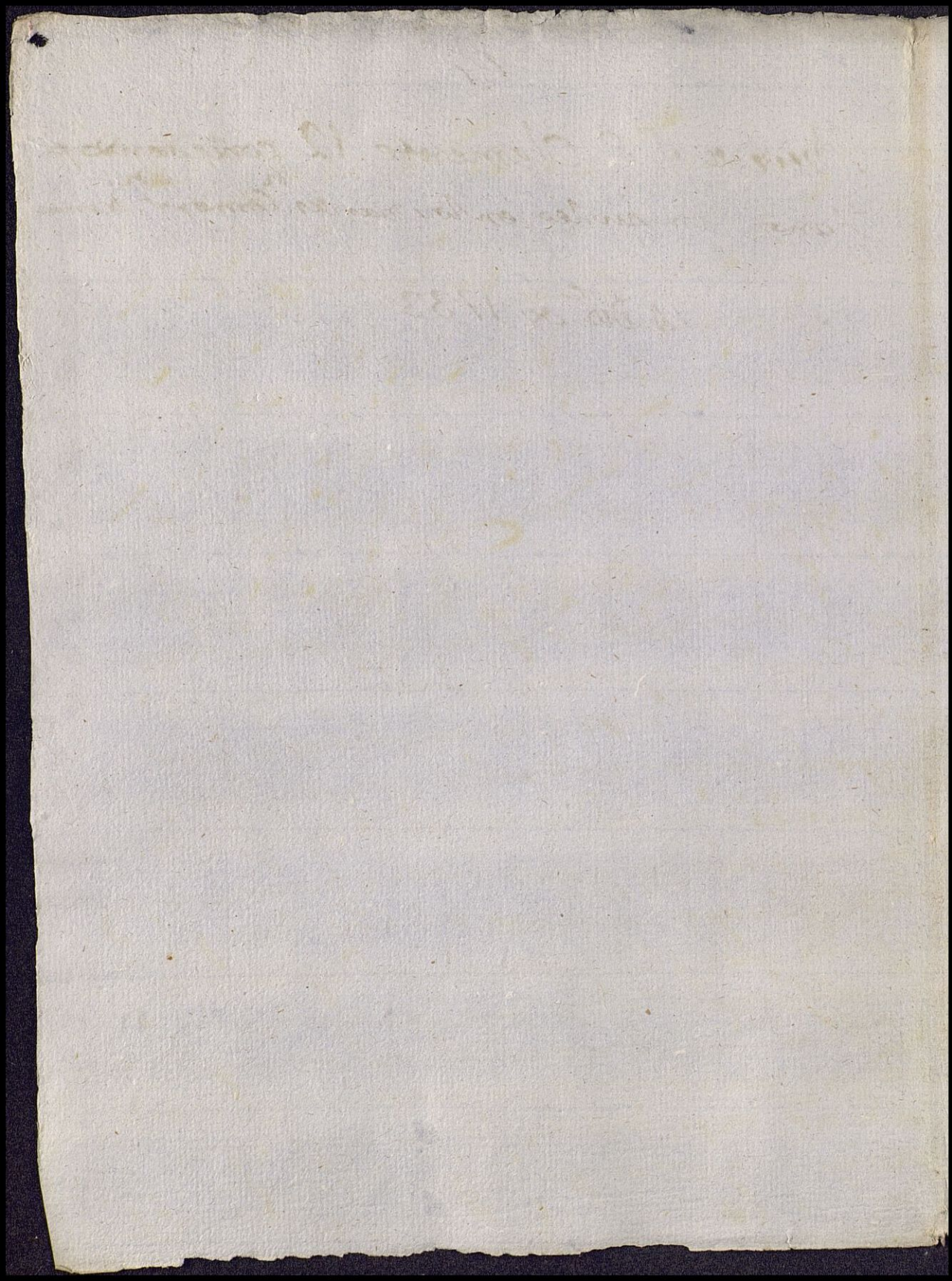
Signatura: PERCAMPINOS, 776  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

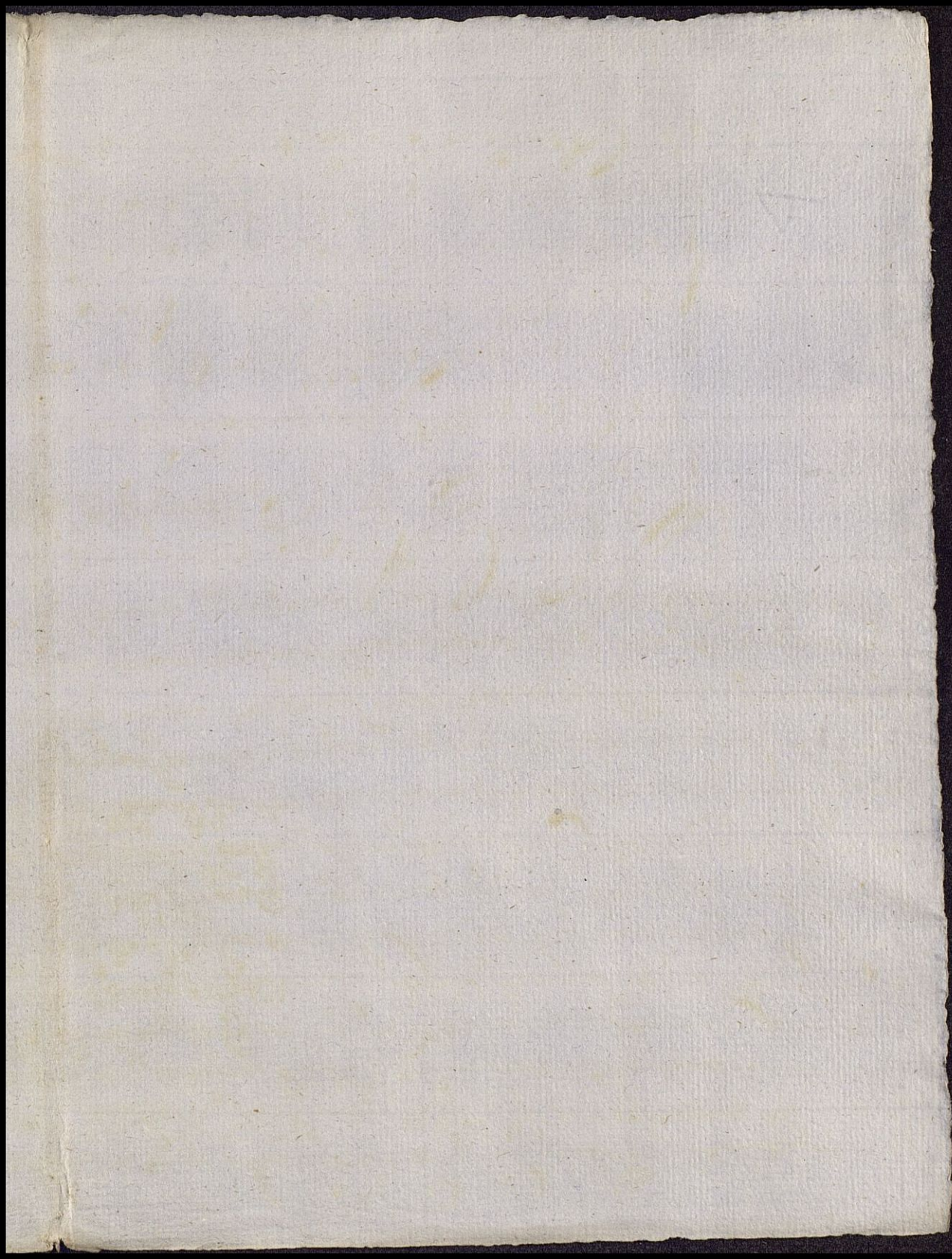
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
 LIBRARY

14

Breve de S. S. Clemente 12 concediendop.  
Támz un hviles en los dias de <sup>n</sup> Comoye. <sup>n</sup> Domin.

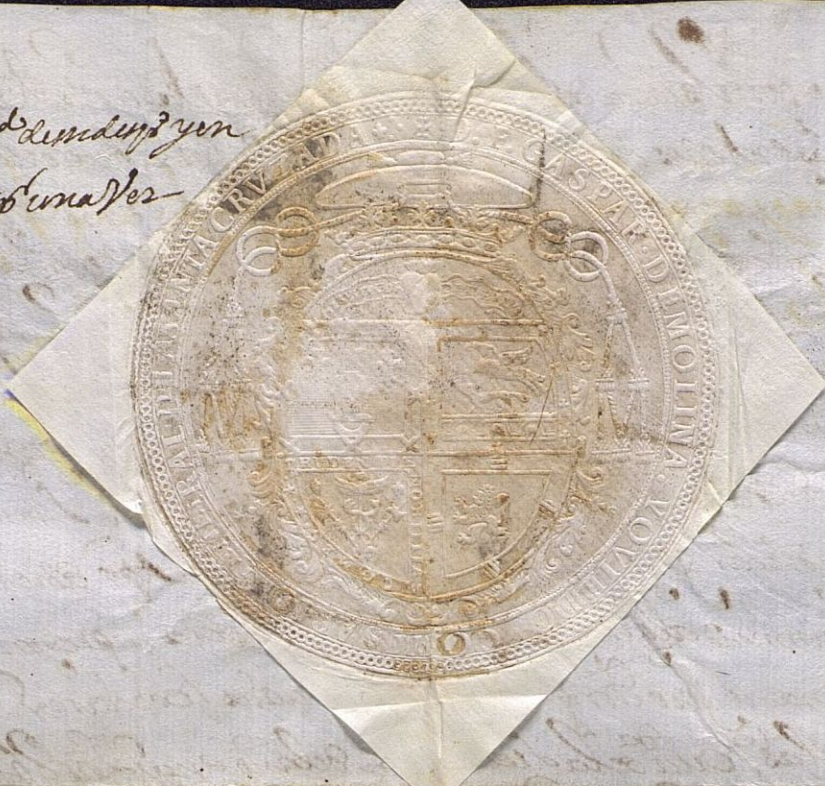
14 de<sup>e</sup> de 1733







July 11th 1734  
Cumplanebrosos de y conde de...  
nuestro de p...  
Ej.

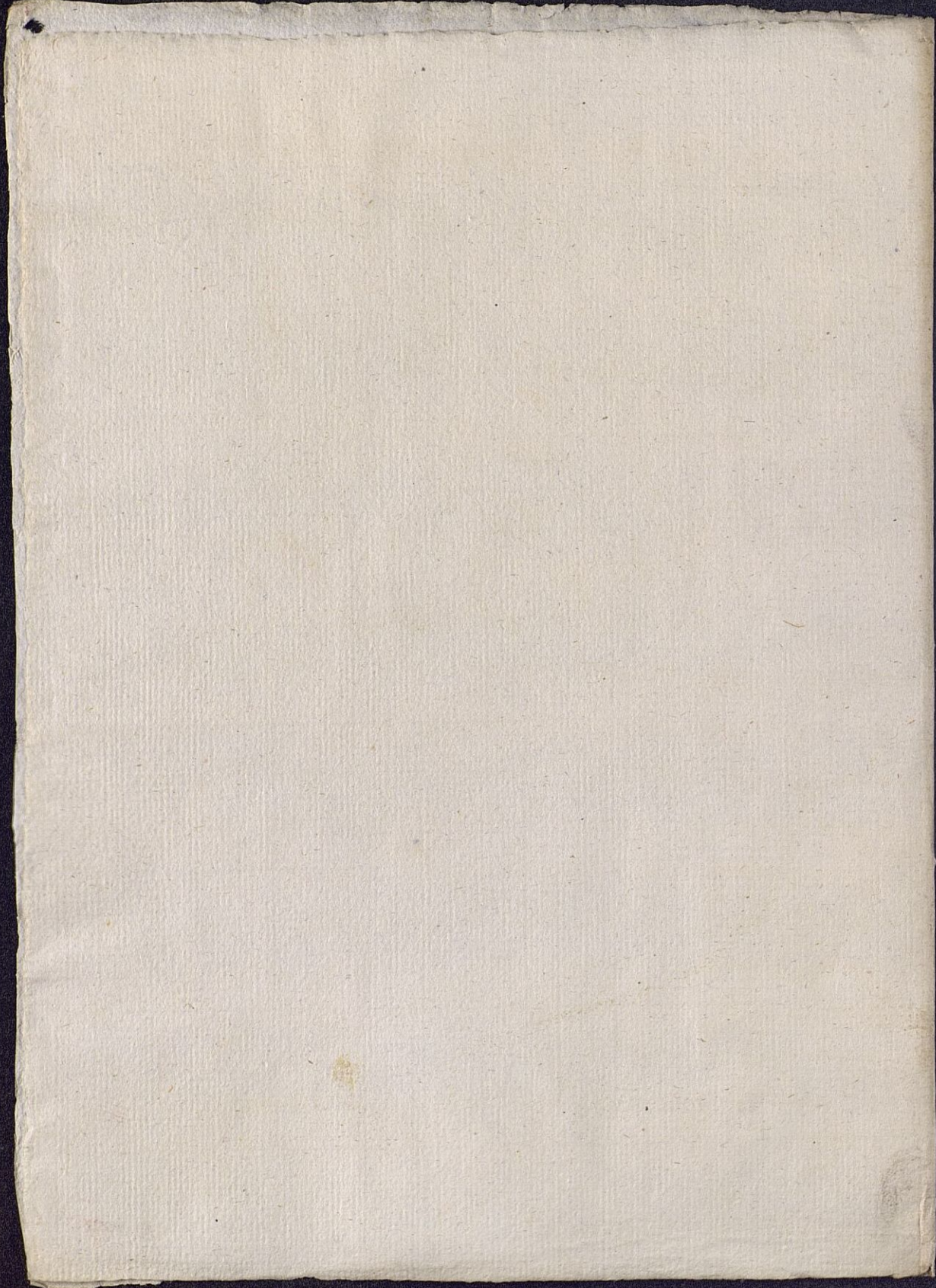


Yo el Sr. D. Antonio Fernz Passo Canon de la C. G. Metrop. de la  
Ciudad de Sevilla, Prou. y Vicario Gral, en ella por el Sr. Arzobispo de  
por la present y por lo tocante a esta su audicion doz y Concedo Licencia p.  
que se puedan publicar y Ganar las Gracias e Indulgençias Concedidas  
por su Santidad en el Breve que refiere la Prohibicion de esta  
parte, Entendiendose que su Concesion es solamte por una vez, y que  
ardese en su publicacion el tenor y forma de dha Prohibicion, q ha  
34 en Sevilla a cinco de Mayo, de mi Peter. Arzobispo quatro

A. Passo

El Sr. D. Juan de...  
N. M.

La para publicar y Ganar dhas Gracias



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

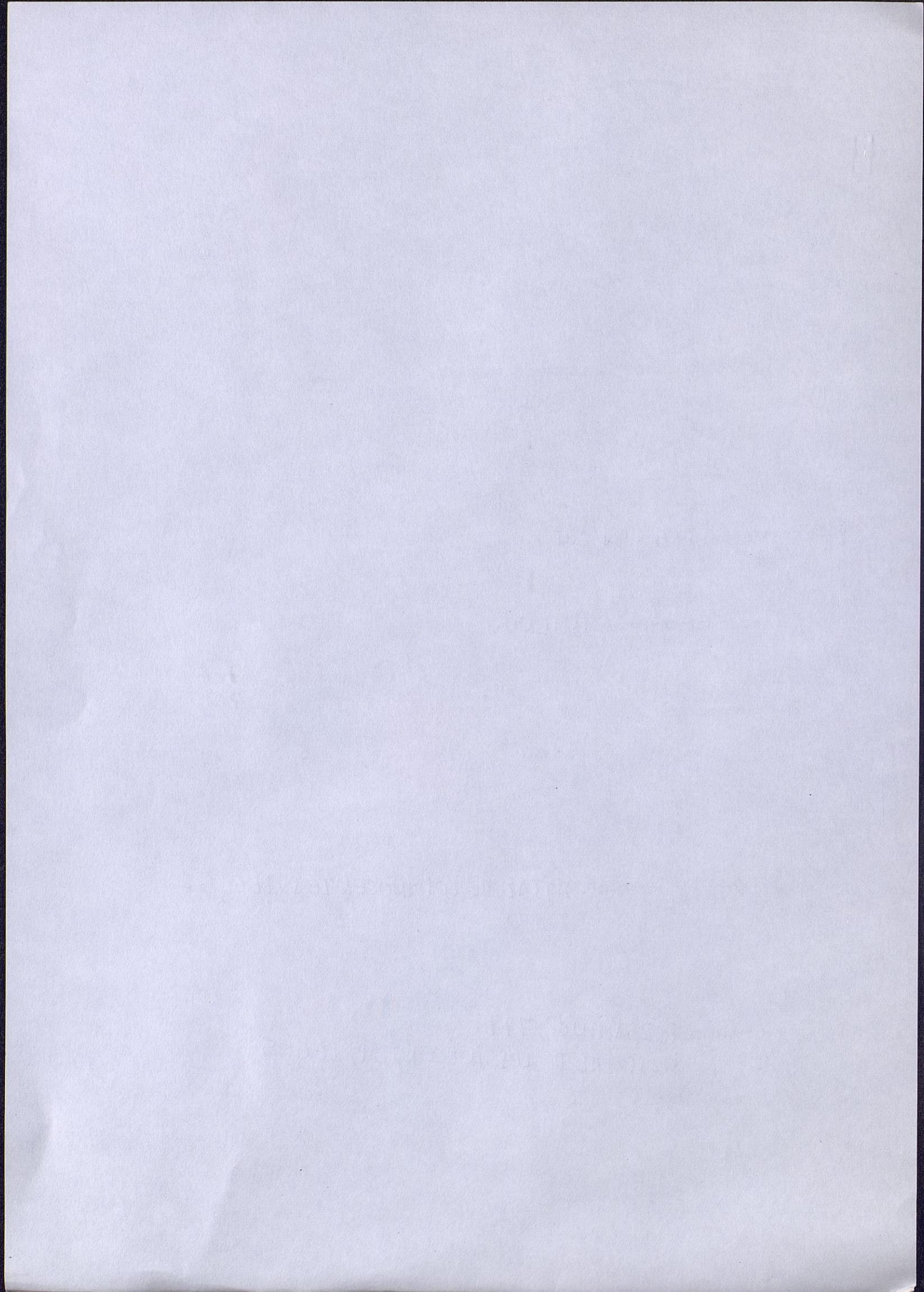
Medidas: 14'5 x 4'4 cm .

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

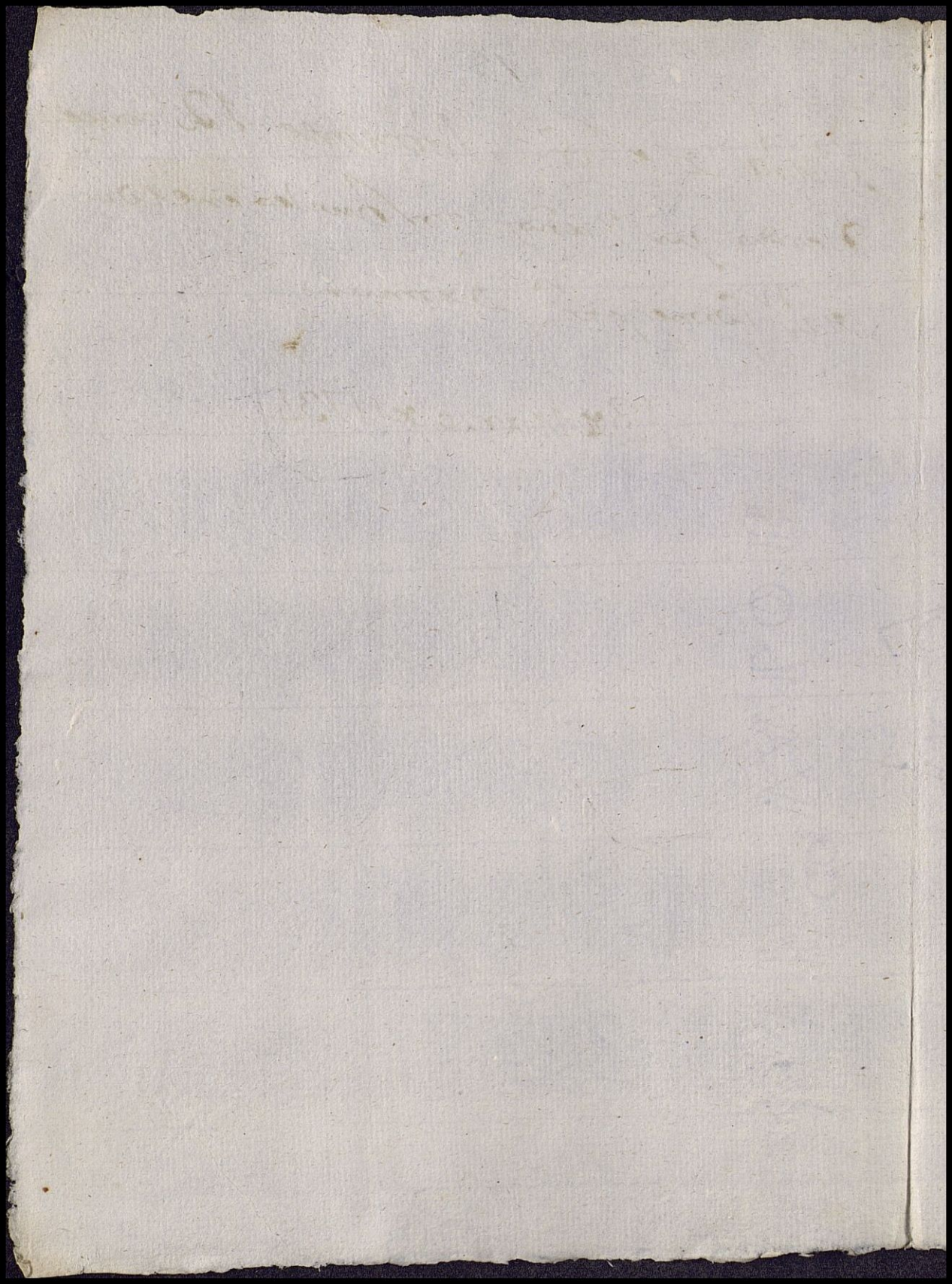
Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

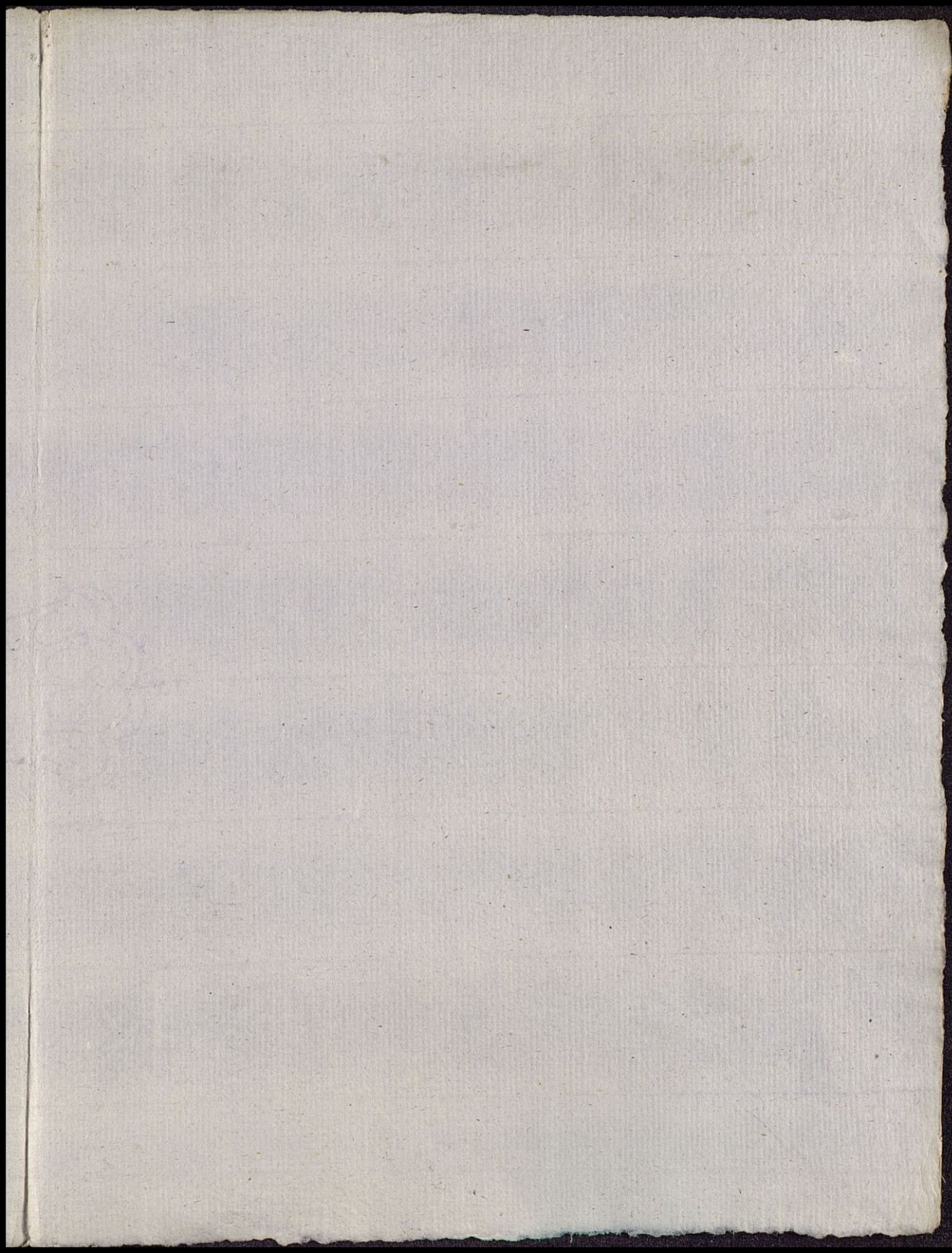
Signatura: PERGAMINOS, 777  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

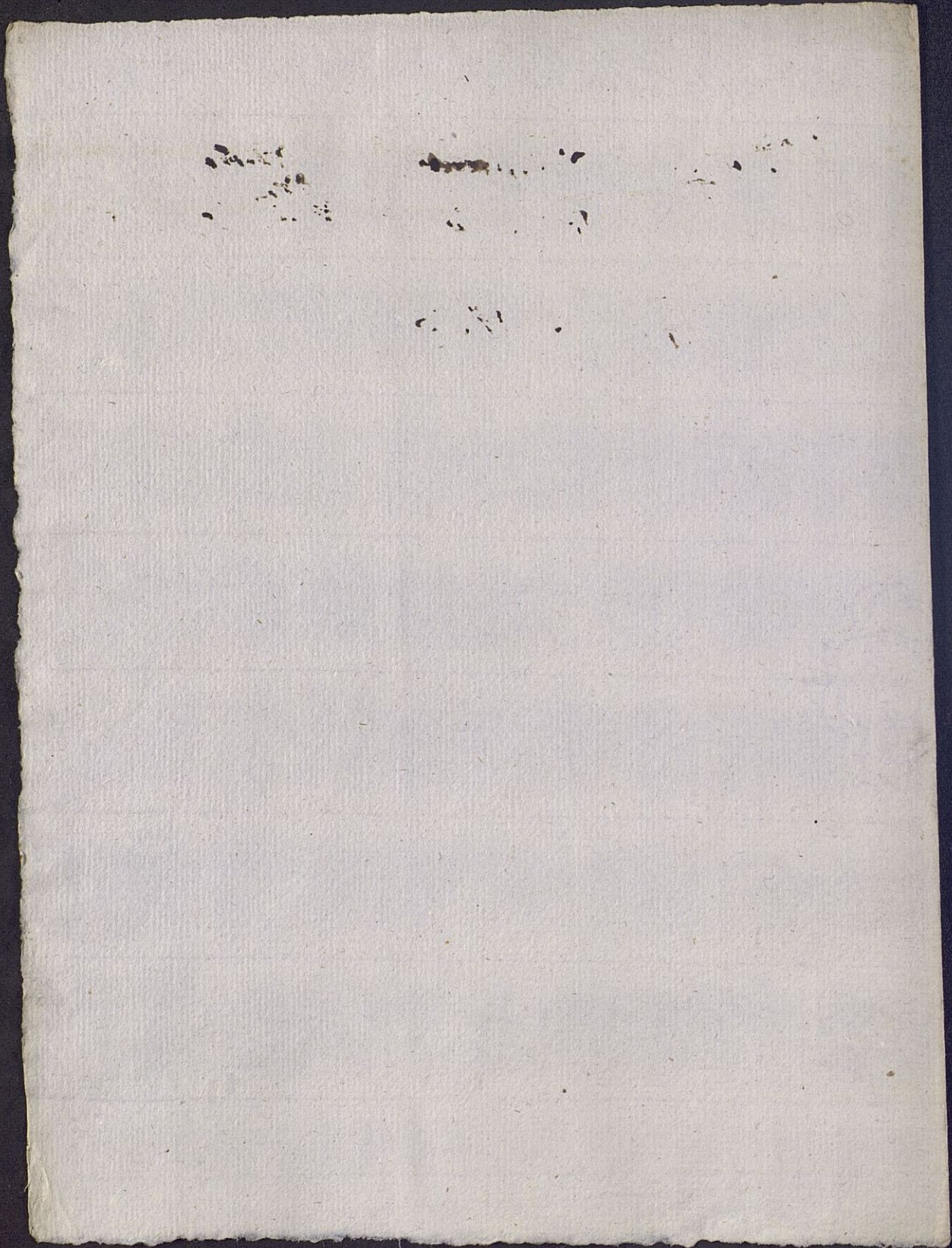


Bula de S. S. Clemente 12 conce-  
 diendo por 7 años un Arzobispado en el dno  
 de <sup>n</sup> Compostela <sup>n</sup> Damian

13 de Marzo de 1734







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

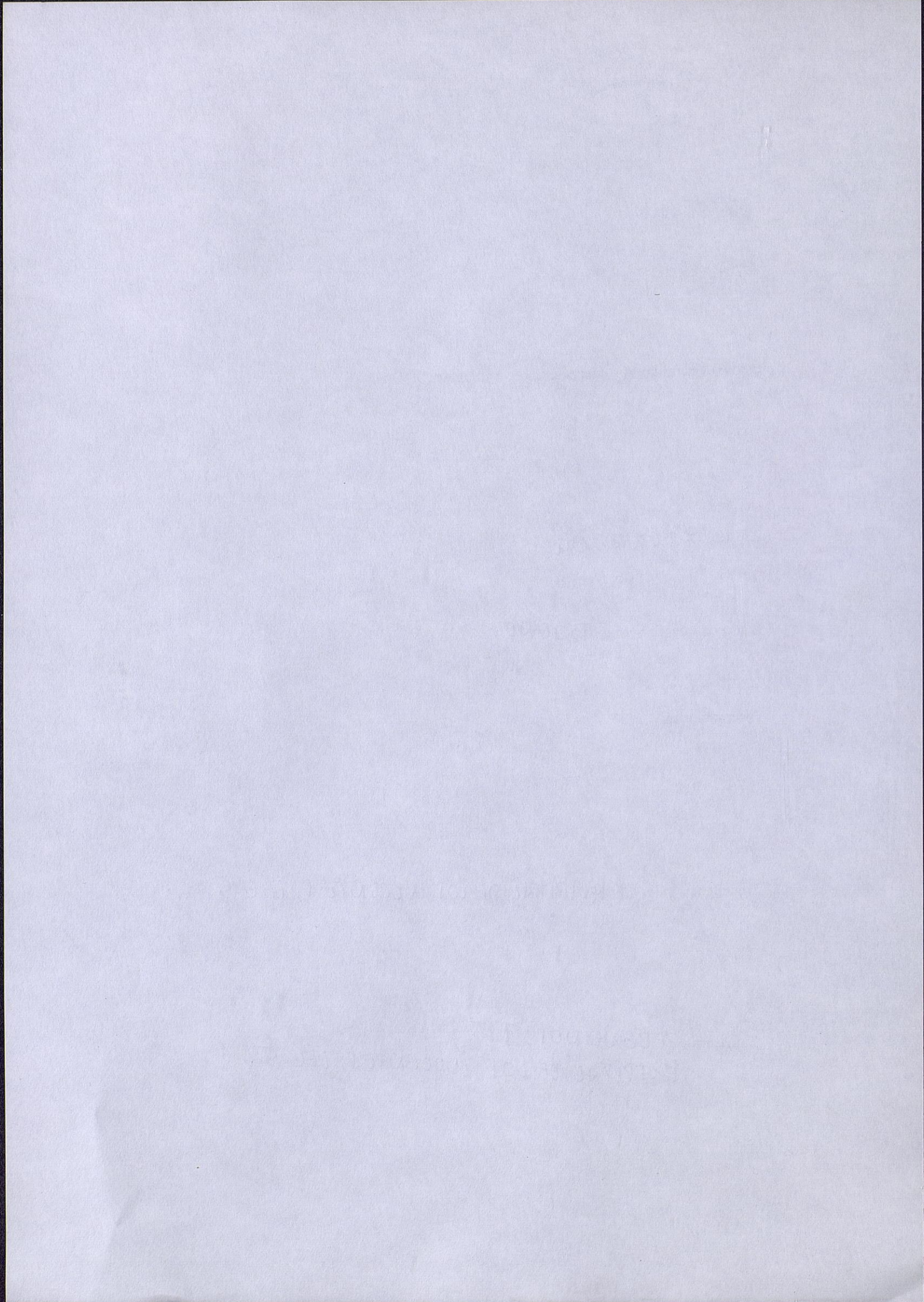
Medidas: 33'4 X 46 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

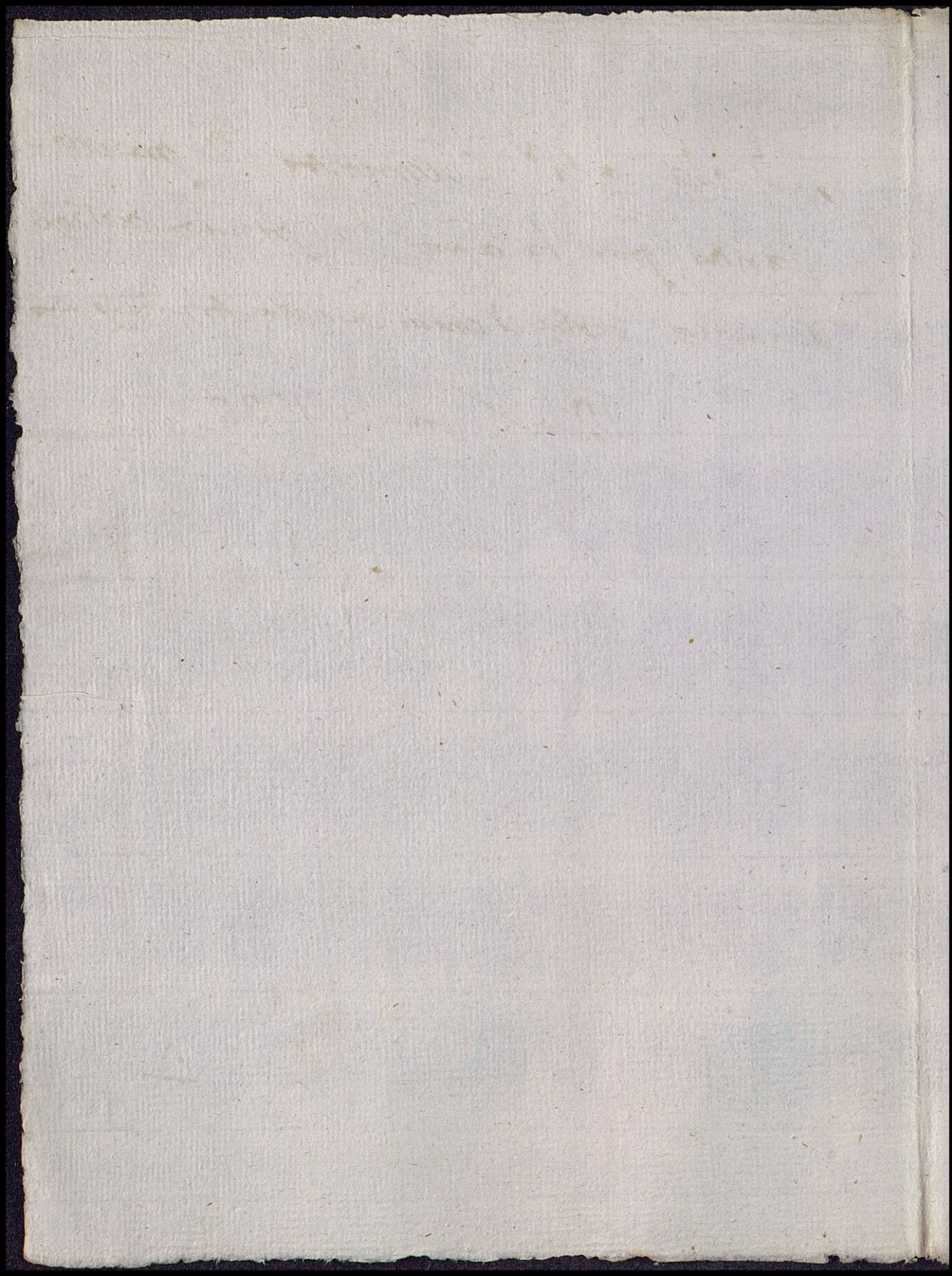
Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

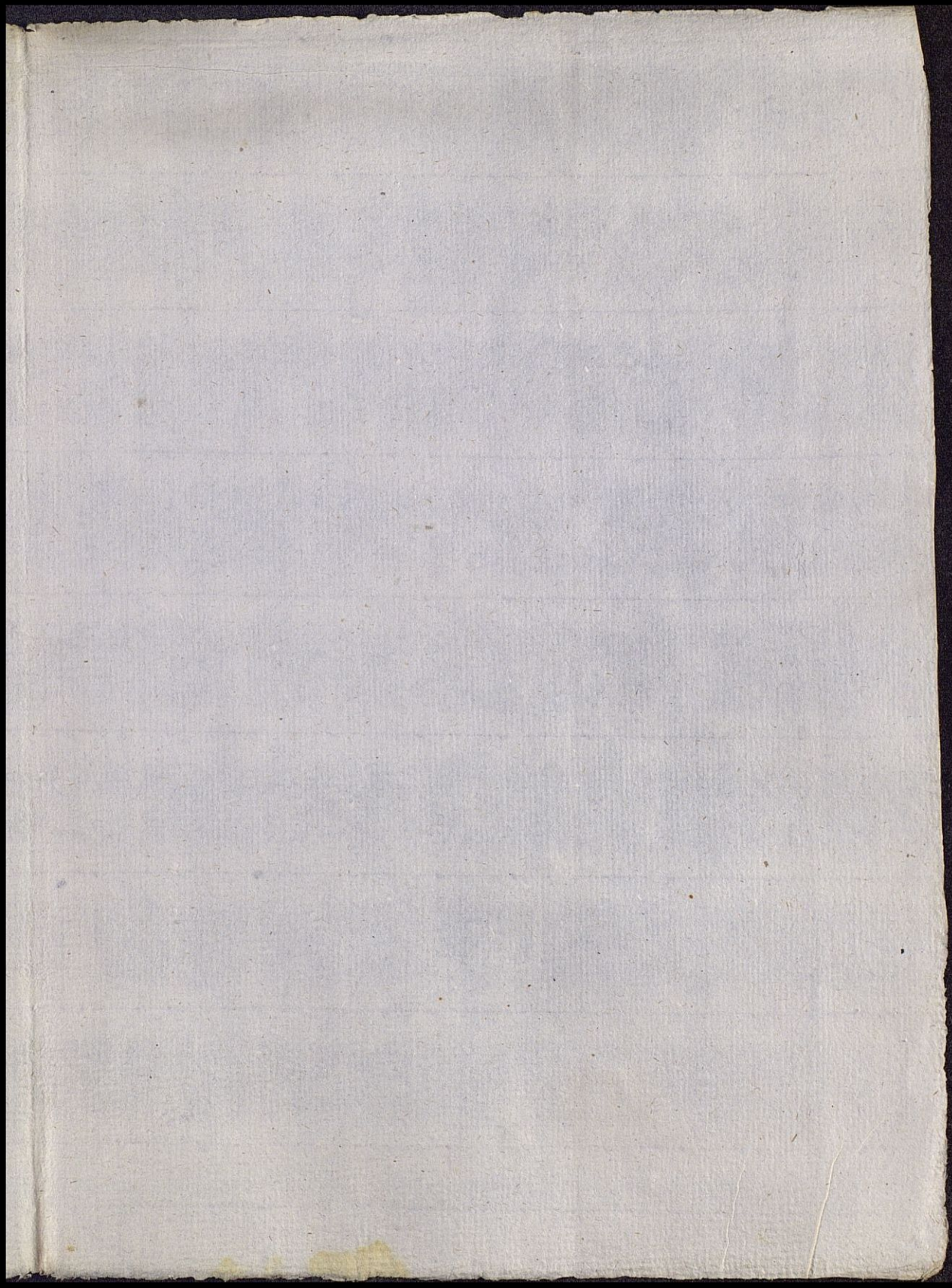
Signatura: PERGAMINOS, 775  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

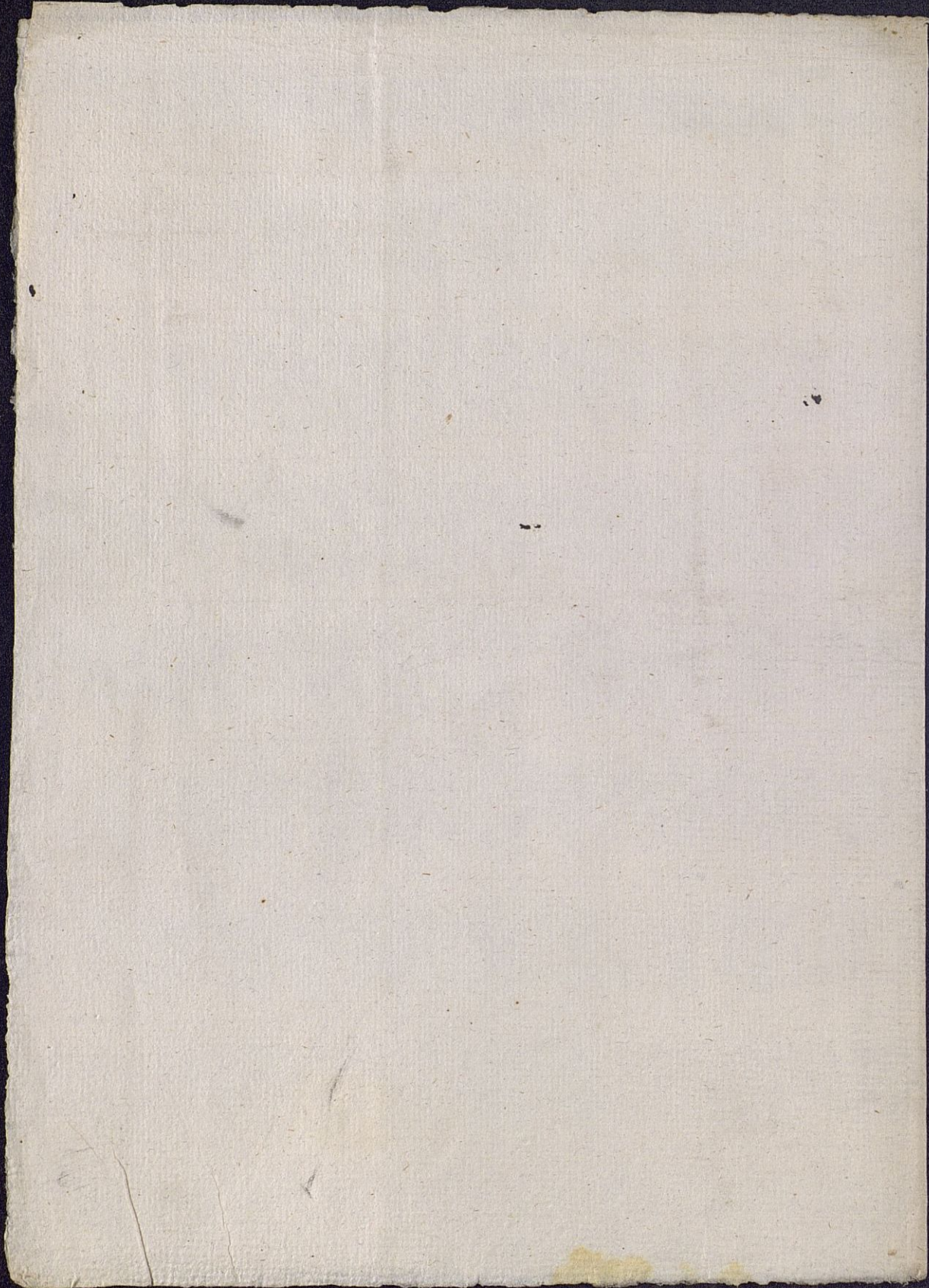


Bula del<sup>o</sup> Clemente 12 prome-  
gando por lo ayn la pensión de 1500  
ducados sobre Ventas de este arzobispado

12 de Junio de 1736







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

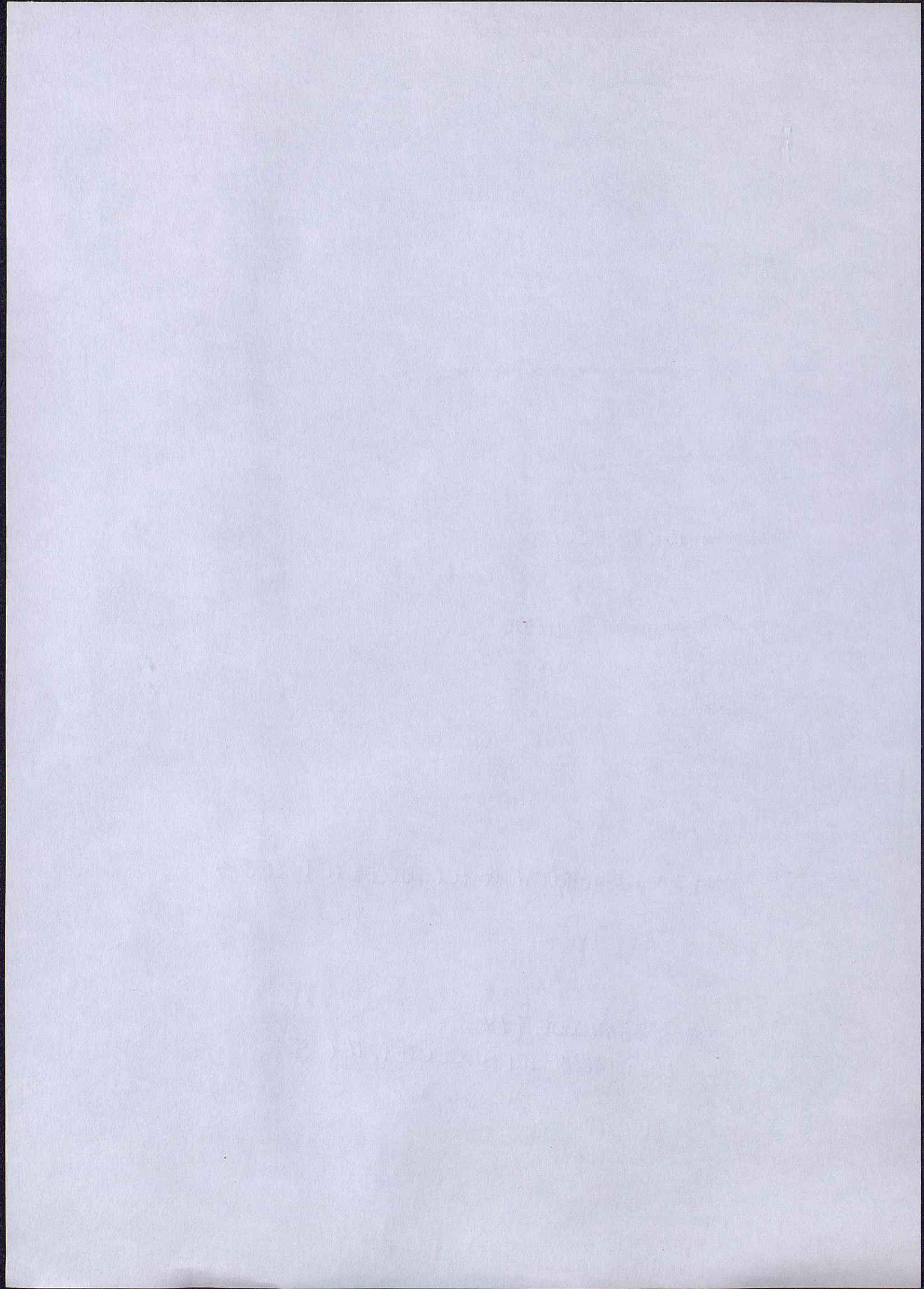
Medidas: 15x42'7 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

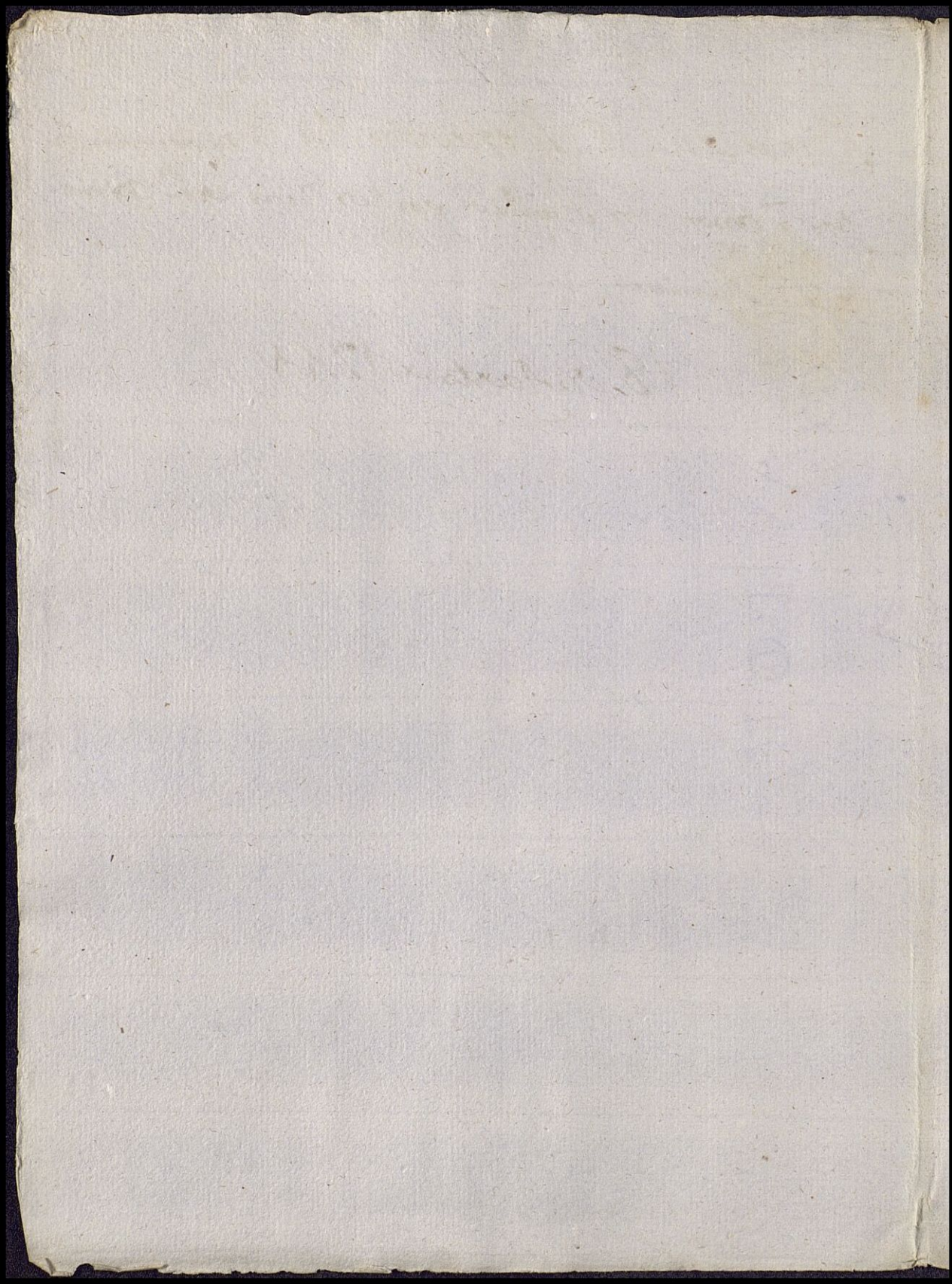
Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

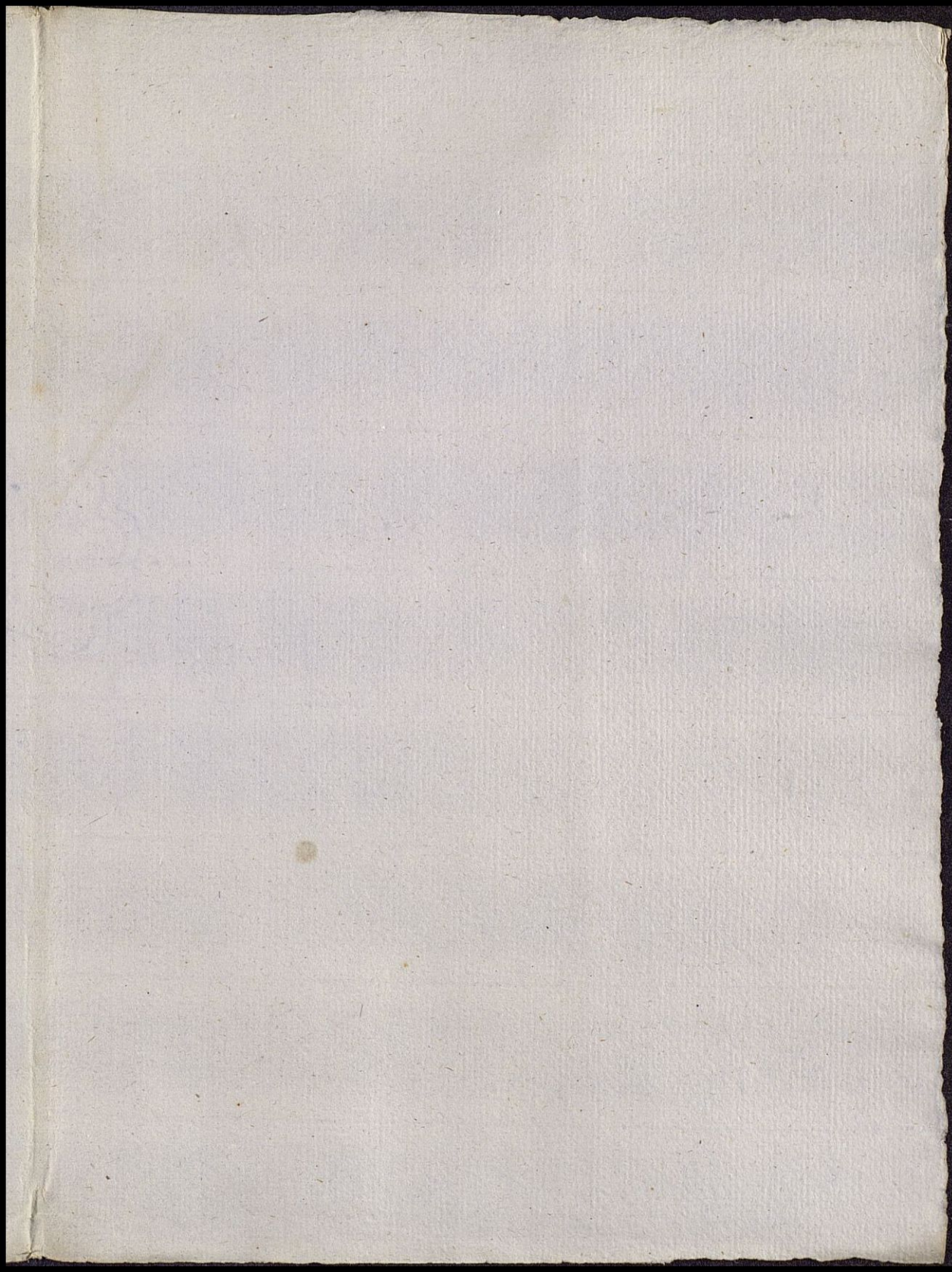
Signatura: PERGAMINOS, 774  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve de S. S. Benedicto 14 concediendo  
por 7 años un Juicio en los dias de. Agne  
y S. Damian

18 de Agosto de 1744





t

Jos. D. N. Gaspar Palaudina mi cordero de la Santa Romana Syn. Previc. Cardinal de Tolina y obispo  
por el Mapa del Consejo de S. M. Governador del Real de Castilla y Comisario App. Gral de la Santa Cruzada y de  
mas gracias entodos sus Reinos y señorios de S. M. por la presente autoridad App. que para ello tenemos de que en esta parte  
vamos a hazer la susension que por la Santa Cruzada esta puesta a cuenta de gracias e Indulgencias que nro mui santo  
Padre Benedicto Dezimo Quarto ha concedido en favor de las Personas que haviendo cometido e Comulgado visitaren la S. de  
S. Cosme y San Damian que esta en el Hospital de Inocentes de la Ciu. de Sevilla en la dia y fiesta de S. Cosme y S.  
Damian de sus primeros dias por el mismo dia puesto el oficio Rogarem a Dios nro señor por la Conservacion  
de la Paz y union entre los Principes Christianos e extra pacion de las erejias y exaltacion de la Santa M. de S. M. segun mas  
largamente se contiene en el Breve de su Consesion que original ante Nos represento en Data en Roma a diez y ocho de  
Agosto pasado de este año: Vdamos liz. y facultad para que se puedan publicar y ganar dhas gracias e Indulgencias por un  
pd de diez años por que estan concedidas en dho Breve contanto que su Publicacion se haga sin solemnidad alguna de Trom  
petas Atavales ni Pregon mas segun se puedan decir en los Pulpitos de las C. y p. para ello Cedula de mandado  
y no Impresas en las quales se declare que las Personas que las hubieren de ganar tengan la Bulla de la Santa Cruzada  
de la Predicacion de la Cruz en las quales hubieren de ganar porque de otra manera no las conseguir y asilo declaren pena  
de excomunion maior y haziendose assi mandamos que no se Impida: Dada en Madrid a diez de octubre de  
mill setecientos y quarenta y uno:

El card. de Tolina

El card. de Tolina  
El card. de Jacura

Gaspar Palaudina

L. a p  
Liz. para que se puedan publicar y ganar ciertas gracias e Indulgencias que nro mui santo Padre ha concedido en la S. de  
S. Cosme y S. Damian que esta en el Hospital de Inocentes de la Ciu. de Sevilla:

vi. y Abril 19 de 1435  
Cumplase segund lo appo de sus ant. y cont. de sus desp.  
p. los 7 años de su coronacion



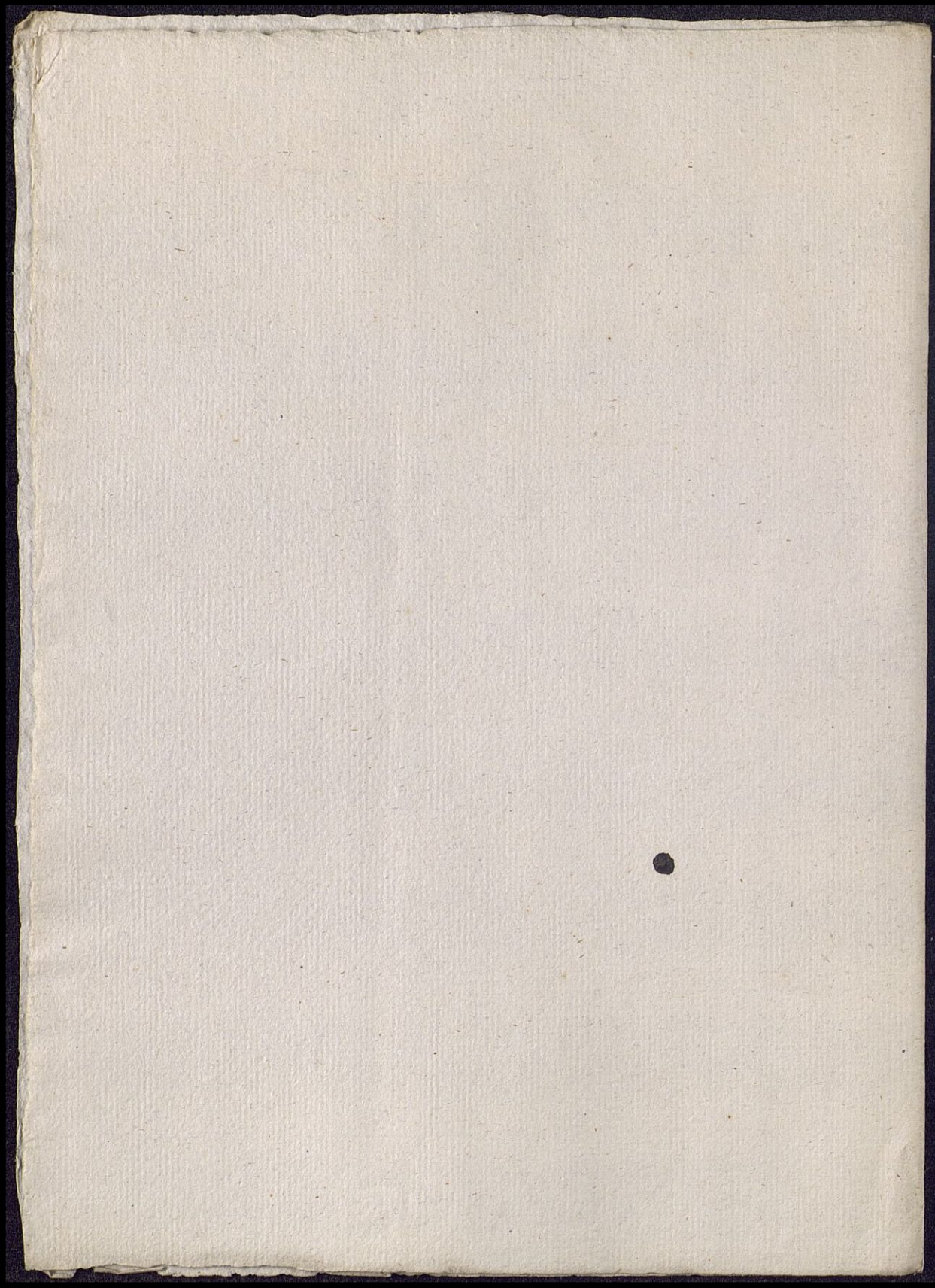
Yo el Rey don Manuel de Alcasar Colleg. en el md. de B. Bar. de la C. de Salamanca.  
Don Juan de Guzman Gran Condestable de Castilla y su Alcaide de Lorca y de la parte de los Leones para  
que se puedan publicar y ganar las gracias e indulgencias contenidas en la provision de  
esta corte real que en su publicad. se contiene de tenor y forma p. lo que se dice de sus ant.  
Dada en Sevilla a diez y nueve de Abril de mill e setecientos e Quarenta e tres años

321

Yo el Rey  
Manuel

Yo el Rey  
Juan de Guzman

Manuel



18<sup>o</sup>

Breve de S. S. Benedicto 14 // Concediundo por  
7 años un privilegio en el dia de Inocentes

8 de Sep. de 1742

Este solo comprende  
licencias

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Second line of handwritten text, also largely illegible.

Third line of handwritten text, appearing to be a name or a specific reference.

Fourth line of handwritten text, possibly a date or a location.

Fifth line of handwritten text, continuing the illegible script.

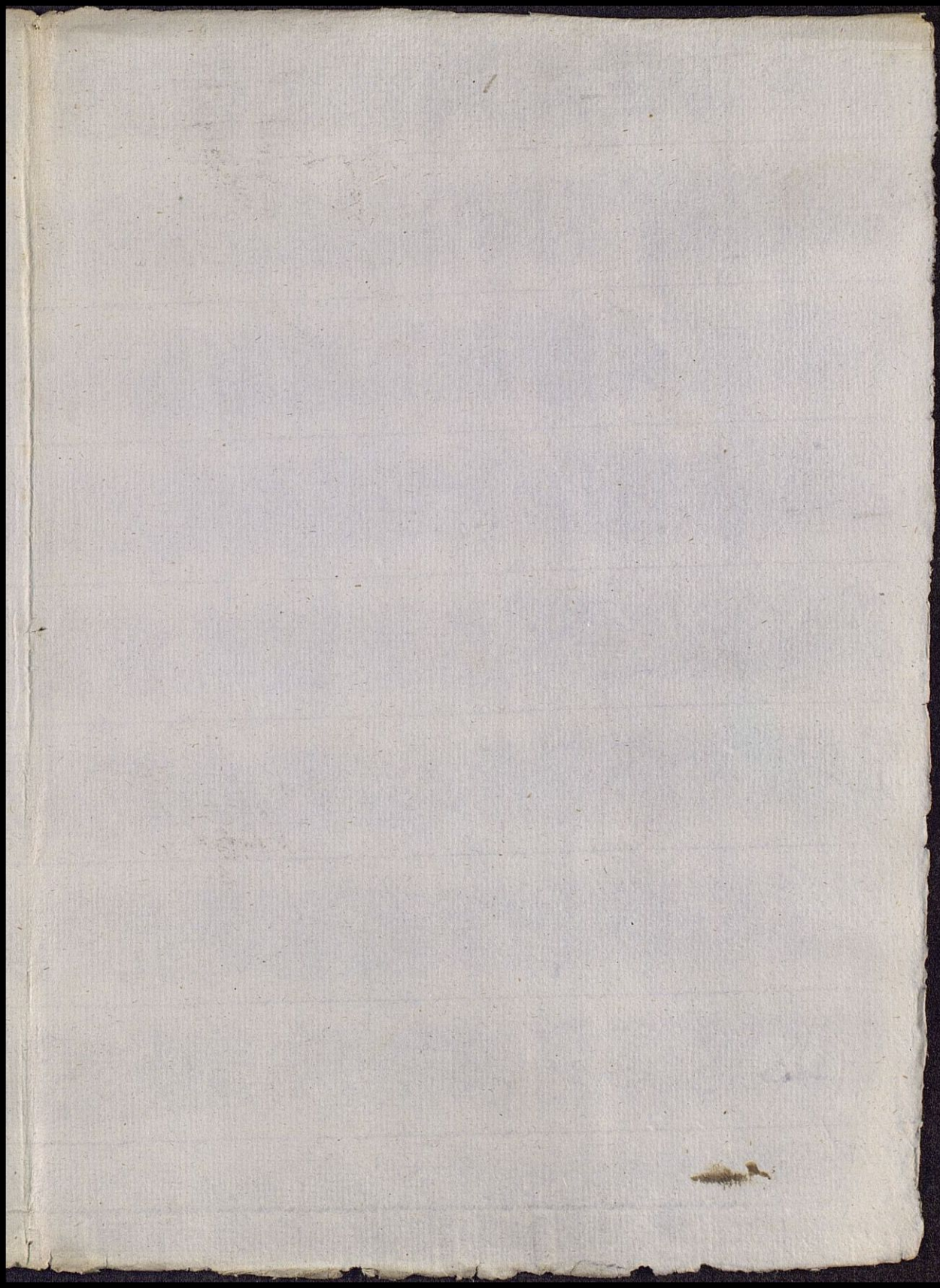
Sixth line of handwritten text, showing some faint markings.

Seventh line of handwritten text, with a few distinct characters visible.

Eighth line of handwritten text, appearing as a series of faint strokes.

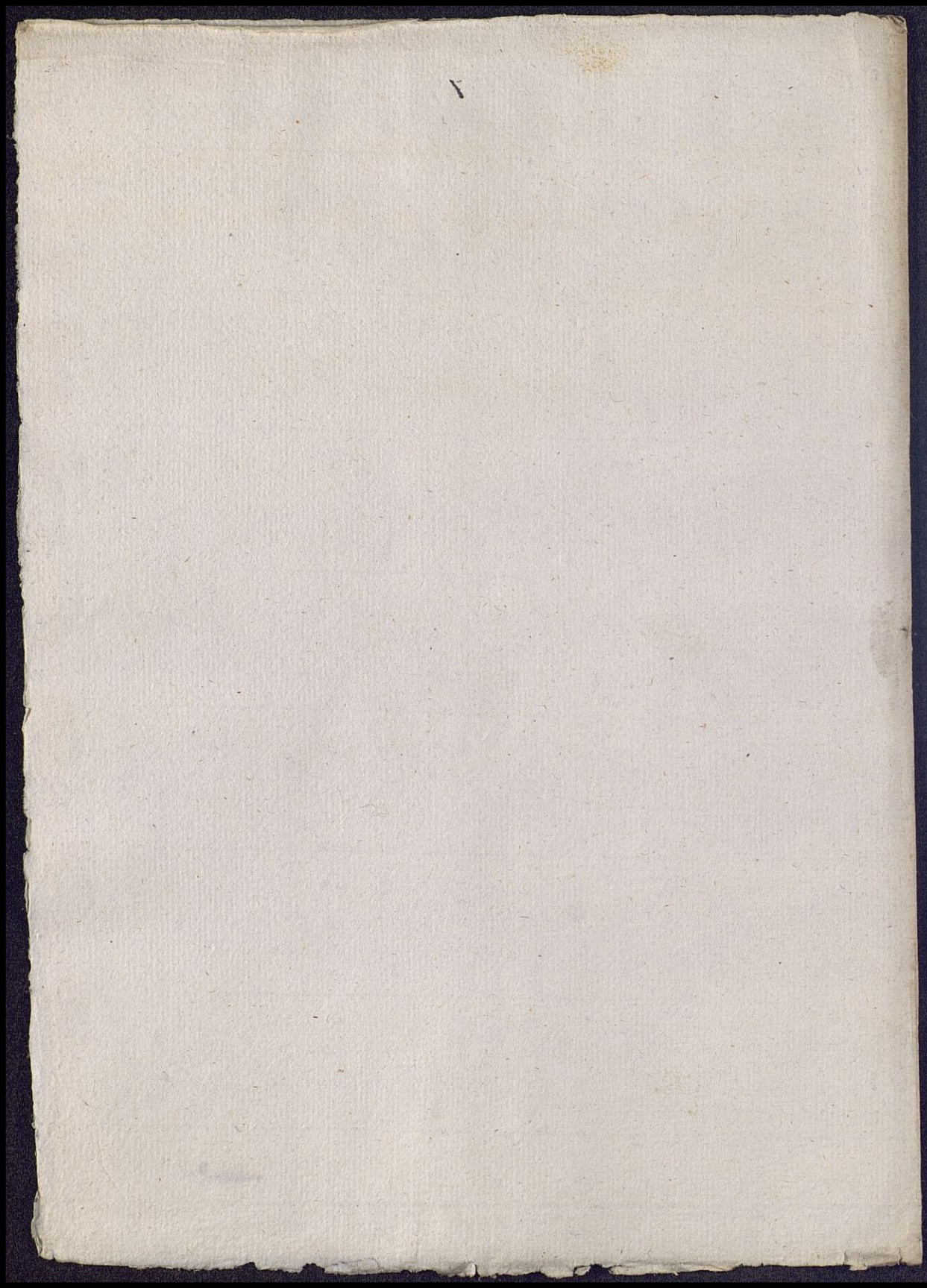
Ninth line of handwritten text, mostly obscured by fading.

Tenth line of handwritten text at the bottom of the page.









Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

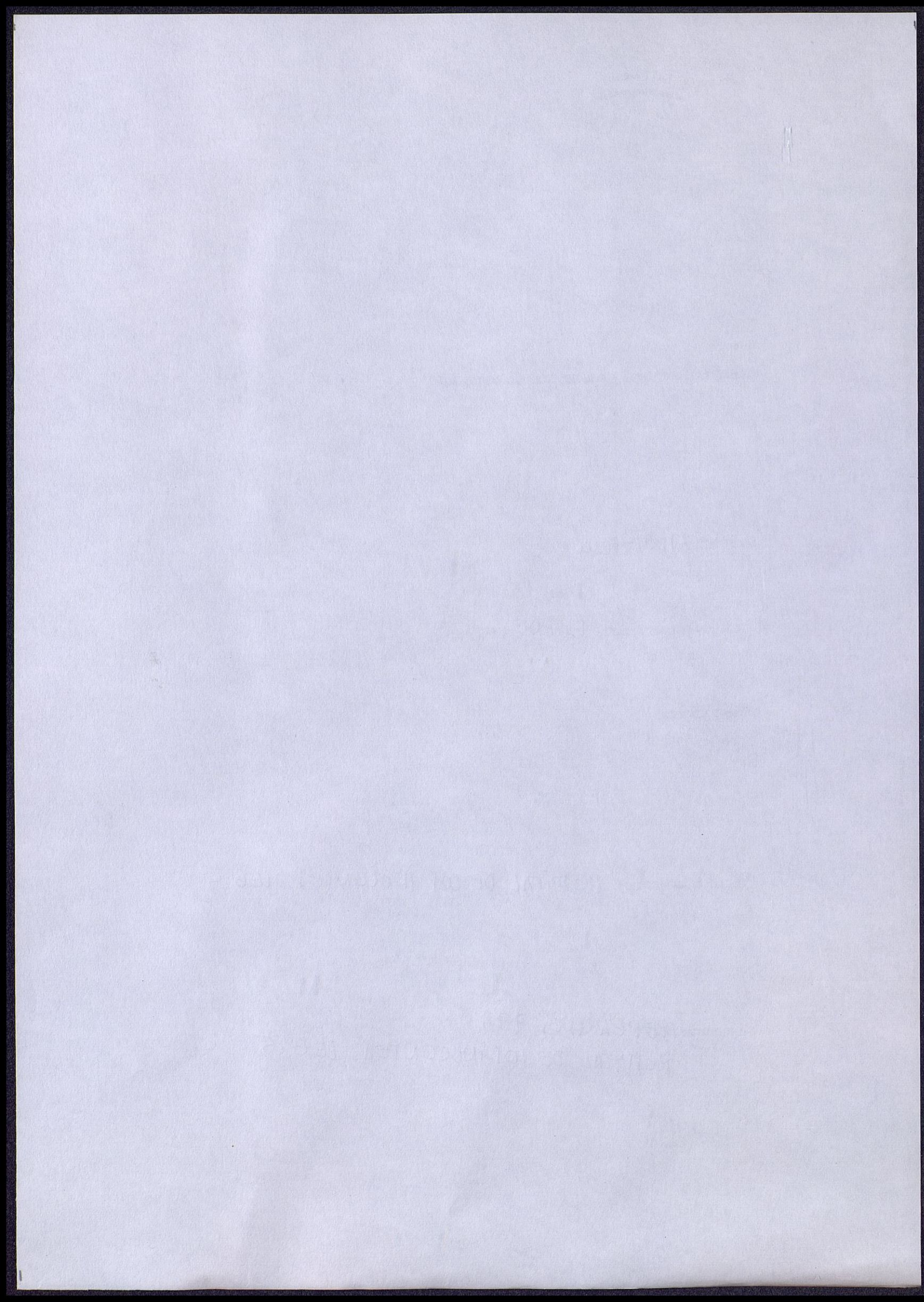
Medidas: 37 x 49 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 773  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5




Bula del N.<sup>o</sup> Benedito 14 prorogando  
 por 10 años una pensión de 1500 ducados  
 sobre las R.<sup>tas</sup> de la mitra de este Arzobisp.<sup>o</sup>

10 de Julio de 1745

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

J. M. F. Sevilla 6 de Abril, 1735 con D.º de R.º de S.º de O.º =

Locho o sea presta, mandando a v.ºs pagar por esta recumbida  
a camuio / no hauiendo hecho por la primera / ala orden de  
veñor D.º Manuel de Sotomayor y Quiro, D.º mill Reales  
a S.º en plata de oro, valor recuio de D.º Juan Juan  
ches, Gallardo, que vintenta v.ºs como por hauiendo.  
y d.ºto con todo.

Manuel Ant. de la Calleja  


A los v.ºs D.ºs Matuzio Jover y C.  
que Dios m.º d.

Manuº


2º



4

Don Joseph Sanchez de las Cuevas Gentil hombre de la Casa de S. M.  
de su Consejo su v. r. y oficial mayor de la v. r. de la Camara y R. Patronato.

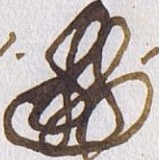
Certifico que habiendo S. M. (Dios le go) sido servido de proveer  
por el R. Hospital de los Inocentes de Sevilla la Pen-  
sion que goza sobre los frutos y rentas de aquella Mitra  
de mil y quinientos ducados de renta por cada tres años  
mas, y obtenido de su voluntad el Breve correspondiente  
a esta gracia, le ha presentado en la expresada v. r. de  
R. Patronato. Y para que como donde conbenza de  
pedimento de dicho R. Hospital, y en virtud de acuerdo  
de la Camara de la presente en Madrid a veinte  
y tres de Agosto de mil setecientos y quarenta y cinco.

Joseph Sanchez  
de las Cuevas. 

7

Don Joseph Sanchez de las Cuevas Gentil hombre de la Casa de S. M.  
de su Consejo su oficio y fiscal mayor de la Real Audiencia de la Cámara y R. P. Nacionato.

Certifico que habiendo S. M. (Dios le go) sido servido de proveer  
por el R. Hospital de los Inocentes de Sevilla la Pen-  
sion que goza sobre los frutos y demas de aquella Misericordia  
de mil y quinientos ducados de renta por cada diez años  
mas, y obtenido de su Santidad el Breve correspondiente  
a esta gracia, le ha presentado en la expresada Real Audiencia  
de la P. Nacionato. Y para que como donde conbenza de  
lo contenido de dicho R. Hospital, y en virtud de acuerdo de  
la Camara de la presente en Madrid a veinte  
de Agosto de mil setecientos y quarenta y cinco.

Joseph Sanchez de las Cuevas. 



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Large block of faint, illegible handwriting in the upper middle section.*

*Handwritten signature or name, possibly 'John C. ...', with a decorative flourish below it.*

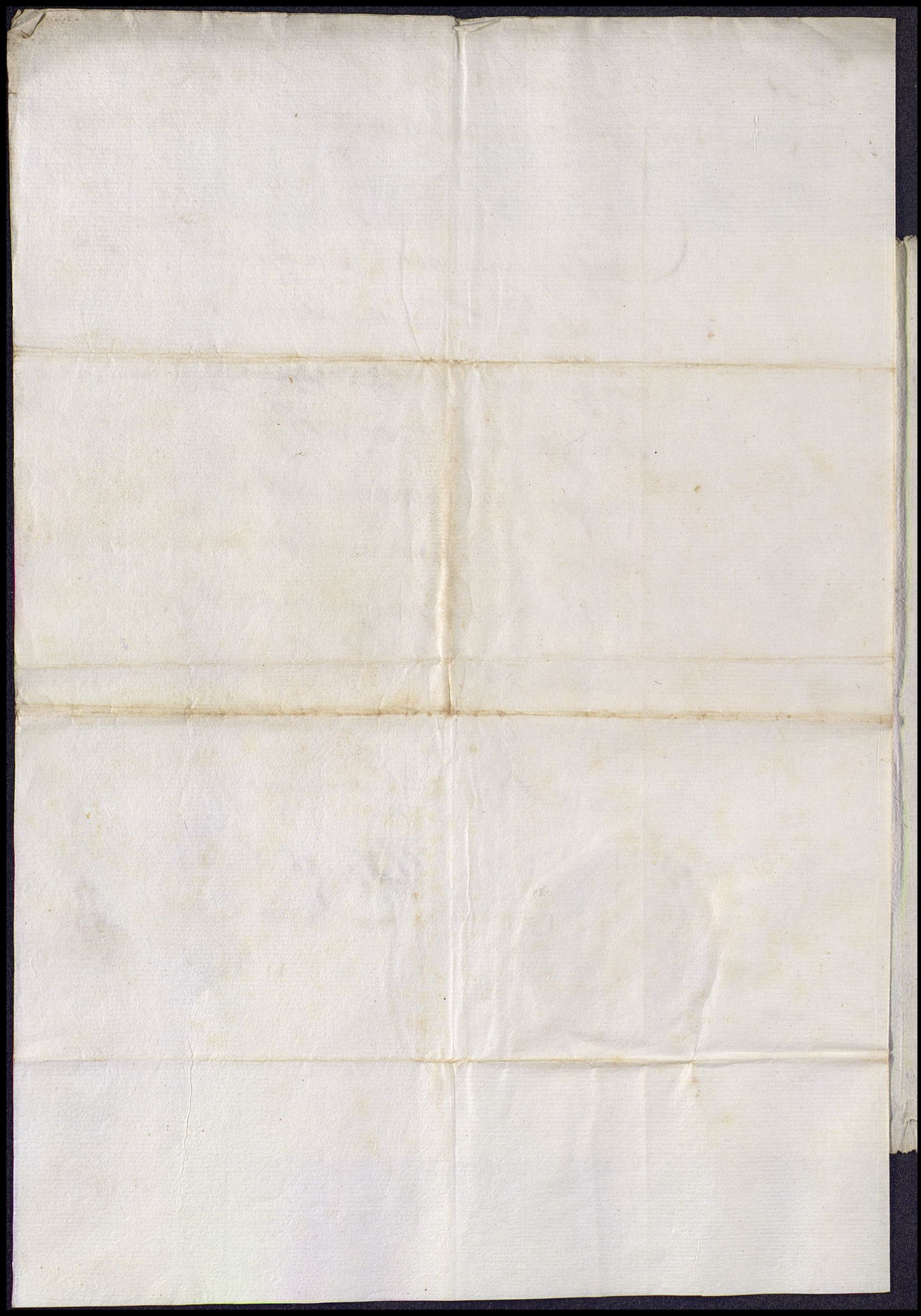


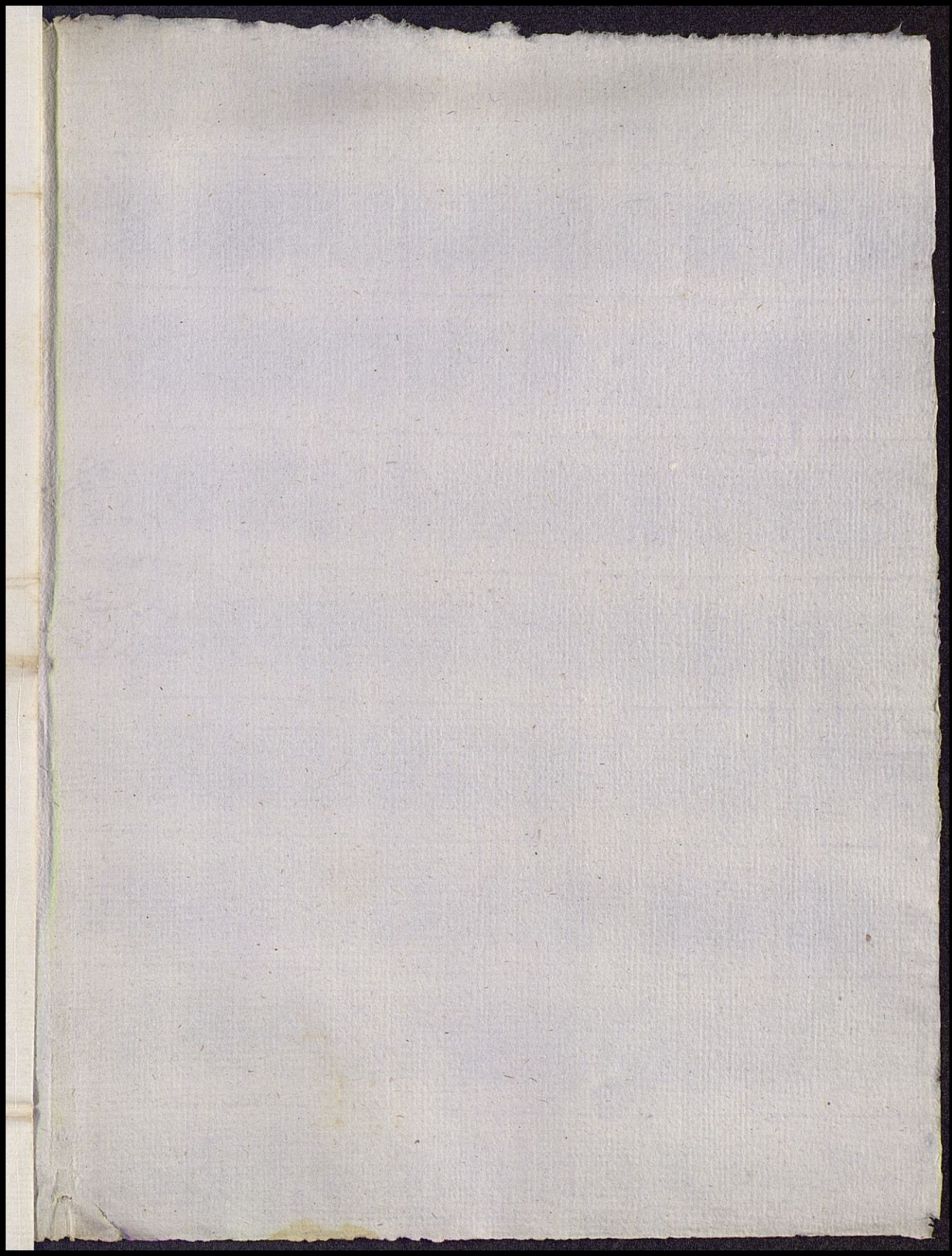
5.

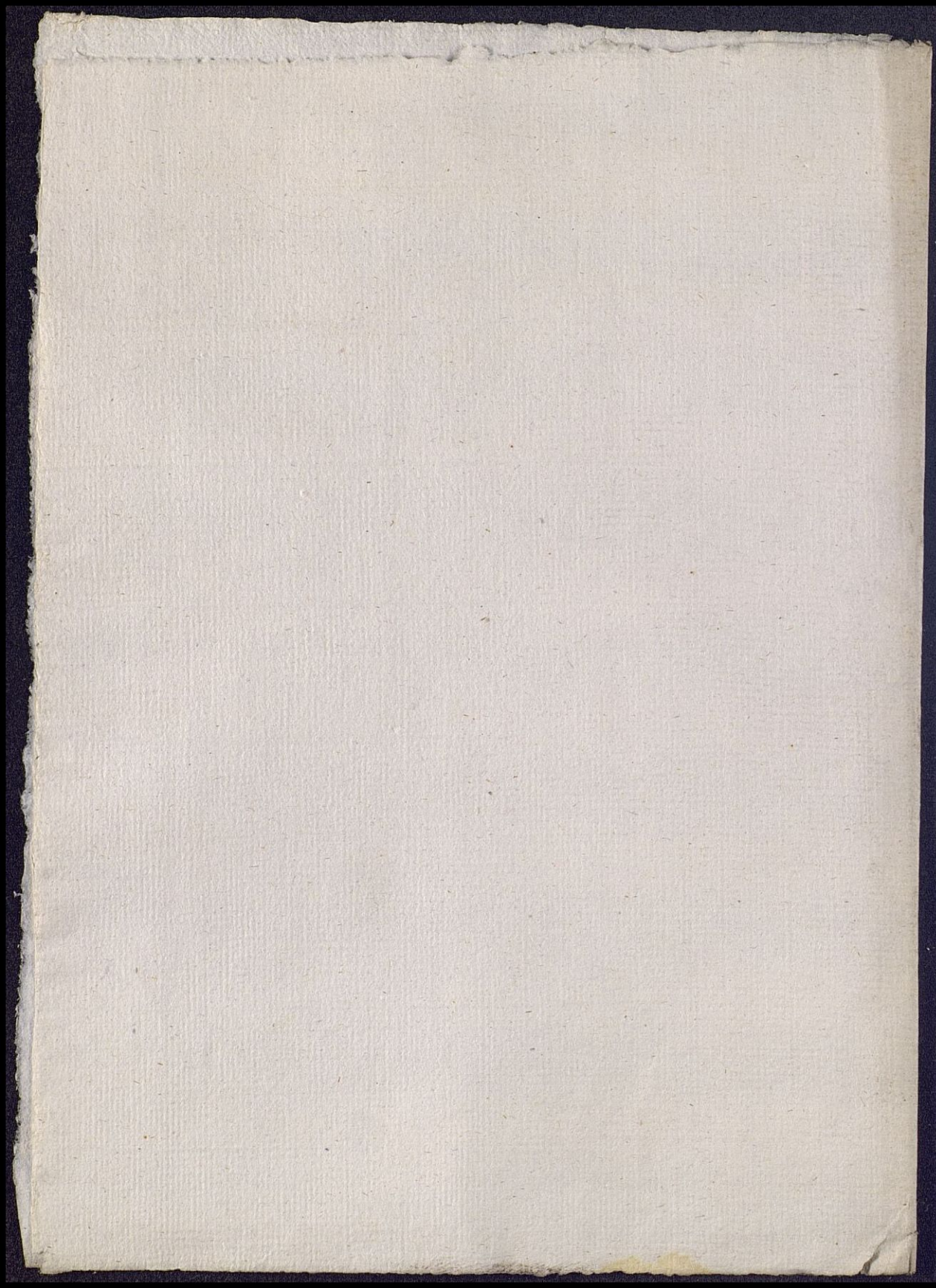
7b

1175

1175







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

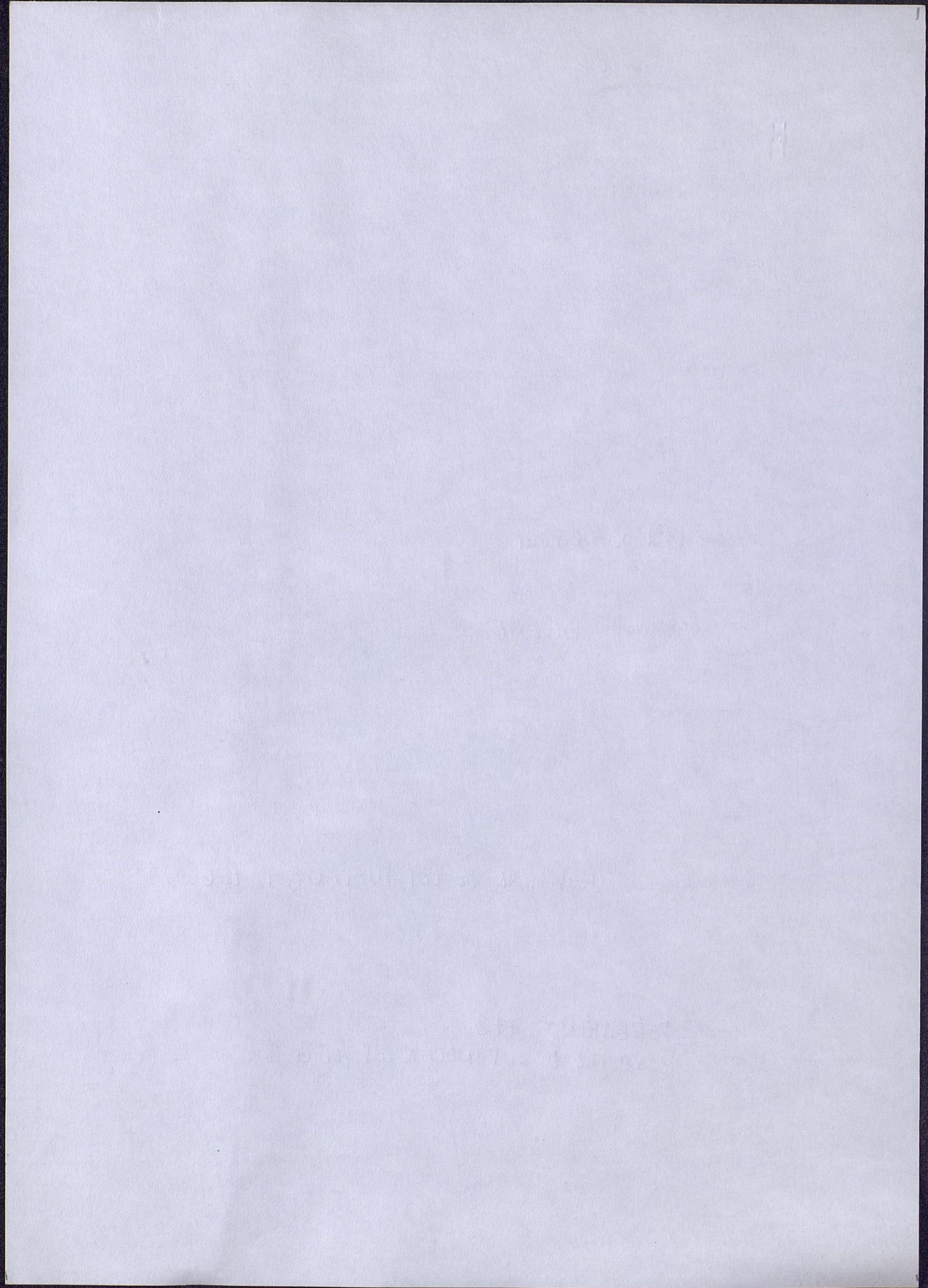
Medidas: 13'1 x 43'8 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 772  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve a S. S. Benedicto 12  
concediendo por Tanoy <sup>in</sup> juveniles en l<sup>o</sup>t  
Días de <sup>n</sup> Cosme y S. Damían

21 Junio de 1749

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Yo D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Perez de Prado y Cueta, por el gracia de Dios, y de  
la S.<sup>ta</sup> sede, Obispo de Aseul, del Consejo de S.<sup>ta</sup> M.<sup>g</sup>, Ingg.<sup>or</sup> y de estos Reinos,  
y Comisario App. G.<sup>ra</sup> de las C.<sup>tas</sup> Curadas y demas gracias V.<sup>as</sup> por la p.<sup>te</sup>  
y Authoridad App. que para ello tenemos, de que en esta parte usamos, y  
mediante la suspension que por la Bula de las C.<sup>tas</sup> Curadas, y Breves ex-  
peciales se ha puesto generalmente puesta a todas las Indulg.<sup>as</sup> Damos Licencia  
y facultad, para que se puedan publicar y ganar las que N.<sup>ro</sup> S.<sup>no</sup> Be-  
nedicto P.<sup>o</sup> XII. por su Breve particular dado en el Alcazar de Madrid, a  
veinte y uno de Junio, pasado de este año, ha concedido en favor de las  
Personas que huvieran Conferido y Comulgado visitaren la I.<sup>ta</sup> y Cap.<sup>ta</sup>  
pública del Hospital de los Inocentes, de la Ciudad de Sevilla; en el  
dia y fiesta de S.<sup>to</sup> Cosme y S.<sup>to</sup> Damian, desde sus primeras vísperas  
hasta otro dia al ponerse el sol; Y así rogaren a Dios N.<sup>ro</sup> Señor  
por la paz y union entre los Príncipes Christianos, Exaltacion  
de la Regia, y Exaltacion de la santa Madre Iglesia. segun  
mas largamente se contiene en el citado Breve, que Original, se  
Exhibió ante Nos. Y mandamos que su publicacion se haga sin  
solemnidad alguna, y que las referidas Personas, tengan la Bula

de la Santa Cruzada. Dada en Madrid a veinte de Agosto de mil  
setecientos quarenta y nueve =

Yo el Rey  
Fran Ochoa Inq. Guald.

Yo el Rey  
Fran de Jorcuera



Yo el Rey  
Fran de Jorcuera

1a  
para que se puedan publicar y Ganar las Indulgencias que aquí se  
expresan, por siete años =

Quilaya septiembre 1.º de 1729.

Cumplase el indulto apostólico por los siete años de su concesión.

El D.º D.º Pedro Juan de Céspedes Oyd.º de los Reos y Can.º de la  
I.ª J.ª de Montepío. A.º C.º de Deu.º. Promisor y Director de la Real  
Caja de Indulgencias.

Valleparaiso. D.º de S.º J.º de guardar y publicar en todas las  
Gracias e Indulgencias contenidas en la Real Cédula de forma  
antes de esta Real Cédula de su publicación. Probarse y guardar en su forma  
y forma q.º los siete años de su concesión. Dada en esta  
ciudad de Quilaya a 1.º de Septiembre de 1729.

Luan.º y nuene a

39

J.º Céspedes

Joseph de Montepío

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

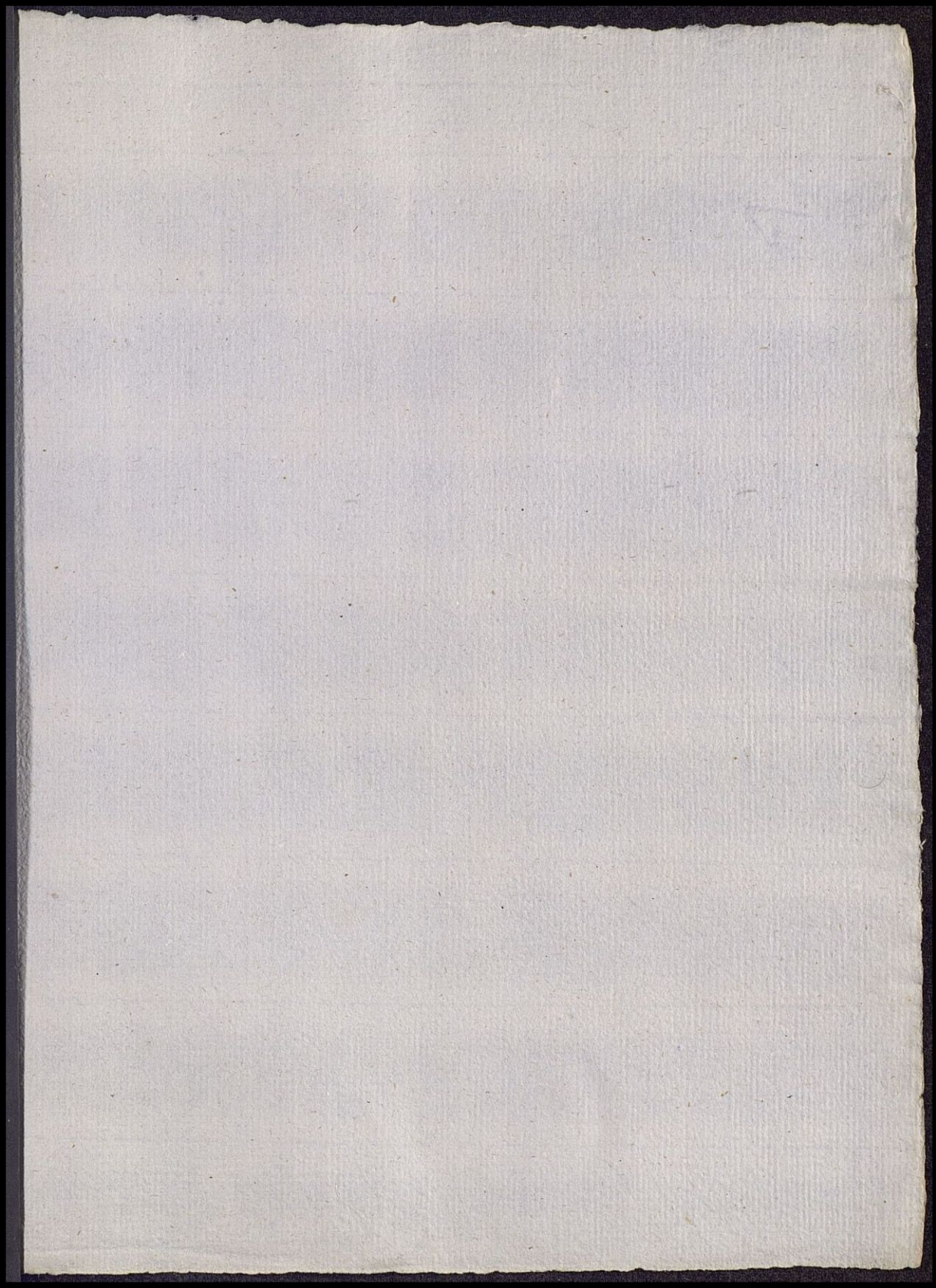
*[Faint, illegible handwritten text in the upper section of the page.]*

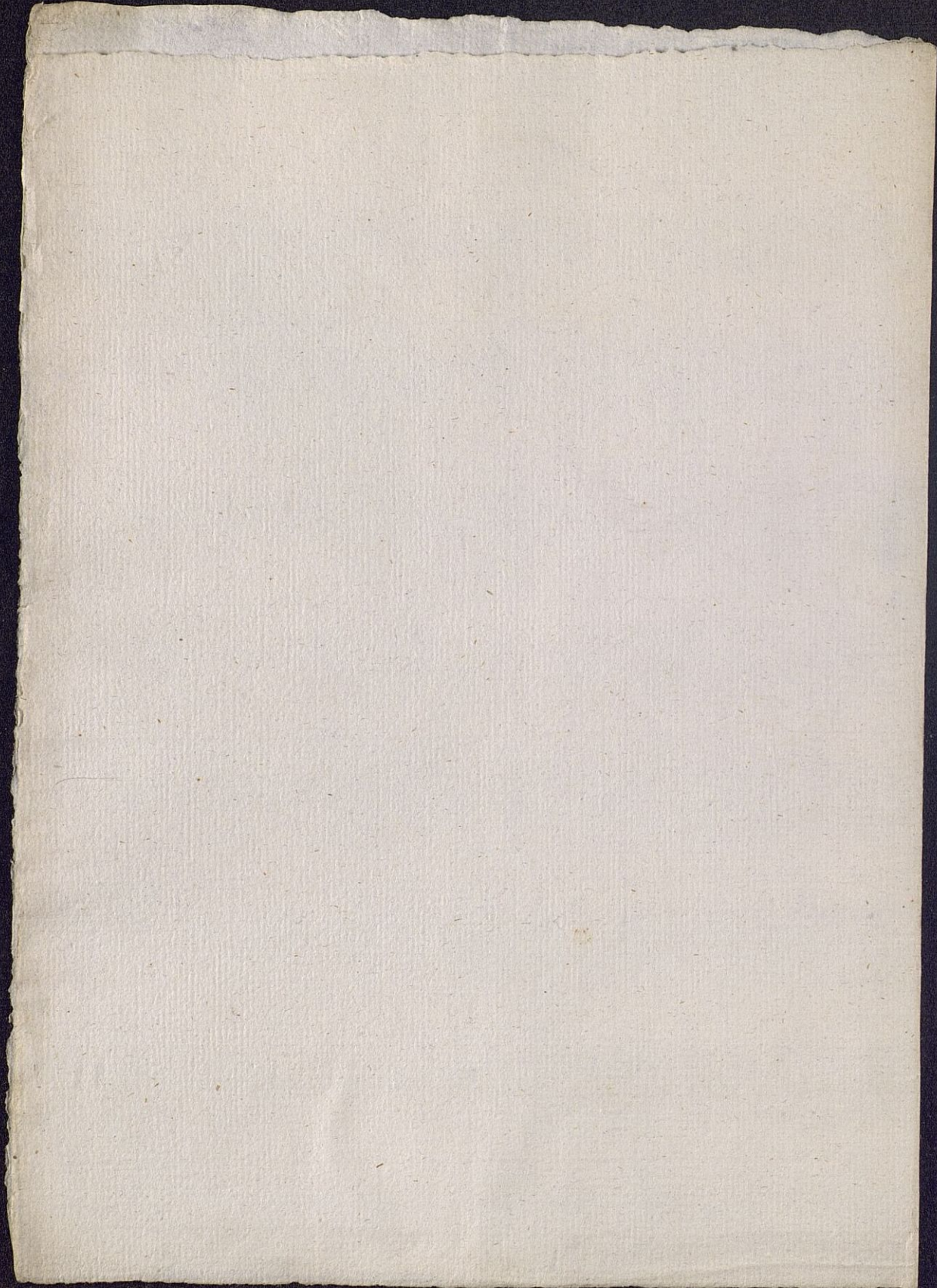
*[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.]*

Handwritten signature or name at the bottom of the text block.

18

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]*

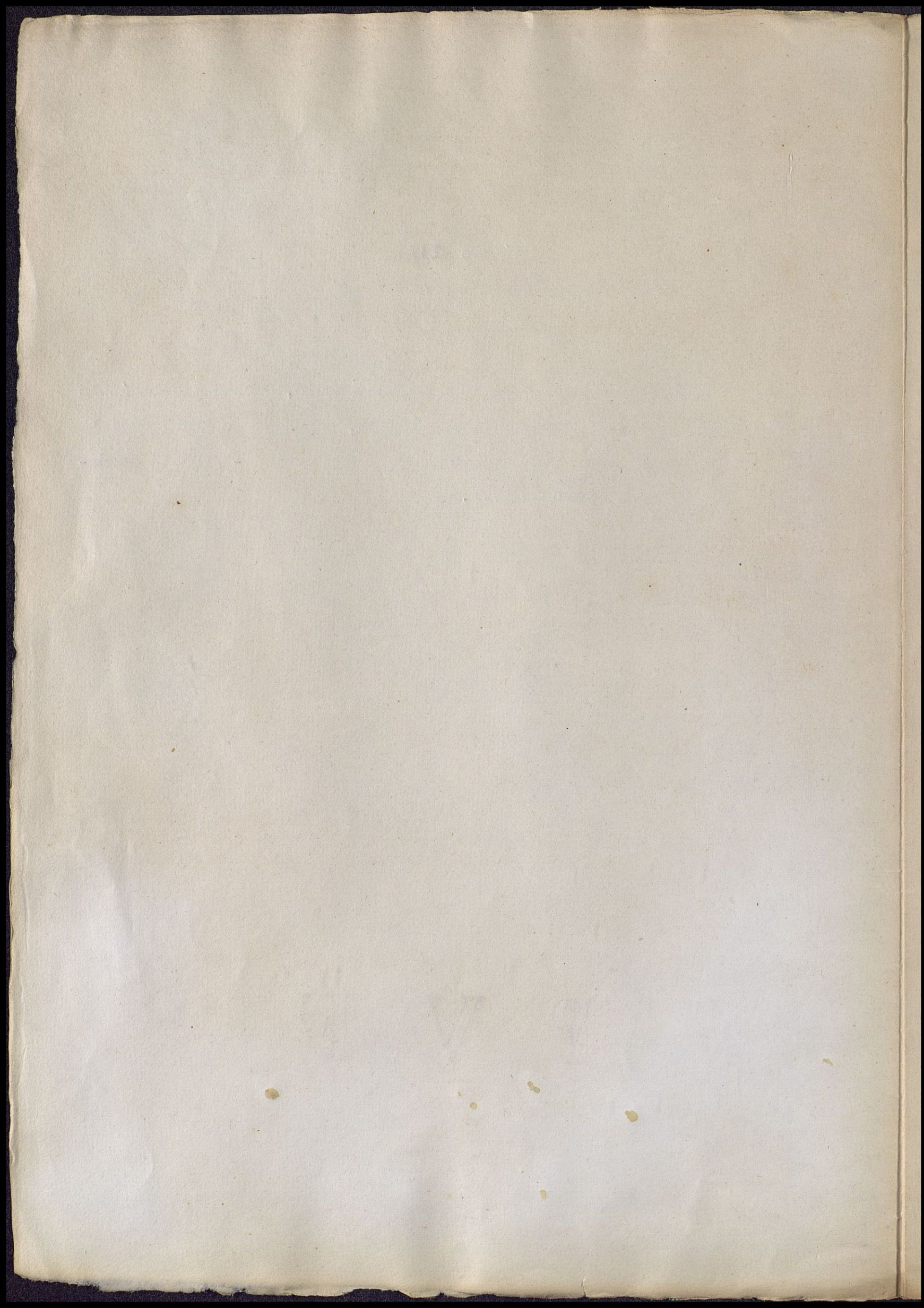


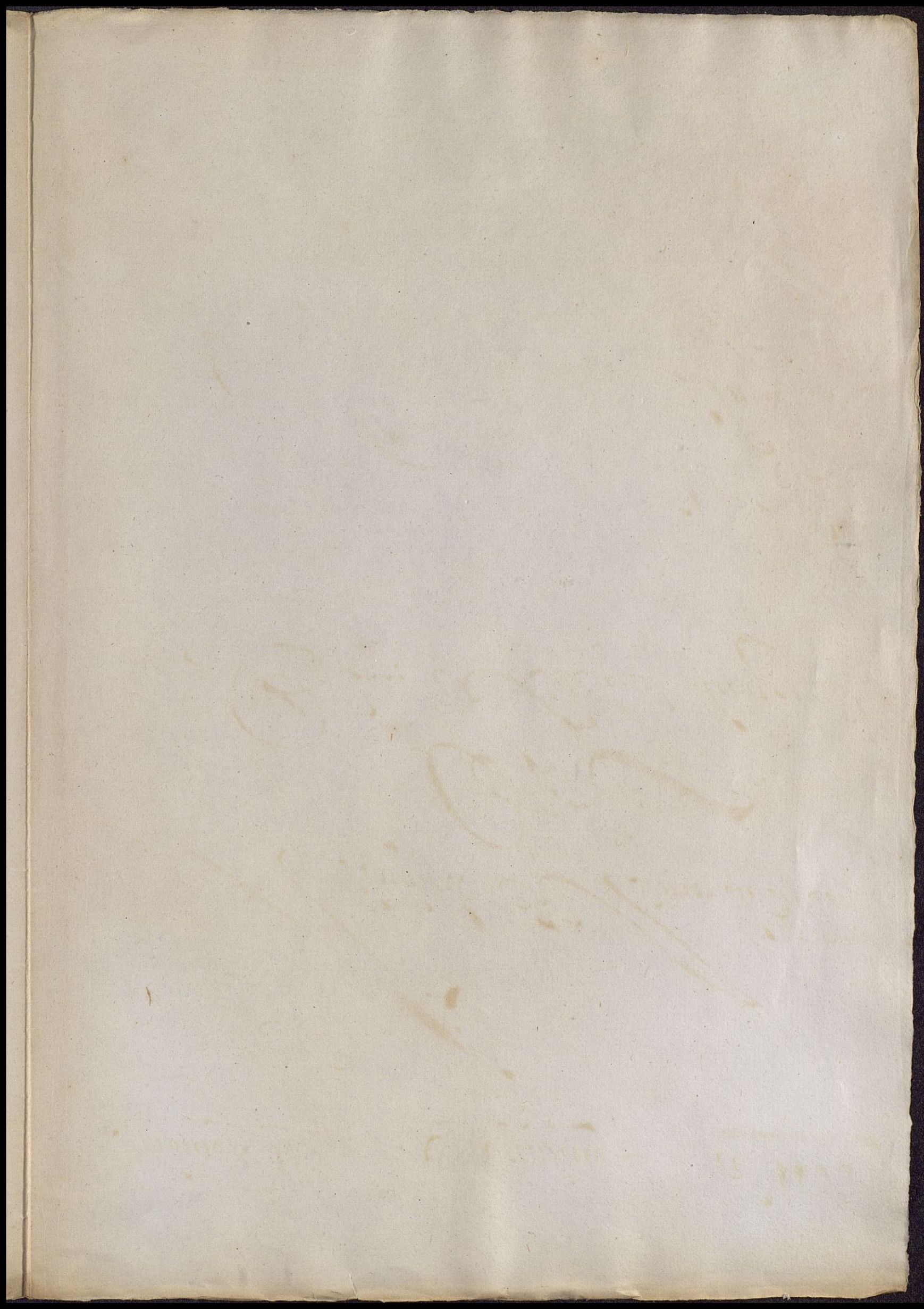


Número 13

---

BREVE del Legado Pontificio Marco Antonio, Cardenal del Título  
de Santa Maria de la Paz, concediendo indulgencias  
al altar de San Cosme y San Damian - Fecha 4 de ~~ago~~  
<sup>mayo</sup> ~~ago~~ de 1771.





MARCUS ANTONIUS  
S. R. E. Presbyter Cardinalis  
Vicarius Generalis, Ro  
Districtus Iudex



Tituli Sanctæ Mariæ de Pace  
Columna, SSm̃i D. N. Papæ  
manæque Curie, ejusque  
Ordinarius &c.

U Niversis, & singulis præsentis literas inspecturis fidem facimus, & attestamus, quod Nos ad majorem  
Omnipotentis Dei gloria, suorumque Sanctorum venerationem recognovimus *duas panículas ex*  
*Opibus S. S. Cosmæ et Damiani M. M. quas ex authentice locis extractas reverenter collocavimus in*  
*Theca argentea figuræ ovali crystallo ab utraque parte munita*

bene clausa, & funiculo serico coloris *rubri* colligata, ac sigillo nostro munita, eamque

consignavimus cum facultate apud se retinendi, aliis donandi, extra Urbem transmittendi, & in quacumque  
Ecclesia, Oratorio, aut Cappella publica Fidelium venerationi exponendi. In quorum fidem has litteras testi-  
moniales manu nostra subscriptas, nostroque sigillo firmatas per infra scriptum Sacrarum Reliquiarum Custo-  
dem expediri mandavimus. Romæ ex Aedibus nostris die *14* mensis *May* anno *1771*

*Ant. Lud. Andreæ*

Gratis ubique

*Pro Dno Augustino Longrante Surode*  
*Franciscus Can. Carbone Procurator*



SS. Conqz et Damiani;  
Martium. —

Indulgencias, y Jubileos

Concedidos al Hosp<sup>l</sup> de los Innozentos de Sevilla, por  
los Summos Pontífizes, y Nuncio de estos Reynos, y  
por los Señores Arzobispos de esta Ciudad.

Innocencio VIII.

La Santidad de Innocencio VIII por su Breve en Roma año de 1488. con  
firma la fundación del Hosp<sup>l</sup> y la Congregación, y Hermandad de hombres, y  
mugeres fundada en el.

It. Concede su S. Diez años, y otras tantas quaxentenas de Indulgencia de las  
penitencias impuestas, y no cumplidas a todas las personas, que en su testa  
mento, o en otra manera dexaren alguna limosna al Hosp<sup>l</sup>.

It. Concede su S. Jubileo, e Indulgencia a todas las personas, que confesadas, y  
Comulgadas, visitaren la Capilla del Hosp<sup>l</sup>, y en ella rogaren a Dios N. S. por  
la exaltación de Nra S<sup>ta</sup> fe Católica, feliz estado de la Iglesia, Paz, y Concor  
dia entre los Príncipes Christianos, y extirpación de las heregias, o dixeren li  
mosna p<sup>a</sup> el sustento de los pobres, fábrica del Hosp<sup>l</sup> y ornamentos de la  
Capilla los dias siguientes.

Dunes segundo dia de Pasqua de la Resurreccion de Nro Señor.

Dunes segundo dia de Pasqua de Espiritu S<sup>to</sup>

Domingo de la S<sup>ma</sup> Trinidad de las primeras Vespers  
hasta todo el dia puesto el Sol.

Gregorio XIII.

La Santidad de Gregorio XIII por su Brevé en Roma año de 1578. a 24 de marzo  
Concede Indulgencia plenaria, y remisión de todos sus pecados, y las penas de vida por  
ellos en el artículo de la muerte a todas las personas, que aconteciere morir en  
el Hosp<sup>l</sup> asi los enfermos, como los enfermeros, hermanos, y otras personas,  
que por accidente murieren en el.

It. Concede su S. Jubileo, e Indulgencia a todas las personas, que averiendo confesado,  
y Comulgado visitaren la Capilla como se ha referido en los dias siguientes.

El dia de los Santos Innoz<sup>es</sup> en 28 de Dize.

Domingo de la Ascension quinta de Quaresma.

El Nuncio de su S. Legado a la corte de estos Reynos por su Brevé en Valladolid  
a 10 de Abril de 1576. Concede a todos los fieles, que averiendo confesado, y Comul  
gado visitaren la Capilla del Hosp<sup>l</sup> y dixeren limosna p<sup>a</sup> la fábrica, y sustento de  
los pobres, Indulgencia de un año de las penitencias no cumplidas los dias siguientes.

Dia de San Lazaro.

Dia de San Marcos Evangelista a 25 de Abril.

Dia de San Blas Obispo, y Martir a 3 de febrero.

Señores Arzobispos & Sevilla

Los Señores Arzobispos desta Ciudad han concedido, y el M<sup>or</sup> D<sup>o</sup> Ambrosio Ignacio Espinola, y Guzman que actualmente lo es, ha con- firmado Licenzia general á todos los hermanos, que sirven el Hosp<sup>o</sup> y á las personas nombradas p<sup>o</sup> el Adm<sup>o</sup> p<sup>o</sup> pedir limosna en todo su Arzobispado p<sup>o</sup> el sustento de los Lobes, y Habuca del Ho<sup>o</sup>.

It. han concedido á todas las personas, que usaren los Lobes, ó dieren limosna p<sup>o</sup> su sustento, ó en qualquiera manera ayudaren al remedio, y Conservacion del Ho<sup>o</sup> p<sup>o</sup> quarenta dias de Indulgencia.

Han de tener la Bulla de la Sta<sup>a</sup> Cruzada

gmo  
Juan Sanchez Gallardo Capp<sup>n</sup> de V<sup>o</sup>  
y Adm<sup>o</sup> del N. Hosp. de S. Cosme y S. Damian.  
q. nombra a los J<sup>es</sup> de S. Cosme y S. Damian.  
q. en la J<sup>o</sup> de dicho Hosp. y en ninguno de los  
Alores, dia de los Titulares, no ay otra in-  
dulgencia, o Jubileo q. el proximo. p<sup>o</sup> N. S. P.  
Benedicto XIII, a excep<sup>o</sup> del Circulo, y p.  
q. se ponga de y la p<sup>o</sup> en Sevilla 20 de sept.  
de 1765.

Certif. q. pido est. Pro<sup>o</sup>.





Commissio de Passiva quinta de quatuor mensibus  
quibuslibet annis per totam provinciam

El Nuncio de su Santidad legado a la vez en estos Reynos por su breve enveñado  
a 10 de abril del 476 Concede a don Inigo de Sola y Confessionero y mulgares visitador  
de la capilla del hospital, y don Limona y su fabrica, y sustento de los pobres; in  
indulgencia de un año de las Penitencias de un pliego, los dias siguientes.

Dia de San Lucas

Dia de San Mateo Evangelista 25 de abril

Dia de San Blas Obispo y Martin 3 de febrero

Quodlibet pro maiori utilitate et utilitate.

Seniores Archiepiscopi de Sar.

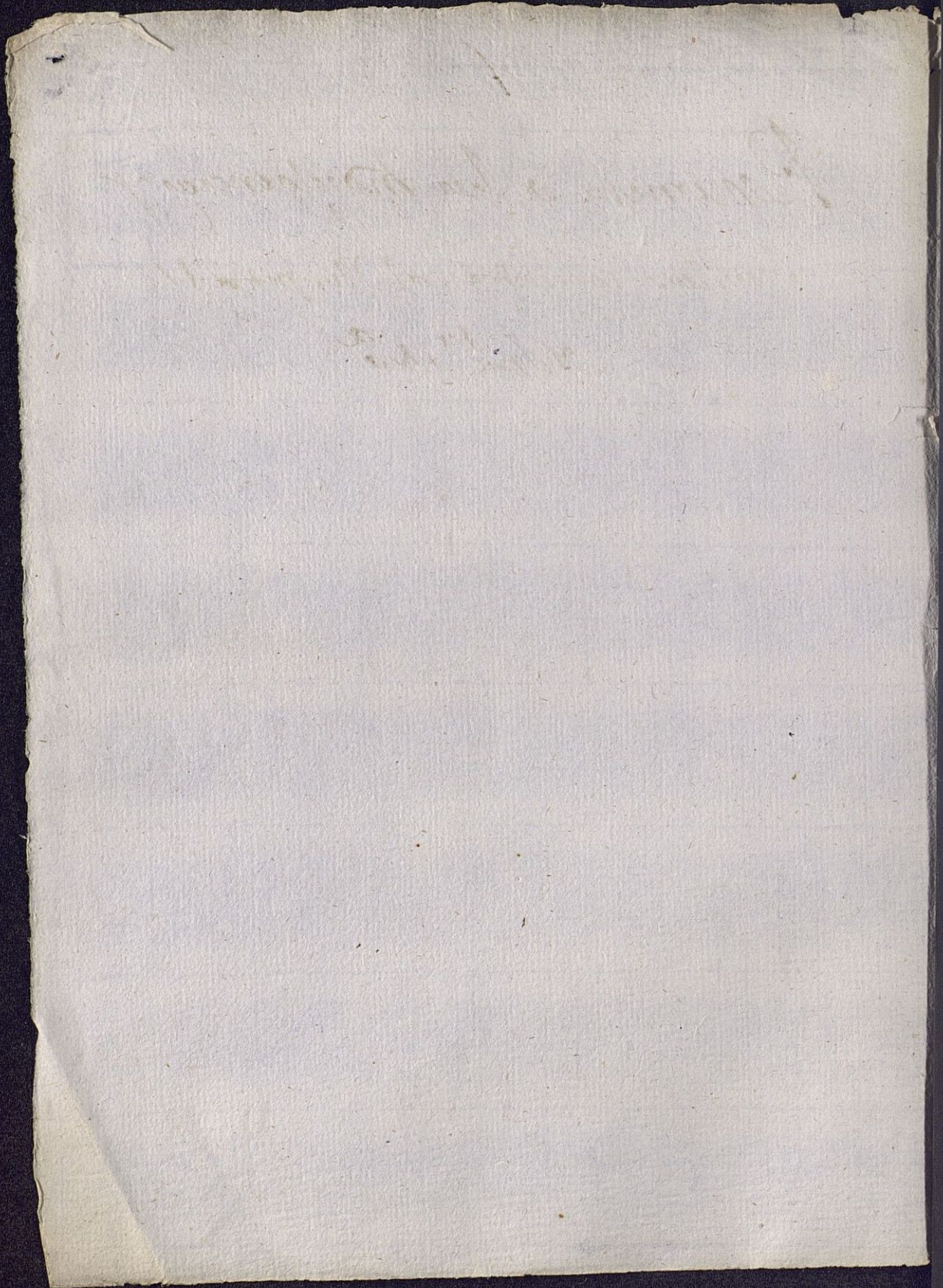
Los Senores Arcebispos de esta ciudad han concedido, y el Sr. D. D. Andres de Sola y  
Confessionero y visitador que actualmente hoy es confirmado de su general abito en las  
manos de don Inigo de Sola y Confessionero y mulgares visitador para pedir  
indulgencia en todo su Arcebispo para el sustento de los pobres y fabrica del hospital.  
Han sido concedidos a don Inigo de Sola y Confessionero y visitador de los pobres, o don Limona  
para el sustento; o en qualquiera manera ayudara al remedio y conservacion  
de la capilla del hospital, quarenta dias de indulgencia.

Hanc tenor la Bulla de la Santa Cruzada

Resumen de las Indulgencias

concedidas al Hospital

A. M. C. <sup>ta</sup> <sup>a</sup>



Don Juan Sanchez Gallardo, Capp<sup>n</sup>.

de S. M. y Tom. del R.<sup>o</sup> Hospital

de S. Cosme y S. Damian, que nombran de los Inno<sup>tes</sup>.

de esta Ciudad. Certifico, que en la Iglesia de dho Hospit<sup>o</sup>,

y en ninguno de sus Altares, dia de los Santos titulares,

no ay otra indulgencia, ò Jubileo, que el prorrogado p<sup>o</sup> N. S. S. P.

Clemente dezimo tercio; ò excepcion del Circular: y para que

asi conste doy la presente en Sevilla, veinte de Septiembre

de mil setecientos sesenta y cinco =

Don Juan Sanchez  
Gallardo

15  
Copia de un libro de  
los señores de la villa de  
Cordoba

de los señores de la villa de  
Cordoba

de los señores de la villa de  
Cordoba

de los señores de la villa de  
Cordoba

de los señores de la villa de  
Cordoba

de los señores de la villa de  
Cordoba

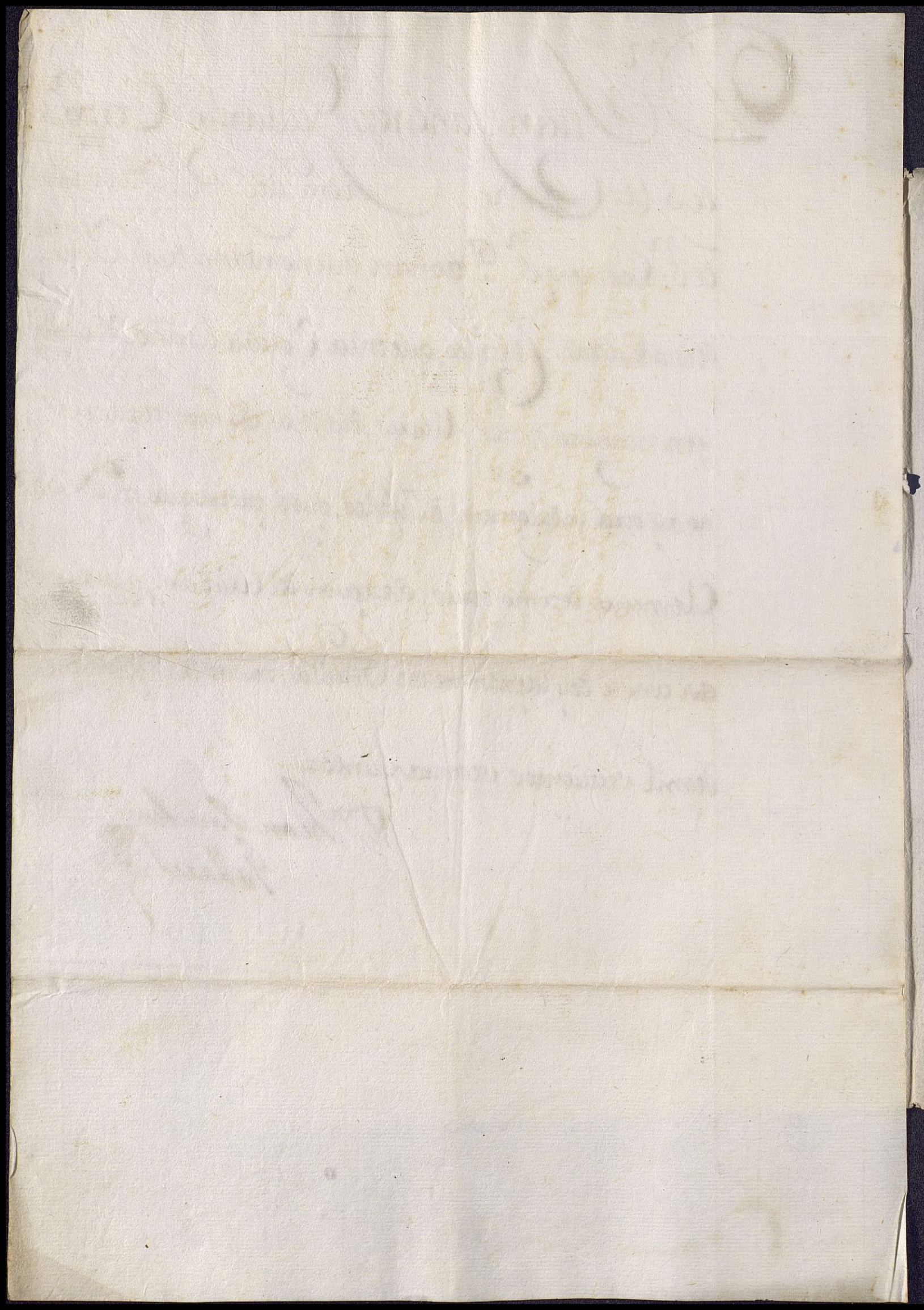
de los señores de la villa de  
Cordoba

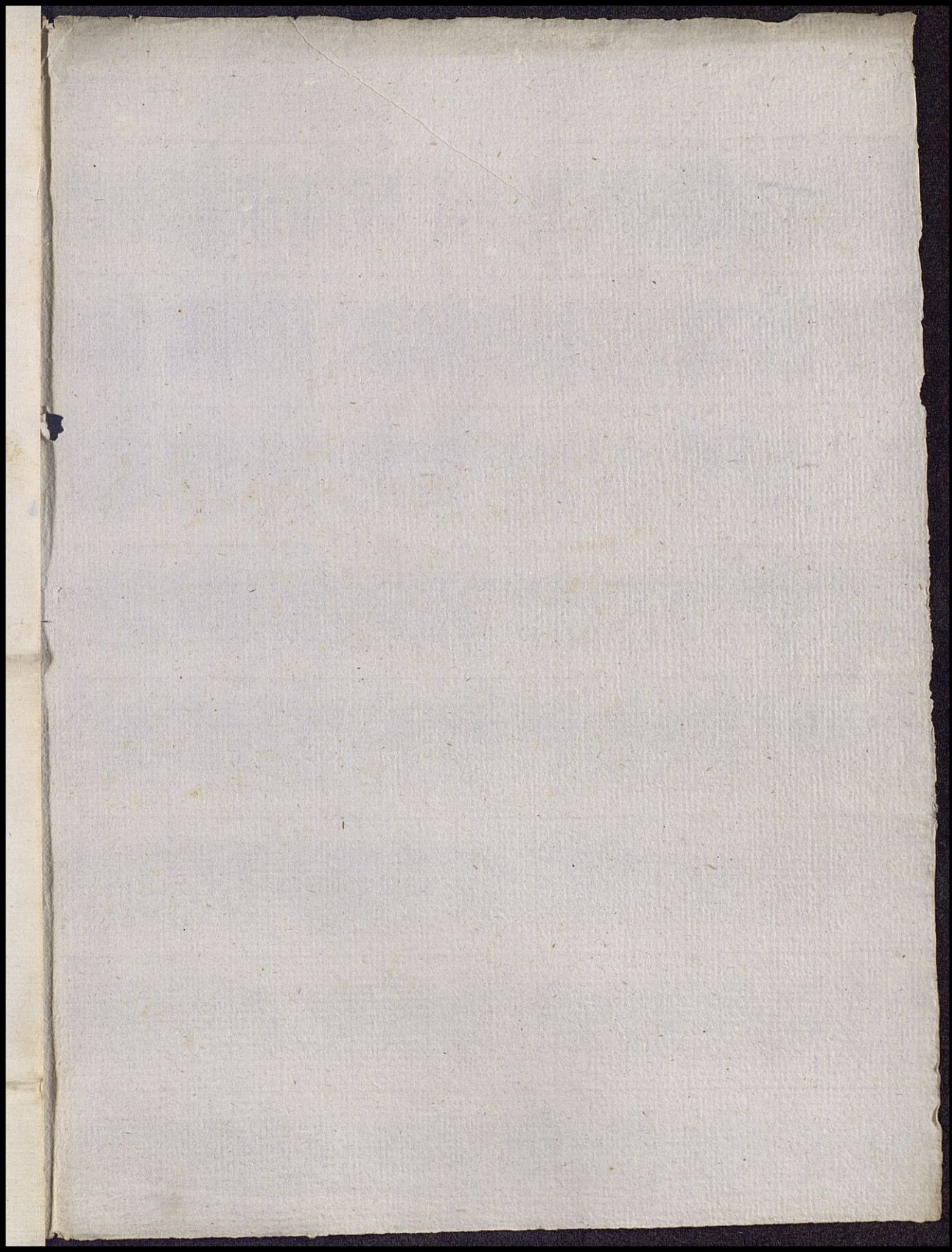
de los señores de la villa de  
Cordoba

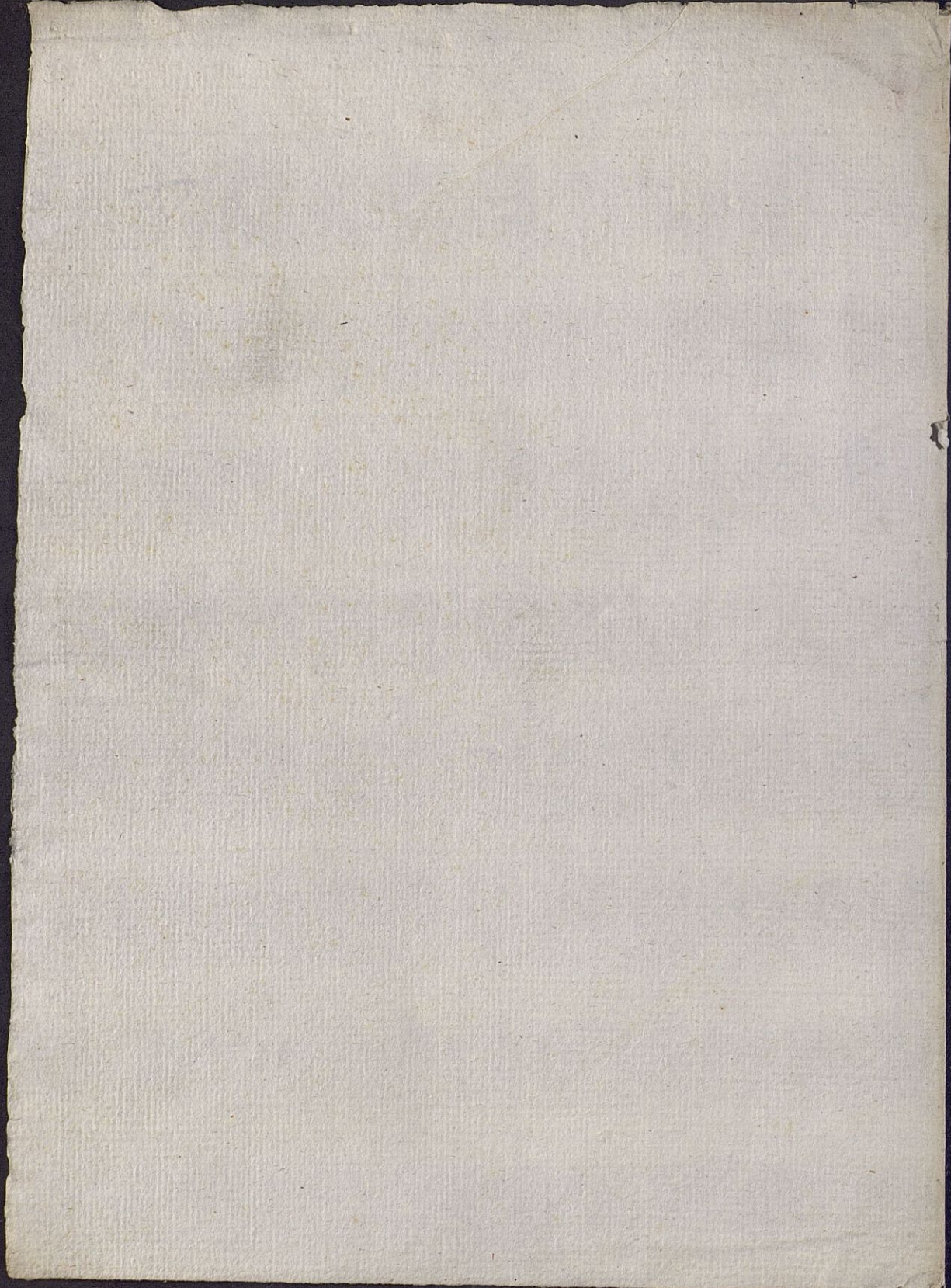
de los señores de la villa de  
Cordoba

*[Faint, illegible handwriting in a historical script, possibly Latin or Italian, covering the upper and middle portions of the page.]*

*[Faint signature or name in the lower right corner, possibly reading "Ferdinandus" or similar.]*







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

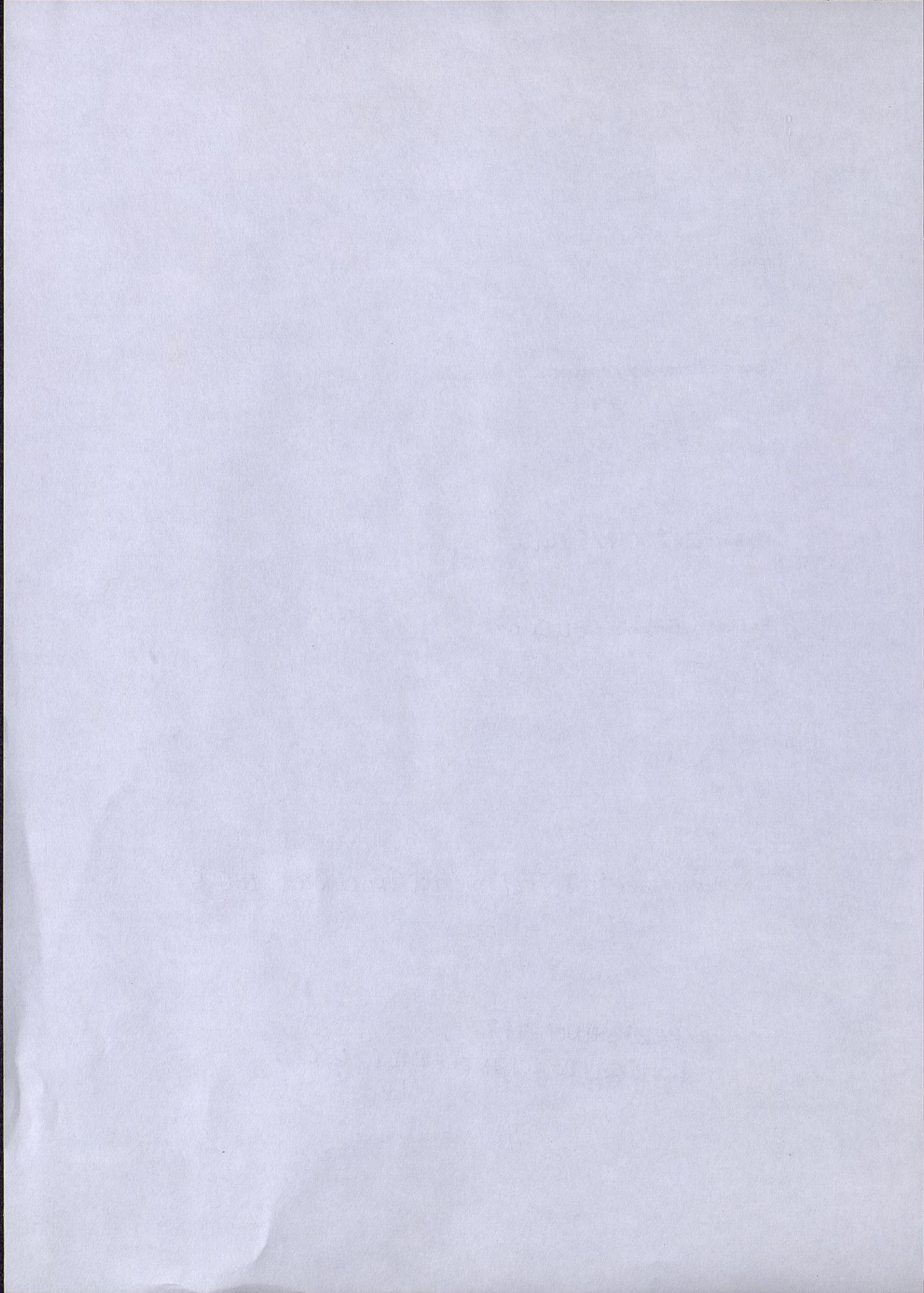
Medidas: 21'2 x 40'5 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 787  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve

26

2

Bulla de Nicolani. para el Altar  
mayor de este R. Hosp. que sea  
de Anima perpetua. =

27 de Marzo de 1775

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



✠

NOS DON Manuel Ventura Figueroa, Cavallero de  
la Real Distinguida Orden Española de Carlos Tercero,  
Arceobispo de Toledo, Dignidad de la Santa App. de  
Tropolitana de Toledo de Santiago, el Consejo de S. M.  
Gobernador del R. de Castilla, y Comisario App. Ge-  
neral de la Santa Cruzada, y demás Gracías en todos es-  
tos Reynos, y Señorios H.

**P**OR la presente, y autoridad Apostolica, que para ello  
tenemos, de que en esta parte usamos; y mediante la suspen-  
sion, que por la Bula de la Santa Cruzada, y Breves especia-  
les se halla generalmente puesta à todas las Indulgencias: la  
alzamos à la que la Santidad de N. M. S. P. Pio Papa sexto  
por su Breve particular dado en Roma à veinteyocho  
de Mayo de este año, ha concedido en fa-  
vor de las Animas del Purgatorio

para que en qualquier tiempo, que  
algun Sacerdote Secular, ò Regular celebrare Misa de Di-  
funtos

por la Anima de qualquier Fiel Christiano, que unida en cari-  
dad con Dios, haya fallecido, en el Altar de S. Cosme, y S. Damian  
sito en la R. Iglesia de esta Invoçion, el Hospital  
de Inocentes, de Sevilla en la qual no se halla concedido  
otro Altar privilegiado, la misma Anima consiga del Teso-  
ro de la Iglesia Indulgencia por modo de sufragio: de modo  
que sufragandola los meritos de nuestro Señor Jesu-Christo,  
de su Santissima Madre, y de todos los Santos, sea libre de  
las penas del Purgatorio, segun mas por menor se expresa en  
el citado Breve que original se exhibió ante Nos; y  
su concesion es perpetua. Y damos licencia, y fa-  
cultad para que se publique dicha Indulgencia; con tal, que  
no se puedan hacer, ni imprimir Sumarios, ni Cedula de  
ella

ella, sin permiso de esta Superioridad; ni repartirlos, ni dis-  
 tribuirlos en este modo, ni otro, con pretexto de que se ga-  
 na la referida Indulgencia por dar limosna en dinero, ú otra  
 especie, por estar prohibido por la Santa Sede; con preven-  
 cion, de que si lo contrario se hiciese, desde luego declara-  
 mos, que por el mismo hecho queda suspendida, y sin efecto  
 la misma Indulgencia; cuya publicacion mandamos se execu-  
 te sin solemnidad alguna de Clarines, Tymbales, ni pregon,  
 mas que solo se diga en los Pulpitos de las Iglesias, y pongan  
 Cedula de mano, en las quales se exprese, que los Sacerdo-  
 tes que huviesen de celebrar dichas Misas tengan la Bula de  
 la Santa Cruzada; y asi se declare, pena de Excomunion Ma-  
 yor. En cuya virtud la damos firmada con nuestra firma, sella-  
 da con el sello de nuestras Armas, y refrendada del Infrascripto  
 Escribano de Camara, en Madrid à diez de  
 de Mayo de mil setecientos y setenta y cinco.



*Manuel Sena*  
*Escribano*

Por mandado de S. I.

*Antonio de Madrid*

V. S. I. concede licencia para que se pueda publicar la Indul-  
 gencia que se expresa, en la R. de la Real Audiencia de S.ª Com.ª y U.ª de  
 Reg.ª de Arrian, del Hospital de Inocencio, de la Ciudad de Sevilla  
 Reg.ª de Arrian, del Hospital de Inocencio, de la Ciudad de Sevilla  
 Cor.ª de Arrian

Le me...

Concordes in...

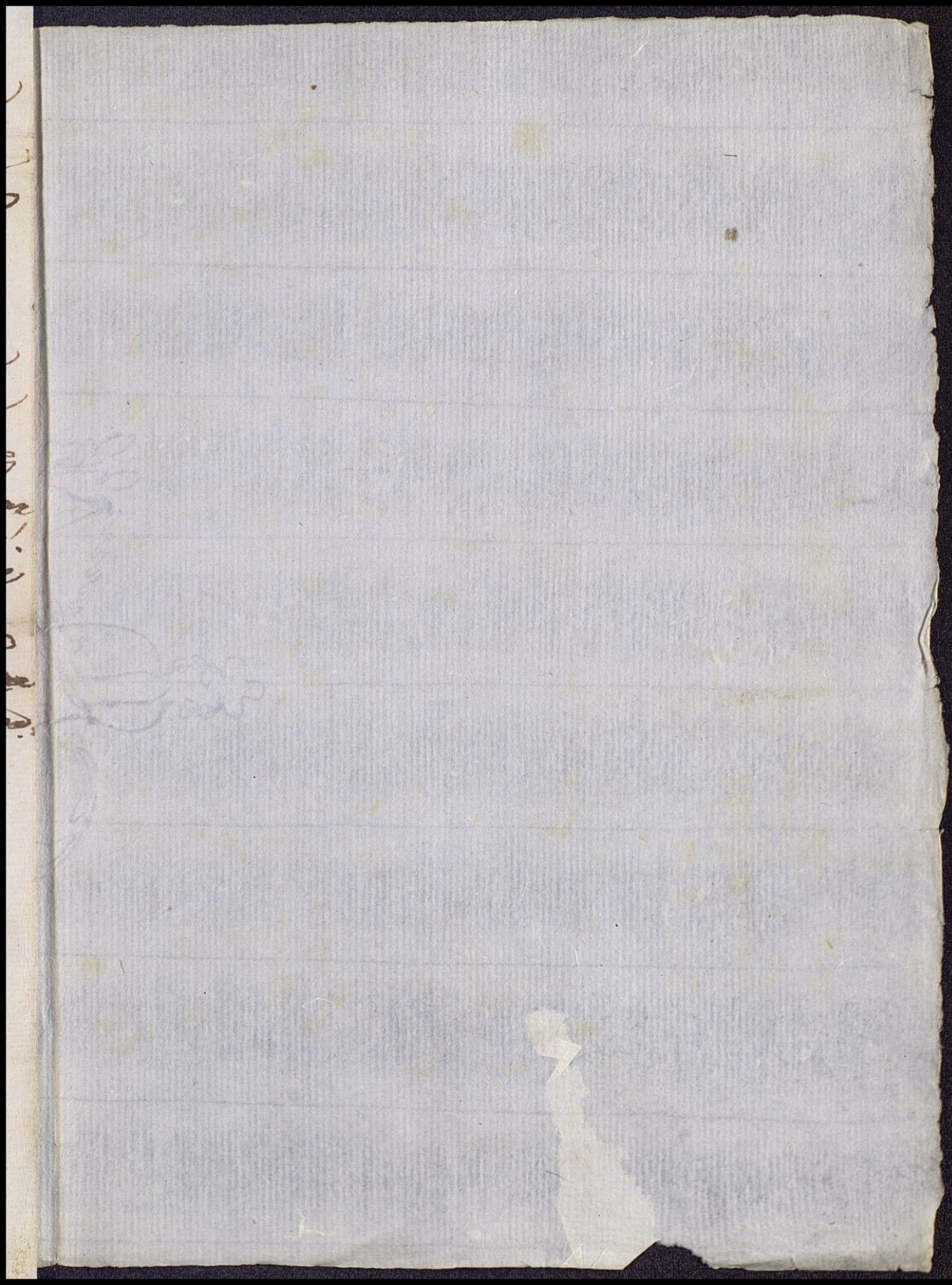
*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]*

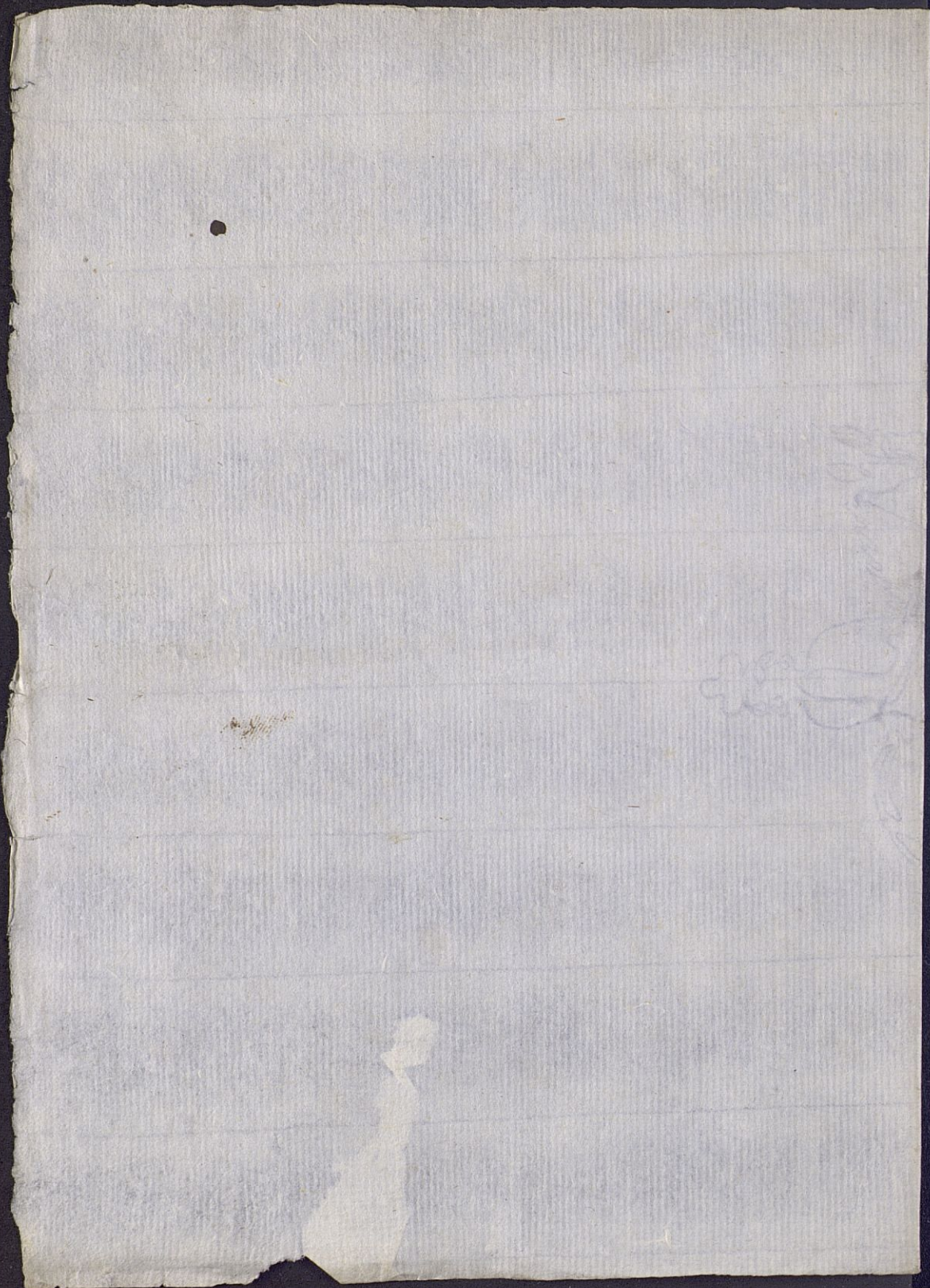
170

*[Faint handwritten notes or signatures]*

*[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page]*







Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

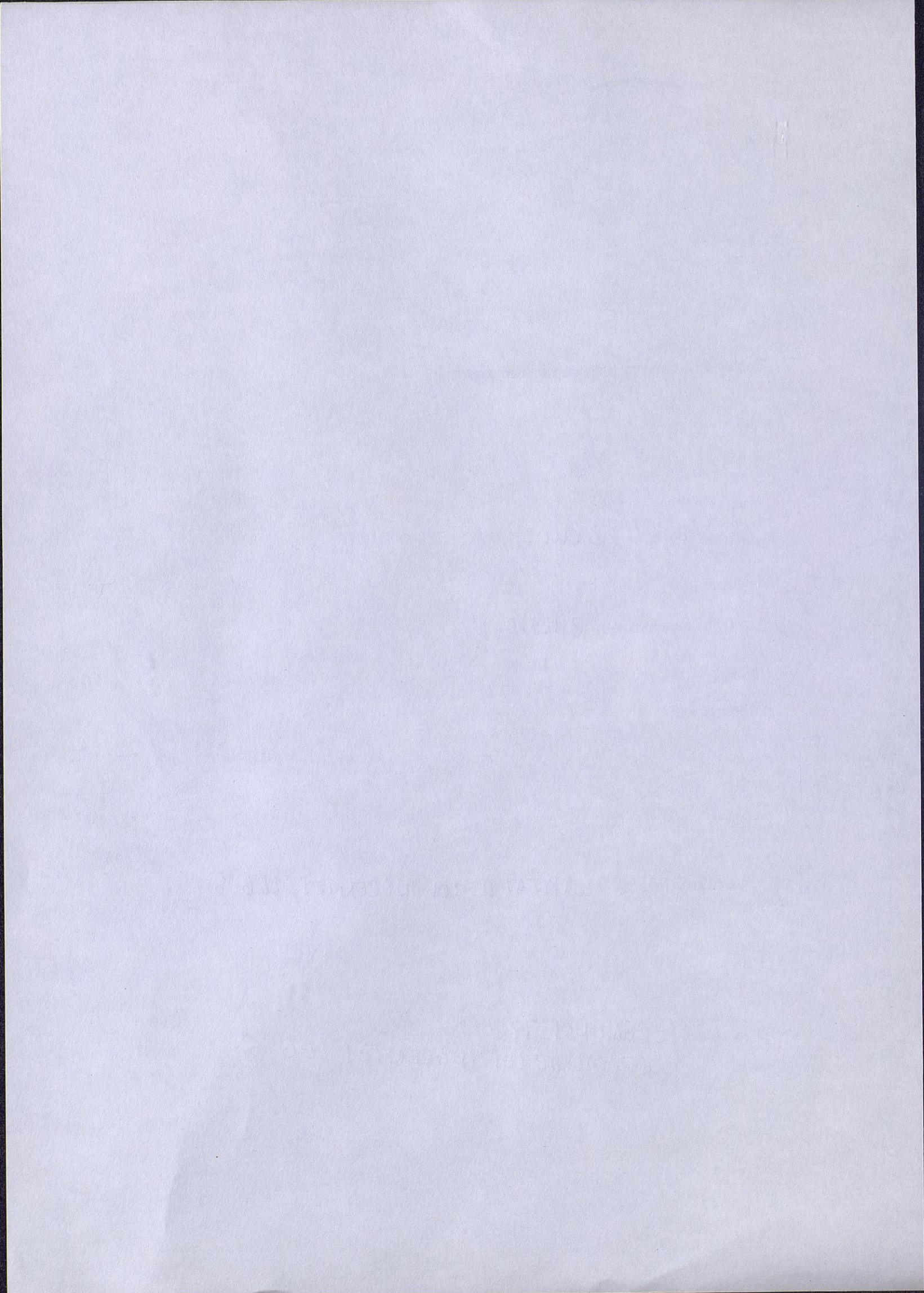
Medidas: 15 x 43'2 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 792  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve ad S. Clemente <sup>18</sup> concedendo  
per 7 m<sup>es</sup> un<sup>o</sup> Juuile<sup>o</sup> emb<sup>o</sup> dies an<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>  
J<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Damiani

7 de Mayo de 1755

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**Don** **Andrés de Texeira**, **Arzobispo**  
Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Primado de las Españas  
del Consejo de O. U. y Conservador App. General de la Santa Cruzada,  
y de otras grandezas, honras, Reinos, y Señorios. Yo, **Don** **Juan de**  
y auctoridad App. que para ello tenemos, se que en esta parte  
nos. Temeamos la suspensión que por la Bula de la Santa Cruzada  
y Breves especiales se halla generalmente puesta a los  
Indulgencias. Saabamos así que O. U. P. **Benedicto** de  
cincuenta por su Breve particular dado en Roma a veinte y  
cuatro proximo ha concedido en favor de personas de ambos  
sexos, que habiendo confesado, y comulgado, vivieren devota-  
mente la **Iglesia Hospital de** **San** **Inocencio** **Maximiano**  
la Ciudad de Sevilla, en el via del mismo Banco, desde sus  
primeras vigueras hasta el día de San. Talli rogaren a Dios  
nro. S. por la Paz, y concordia entre los Principes Christianos, es-  
timpacion de la heregias, y de otras necesidades de la Iglesia. Se-  
gun mas por menor se expresa en dicho Breve, que original  
se envió a los Cole, y su concesion es por siete años. Toda-  
mos Licencia, y facultad para publicar, y poner dichas Indul-  
gencias, haciendo su publicacion en todas solemnidades que se  
deben en los pulpitos de la Iglesia, y ponerle de cada año, y  
no impone en que se declaren que las personas que hubieren  
ganarlas, tengan la Bula de la Santa Cruzada de la Pre-  
cauon de cada año. que de otro modo no lo conuenen.

Lo que Declaren vago escomunión mayor. Dado en Valladolid  
diezy siete de Mayo de mill e quinientos e cinquenta e cinco.

~~Alonso de Torres  
y Herrera~~

Por mandado de S. M.

Joseph Fausino  
Aredina

Caridad pública y gran Indulgencia por siete años en la  
Iglesia Hospital de los Inocentes de Maxaramea  
Cuidado de Sevilla.



Sevilla y Diciembre 15 de 1756.

Cumplase el indulto apostolico por los siete años de su concecion.

El Sr. D. Joseph de Aguilar y Cueto, Reverendado de la D. D. Cathedral de la Ciudad de Cordoba, P. O. Vicario g. de la C. de Sevilla y su Arzobispado

Por el tenor de la p. xer. de Lorenzia, para que sepue-  
dan publicar y ganax las gracias e Indulgencias, conced  
aidas por N. M. O. Padre Benedicto decimo quarto  
ala D. D. Hospital de los S. Innocentes de Esta Ciu  
por los siete a. de su concepcion, en favor de persona  
de ambos sexos, que haviendo confesado, y comulgado  
visitaren la d. d. Iglesia. Revénala para ello el dia  
el mismo tanto desde sus primeras vigexas, hasta  
el ocaso del sol. Dada en Sevilla dia Juine de Di-  
ziembre de mill settecientos cinquenta y seis a.

34

102

*[Large signature]*  
D. D. Juan Lamas

Para publicar y ganax indulgencias

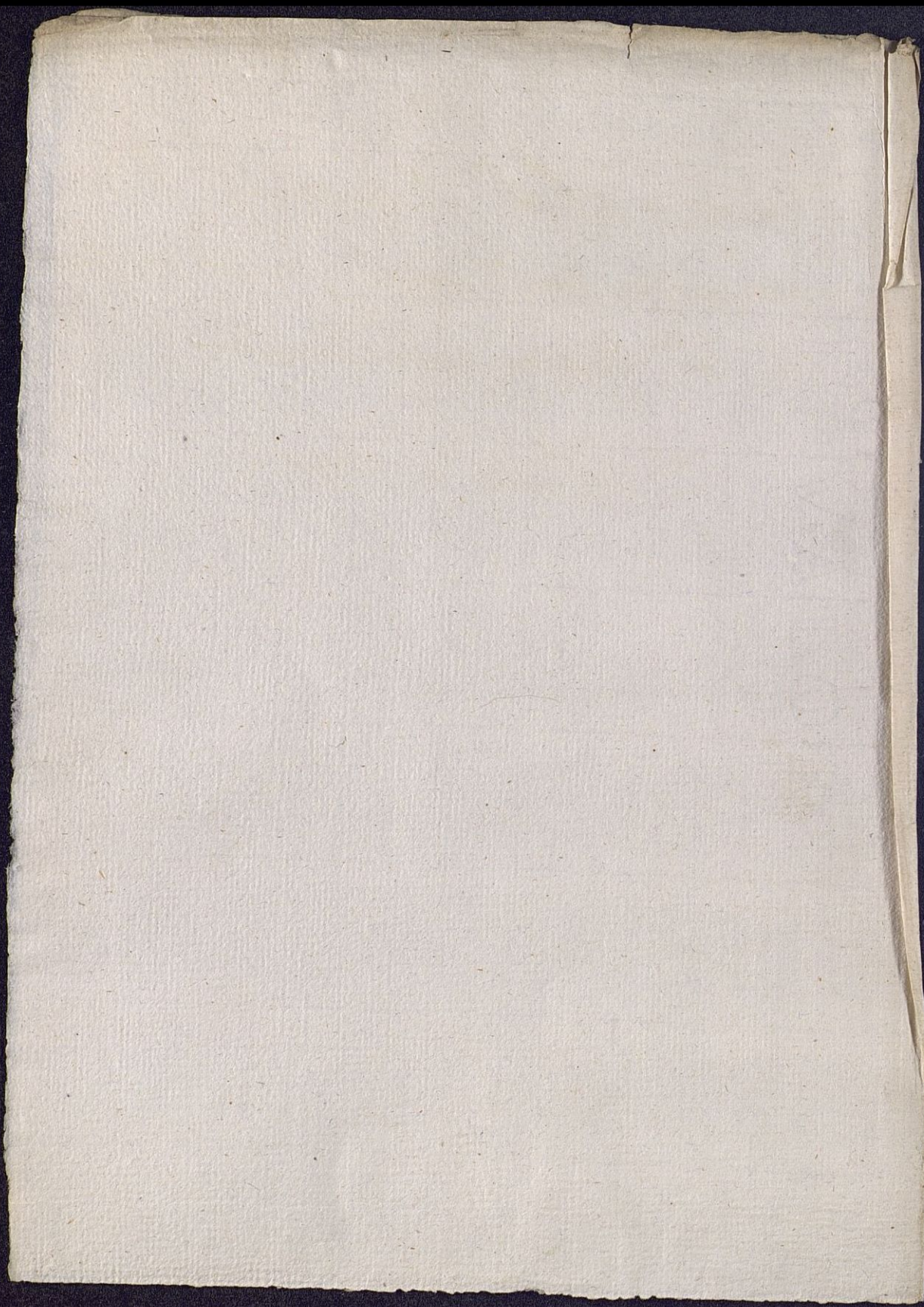
*Handwritten text, possibly a signature or title, at the top of the page.*

*Handwritten text on the left margin, possibly a date or reference.*

*Handwritten text on the left margin, possibly a name or location.*

310

1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

Medidas: 15 x 42'5 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 790  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

1

Faint, illegible text centered on the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Breve de S. S. Clemente f3.

concedendo un Juileo por 7 años en el dia  
de preservacion por el dho.

18 de Agosto de 1762

18th Nov 1842

Received of Mr. J. W. ...  
the sum of ...

J. W. ...

Fuente



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

D<sup>no</sup> Juan de los Rioscharan o<sup>ra</sup> ma. Alac<sup>ra</sup>. & Cam<sup>ra</sup> de J<sup>no</sup> del Consejo al cargo al s<sup>no</sup> D<sup>no</sup> J<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> de Navarra q<sup>no</sup> bo su ausen<sup>o</sup> y enfermedad

Certifico q<sup>e</sup> haviendome visto por los<sup>os</sup> del m<sup>o</sup> D<sup>no</sup> de al Hospital de los santos Inocentes de la Ciu<sup>d</sup> de Sevilla por el que s<sup>e</sup> concede Indulg<sup>a</sup> a todos los fieles q<sup>o</sup> confesaren y comulgaren el dia q<sup>e</sup> se señale en esta J<sup>o</sup> o Capilla; No exp<sup>to</sup> por el s<sup>o</sup> fiscal por Decreto de este dia mandaron se le devolviese p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> presentandole en el tribu<sup>n</sup> de cur<sup>a</sup> le reconociese este en lap<sup>o</sup> q<sup>e</sup> le corre p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> contra lo p<sup>o</sup> me en Madrid a v<sup>o</sup> Junco de Hen<sup>o</sup> de mil de setecientos Seientta y tres:

Juan de los Rioscharan

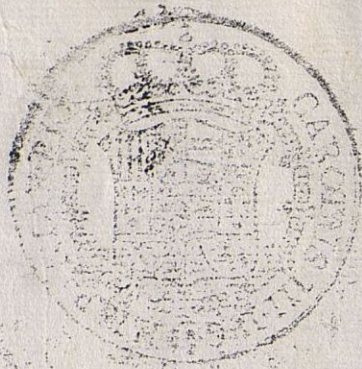


Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large, stylized flourish.

THE  
LIBRARY  
OF THE  
MUSEUM OF  
ART AND HISTORY  
OF THE  
CITY OF  
NEW YORK





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.

*Seneca*



NOS DON ANDRES DE ZEREZO  
y Nieva , Arcediano Titular , Dignidad , y  
Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo , Primada  
de las Españas , del Consejo de S. M. Comissario  
Apostolico General de la Santa Cruzada , y demàs  
Gracias , en todos sus Reynos , y Señorios , &c.

**P**OR la presente, y autoridad Apostolica , que para ello tenemos, de que  
en esta parte usamos ; y mediante la suspension , que por la Bula de la Santa  
Cruzada , y Breves especiales, se halla generalmente puesta à todas las In-  
dulgencias, la alzamos *alaz que E. M. S. P. Clemente Decimo*  
*Sexcio por un Breve Especial dado en Roma a diez y ocho*  
*de Diciembre del año pasado. ha concedido en favor de personas*  
*de ambos sexos, que haviendo Conferado, y Comulgado*  
*visitaren la Colegia Hospital de los S. Inocentes Marti-*  
*res de la Ciudad de Sevilla, en un dia que en el año seña-*  
*lare el Ordinario, desde sus primeras vísperas, hasta*  
*el Ocaso del Sol, y allí rogaren à Dios nro. Señor, por*  
*la Paz y Concordia entre los Principes Christianos,*  
*Extirpacion de las herejias, y demàs necesidades de*  
*la Colegia, segun mas por menor resulta de dicho Breve, y*  
*orig. de copia ante nos, y su Concecion por siete años.*

Y damos licencia, y facultad para que se publique dicha Indulgencia ; con  
tal de que no se pueda hacer, ni imprimir Sumarios, ni Cedula de ella, sin  
permiso de esta Superioridad; ni repartirlos, ni distribuirlos, en este modo, ni  
otro, con pretexto de que se gana la referida Indulgencia por dár limosna  
en dinero, ù otra especie, por estàr prohibido por la Santa Sede; con preven-  
cion, de que si lo contrario se hiciessè, desde luego declaramos , que por el  
mismo hecho queda suspendida , y sin efecto la misma Indulgencia ;  
cuya publicacion mandamos se execute sin solemnidad alguna de Clarines,

Tym-

Tymbales, ni pregon, mas que solo se diga en los Pulpitos de las Iglesias, ò pongan Cedula de mano, en las cuales se expresse, que las *Exco[n]on[ar] que las hayan & Ganar, teno[n] la Bula de la Santa Cruzada de la Publicacion del año en que lo intentaren, porque de otra manera no la consiguen; y así se declare pena de Excomunion mayor. En cuya virtud la damos firmada con nuestra firma, sellada con el Sello de nuestras Armas, y refrendada del infrascripto Secretario de S. M. Escribano de Camara, en Madrid à*  
*Numero* ~ ~ ~ *de* *Febrero* ~ ~ ~ *de mil setecientos y* *sesenta*

*y tres.*

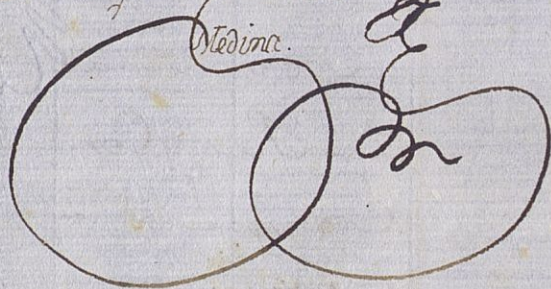
*D. Andres de Lerzo*  
*y Nierva*



Por mandado de S. I.



*Joseph Faustino*  
*Nodina.*

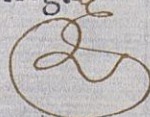


*V. S. I. concede licencia para que se pueda publicar la Indul-*  
*gencia, que se expresa, en la Co[n]stitucion de S. Inocentes*  
*Maximo de la Ciudad de Sevilla, por siete años.*

Reg. *[Signature]*

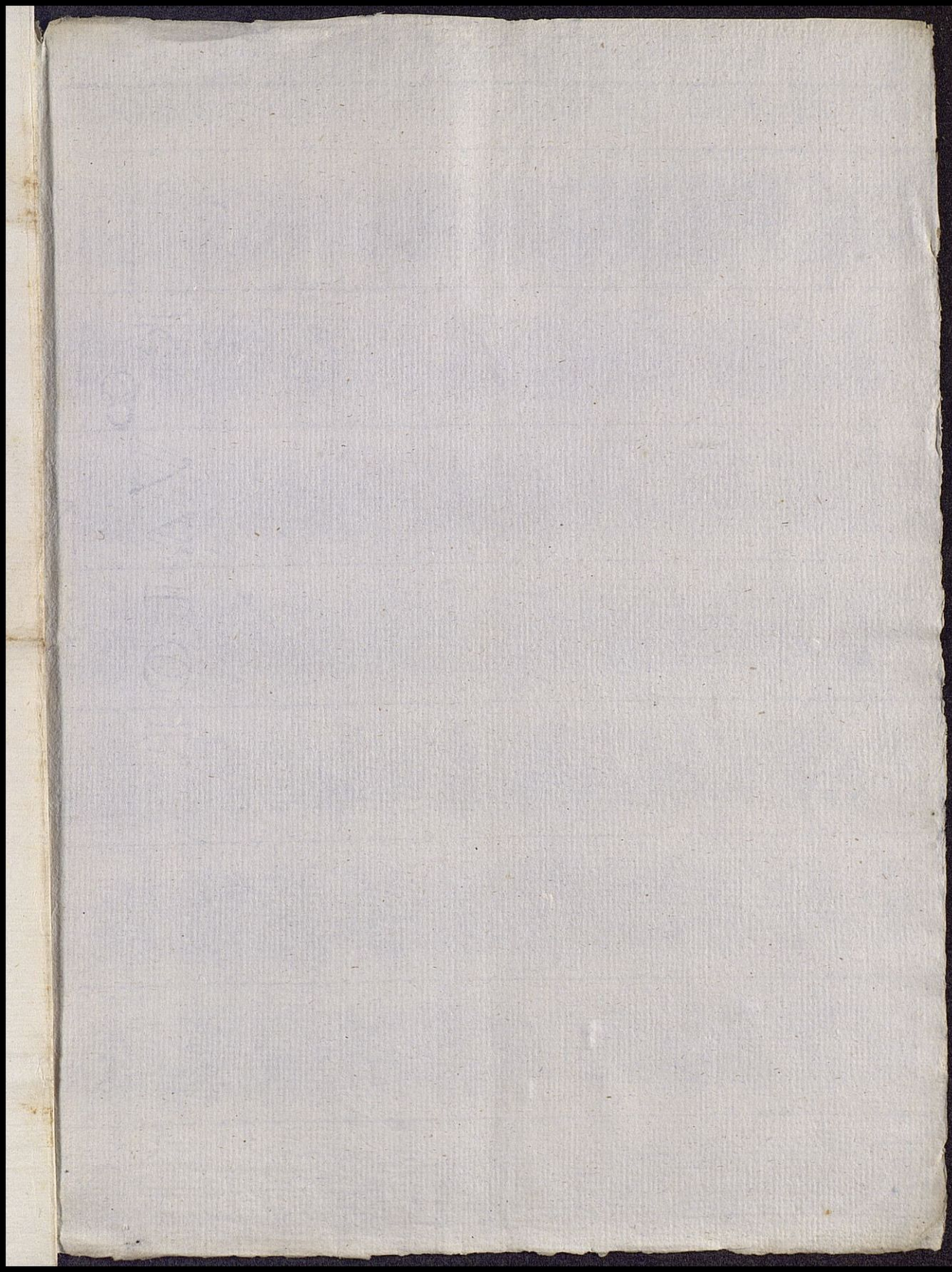


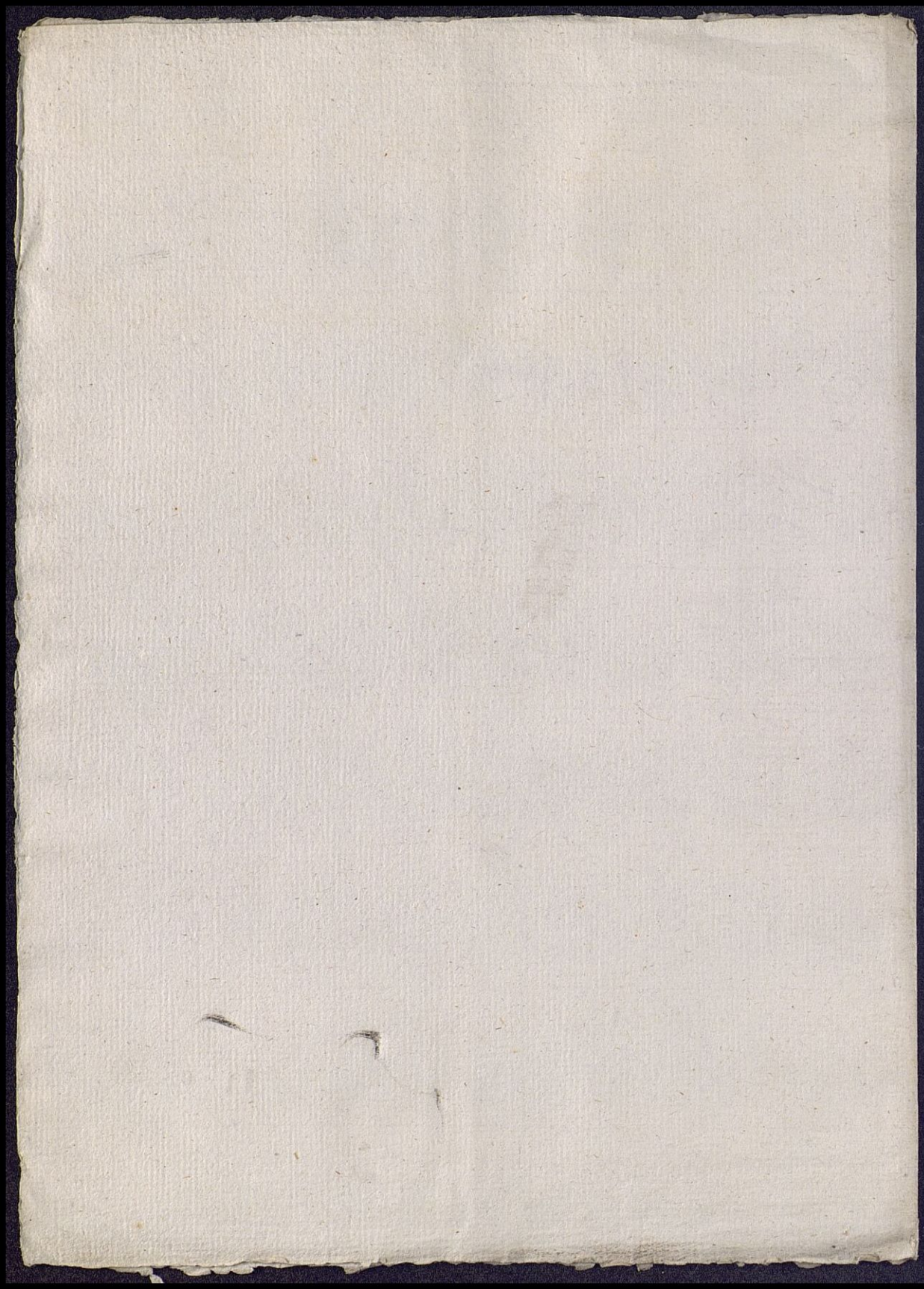
Correg. *[Signature]*





*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.]*





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

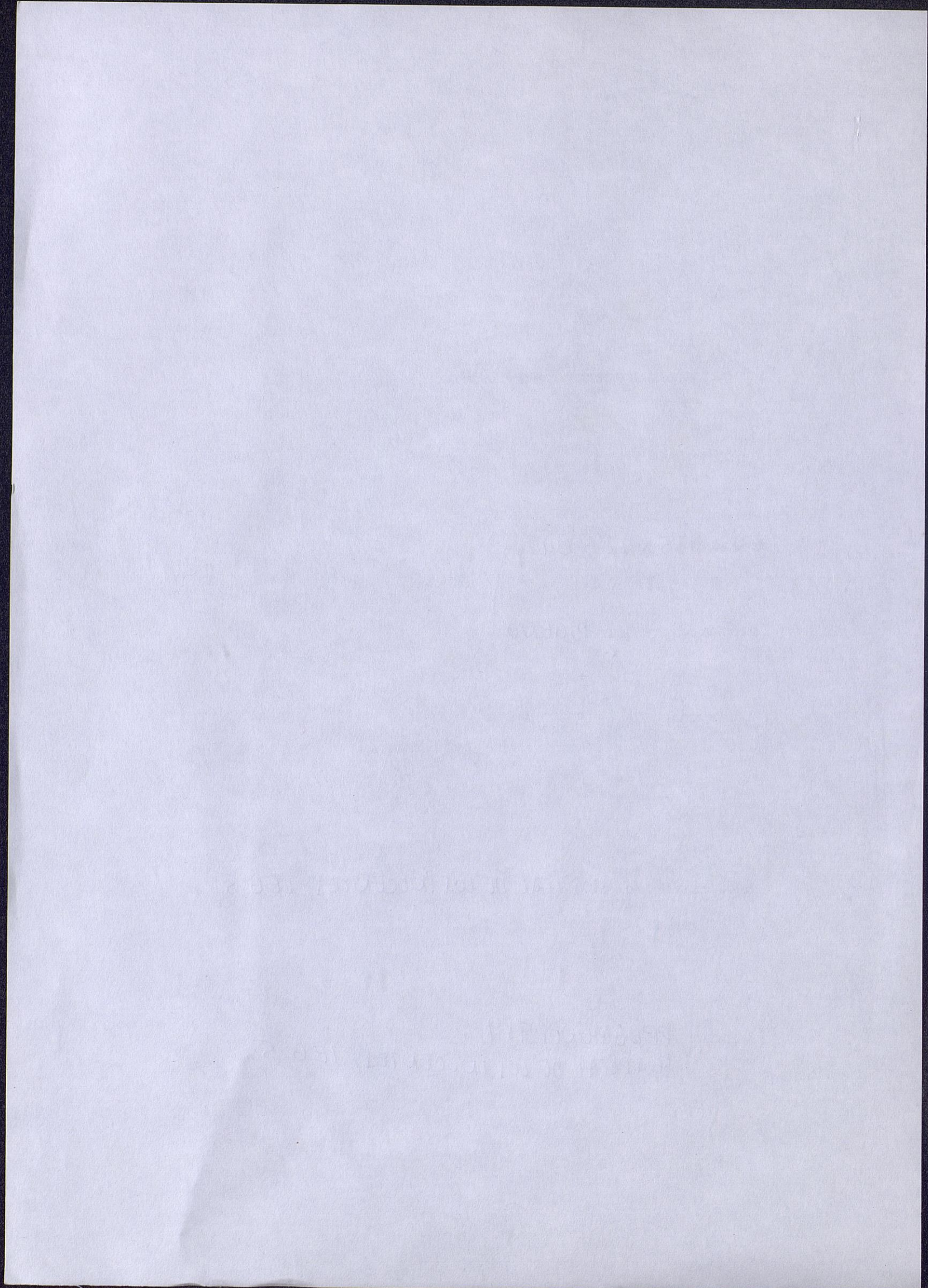
Medidas: 13'5 x 42'5 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 789  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve de S. S. Clemente 13 concediendo  
por 7 años un Juicio en los dos vi<sup>os</sup>. Cosme  
y S.<sup>ta</sup> Damiana

3 de Julio de 1765

*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.*

*Faint, illegible handwriting in the middle of the page.*

*CO. W. M. D. R.*

*2. 2*



NOS DON ANDRES DE ZEREZO Y NIEVA,  
 Arcediano Titular, Dignidad, y Canonigo de la Santa  
 Iglesia de Toledo, Primada de las Españas, del Consejo  
 de su Magestad, Comissario Apostolico General de la  
 Santa Cruzada, y demàs Gracias, en todos sus Reynos,  
 y Señorios, &c.

**P**OR la presente, y autoridad Apostolica, que para ello tenemos,  
 de que en esta parte usamos; y mediante la suspension, que por  
 la Bula de la Santa Cruzada, y Breves especiales, se halla general-  
 mente puesta à todas las Indulgencias, la alzamos à las que  
 Clemente Decimotercio por su Breve particular dado  
 en Roma à tres de este mes de Julio ha concedido  
 en favor de personas de ambos sexos, que habiendo confesado, y co-  
 mulgado visitaren la Colegiata de San Juan de los Rios, y Capilla de San Juan de los Rios, en la Ciudad de Sevilla, desde sus primeras Visperas, hasta al  
 ocafo del Sol, y alli rogaren à Dios nuestro Señor por la paz, y concordia  
 entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y demàs neces-  
 sidades de la Iglesia, segun mas por menor se expresa en dicho Breve,  
 que original se exhibió ante Nos, y su concesion es por siete años.  
 Y damos licencia, y facultad para que se publique dicha In-  
 dulgencia; con tal, de que no se pueda hacer, ni imprimir  
 Sumarios, ni Cedula de ella, sin permiso de esta Superioridad; ni  
 repartirlos, ni distribuirlos en este modo, ni otro, con pretexto de  
 que se gana la referida Indulgencia por dár limosna en dinero, ù  
 otra especie, por estár prohibido por la Santa Sede; con preven-  
 cion, de que si lo contrario se hicièsse, desde luego declaramos,  
 que por el mismo hecho queda suspendida, y sin efecto la  
 misma Indulgencia; cuya publicacion mandamos se execute sin  
 solemnidad alguna de Clarines, Tymbales, ni pregon, mas que  
 solo se diga en los Pulpitos de las Iglesias, ó pongan Cedula de  
 mano, en las quales se expresse, que las personas que hayan ve-  
 nido, tengan la Bula de la Santa Cruzada de la  
 Publicacion del año en que lo intentaren, porque de otra manera

no la configuen; y así se declare, pena de Excomunion Mayor. En  
cuya virtud la damos firmada con nuestra firma, sellada con el Sello  
de nuestras Armas, y refrendada del infrascripto Secretario de su  
Magesad, Escribano de Camara, en Madrid à *veintea* de  
*Julio* de mil setecientos sesenta y cinco.

*D. Andres de Lerezo*  
*y Nueva*

Por mandado de S.I.

*Joseph Faustino*  
*Alcina*

V.S.I. concede licencia para que se pueda publicar la Indul- ca  
gencia, que se expresa, en la *dolevia, n. Capilla pp.*  
*Hospital de v. Courne y v. Dominio de los Inocentes.*

Reg. *da* *de la Ciudad de Sevilla, por siete años.* *da* Correg. *H*

*a*

*a*

Sevilla y Septiembre 24 de 1765.

Cumplase el Indulto apostólico por el tiempo de los siete  
años de su concepción.

El Lic.<sup>do</sup> Dn. Joseph de Aguilar y culto Procurador entero en  
la S. de <sup>ta</sup> Meop. y Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, Govern.<sup>or</sup>  
Prior, y vicario Gral. de ella, y su <sup>or</sup> ~~Arzob.~~

Por el tenor del presente, y lo tocante a esta Justicia de  
Ordinaria Eclesiastica, doy, y concedo licen.<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> se pue<sup>ra</sup> publi-  
car y ganar las Gracias, e Indulgencias concedidas q<sup>e</sup> su Sant.<sup>o</sup> p.  
su Breve App.<sup>o</sup> de q<sup>e</sup> se hace expresion en el Despacho de ~~el~~ <sup>el</sup> ~~Ilmo.~~  
S. Comis. Gral. de la S. Curia de esta d<sup>ca</sup> parte, en la Reg.<sup>a</sup> de  
Casa del Inocente de esta Ciudad, y de los Santos Martyres  
S. Cosme, y S. Damian de de su primera víspera q<sup>e</sup>  
contal, q<sup>e</sup> en la publicacion de has. Gracias, y para q<sup>e</sup> avarde  
se observe, y guarde el tenor y forma deho. Indulto, y despa-  
cho, por lo siete a. de su concepcion, q<sup>e</sup> los q<sup>e</sup> valga la m<sup>te</sup>. de  
darse en v<sup>ta</sup> de v<sup>ta</sup> de q<sup>e</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~septiembre~~ <sup>septiembre</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~sete~~ <sup>sete</sup>.

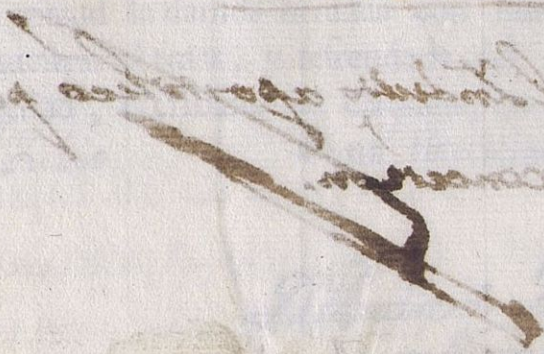
34  
m  
Escritura de

Diego Joseph Cortalez

Licen.<sup>a</sup> de Indulgencia por siete a.

221

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

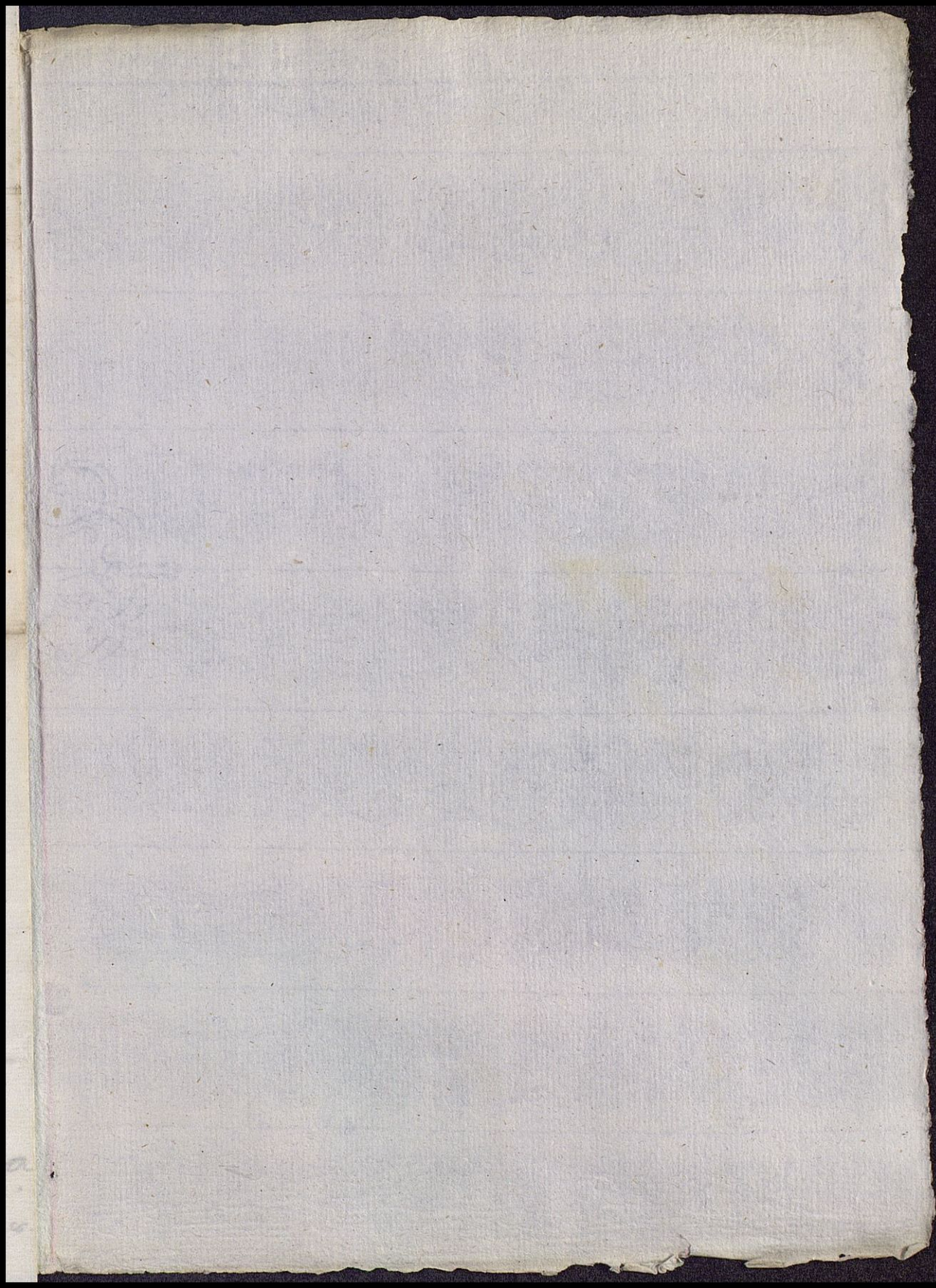
*[Faint, illegible handwriting]*

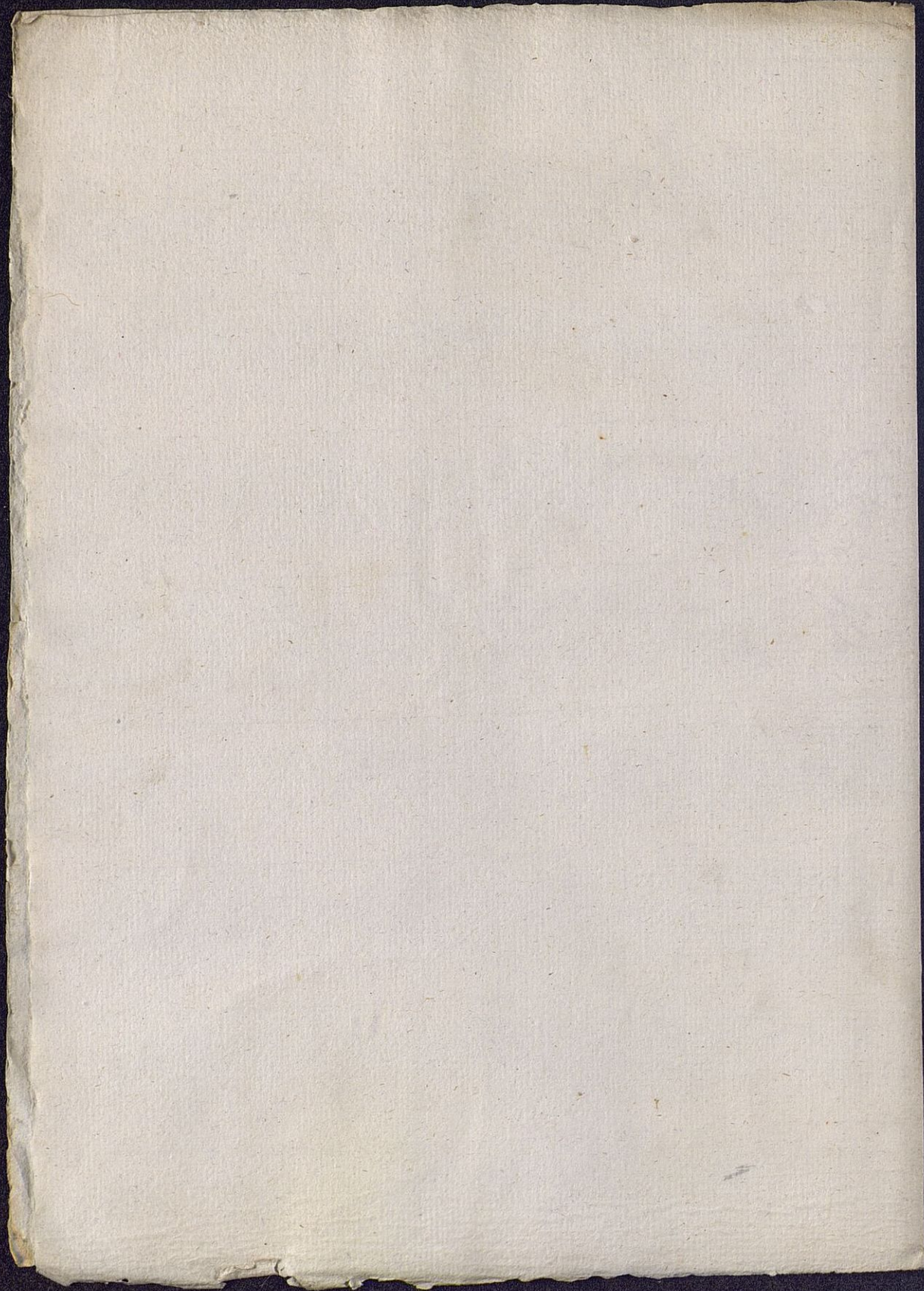


*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

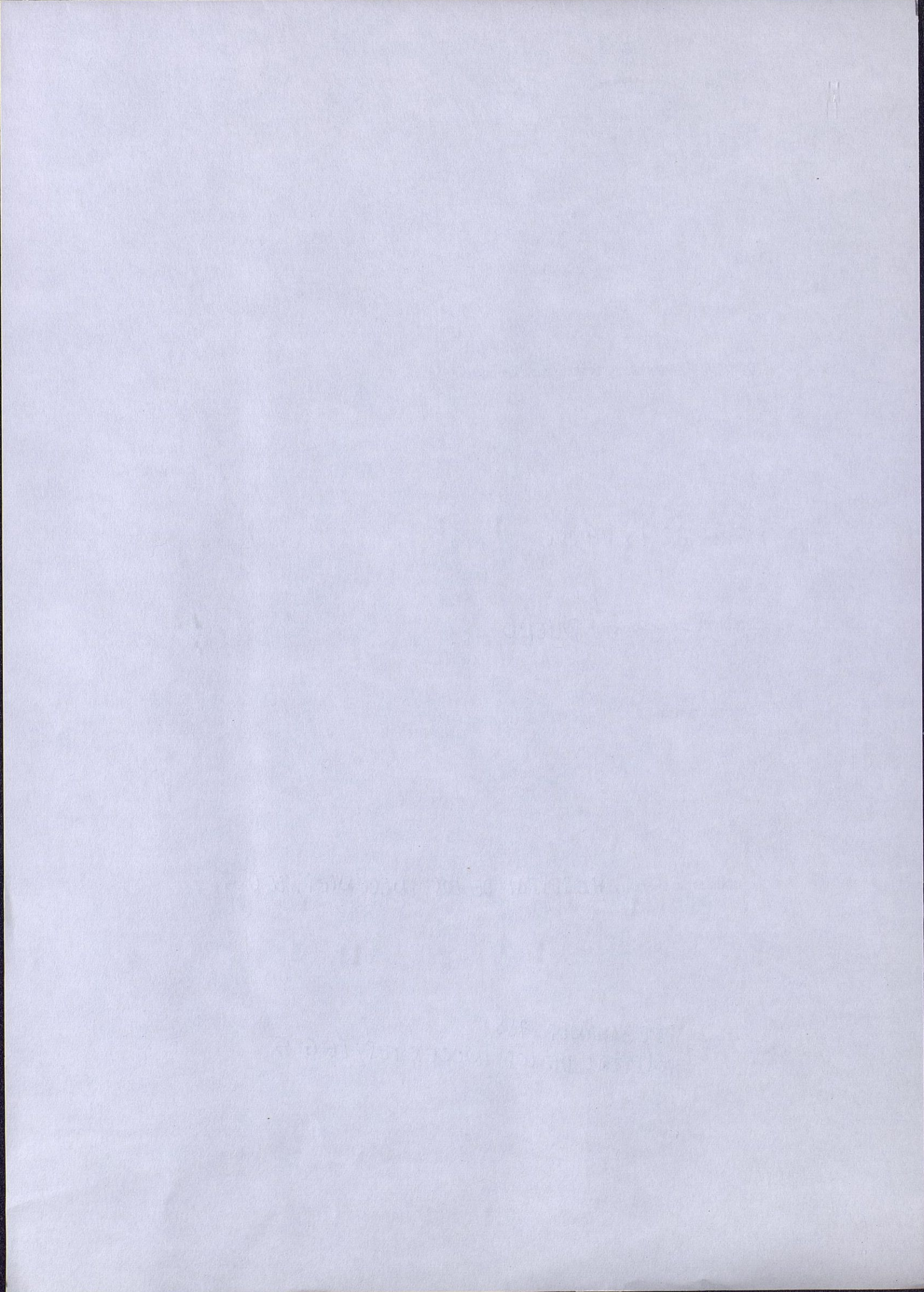
Medidas: 36'7 x 49 em.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG.5

Signatura: VERGARINOS, 788  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG.5



24<sup>t</sup>

Breve a S. M. delem. 13 ~~proporcionando~~  
a ~~la~~ data el 500 ducados a las  
2.ªs de este Arzobispado.

23 de Dic. de 1766.

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

+

D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Antonio de Angulo del Consejo de S. M.  
su Secretario, y Oficial mayor de la Secretaría de la Ca-  
mará, y Real Patronato.

Certifico que en virtud de Real Des-  
pacho se ha impetrado el Breve  
Apostólico de Prorroga por cator-  
ce años de la Pension de mil, y  
quinientos ducados de vellón que  
sobre los frutos, y rentas del Ar-  
zobispado de Sevilla goza el Real Hos-  
pital llamado de los Inocentes, bajo la  
invocacion de San Corme, y San Da-  
mian de la referida Ciudad, el que se ha  
presentado en esta Secretaría del Real  
Patronato. Y para que conste donde conenga

doy la presente en Madrid à quatro  
de Enero de mil setecientos sesenta y  
Siete.



*[Handwritten signature]*  
Juan Ruiz de Arango

*[Large handwritten flourish]*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

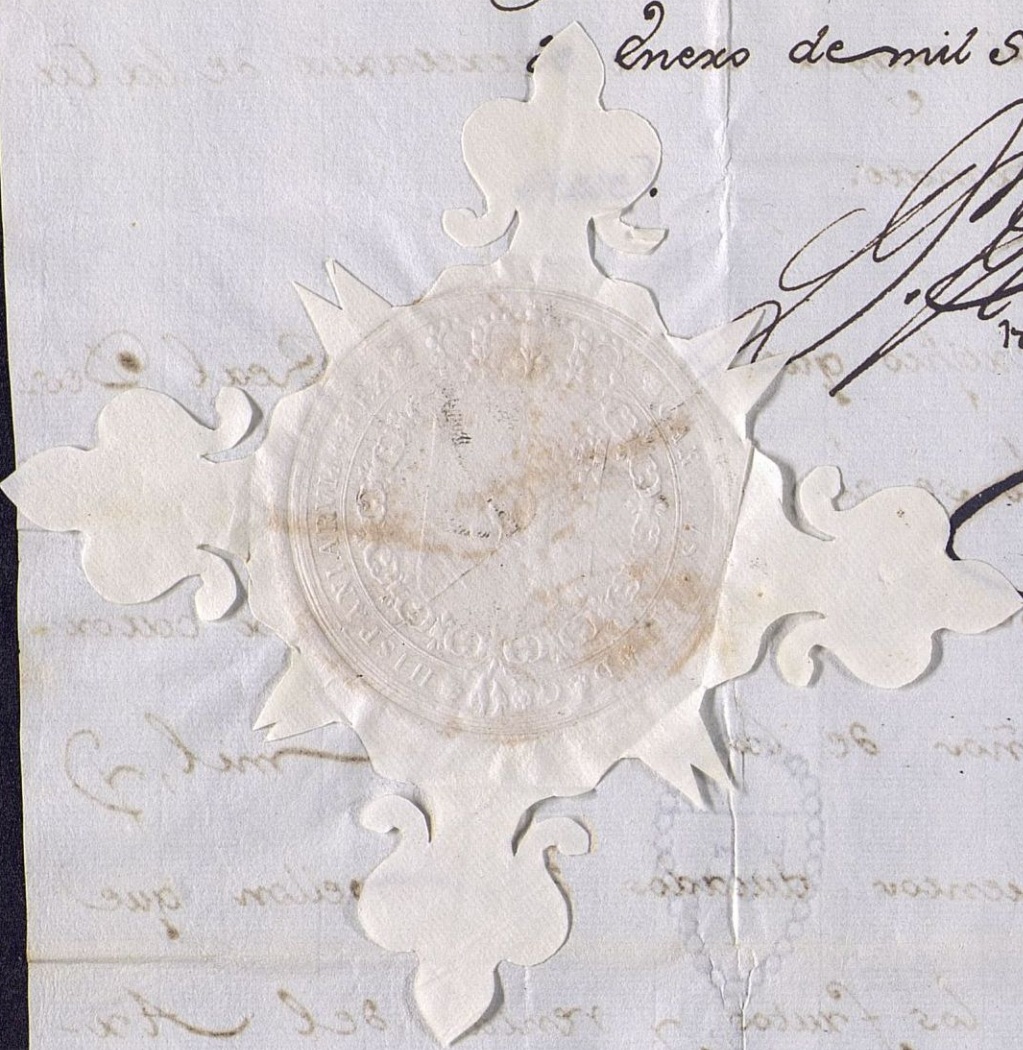


Main body of the page containing several lines of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

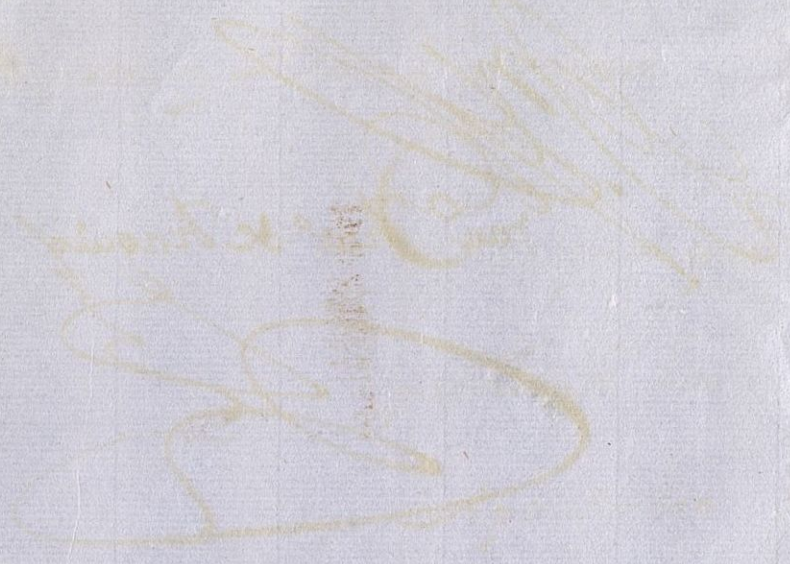
doy la presente en Madrid à quatro  
de Enero de mil setecientos sesenta y

*[Signature]*  
Juan Artº de Arquero

*[Signature]*



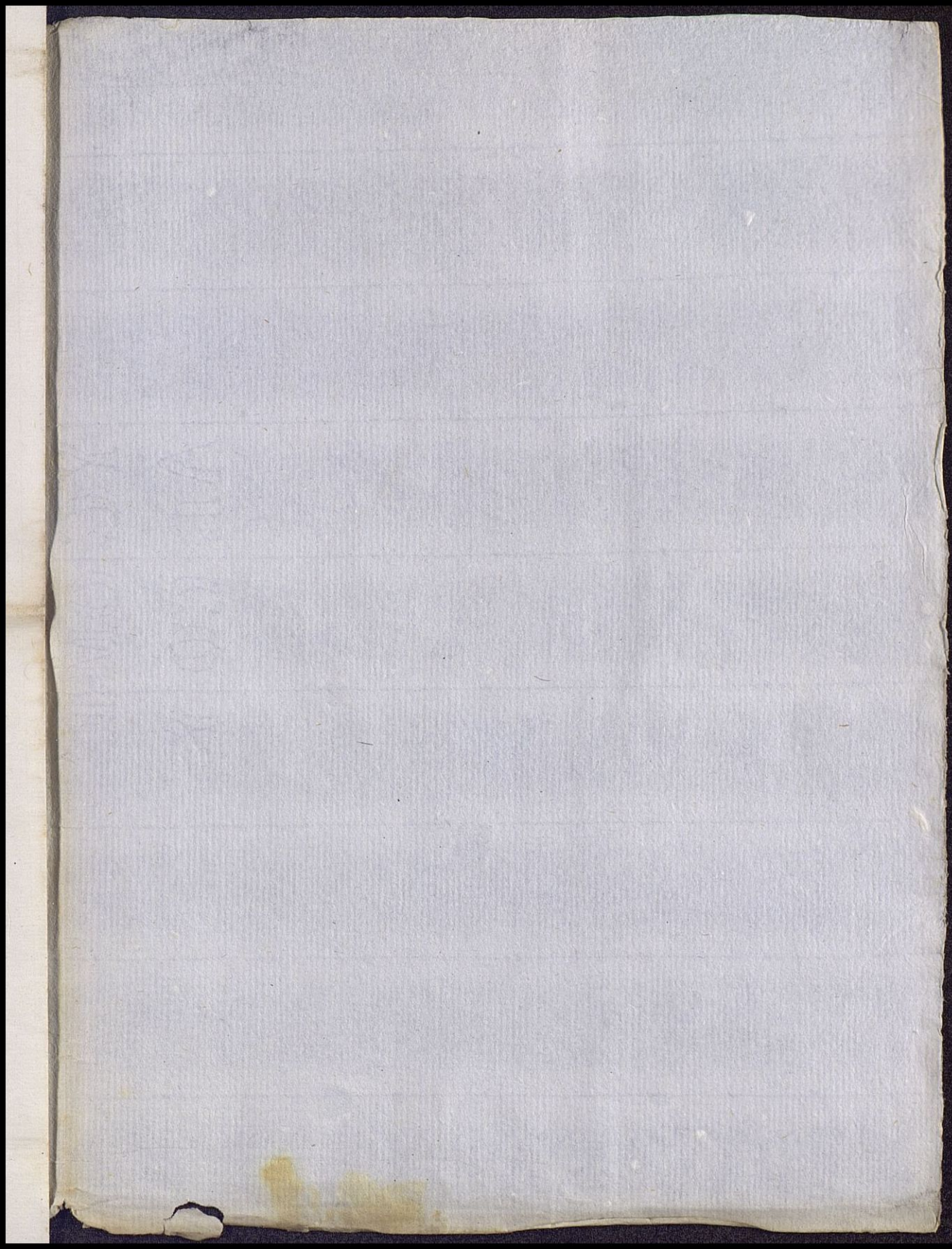
Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

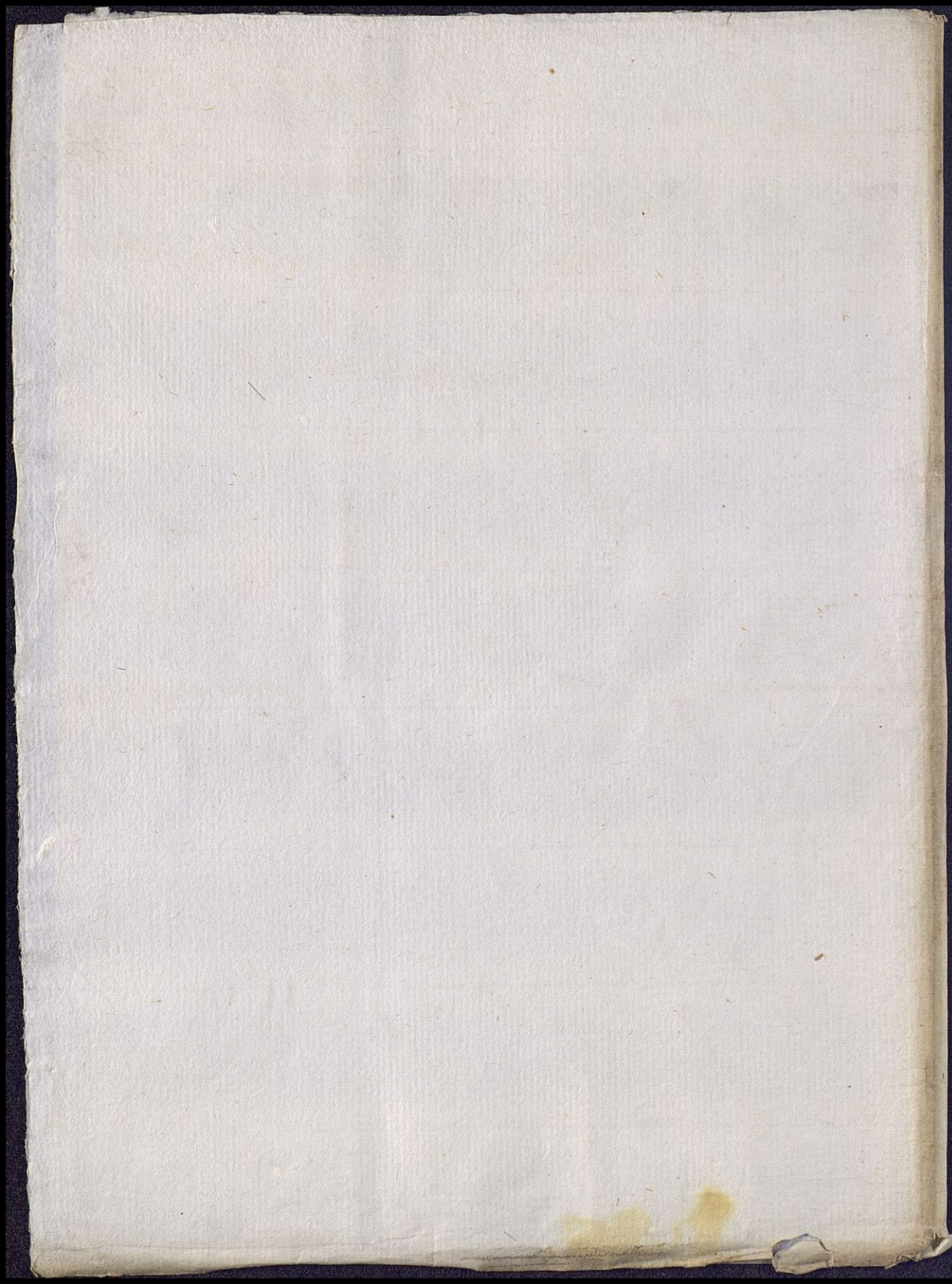


Main body of faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several horizontal lines across the lower half of the page.

by the presence of ...  
the ...

*[Faint handwritten signature]*  
*[Faint handwritten text]*





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

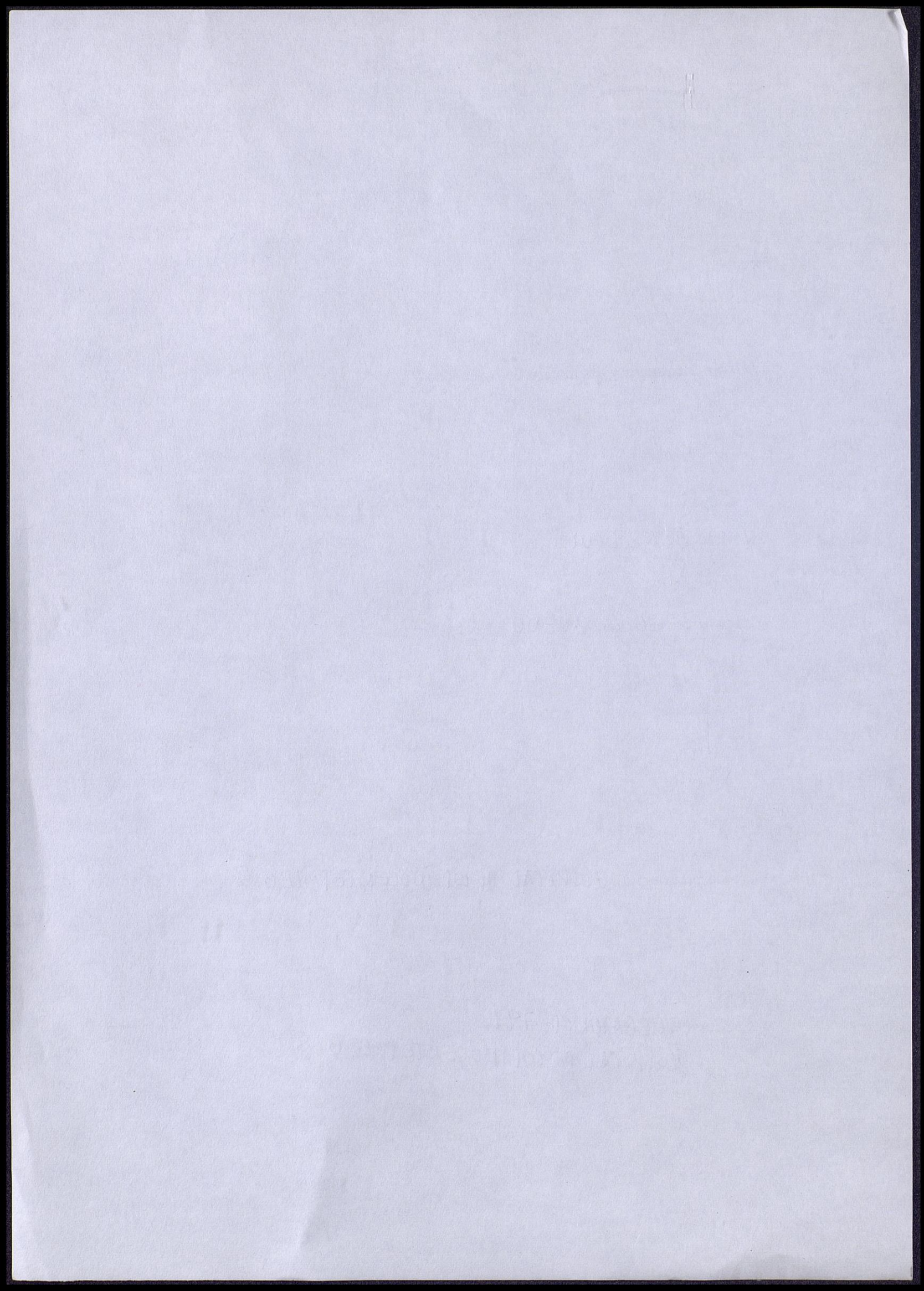
Medidas: 36 x 49 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 791  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Breve

28

Bula de Benedicto IV. prorrogando  
por lo antes una penion a los duques  
sobre las rentas de este Arzobispado.

2 de Sept. de 1767

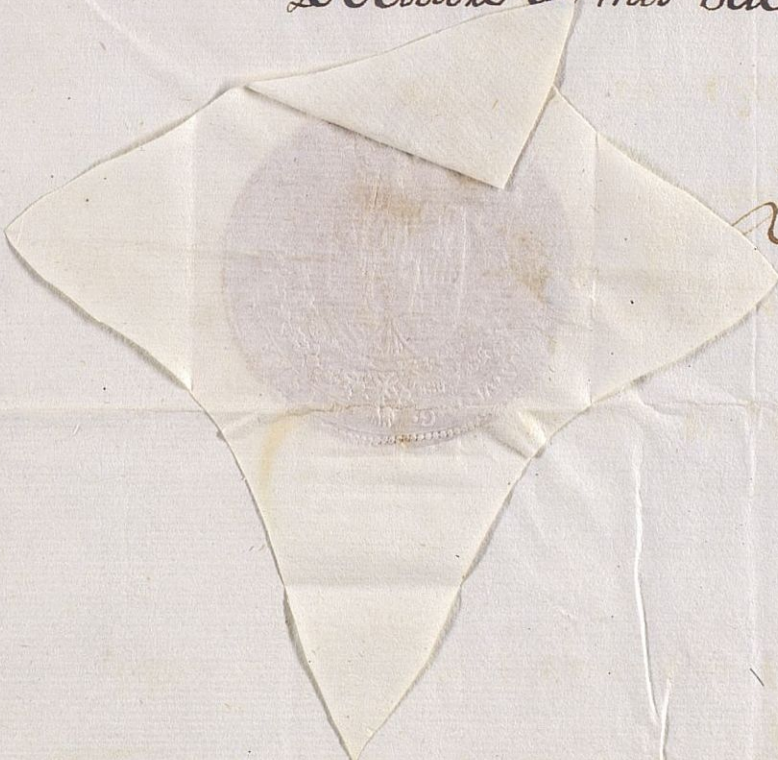
1757

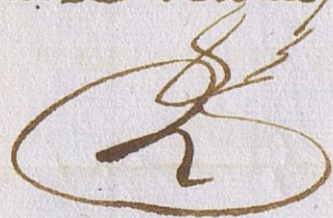
Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

t

D<sup>n</sup> Juan Antonio de Argüelo del Consejo de S. M. su Sec-  
retario, y Oficial mayor de la Secretaria de la Camara, y D. L. Pat<sup>to</sup>

Certifico que S. M. se ha servido prorrogar por tiem-  
po de diez años la pensión de mil y quinientos Duc.<sup>os</sup>  
de V.<sup>m</sup> impuesta sobre los frutos del Arzobispado de Se-  
villa à favor del Hospital de S.<sup>n</sup> Cosme, y S.<sup>n</sup> Damian  
de aquella Ciudad, de que ha obtenido las Bulas <sup>cap</sup> ~~Supp.~~ pa-  
ra su goce, y las presentò en esta Secretaria. Y pa-  
ra que conste doy la presente en Madrid à siete  
de Octubre de mil setezientos cinquenta y siete.

  
Juan Antonio de Argüelo



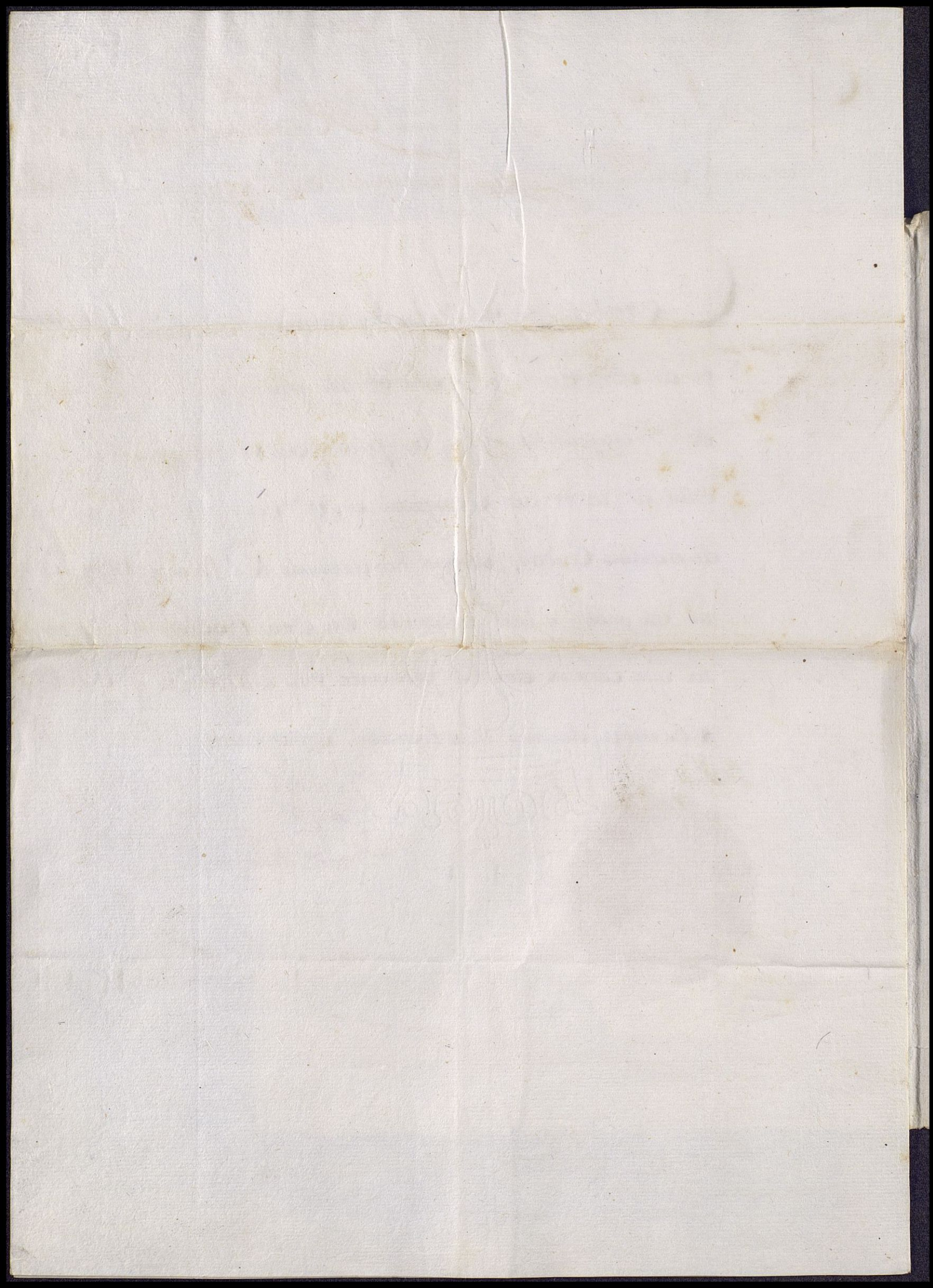
Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or address, written in a cursive script.

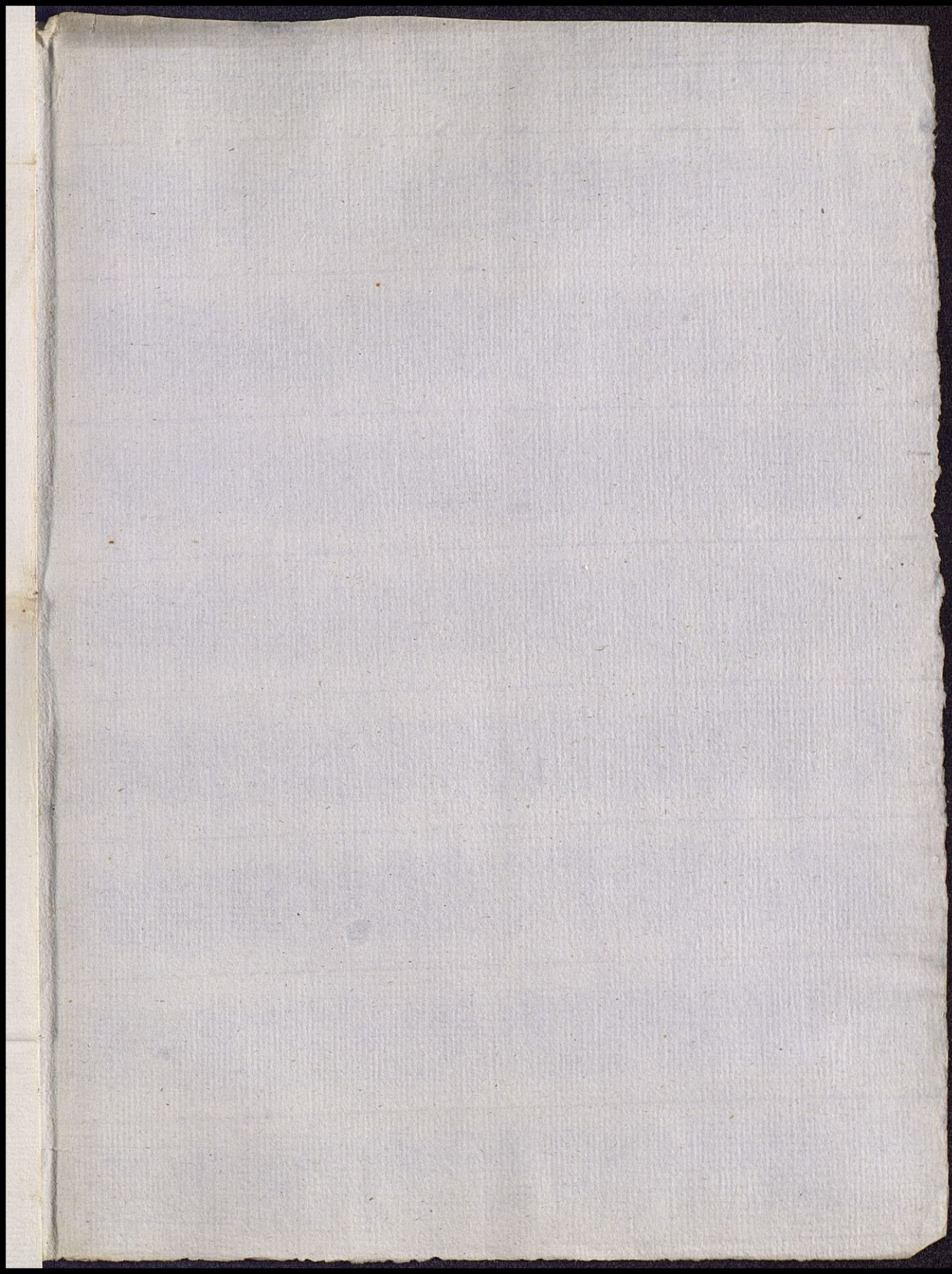
Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely the main message of the letter.

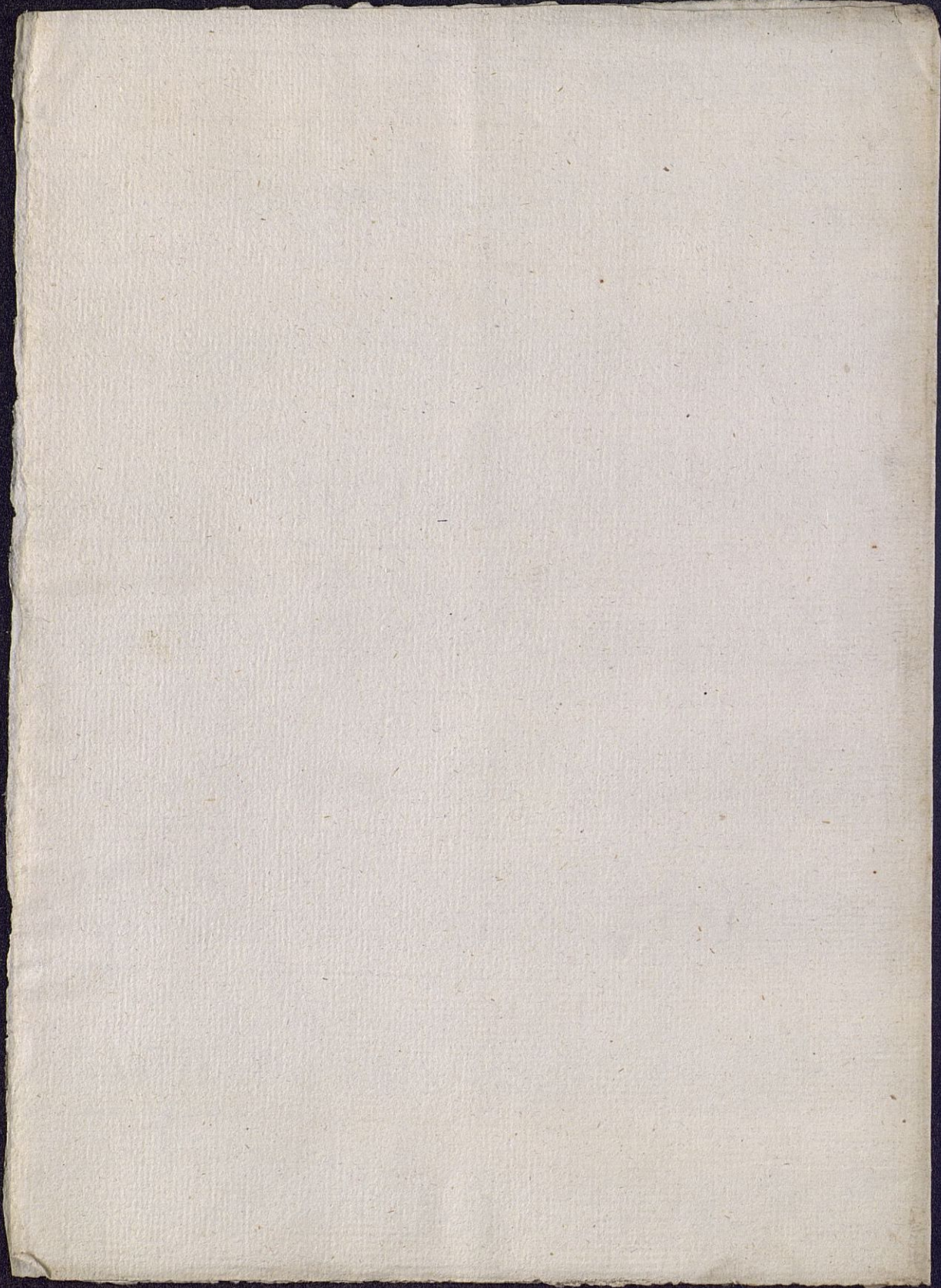
Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or a closing phrase.











Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

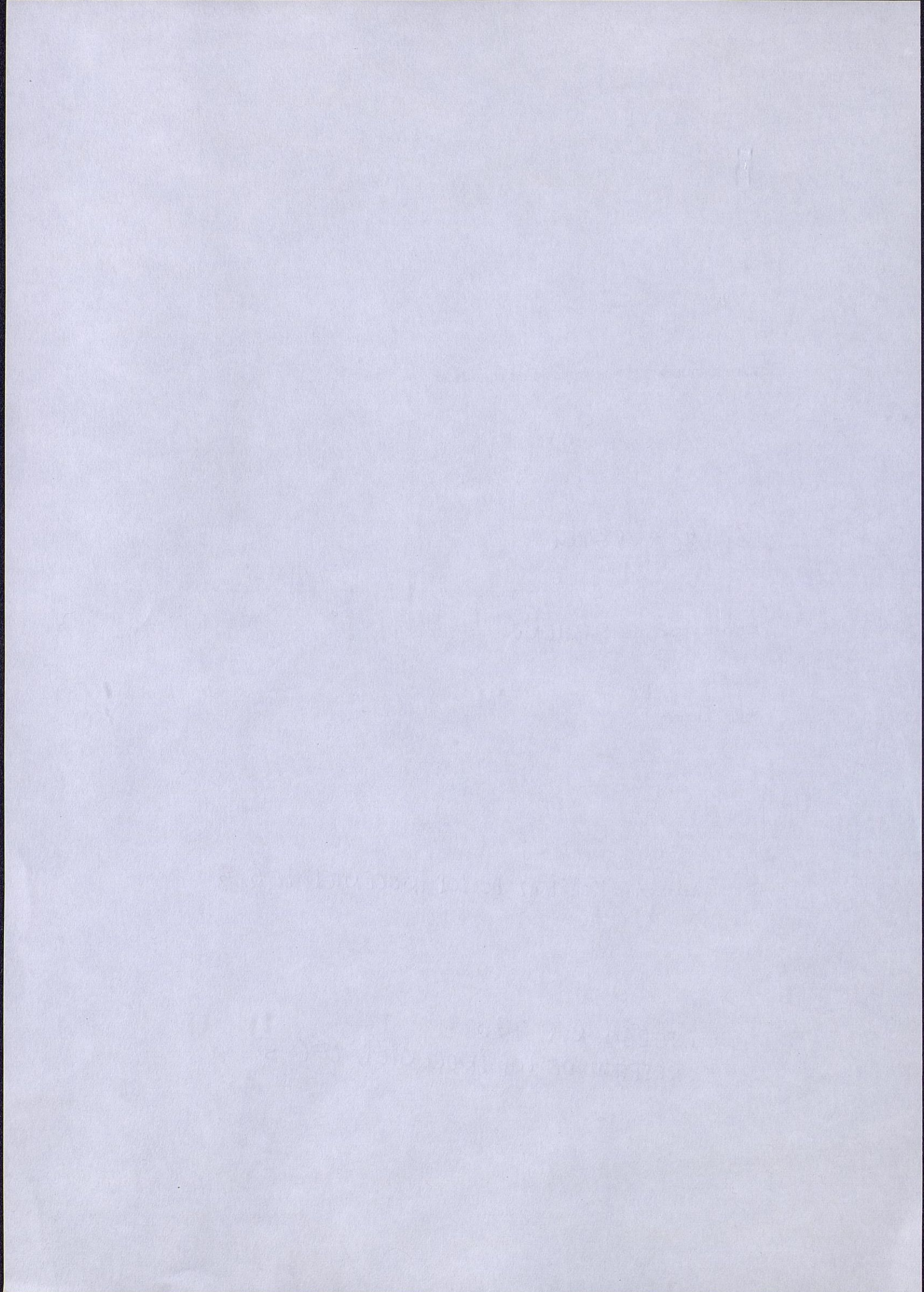
Medidas: 36 x 48'5 cm .

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 770  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



Bula nra. Pio 7.<sup>o</sup> conce-  
diendo por 14 años l. 500 duc.  
scilas y. <sup>tas</sup> dta mdran

23 de Dic. de 1806

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

23

Indice de las Bulas, Privilegios Reales  
Excepciones y demas Papeles que se contienen  
en el Archivo de este R. Hospital de S.  
Cosme y S. Damian de Sevilla

Bulas

Un Resumen de las Indulgencias y Jubi-  
leos concedidos a dicho Hospital.

Bula de S. S. el R. Inocencio 8.º concediendo  
varias gracias Indulg. en 12 de febrro de 1468.  
Otra del R. Clem. de 9.º concediendo por nueve  
años en jubileo en el dia de Inocencio sufla  
7 de Abril de 1468.

Otra Bula del R. Inocencio 11.ª fecha  
el 6 de Junio de 1484. en que principio la  
concesion de 1500 Ducados sobre las rentas de  
este Arzobispado.

Otra del R. Inocencio 12.ª prorrogando  
por 10 años la pension de 1500 Ducados  
sobre las rentas, desta Mitra su data en  
7 de Mayo de 1494.

Otra del R. Clemente once expedida en  
22 de Mayo de 1705, prorrogando por 10 años  
la pension de 1500 Ducados sobre la Mitra  
deste Arzobispado

Otra del R. Clem. 11.ª expedida en 28

28 de Abril de 1713 concediendo varias  
Indulgencias en la día de Inocencio y otros -  
Bula de Gregorio 14<sup>to</sup> prorrogando por  
10 años la pensión de 1500 Ducados sobre la  
renta de este Arzobispado fecha 6 de  
Agosto de 1712

Bula del mismo 14<sup>to</sup> Inocencio 13 conce-  
diendo por 7 años un Jubileo en los dias de  
1<sup>o</sup> como y S<sup>o</sup> Damian fecha 17 de Mayo  
de 1714.

Brebe de S<sup>o</sup> Inocencio 13 concediendo va-  
rias gracias en la día de Inocencio, por 7 años  
fecha 15 de Mayo de 1723

Bula de Gregorio 13<sup>to</sup> Benedicto 13 de Mayo  
de 1725 prorrogando por 10 años la pensión  
de 1500 Ducados sobre la Mota

Brebe del mismo 13<sup>to</sup> Benedicto 13 conce-  
diendo por 7 años Jubileo en los dias de  
1<sup>o</sup> como y S<sup>o</sup> Damian fecha 28 de Sept. de 1725.

Bula de Gregorio 13<sup>to</sup> concediendo por 7 años  
un Jubileo en la día de Inocencio subada de  
Nov. de 1733.

Bula expedida en 24 de Oct. de 1733  
concediendo Jubileo por 7 años en la  
día de 1<sup>o</sup> como y S<sup>o</sup> Damian

Bula expedida en 13 de Mayo de 1736 con-  
cediendo por 7 años Jubileo en la  
día de 1<sup>o</sup> como y S<sup>o</sup> Damian

Bula del mismo 13<sup>to</sup> Clem<sup>te</sup> 14<sup>to</sup> expedida  
en 12 de Junio de 1736 prorrogando por 10 años  
la pensión de 1500 Ducados sobre la Mota -

Buena S. S. Benedito 14 concediendo  
por 7 años jubileo día de S. Corne y  
S. Damian dado en 18 de Agosto de 1744  
Otro dado en 8 de Enero de 1742 concediendo  
jubileo por siete años el día de Inocencio  
Otro de 10 de Julio de 1745 por diez  
por 10 años la pensión de 1500 Duc. sobre la  
mita este Annapolis  
Otro de 21 de Junio de 1749 concediendo  
jubileo por siete años día de S. Corne y S. Dam.  
Otro de 1 de Agosto de 1755 concediendo otros  
siete años jubileo día de S. Corne y S. Dam.  
por el S. Clem. 14. Benedito 14.  
Otro de 13 de Agosto de 1762  
concediendo jubileo por 7 años el día de S. Corne y S. Dam.  
Otro de 3 de Julio de 1765. de 7 años jubileo  
día de S. Corne y Damian  
Otro concediendo por diez años  
de los 1500 Ducados sobre la mita en  
23 de Julio de 1766  
Otro de 2 de Septiembre de 1767 de S. Bene  
dito 14 por diez años de los 1500 Duc. sobre la mita  
por 10 años  
Otro de 27 de Mayo de 1775 por diez años  
mayor sea de Anima perpetua  
Otro de S. Pio 6.º de 5 de Septiembre de 1780 por  
diez años la pensión de 1500 Duc. sobre la mita  
Otro de 16 de Julio de 1793 concediendo por  
12 años los 1500 Duc. de los rentas de la mita

Otra Bula 23 de Jun. 1486 con  
cediendo p. 14 años los 1.500 duc. de las  
y<sup>tas</sup> de Arco.



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

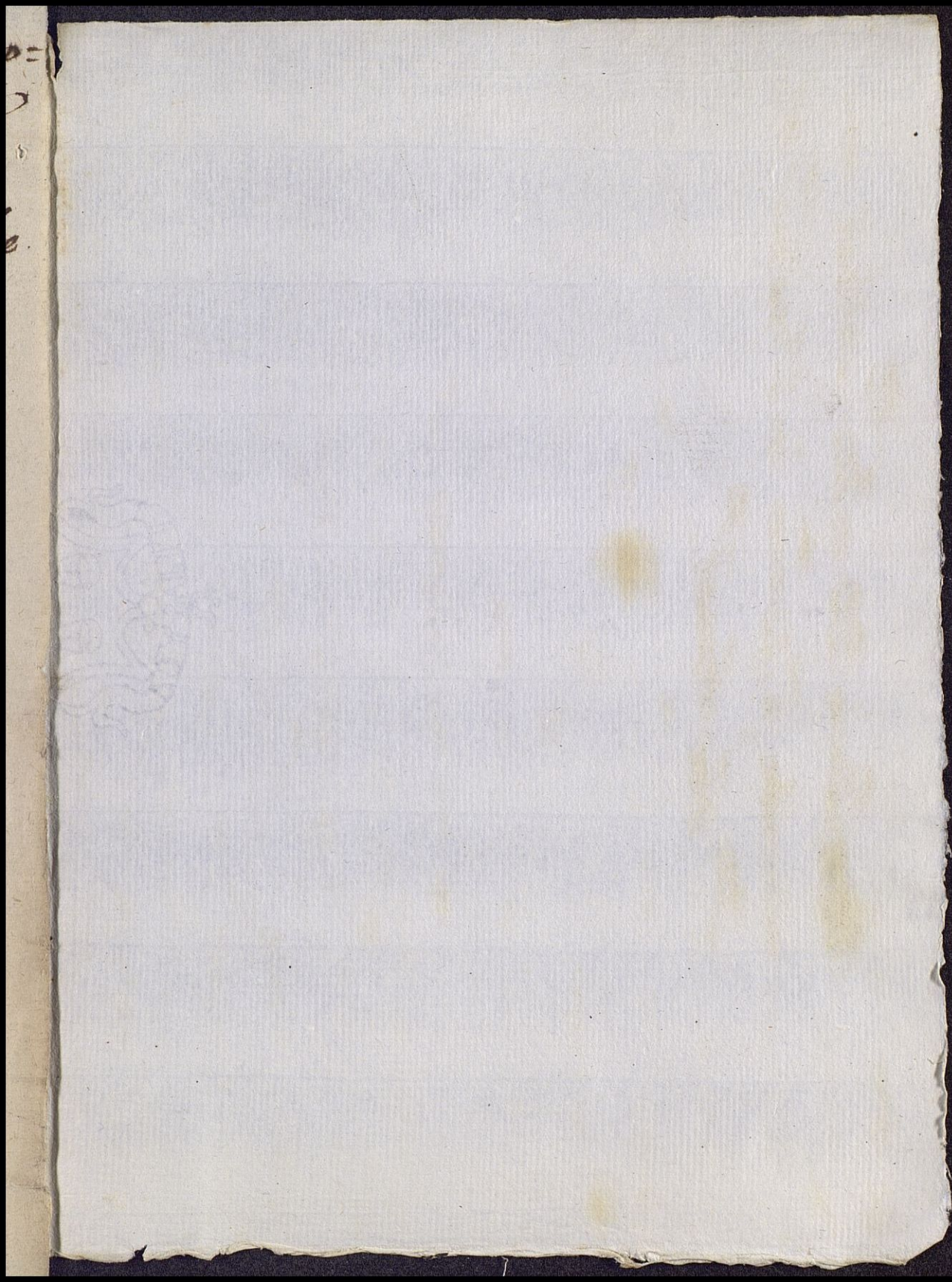
M. Fran. Ruiz y Comodoro Notario mayor del Tribunal de la Subalternidad de Espolios vacantes y medias Anatas Eclesiasticas en este Arz.

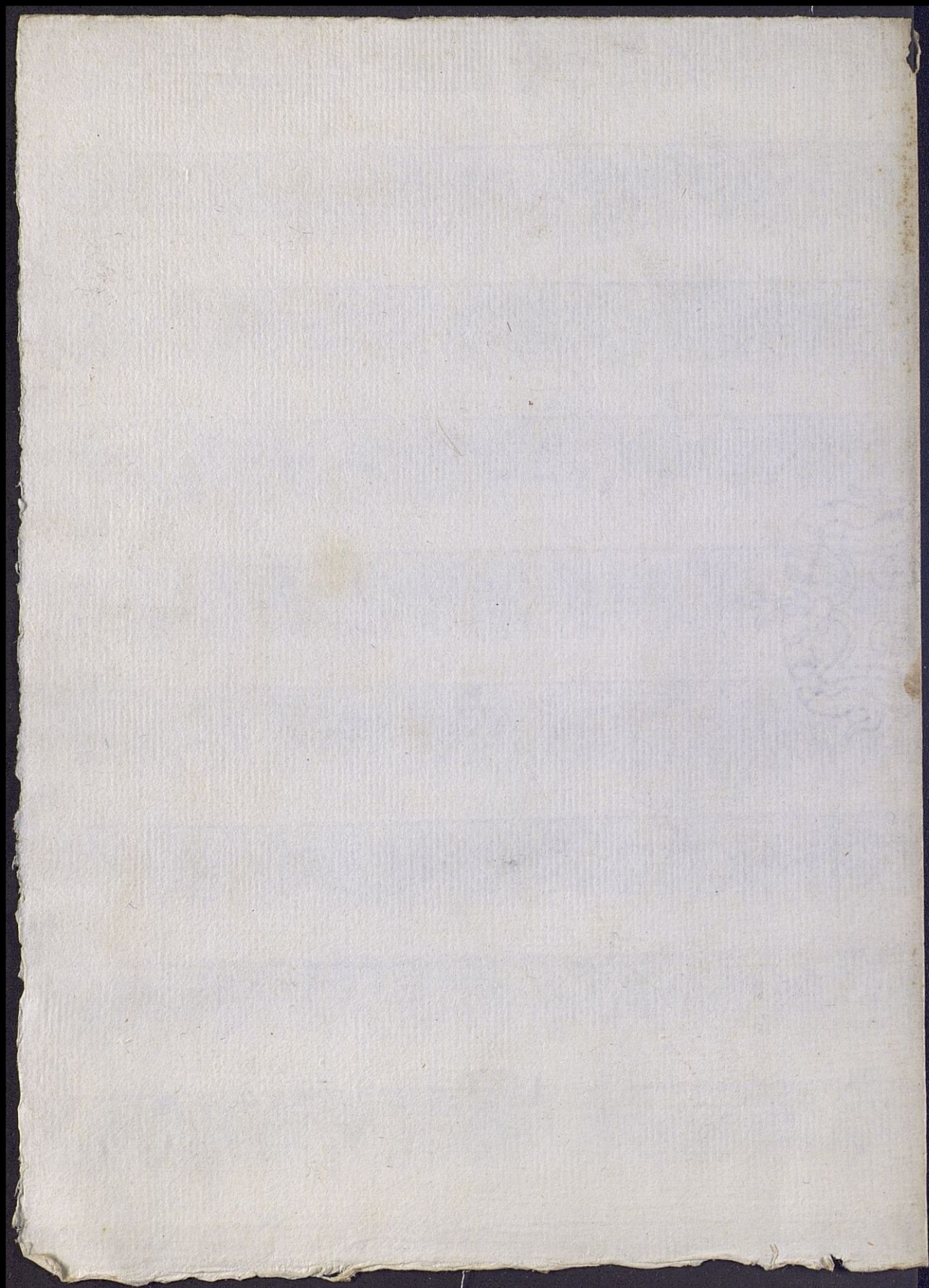
Certifico que en virtud de la Real Cedula de 17 de Agosto de 1770 se dio cuenta a instancia del Hospital de San Lome y San Damian, vulgarmente llamado de Ynocentes sobre que declarase no comprendida en la anualidad del quinquenio la pensión de mil quinientos Ducados que goza de las Rentas de la misma prorrogada por catorce años mas, y en vista de la Bula de prorrogacion, y lo que sobre todo espuso el Fiscal, en decreto de veinte y seis de octubre proximo se acordó lo siguiente: Se declara que la pensión concedida al Hospital de San Lome y San Damian, vulgo de los Ynocentes de esta Ciudad, sobre las rentas de este Arzobispado por tiempo de catorce años, que comenzaron en diez y siete de Julio del corriente, no era sugeta al pago de la anualidad, con arreglo al precepto contenido en el Reglamento inserto en la Real Cedula de veinte y seis de febrero de mil

ochocientos dos y en su consecuencia librese el  
oficio que pretende al Sr. Fructos de la  
Dignidad Arzobispal, para que conmande  
de lo venuto en esta Jurisdiccion no recoga  
digo de las rentas ad Hospital = Sr. Fructo =  
Sr. Fructos de la = y para que conde  
a instancia de la parte del Hospital, doy  
aprovecho en Sevilla a nueve de noviembre  
de mil ochocientos siete =

M. C.  
Juan. Ferraz

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

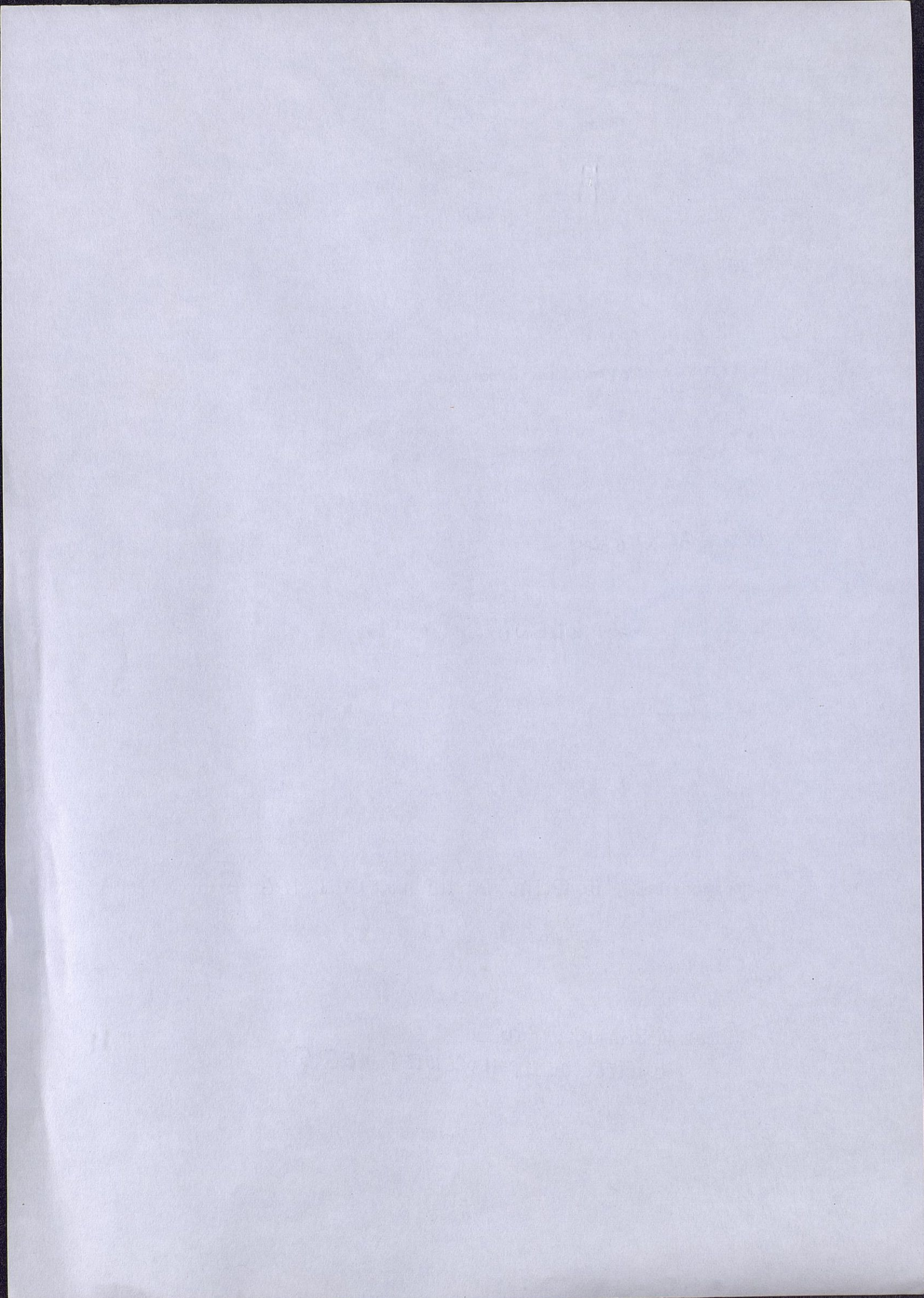
Medidas: 35 x 48 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 786  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5



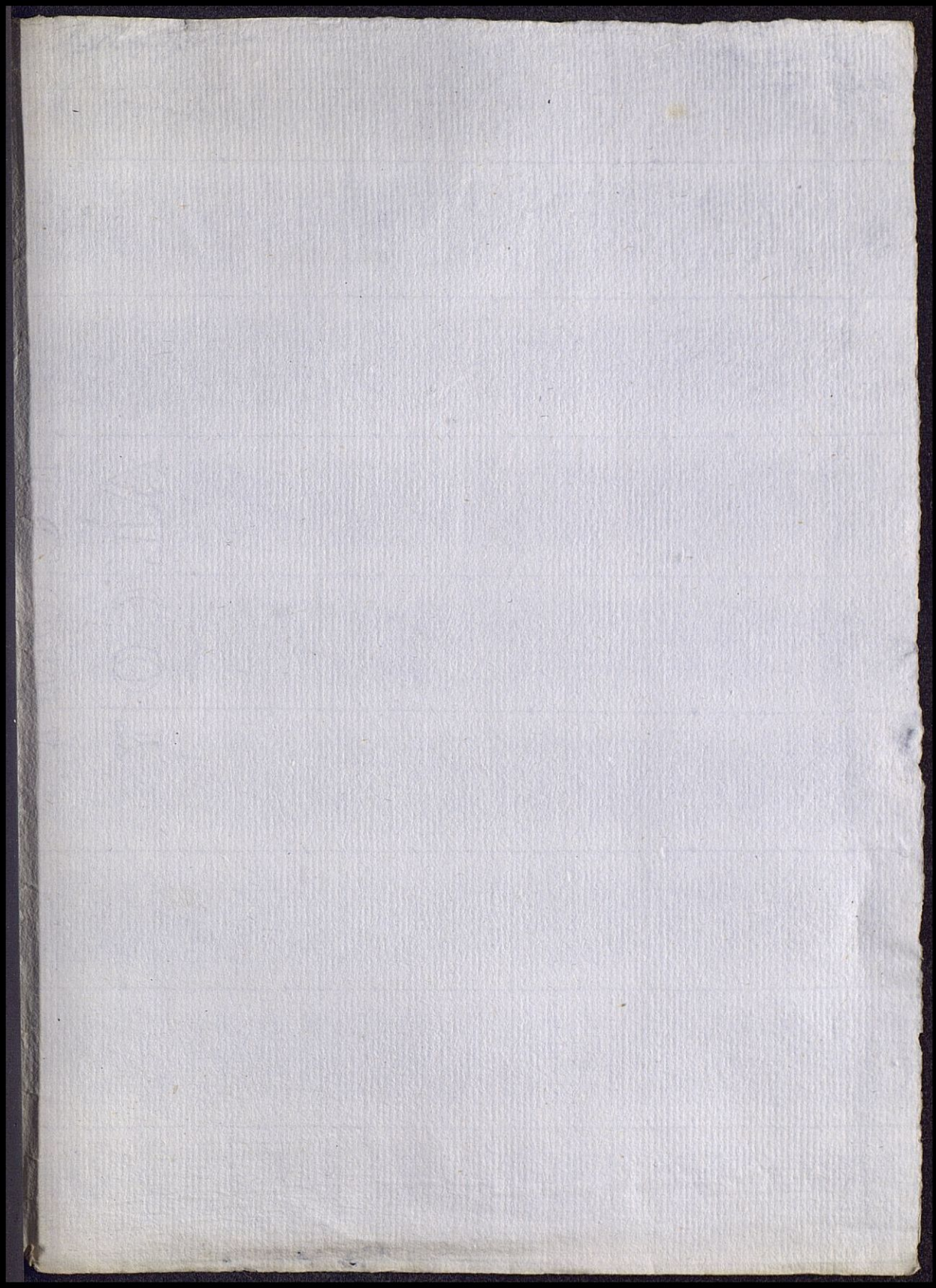
Breve a S. S. el N. P. i. G.º a. g.º las Comy.<sup>es</sup>  
 para executar sobre el pago de los 1800 ducados  
 de las R. Arzobispales Comy. a la cámara su conser.<sup>va</sup>  
 5 de sept. de 1780

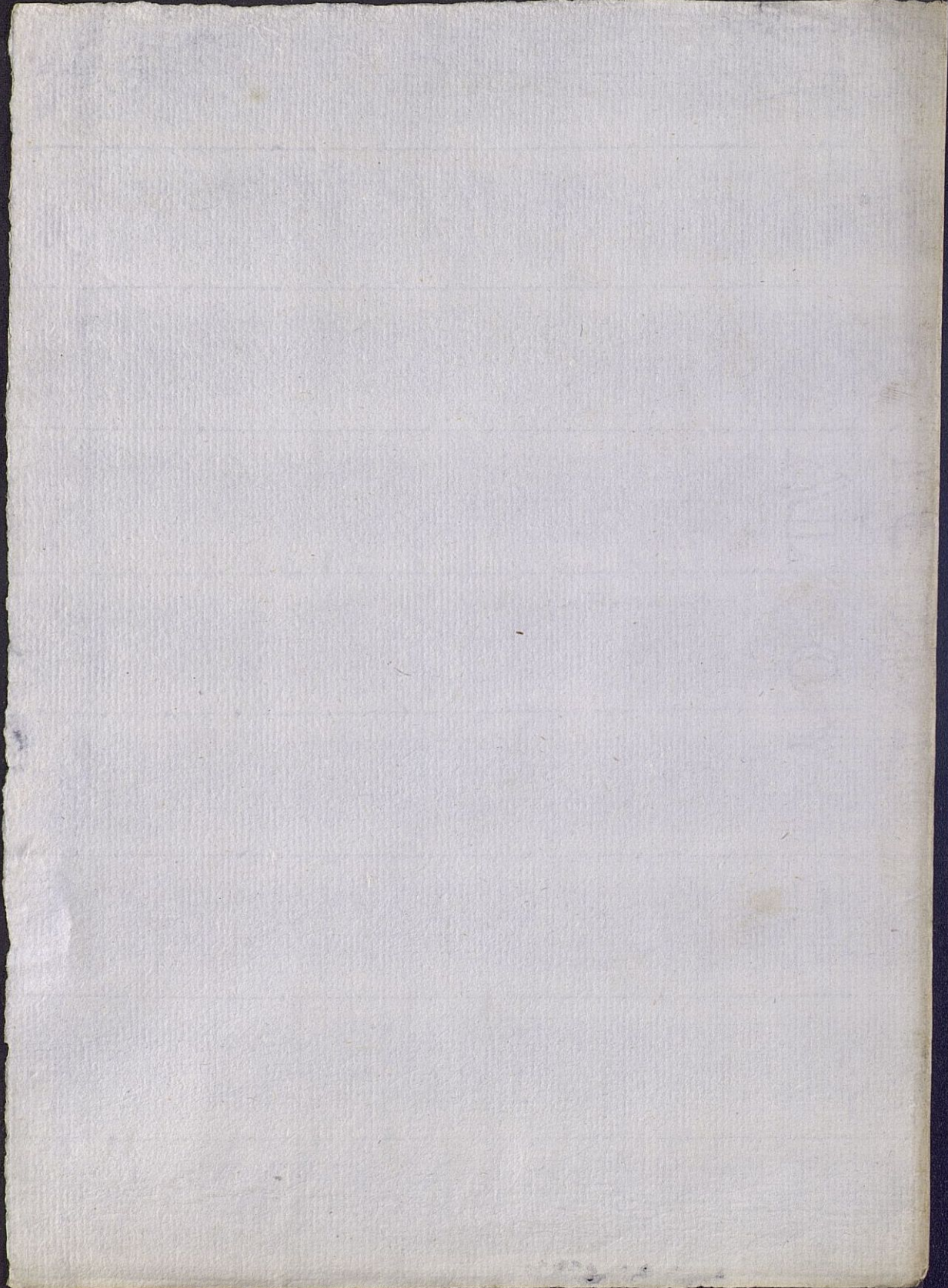
*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

7 Año 1780

Debe Original de  
procurador p.<sup>o</sup> 14. añ. Jeld. Penion  
17500 duc. dev. q.<sup>e</sup> goza sobre  
la Mitra de dev. el Hosp.<sup>o</sup> dev.<sup>o</sup>  
Corte, y s.<sup>o</sup> Damian de ag.<sup>a</sup> au.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes a large decorative flourish on the right side. The words are difficult to decipher but appear to include "The" and "of".





Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

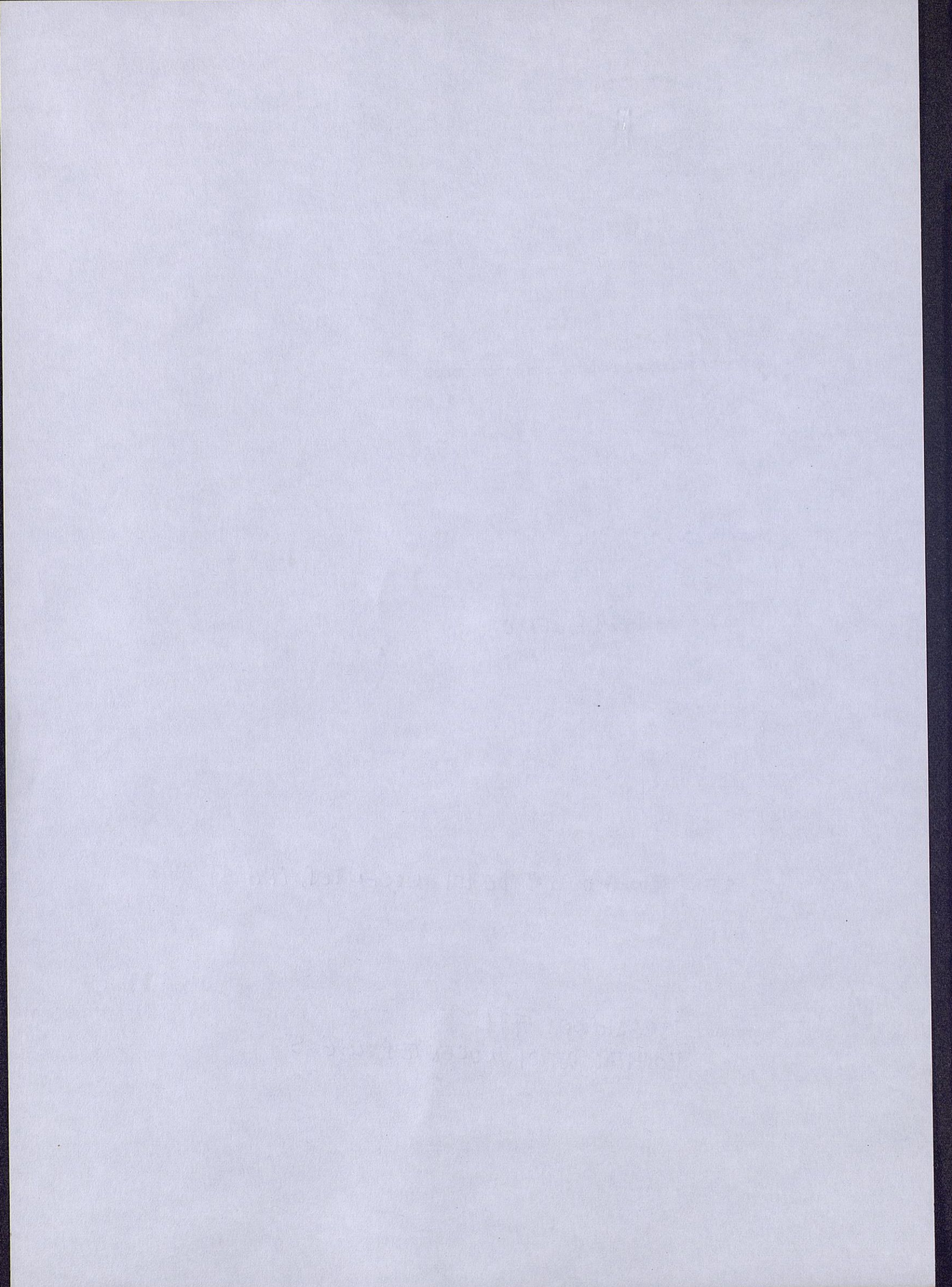
Medidas: 33x50 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

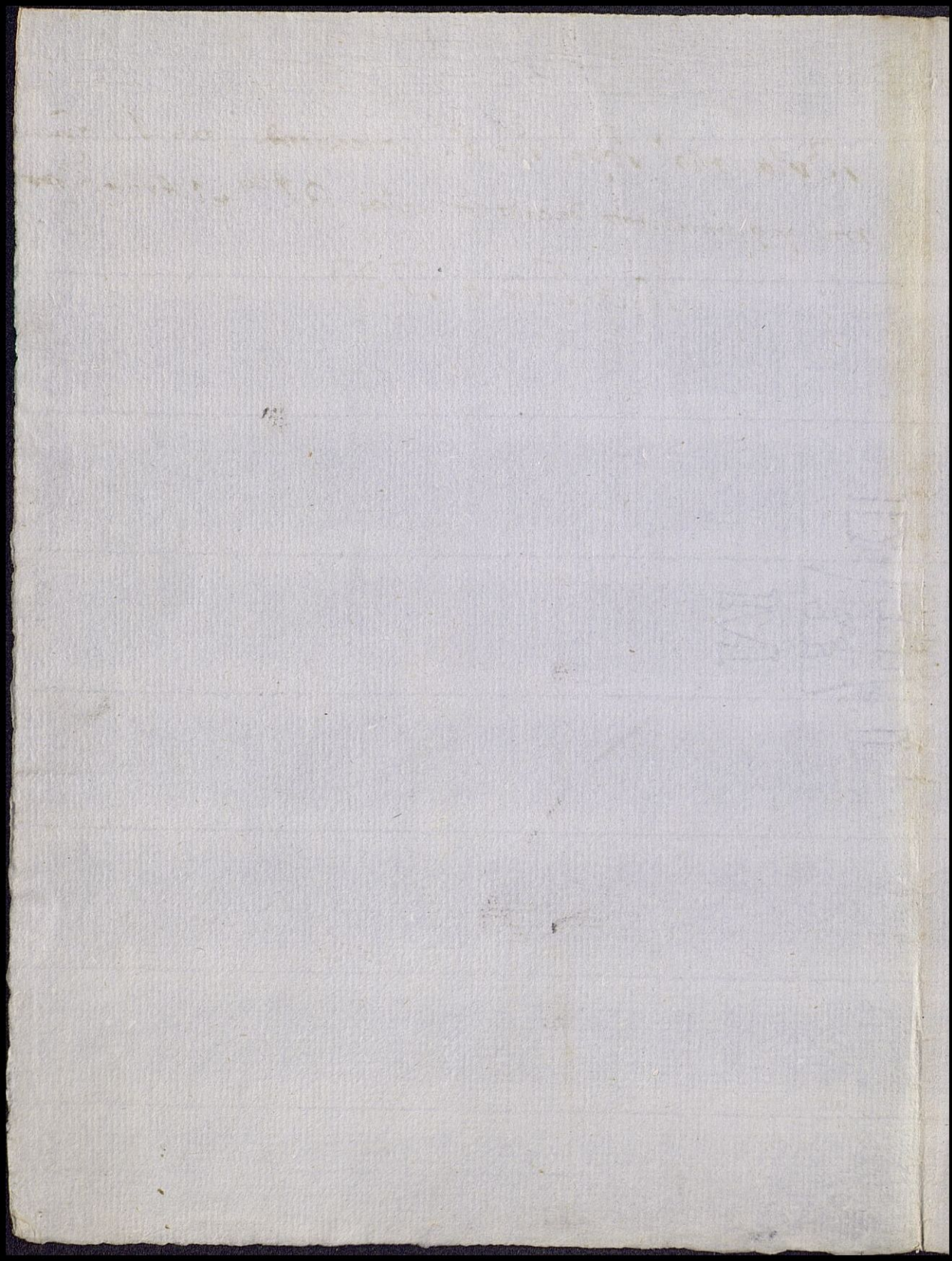
Signatura: PERGAMINOS, 771  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

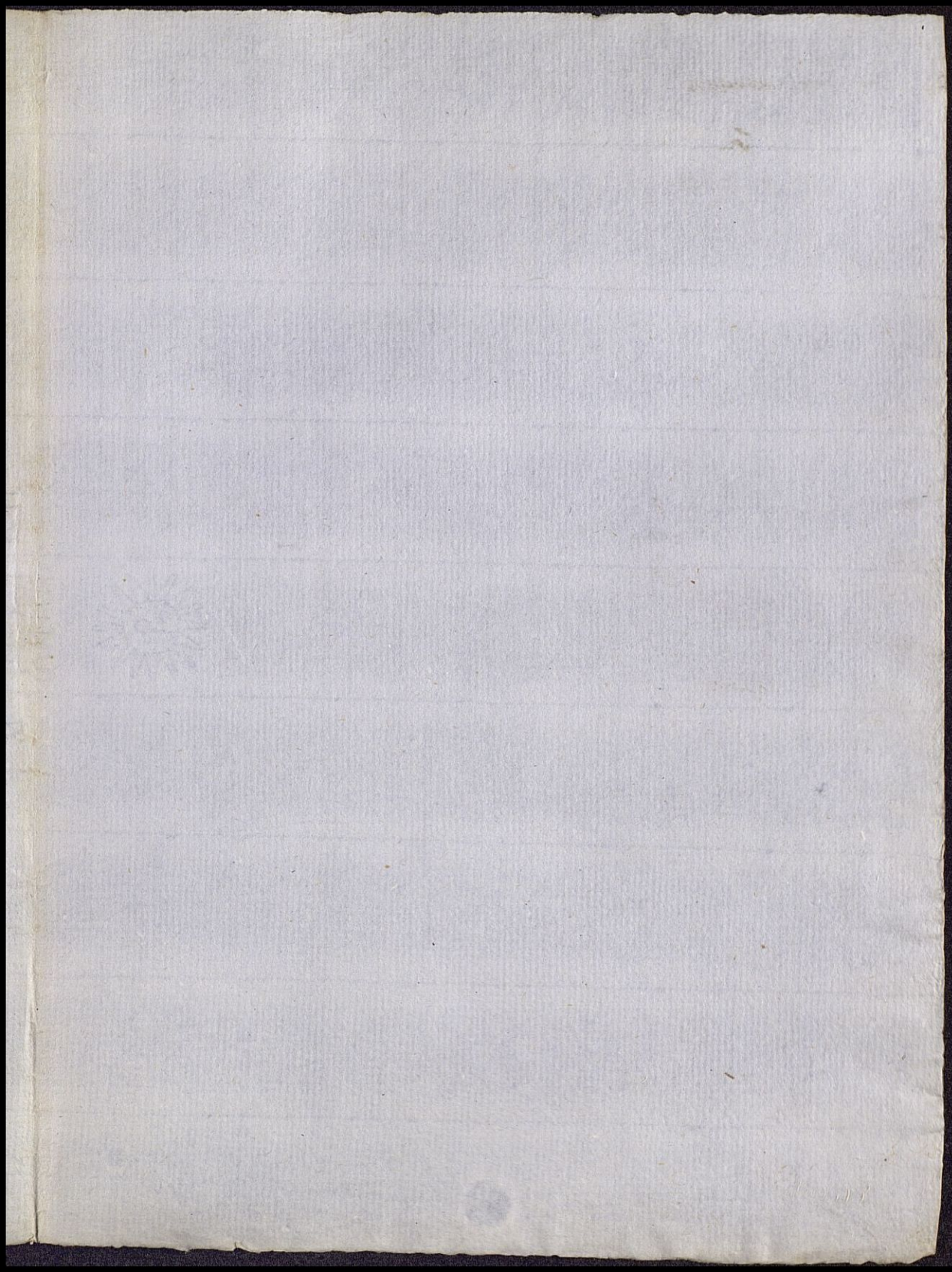


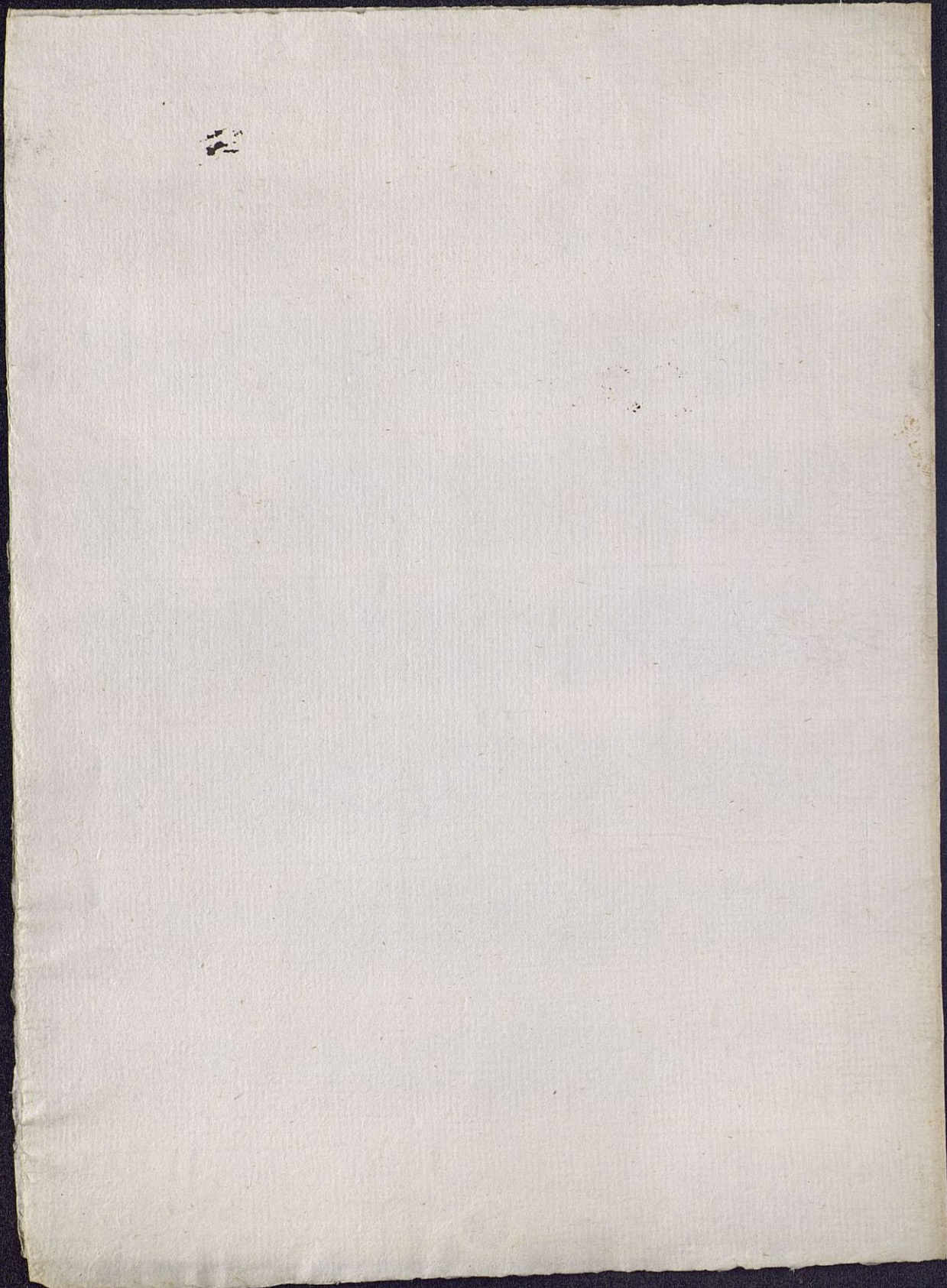
Breve

Bula del Papa Pio 6.<sup>o</sup> concediendo por 14 años  
mil y quinientos ducados a las A. P. de los Obispos

16 de Julio de 1793

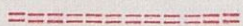






ESTACION  
MADRID

Número 14



BULA de S.S. el Papa Pio VII, fecha 23 de ~~enero~~<sup>enero</sup> de 1821, con  
el pase del Consejo, sobre la pensión que disfrutaba  
el Hospital de Inocentes.

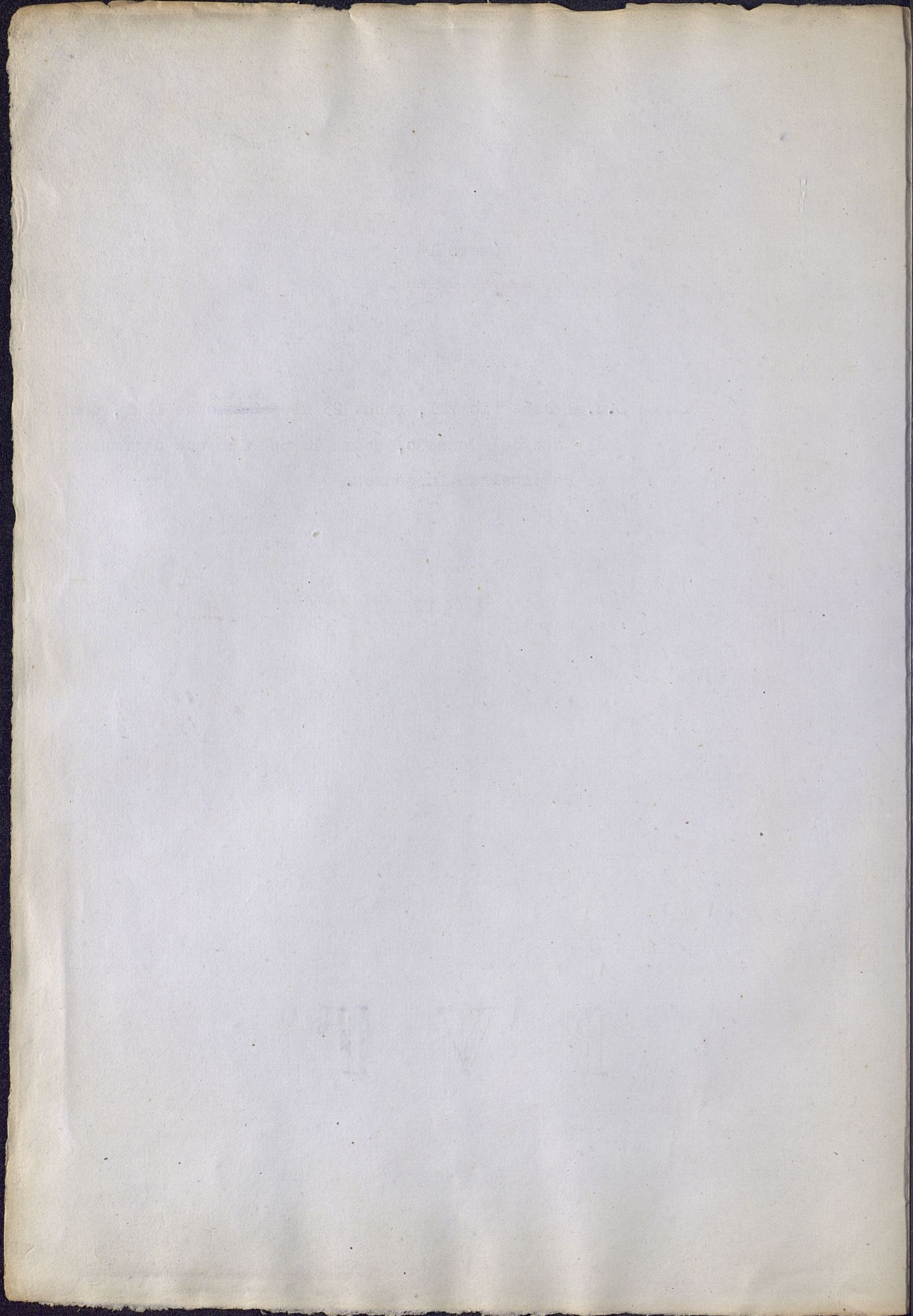
Medida: 33 x 487 cm

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (origen): HAY UN PAPEL EN EL REVERSO, 1865

Medida: 33 x 487 cm  
Procedencia (origen): HAY UN PAPEL EN EL REVERSO, 1865



Fecha:

Tipología documental y descripción de contenido:

Medidas: 33 x 48,7 cm.

Estado de conservación: BUENO

Observaciones:

Procedencia (legajo): HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

Signatura: PERGAMINOS, 769  
HOSPITAL DE LOS INOCENTES, LEG. 5

